UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Ciudad.

Asunto: Cumplimiento Obligaciones Contractuales Julio de 2026.

En toda atención al cumplimiento de las Obligaciones Contractuales del contrato No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, Grupo No 2, **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** cullas Unidades Operativas corresponden a las localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria, con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, " ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica su cumplimiento durante el mes de Julio de 2026.

OBLIGACIONES GENERALES

No	*OBLIGACIÓN*	*OBSERVACIONES*
1	Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 01 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Certifico que Conozco y aplico a cabalidad el estudio previo, anexo técnico pliego adendas, contratos y demás documentos hacen parte integral del proceso contractual, con el fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y legales establecidos.

2	Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 02 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde Certifico, el cumplimiento de la obligación No 2, en la que suscribí dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el acta de inicio con fecha 12 de Septiembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3	Suscribir dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación, el acta liquidación del Contrato.	No aplica el contrato a la fecha se encuentra en ejecución.
4	Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 04 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Relacionada con el compromiso para el cumplimiento del pago de los salarios y pagos de seguridad Social y Parafiscales, para antes del Quinto (05) día hábil de Julio de 2026 del 2025, como lo establece el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1.
5	Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 05 durante el mes de Julio de 2026 De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de relacionada con el cumplimiento del pago de los salarios y pagos de seguridad Social y Parafiscales para antes del Quinto (05) día hábil de Julio del 2026, como lo establece el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1
6	Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimientode los impuestosón contractual No 06 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de Septiembre de 2025 relacionada con el Cumplimiento con mis obligaciones tributarias asumiendo el pago de los impuestos, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones establecidas por las leyes

	contratista al momento de presentación de la oferta	colombianas, necesarias para la ejecución del contrato, y realizando el cálculo de los impuesto como consta en la factura presentada.
7	Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 07 durante el mes de Julio de 2026 De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, relacionada con el Cumplimiento de mantener vigentes las garantías exigidas, así como aquellas que se deriven de las modificaciones presentadas durante su ejecución, garantizando el cumplimiento de las condiciones contractuales y la protección de los intereses de la entidad contratante.
8	Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 08 durante el mes de Julio de 2026 De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025 dando cumplimiento al suministro de las informaciones que se han solicitado con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. En Cumplimiento a los Artículos Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas, Artículo 6. De la capacidad para contratar, Artículo 7. De los consorcios y uniones temporales. Ley 80 de 1993.
9	Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 09 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Elaborando el presente informe, garantizando la entrega oportuna de la información solicitada para el seguimiento y control de la prestación del servicio. Así mismo, certifico que dichos documentos han sido presentados en el tiempo, modo y forma en que han sido requeridos por la supervisión contractual.
10	Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 10 donde Certifico se presentaron las facturas correspondientes al mes de Julio de 2026. .

11	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 11, durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025 donde Certifico No se han presentado omisiones o acciones que causen perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12	Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del Contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 12 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025 certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual donde Certifico que NO se presentaron incidentes que causaran perjuicio a terceros durante la prestación del servicio.
13	Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 13 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de me permito informar el Cumplimiento de la Obligación contractual donde Certifico que NO se presentaron incidentes o situaciones por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones que causaran perjuicio a la administración.
14	Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 14 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se realizó la entrega de la dotación completa y requerida para la correcta prestación del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo, a quienes tengan derecho, garantizando que el personal cuente con los elementos requeridos para la correcta prestación del servicio, y el desarrollo eficiente y seguro de sus funciones, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
15	Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la

	como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de contratación.	Obligación contractual No 15 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, relacionada con el compromiso para el cumplimiento del pago de los salarios y pagos de seguridad Social, Costos Adicionales y Parafiscales del lapso correspondiente 01 al 30 de Julio de 2026 para antes del Quinto (05) día hábil de Julio de 2026, como lo establece el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1.
16	Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por Terceros y por la cual deba responder o le sea imputable al CONTRATISTA. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior la SECRETARÍA, procederá a notificarle a la Julior brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA pagara a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 16 durante el mes de Julio de 2026, de conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025 donde se informa el Cumplimiento de la Obligación contractual, a la fecha no se presentaron incidentes que causaran perjuicio a terceros, y en la verificación de acciones de reclamación, no se recibió ninguna situación especial en las Localidades donde el Grupo No 2 presta el servicio de seguridad, de conformidad al contrato la Unión Temporal asume en totalidad gastos si hubiera lugar a reclamación alguna.
17	Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 17 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde manifiesto que se ha acatado de manera diligente las observaciones y recomendaciones de la supervisión del contrato atendiendo cada instrucción con oportunidad y responsabilidad, garantizando la correcta prestación del servicio Soporte, correos o actas de reunión
18	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del	Me permito informar que **la UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la

	Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	Obligación contractual No 18 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, En el presente mes se ha acatado de manera diligente las citaciones convocadas por parte de la Supervisión del contrato para atender instrucciones, pautas y recomendaciones, el día 24 de Julio se cumple con la citación con el fin de atender la citación de la supervisión del Contrato, permitido realizar seguimiento al estado de ejecución del contrato, garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19	Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 19 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se han acatado y apoyado de manera activa y diligente las solicitudes realizadas por parte de la Supervisión del contrato para el mejoramiento de la Gestión Institucional y garantizando las condiciones necesarias para que la entidad cuente con personal con las competencias, habilidades y condiciones requeridas para el cumplimiento de sus objetivos misionales.
20	Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 20 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se ha acatado de manera diligente las instrucciones, Identificación de los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos y solicitudes realizadas por parte de la Supervisión del contrato para el mejoramiento del servicio. Este cumplimiento permite garantizar la correcta prestación del servicio, fortalecer la estandarización operativa y

		asegurar la alineación con los lineamientos institucionales establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.
21	Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 21 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se ha acatado de manera diligente las solicitudes realizadas por parte de la Supervisión del contrato relacionada con la presentación del informe ejecución, facturas, cumplidos, antecedentes hasta el mes de Mayo de 2026 hasta el momento , y son cargados de manera oportuna y veraz en la plataforma de SECOP II bajo a la supervisión del contrato, permitiendo asegurar la trazabilidad, y adecuada rendición de cuentas en el marco de la ejecución contractual. 

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

No	*OBLIGACIÓN*	*OBSERVACION*
1	Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adicciones.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 01 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, en mi condición de Representante Legal Certifico que mantengo los precios ofrecidos por los medios tecnológicos establecidos en la propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus adicciones, en estricto cumplimiento de los

		términos contractuales inicialmente pactadas con la entidad contratante.
2	Mantener vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para operar durante la ejecución del contrato	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 02 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se mantienen vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios y requeridos para operar durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable. Asegurando la correcta prestación del servicio, conforme a las obligaciones contractuales establecidas. La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **INTER GROUP LTDA** identificada con Nit. **901.428.196-1**, mediante resolución No **20214100011437** mantienen vigentes todas licencias por el término de diez (10) años, a partir del 01/03/2021 La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SERACIS LTDA** identificada con Nit. **811.007.280-1,** mediante resolución No **2021410009217** mantienen vigentes todas licencias hasta el 26 de Julio de 2029, a partir del 28/02/2020. La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** identificada con Nit. **900.078.848-9**, mediante resolución No **20194100010707** mantienen vigentes todas licencias hasta el 05/03/2029, a partir del 14/12/2020
3	Instalar en las condiciones técnicas adecuadas y seguras, así como poner en funcionamiento, los medios tecnológicos señalados en el presente documento y en el anexo técnico, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio y conforme a la solicitud efectuada al respecto por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la SDIS. Este servicio debe incluir los equipos y/o elementos y/o actividades que sean necesarios para el correcto	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 03 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa que se encuentran instalados y en funcionamiento los medios tecnológicos señalados en el anexo técnico para garantizar la correcta prestación del servicio en las unidades asignadas al Grupo No 2, a partir de la adjudicación del proceso y previamente a la suscripción del acta de inicio, con fecha 12 de Septiembre 2025, cumpliendo con las especificaciones técnicas y contractuales establecidas. Garantizando que los recursos tecnológicos necesarios estén disponibles y operativos desde el inicio de la prestación del servicio, asegurando así la eficiencia y continuidad en la ejecución contractual

	funcionamiento y óptima prestación del servicio de medios tecnológicos. Los servicios de medios tecnológicos se pagarán desde que los mismos funcionen de manera correcta y de acuerdo a la oferta económica**.**	
4	Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 4 para el mes de Julio de 2026 de 2025, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa y se certifica que se encuentran instalados y en funcionamiento los medios tecnológicos señalados en el anexo técnico para garantizar la correcta prestación del servicio en las unidades asignadas al el Grupo No 2, partir de la firma del acta de inicio, 12 de Septiembre 2025, en cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas. Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en reunión de seguimiento de fecha 11 de Abril de 2026, con fecha 28 de Mayo se dio cumplimiento al proceso de cambio de cámaras en las instalaciones de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
5	Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor.	Me permito informar que la UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 5 durante el mes de Julio de 2026 de 2025, donde se informa que se encuentran instalados y en funcionamiento los medios tecnológicos señalados en el anexo técnico para el Grupo No 2, y a la fecha no se han presentado requerimientos adicionales.
6	El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa,	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 6 para el mes de Julio de 2026, donde se informa que con fecha 16 de Octubre, se hizo entrega a la Supervisión del Contrato de la información solicitada referente a la actualización de los Análisis de Riesgo de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. Asimismo, certifico que, en caso de modificación o apertura de una nueva unidad operativa, se hará entrega del respectivo estudio de seguridad dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud, garantizando el cumplimiento de los

	el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.	lineamientos técnicos, operativos y de seguridad requeridos para la adecuada prestación del servicio.
7	El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 7, durante el mes de Julio de 2026, donde garantiza que se cumplirá con la obligación de actualizar semestralmente en los tiempos establecidos el estudio de seguridad mediante un informe escrito y en medio magnético, de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, con el fin de evaluar las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, se hace entrega de la información de los Estudios de Seguridad de las Unidades Operativas actualizada con fecha 16 de Marzo de 2026.
8	Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 8, durante el mes de Julio de 2026 , donde se pone a disposición de la SDIS el talento humano incluyendo coordinador, supervisor y vigilantes o guardas, idóneo, capacitado y suficiente para garantizar la prestación del servicio de acuerdo con el anexo técnico en las Localidades donde el Grupo No 2, garantizando su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato y asegurando la adecuada prestación del servicio de seguridad.

9	Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 9 durante el mes de Julio de 2026, donde se asume todo el costo generado por los servicios de coordinador y personal de supervisores de vigilancia en las Localidades donde se presta el servicio en el Grupo No 2 de acuerdo con la necesidad operativa. **COORDINADOR CONTRATO** HERVER CARO NIÑO. **SUPERVISORES DE ZONA** *OSCAR AVILA FAJARDO.* *LINARES CARLOS ANDRES.* *YEISON ANDRES REYES.* *GUILLERMO PULIDO JAIMES.* *OSWALDO VILORIA PAEZ.* *JAVIER ANTONIO ZURITA NUÑEZ.* *RAMIRO ALONZO GUEVARA FLOREZ.* *JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHORTUA* *JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO REYES* *ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVAEZ*
10	Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 10 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa que se cumple con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y con los requerimientos establecidos en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, y que se encuentran instalados y en funcionamiento todos los ofrecimientos realizados para la correcta ejecución del contrato, en el Grupo No 2, con la asignación del personal ofrecido, así: **COORDINADOR CONTRATO** ***HERVER CARO NIÑO.*** **SUPERVISORES DE ZONA** *OSCAR AVILA FAJARDO.* *LINARES CARLOS ANDRES.* *YEISON ANDRES REYES.* *GUILLERMO PULIDO JAIMES.* *OSWALDO VILORIA PAEZ.* *JAVIER ANTONIO ZURITA NUÑEZ.* *RAMIRO ALONZO GUEVARA FLOREZ.* *JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHORTUA* *JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO REYES* *ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVAEZ*
11	Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 10 el lapso comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, donde se informa que al inicio del contrato se recibieron los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, manifestando que este mes no se han presentado novedades de entrega de bienes en las Unidades Operativas de las Localidades donde

	bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato.	el Grupo No 2 presta el servicio de seguridad.
12	Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 12 para el mes de Julio de 2026, cumplirá con la obligación de entregar todos los bienes de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) debidamente inventariados al momento de la terminación del contrato, garantizando que dichos bienes coincidan plenamente con el listado oficial suministrado por el área de inventarios de la entidad al momento de entrega del contrato por parte del Grupo No 2.
13	Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual no 13 durante el mes de Julio de 2026, de conformidad a lo estipulado en el contrato no. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se aclara que en el contrato no 9482, no contempla la prestación del servicio de vigilancia con arma, sin embargo, la empresa en las políticas de contratación solicitó a su personal la realización de los exámenes estipulados en el proceso de ingreso para su capital humano.
14	En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 14 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde ratifica que se realizó la entrega de la dotación requerida para la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2. Se dispuso en cada puesto de trabajo de una minuta de registro, destinada al control, seguimiento y trazabilidad de las actividades diarias, cambios de turno, novedades operativas y movimientos de ingreso o salida de bienes y personas, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.
15	Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 15 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde Certifico se dio cumplimiento a las visitas móviles de supervisión de zona, Coordinador de Contrato establecidas en las especificaciones técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.

16	Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 16 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, vinculando para la ejecución del contrato personal idóneo, capacitado y debidamente acreditado, cumpliendo con todas las normas legales y reglamentarias vigentes que regulan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Se pone a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico y cumple con los requisitos de formación, experiencia y certificación exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando el desempeño eficiente, seguro y responsable de las funciones asignadas dentro del marco contractual en las Localidades donde el Grupo No 2 presta el servicio de seguridad.
17	Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible por cada guarda, coordinador y supervisor.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 17, en el lapso comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, Se está realizando el proceso de acreditación por parte de la superintendencia de Vigilancia Y seguridad privada para el personal de guardas que fueron contratados para prestar el servicio de vigilancia en las diferentes unidades operativas del grupo No.2, entregándole su respectivo Carnet cumpliendo con el sistema de calidad de la empresa, todos nuestros colaboradores se encuentran inscritos en la página de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **(https://www.supervigilancia.gov.co) en la APO "Acreditación de Personal Operativo"** **(https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6023/acreditacion-personal-operativo).**
18	El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 18 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, que se realizan las verificaciones para cada una de las personas asignadas al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas 291 guardas, 10 Supervisores y el Coordinador del Contrato, donde

		se evidencio que el personal asignado al dispositivo de seguridad NO presenta novedades para reportar, garantizando que cada integrante cumple con los requisitos legales, normativos y de idoneidad establecidos para el ejercicio de sus funciones.
19	Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y usuario/as de la SDIS, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 19 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se han realizado capacitaciones de personal y en puesto sobre Servicio Al Cliente, el personal de seguridad asignado a las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, garantizando en todo momento un trato respetuoso, cordial y profesional hacia los funcionarios y funcionarias, usuarios y usuarias de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), así como hacia todos los ciudadanos que requieran atención en las diferentes unidades operativas.
20	Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 20 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde Certifico se realizó la entrega de la dotación requerida y elementos necesarios uniforme, calzado, kit de invierno, radio y demás equipos de comunicación, necesarios para la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
21	Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 21 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, garantizando la protección y tratamiento adecuado de datos personales a los que tiene acceso el personal de vigilancia asignado a las Unidades Operativas, en cumplimiento de la normatividad de la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Se adelantan actividades de capacitación en puesto sobre protocolos de confidencialidad y manejo responsable de la información, en especial Jardines Infantiles, dirigidas al personal operativo y administrativo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, seguridad y confidencialidad que rigen el tratamiento de datos personales. De esta manera, se garantiza que toda la información conocida o gestionada por los guardas en desarrollo de sus funciones sea tratada de forma ética, segura y conforme al marco normativo vigente.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

22	Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 22, durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde Se ratifica que se encuentran vigentes la certificación que acredita todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios que acredita que la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, así como los departamentos de capacitación, cuentan con el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada (PEIS) debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012 y las normas que la modifiquen o adicionen. para la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2. La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **INTER GROUP LTDA** cuenta con convenio vigente de capacitación, con la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, identificada con **Nit. 900.419.811-1**, con licencia de Funcionamiento expedida mediante Resolución No. **20211310041427** mantienen vigentes todas licencias por el término de diez (10) años, a partir del 14/05/2021. La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SERACIS LTDA** identificada con Nit. **811.007.280-1,** cuenta con convenio vigente de capacitación, con la **ACADEMIA DE SEGURIDAD V.I.P. SCHOOL LTDA** identificada con **Nit. 900.359.908-9**, con licencia de Funcionamiento expedida mediante Resolución No. **20204440062177** mantienen vigentes todas licencias, a partir del 29/09/2020. La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** identificada con **Nit. 900.078.848-9,** cuenta con convenio vigente de capacitación, con la **ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA. "ATS LTDA"** identificada con **Nit. 804.007.315-3**, con licencia de Funcionamiento expedida mediante Resolución No. **20204440014087** mantienen vigentes todas licencias, hasta el 18 de Julio de 2026 de 2025.

23	Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 23, durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa se dio cumplimiento al Plan de Capacitación del personal de vigilantes asignados al dispositivo de seguridad de las Unidades Operativas que integran el Grupo No 2, conforme a lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, la normatividad complementaria y sus actualizaciones vigentes para la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2. Asimismo, se aclara de acuerdo al Anexo Técnico no se contemplan servicios de Operador de Medios, y el personal asignado a la Central de Control No Aplica, toda vez que el servicio corresponde a la Operación de la Empresa Prestadora del Servicio, se garantiza que el personal responsable de la manipulación y operación de medios tecnológicos recibe capacitación específica en el uso, manejo y funcionamiento de los equipos y sistemas de apoyo a la seguridad, asegurando la correcta aplicación de los procedimientos y la eficiencia en la prestación del servicio**.**
24	Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 24, durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, presta mensualmente entrenamiento y capacitación al personal de vigilancia asignado a la ejecución del contrato, enfocados en las labores específicas y procedimientos operativos que deben realizar los vigilantes, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Integración Social. donde se informa que se dio cumplimiento a las Capacitaciones en puesto para la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2. En el marco de la Directiva 005 del 2021, que hace parte integral del Plan de Acción de la Política Pública LGBTI, Durante el periodo mencionado se dio cumplimiento a las capacitacio0nes y sensibilizaciones en temas de Diversidad Sexual, actividad programada para los días 25 y 27 de Noviembre de 2025 en las instalaciones del CDC María Goretti.

25	Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 25 para el mes de Julio de 2026, suministrando el personal requerido para garantizar la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, reemplazando de manera inmediata a los vigilantes que presenten ausencia, inasistencia, novedad administrativa o cualquier otra circunstancia que impida la prestación del servicio durante su turno.
26	Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada 5 meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, o cuando existan motivos que la justifiquen.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 26 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, realizando las rotaciones requeridas para garantizar la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
27	Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 27 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, reportando oportunamente, todo cambio presentado en los dispositivos de seguridad para garantizar la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.

	cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo.	
28	Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 28 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, informando que no se presentaron situaciones en las cuales se dio la necesidad de realizar cambios de personal por faltas graves al servicio que impliquen su retiro para garantizar la correcta prestación del mismo en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
29	El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 29 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, prestando los servicios estipulados en el Anexo Técnico en cantidad y modalidad, requeridos en las ubicaciones, puestos y turnos de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, solicitados por el supervisor del contrato, para garantizar la correcta prestación del servicio, cumpliendo con los requerimientos establecidos, sin generar reclamaciones posteriores a la Secretaría Distrital de Integración Social.
30	El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la Entidad	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 30 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, presentando el cronograma de visitas a las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 realizado las visitas mensuales a cada una de las unidades operativas atendiendo las necesidades y requerimientos de las mismas, dejando constancia mediante los informes correspondientes y atendiendo además las visitas adicionales solicitadas por el supervisor del contrato.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

		UNION TEMPORAL SERIN-DIEZ FORMATO CONTROL VISITAS MES JUNIO 2026 LUNES 1 | MARTES 2 | MIERCOLES 3 | JUEVES 4 | VIERNES 5 | SABADO 6 | DOMINGO 7 ADMINISTRATIVO | BARRIOS UNIDOS | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 8 | MARTES 9 | MIERCOLES 10 | JUEVES 11 | VIERNES 12 | SABADO 13 | DOMINGO 14 DESCANSO | CANDELARIA | TEUSAQUILLO | BARRIOS UNIDOS | CHAPINERO | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 15 | MARTES 16 | MIERCOLES 17 | JUEVES 18 | VIERNES 19 | SABADO 20 | DOMINGO 21 DESCANSO | MARTIRES | CHAPINERO | TEUSAQUILLO | CANDELARIA | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 22 | MARTES 23 | MIERCOLES 24 | JUEVES 25 | VIERNES 26 | SABADO 27 | DOMINGO 28 DESCANSO | CANDELARIA | SANTA FE | CHAPINERO | TEUSAQUILLO | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 29 | MARTES 30 | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO DESCANSO | BARRIOS UNIDOS | SEGUIMIENTO | DESCANSO
31	Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales o del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal o la señalada en tal régimen asociativo.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 31 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, garantizando el cumplimiento estrictamente con la normatividad laboral vigente, sin exceder la intensidad horaria permitida por la ley y observando las disposiciones del régimen de trabajo aplicable de la normatividad para las jornadas laborales en la prestación del servicio de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2101 de 2021, con el fin de proteger los derechos y el bienestar del personal operativo asignado al Grupo No 2.
32	Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio, no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 32 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, en cumplimiento de la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO ALCOHOL Y DROGAS**, no se presentaron situaciones de prestación del servicio con persona bajo el efecto de alcohol o relacionados con el consumo de sustancias en el en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 cumpliendo con los protocolos de control y las normas internas de la empresa.
33	El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en el anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 33 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Esta obligación No aplica, toda vez que No se solicitó Servicio de Vigilancia Armado para las Unidades asignadas al Grupo No 2. En consecuencia, no se requiere la instalación ni uso de cajillas de seguridad, ni la expedición de permisos o salvoconductos para porte o tenencia de armas, conforme a lo establecido en el anexo técnico y las condiciones contractuales vigentes.

	lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.	
34	Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato, en donde se evidencien el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 34 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se presenta el Informe mensual de Ejecución del Contrato, de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 en el cual se evidencia el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de la UT, permitiendo el seguimiento y control del servicio.
35	Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en todas las sedes vigiladas.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN** - **DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 35 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, que he informado oportunamente y de manera inmediata a la Secretaría Distrital de Integración Social sobre cualquier evento, novedad o situación que pudiera poner en riesgo, afectar o atentar contra la conservación, integridad o seguridad de los bienes, instalaciones o personas en las sedes vigiladas, garantizando una reacción oportuna y el cumplimiento de los protocolos establecidos para la atención de emergencias y la mitigación de riesgos en todas las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
36	El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 36 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, En las visitas realizadas a las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, se evidencia que en la Julioría de los puestos no se cuentan con la infraestructura necesaria para garantizar la instalación y correcto funcionamiento de un sistema de Control de Acceso.

37	El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 37 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, en la actualidad se tiene instalado un Sistema de Control de Acceso en las instalaciones de Nivel Central, el cual se encuentra funcionando sin novedad alguna a la fecha, garantizando la seguridad y el control de ingreso a las instalaciones en cada uno de los pisos de visitantes y funcionarios.
38	El contratista deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 38 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Esta obligación No aplica, toda vez que No se solicitó Servicio de Vigilancia Armado para las Unidades asignadas al Grupo No 2.
39	Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 39 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa que a la fecha se encuentran instalados y en pleno funcionamiento los medios tecnológicos señalados en el anexo técnico para el Grupo No 2, atendiendo las novedades que se presentan en las Unidades Operativas, permaneciendo operativos en todo momento.
40	Reponer los bienes a él encomendados en un término no Julior a 20 días calendario, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 40 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, se compromete a reponer, en un término no Julior a veinte (20) días calendario, los bienes encomendados que sufran daño, pérdida

	mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación.	o hurto en las dependencias donde se presta el servicio, se informa que a la fecha no se han presentado perdidas de activos de la entidad, que requieran hacer reposición en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2
41	En caso de que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 41 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa y garantiza la reposición inmediata de los medios tecnológicos que requieran al menos dos mantenimientos correctivos o cuya falla afecte la correcta prestación del servicio, a la fecha se encuentran instalados y en pleno funcionamiento los medios tecnológicos señalados en el anexo técnico para el Grupo No 2, sin presentar fallas en el los sistemas instalados que requieran cambios.
42	El contratista beberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 42 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, asignado el personal requerido y elaborando la información mensual solicitada, para la prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
43	El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 43 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, garantizando el adecuado almacenamiento, conservación y disponibilidad de la información del Cctv en un tiempo mínimo de 180 días, de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2. Este proceso se ejecuta en cumplimiento de los lineamientos contractuales y las normas técnicas vigentes en materia de seguridad, trazabilidad

	medios electrónicos.	y protección de la información de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
44	Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 44 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, garantizando el almacenamiento de la información del Cctv en un tiempo mínimo de 180 días, garantizando la adecuada custodia y almacenamiento de una copia de seguridad, en cumplimiento de los lineamientos contractuales y las normas técnicas vigentes en materia de seguridad, trazabilidad y protección de la información de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
45	El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 45 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, garantizando el almacenamiento de la información del Cctv, Libros, minutas y los documentos debidamente identificados, organizados y archivados relativos a la ejecución del contrato, por un tiempo no inferior a Cinco (05) años, una vez terminado el contrato de la información de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 en cumplimiento de los lineamientos contractuales y las normas técnicas vigentes en materia de seguridad, trazabilidad y protección de la información.
46	Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 46 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de Septiembre de 2025, con la asignación de un vehículo a disposición a la Entidad, el cual debe cumplir con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato.
47	El contratista se compromete a coordinar con el supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 47 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, garantizando la comunicación y coordinación efectiva para atender novedades

	presenten para atender necesidades del servicio.	y requerimientos imprevistos durante a prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2
48	Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 48 para el lapso comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, con la asignación de Dos equipos Celulares a disposición a la Entidad Marca **SAMSUNG Galaxy AO6** Cable Alimentación. Numero: 3102518251 Imei 3541065706082697. Marca **SAMSUNG Galaxy AO6** Cable Alimentación. Numero:31357429965 Imei 354106706071104.
49	Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 49 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Participando en las actividades complementarias programadas por la SDIS, garantizando la prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
50	El contratista deberá dentro del primer mes de ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación “Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 50 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Participando en las actividades de capacitación “Taller de Formación y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS”, programadas para el los días 25 y 27 de Noviembre garantizando así la correcta prestación del servicio.

	servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato.	
51	El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" estrategia a cargo de la subdirección para las familias de la secretaria Distrital de Integración Social	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 51 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025 Participando en las actividades que se programen para certificarse como empresa familiarmente responsable “Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" garantizando la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, desde el área de apoyo logístico, y en conjunto con la subdirección de familia se va a trabajar la estrategia estamos a la espera de las directrices de la entidad.
52	El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación “Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” y “Atención al público	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 52 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, informando las novedades de personal para la programación de las capacitaciones “Taller de Formación en Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS”, garantizando así la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
53	El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad 5 días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.	Me permito informar que **la UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 53 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, realizó las visitas a las sedes asignadas, conforme al cronograma presentado de visitas a las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 atendiendo las necesidades y requerimientos de estas, para garantizar la prestación del servicio.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

		UNION TEMPORAL SERIN- DIEZ FORMATO CONTROL VISITAS MES JULIO 2026 LUNES | MARTES | MIERCOLES 1 | JUEVES 2 | VIERNES 3 | SABADO 4 | DOMINGO 5 ADMINISTRATIVO | BARRIOS UNIDOS | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 6 | MARTES 7 | MIERCOLES 8 | JUEVES 9 | VIERNES 10 | SABADO 11 | DOMINGO 12 BARRIOS UNIDOS | CANDELARIA | TEUSAQUILLO | BARRIOS UNIDOS | CHAPINERO | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 13 | MARTES 14 | MIERCOLES 15 | JUEVES 16 | VIERNES 17 | SABADO 18 | DOMINGO 19 DESCANSO | CHAPINERO | BARRIOS UNIDOS | TEUSAQUILLO | CANDELARIA | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 20 | MARTES 21 | MIERCOLES 22 | JUEVES 23 | VIERNES 24 | SABADO 25 | DOMINGO 26 DESCANSO | CANDELARIA | SANTA FE | CHAPINERO | TEUSAQUILLO | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 27 | MARTES 28 | MIERCOLES 29 | JUEVES 30 | VIERNES 31 | SABADO | DOMINGO CHAPINERO | SANTA FE | CANDELARIA | ADMINISTRATIVO | ADMINISTRATIVO
54	Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral “RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO” señalados en la matriz de riesgos.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 54 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Asumiendo los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral “RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO”, garantizando la adopción de las medidas necesarias para su gestión, control y mitigación durante la ejecución contractual.
55	Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” del anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 55 para el mes de Julio de 2026 De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Certifico que la Unión Temporal, en cabeza del coordinador y el componente ambiental dieron cumplimiento a las “OBLIGACIONES AMBIENTALES” establecidas en el anexo técnico, y demás lineamientos ambientales.
56	Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de Julio de 2026 de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 56 para el lapso comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, Certifico QUE conozco a cabalidad la norma establecida en el Decreto Distrital 332 del 29 de Julio de 2026 de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” garantizando los porcentajes establecidos en el mismo para la ejecución del contrato.

	participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto 634 de 2023, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.	Se le recomienda aplicarla en las diferentes contrataciones de la empresa, teniendo en cuenta esta obligación y mensualmente informa mediante escrito la cantidad de personal femenino y masculino que este asignado al contrato de la SDIS. Contratación Mujeres: **178** Contratación Hombres: **118** **Total** **296**
57	Cuando hubiere lugar a ello, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada utilizando medio canino atendiendo la normatividad respectiva en especial lo señalado en la Resolución 02601 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.	Me permito informar que la UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 57, durante el mes de Julio de 2026 De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde siguiendo las Directrices de la SDIS, Nuestra empresa UT SERIN-DIEZ estará presta para atender cualquier solicitud de apoyo o instalación de servicio de acuerdo con los requerimientos solicitados en modalidad y especialización requerida.
58	Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 58, durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, atendiendo los requerimientos solicitados por parte de la Supervisión del contrato, para la prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.

Cordialmente,

Coordinador de **Contrato**
Unión Temporal Serin – Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante Legal
Unión Temporal Serin - Diez

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**PROCESO GESTION CONTRACTUAL** **FORMATO ACTA DE INICIO**	Código: FOR-GEC-053 Versión: 0 Fecha: Memo I2023037454 - 01/12/2023 Página 1

CONTRATO/CONVENIO No	9482	**FECHA**	12/09/2025

CLASE DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR

CONTRATISTA/ ASOCIADO

Nombre y/o Razon Social	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ .
C.C. N°	901986679

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE AGOSTO DE 2027, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Fecha de Inicio: 16-sep.-25

Fecha de Finalizacion: 31-ago.-27

SUPERVISOR -A Y/O INTERVENTOR-A

Nombre:	OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Dependencia:	ASESOR APOYO LOGISTICO

Para Constancia da la anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C. a los 16/09/2025

Firma del -a contratista/asocicado
Nombre del RL
C.C. N°.901986679

Firma del -a supervisor -a/Intenventor
Nombre del RL de la interventoria
C.C. N°.1079912534

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 04 Obligaciones Sistema de Seguridad Social

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No **04** la cual dice "***Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia***."

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** *certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 04 durante el periodo comprendido* entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Se ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones laborales al respecto, contractuales y de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

INTER GROUP
Seguridad Privada

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

La suscrita Sara Esther Téllez Girón, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 66.834.094 de Cali Valle, en mi condición de Revisora Fiscal de la Empresa Inter Group Ltda., identificada con Nit.901.428.196-1, certifico que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales De Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente se expide a los tres días (03) del mes de agosto de 2026.

VIGILADO SUPERVIGILANCIA

SARA ESTHER TELLEZ GIRON
C.C. No. 66.834.094 de Cali
TP N. 107149-T
Revisora Fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.834.094

TELLEZ GIRON

APELLIDOS

SARA ESTHER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1972

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

31-JUL-1990 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100102-43156580-F-0066834094-20070226

00887 07057D 02 220387646

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

107149-T



SARA ESTHER
TELLEZ GIRON
C.C.66834094
RESOLUCION INSCRIPCION 257 FECHA 2004/12/16
UNIVERSIDAD LIBRE

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

116796

FIRMA DEL TITULAR

26882

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 6 B E 0 0 5 D 1 E C 8 0 F 4 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SARA ESTHER TELLEZ GIRON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66834094 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 107149-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901428196	1	INTER GROUP LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	Carrera 74 a 11 a 57	CALI-VALLE	4021786	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	534957803	9508929310	E	2026/08/26	2026/08/03	BANCO AV VILLAS	0	$65,443,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (91 Afiliados)																						**$231,907,977**	**$37,110,600**			**$231,907,977**	**$9,266,300**			**$232,996,717**	**$9,181,000**			**$231,907,977**		**$9,885,600**		**$0**	**$0**		**$65,443,500**
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (13 Afiliados)																						**$4,792,512**	**$767,500**			**$4,792,512**	**$179,200**			**$4,539,872**	**$40,200**			**$4,792,512**		**$0**		**$0**	**$0**		**$986,900**
Ciudad: AGUA DE DIOS Depto: CUNDINAMARCA (13 Afiliados)																						**$4,792,512**	**$767,500**			**$4,792,512**	**$179,200**			**$4,539,872**	**$40,200**			**$4,792,512**		**$0**		**$0**	**$0**		**$986,900**
1	CC	36451475	AFANADOR YANETH												L					230301	5	$419,044	$67,100	EPS005	5	$419,044	$16,800	CCF24	5	$291,818	$11,700	14-4	5	$419,044	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$95,600
2	CC	65831989	BARBOSA MARIA												L					230301	1	$82,988	$13,300	EPS010	1	$82,988	$3,400	CCF24	1	$58,364	$2,400	14-4	1	$82,988	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$19,100
3	CC	1117784465	CAMPOS HECTOR												X					230301	7	$580,916	$93,000	EPS005	7	$580,916	$23,300	CCF24	7	$530,196	$21,300	14-4	7	$580,916	0.000%	$0	7	$0	$0	Si	$137,600
4	CC	1233500202	DE LA OSSA JENNIFFER										X							230301	2	$116,727	$18,700	EPS002	2	$116,727	$4,700	CCF24	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
5	CC	1030658128	FANDIÑO MERIELE												L					230301	1	$83,809	$13,500	EPS010	1	$83,809	$3,400	CCF24	1	$58,364	$2,400	14-4	1	$83,809	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$19,300
6	CC	1023935521	FERRO ZULEIDY										X							230201	3	$175,091	$28,100	EPS008	3	$175,091	$7,100	CCF24	3	$175,091	$0	14-4	3	$175,091	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$35,200
7	CC	1023935521	FERRO ZULEIDY											X						230201	12	$700,362	$112,100	EPS008	12	$700,362	$28,100	CCF24	12	$700,362	$0	14-4	12	$700,362	0.000%	$0	12	$0	$0	Si	$140,200
8	CC	52740596	GARCIA MARIA									X								230301	2	$165,976	$26,600	EPS005	2	$165,976	$0	CCF24	2	$165,976	$0	14-4	2	$165,976	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$26,600
9	CC	1023008114	GONZALEZ DIANA												L					231001	1	$82,988	$13,300	EPS002	1	$82,988	$3,400	CCF24	1	$58,364	$2,400	14-4	1	$82,988	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$19,100
10	CC	1023872396	HOYOS EVA										X							230301	2	$116,727	$18,700	EPS010	2	$116,727	$4,700	CCF24	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
11	CC	1083460160	MARTINEZ JOSE										X							231001	4	$233,454	$37,400	EPS048	4	$233,454	$9,400	CCF24	4	$233,454	$0	14-4	4	$233,454	0.000%	$0	4	$0	$0	Si	$46,800
12	CC	52914844	NEIRA SANDRA									X								230201	1	$83,809	$13,500	EPS017	1	$83,809	$0	CCF24	1	$83,809	$0	14-4	1	$83,809	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$13,500
13	CC	52950548	ORTIZ DIANA									X								25-14	1	$82,988	$13,300	EPS008	1	$82,988	$0	CCF24	1	$82,988	$0	14-4	1	$82,988	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$13,300
14	CC	52950548	ORTIZ DIANA										X							25-14	2	$116,727	$18,700	EPS008	2	$116,727	$4,700	CCF24	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
15	CC	1099343159	SANCHEZ ARIEL										X							230201	15	$875,453	$140,100	EPS002	15	$875,453	$35,100	CCF24	15	$875,452	$0	14-4	15	$875,453	0.000%	$0	15	$0	$0	Si	$175,200
16	CC	1099343159	SANCHEZ ARIEL										X							230201	13	$758,726	$121,400	EPS002	13	$758,726	$30,400	CCF24	13	$758,726	$0	14-4	13	$758,726	0.000%	$0	13	$0	$0	Si	$151,800
17	CC	1099343159	SANCHEZ ARIEL										X							230201	2	$116,727	$18,700	EPS002	2	$116,727	$4,700	CCF24	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 4 (90 Afiliados)																						**$227,115,465**	**$36,343,100**			**$227,115,465**	**$9,087,100**			**$228,456,845**	**$9,140,800**			**$227,115,465**		**$9,885,600**		**$0**	**$0**		**$64,456,600**
Ciudad: AGUA DE DIOS Depto: CUNDINAMARCA (90 Afiliados)																						**$227,115,465**	**$36,343,100**			**$227,115,465**	**$9,087,100**			**$228,456,845**	**$9,140,800**			**$227,115,465**		**$9,885,600**		**$0**	**$0**		**$64,456,600**
18	CC	36451475	AFANADOR YANETH									X								230301	25	$2,315,402	$370,500	EPS005	25	$2,315,402	$92,700	CCF24	25	$2,315,402	$92,700	14-4	25	$2,315,402	4.350%	$100,800	25	$0	$0	Si	$656,700
19	CC	1032469970	ALVAREZ YEIMY									X								230301	30	$2,607,220	$417,200	EPS008	30	$2,607,220	$104,300	CCF24	30	$2,607,220	$104,300	14-4	30	$2,607,220	4.350%	$113,500	30	$0	$0	Si	$739,300
20	CC	1010198947	AMADO YURANI									X								230201	30	$2,607,219	$417,200	EPS005	30	$2,607,219	$104,300	CCF24	30	$2,607,219	$104,300	14-4	30	$2,607,219	4.350%	$113,500	30	$0	$0	Si	$739,300
21	CC	52036561	AMEZQUITA BETSABE									X								230301	30	$2,607,219	$417,200	EPS002	30	$2,607,219	$104,300	CCF24	30	$2,607,219	$104,300	14-4	30	$2,607,219	4.350%	$113,500	30	$0	$0	Si	$739,300
22	CC	79432514	AMEZQUITA ELI									X								25-14	30	$2,365,183	$378,500	EPS017	30	$2,365,183	$94,700	CCF24	30	$2,365,183	$94,700	14-4	30	$2,365,183	4.350%	$102,900	30	$0	$0	Si	$670,800
23	CC	1022923167	ANZOLA EVELING									X								230301	30	$2,607,219	$417,200	EPS017	30	$2,607,219	$104,300	CCF24	30	$2,607,219	$104,300	14-4	30	$2,607,219	4.350%	$113,500	30	$0	$0	Si	$739,300
24	CC	1003238084	ARIAS YICETH									X								230301	30	$2,475,667	$396,200	EPS041	30	$2,475,667	$99,100	CCF24	30	$2,475,667	$99,100	14-4	30	$2,475,667	4.350%	$107,700	30	$0	$0	Si	$702,100
25	CC	1007527494	AYAZO MANUEL									X								230301	30	$2,545,974	$407,400	EPS005	30	$2,545,974	$101,900	CCF24	30	$2,545,974	$101,900	14-4	30	$2,545,974	4.350%	$110,800	30	$0	$0	Si	$722,000

Planilla Resumen

| | | |

| | | |

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				91	$37,110,600	$0	$0	$37,110,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	8	$3,303,400	$0	$0	$3,303,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	14	$5,772,200	$0	$0	$5,772,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	50	$20,172,200	$0	$0	$20,172,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	19	$7,862,800	$0	$0	$7,862,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				91	$9,885,600	$0	$0	$9,885,600
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	91	$9,885,600	$0	$0	$9,885,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				91	$9,181,000	$0	$0	$9,181,000
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	91	$9,181,000	$0	$0	$9,181,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				91	$9,266,300	$0	$0	$9,266,300
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$104,300	$0	$0	$104,300
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	11	$1,114,300	$0	$0	$1,114,300
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$100,100	$0	$0	$100,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	$521,600	$0	$0	$521,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	14	$1,389,500	$0	$0	$1,389,500
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$199,200	$0	$0	$199,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$572,700	$0	$0	$572,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$193,200	$0	$0	$193,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	31	$3,162,900	$0	$0	$3,162,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	19	$1,908,500	$0	$0	$1,908,500
TOTAL				**91**	**$65,443,500**	**$0**	**$0**	**$65,443,500**

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL - CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

La Suscrita Revisora Fiscal **OFIR LLANTEN SAUCA**, certifica que la sociedad **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** identificada con NIT. **900.078.848-9**, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. La presente se expide a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2026.

Se firma según el caso por:



Nombre: OFIR LLANTEN SAUCA
Cédula: 31.968.752
Tarjeta No. 174963-T
Revisor fiscal

Vigilados Supervigilancia Resolucion 20194100010707 NIT. 900.078.848 – 9



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.968.752

LLANTEN SAUCA

APELLIDOS

OFIR

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1967

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

09-DIC-1985 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100100-00134123-F-0031968752-20081208 0007549615A 1 2770020607

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

174963-T



OFIR
LLANTEN SAUCA
C.C. 31968752
RESOLUCION INSCRIPCION 037
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

FECHA 06/02/2013

VICEPRESIDENTE

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO 186358

103891

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ddeca.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A64F6C8D0D0B8685

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OFIR LLANTEN SAUCA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31968752 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 174963-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900078848	9	SEGURIDAD DIEZ LTDA.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA DC	AVENIDA 2 D NORTE 24 N 85	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4139022	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	543818016	9509209944	E	2026/08/13	2026/08/05	BANCO AV VILLAS	0	$20,141,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: BOGOTA DC (32 Afiliados)																						$70,096,994	$11,216,400			$72,220,142	$2,891,300			$72,220,142	$2,891,300			$72,220,142		$3,142,100		$0	$0		$20,141,100

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				31	$11,216,400	$0	$0	$11,216,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	8	$2,986,400	$0	$0	$2,986,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$1,890,500	$0	$0	$1,890,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	$4,273,700	$0	$0	$4,273,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$2,065,800	$0	$0	$2,065,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$3,142,100	$0	$0	$3,142,100
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	32	$3,142,100	$0	$0	$3,142,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$2,891,300	$0	$0	$2,891,300
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	32	$2,891,300	$0	$0	$2,891,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				32	$2,891,300	$0	$0	$2,891,300
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	5	$473,000	$0	$0	$473,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	$274,200	$0	$0	$274,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$85,500	$0	$0	$85,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$179,600	$0	$0	$179,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	15	$1,321,000	$0	$0	$1,321,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$558,000	$0	$0	$558,000
TOTAL				**32**	**$20,141,100**	**$0**	**$0**	**$20,141,100**

VIGILADO SuperVigilancia R 2018460063797 de 28/06/2018

CERTIFICACION DE CONTROL DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y NOMINA

EL SUSCRITO
REVISOR FISCAL

CERTIFICA QUE:

SERACIS LTDA., con Nit: 811.007.280-1 se encuentra al día en el pago de Salarios y prestaciones sociales, aportes de sus empleados a los sistemas de Pensión, Salud, Riesgos Profesionales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y los plazos establecidos por el ministerio de protección social correspondiente a los últimos seis (6) meses (Febrero de 2026 a Julio de 2026).

Se expide la anterior comunicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la ciudad de Medellín a los 3 días del mes de Agosto de 2026.

Atentamente,

YAMITH DE JESÚS VARGAS RICARDO
Revisor Fiscal T.P. 144006-T



Nota: Valida únicamente para actuaciones como Revisor Fiscal de la Sociedad Seracis Ltda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.391.997
VARGAS RICARDO

APELLIDOS
YAMITH DE JESUS

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-1979
SAN PEDRO DE URABA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

24-NOV-1998 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

Nota: Valida únicamente para actuaciones como Revisor Fiscal de la Sociedad Seracis Ltda.

A-0100150-00188215-M-0003391997-20091020 0017319468A 1 2040049996

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

144006-T



YAMITH DE JESUS
VARGAS RICARDO
C.C. 3391997
RESOLUCION INSCRIPCION 241 FECHA 10/09/2009
UNIVERSIDAD INST. UNIV. DE ENVIGADO

Nota: Valida únicamente para actuaciones como Revisor Fiscal de la Sociedad Seracis Ltda.

PRESIDENTE LEONARDO SANCHEZ G.

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 153566

68031

Nota: Valida únicamente para actuaciones como Revisor Fiscal de la Sociedad Seracis Ltda.

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 5 A 3 4 9 F 6 9 0 B D 7 A 3 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YAMITH DE JESUS VARGAS RICARDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3391997 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 144006-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811007280	1	SERACIS LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	MEDELLIN	CLL 47 D # 79 - 33	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4484518	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	536524261	9509083779	E	2026/08/21	2026/08/03	BANCO AV VILLAS	0	$124,928,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: MEDELLIN (179 Afiliados)						$442,073,132	$70,562,800			$442,073,132	$17,512,700			$442,711,706	$17,401,000			$442,073,132	$19,451,600		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (179 Afiliados)						$442,073,132	$70,562,800			$442,073,132	$17,512,700			$442,711,706	$17,401,000			$442,073,132	$19,451,600		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (179 Afiliados)						$442,073,132	$70,562,800			$442,073,132	$17,512,700			$442,711,706	$17,401,000			$442,073,132	$19,451,600		$0	$0
1	CC	1097990833	ACERO TATIANA	25-14	30	$2,997,212	$479,600	EPS037	30	$2,997,212	$119,900	CCF26	30	$2,997,212	$119,900	14-4	30	$2,997,212	$130,400	30	$0	$0
2	CC	7222087	ACEVEDO PEDRO	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
3	CC	52458630	ACOSTA SANDRA	25-14	3	$175,091	$28,100	EPS005	3	$175,091	$7,100	CCF26	3	$175,091	$0	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0
4	CC	52458630	ACOSTA SANDRA	25-14	27	$2,202,494	$352,400	EPS005	27	$2,202,494	$88,100	CCF26	27	$2,202,494	$88,100	14-4	27	$2,202,494	$95,900	27	$0	$0
5	CC	1033676632	AGUILAR YENSY	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPSC34	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
6	CC	3121303	ALARCON LUIS	231001	1	$80,630	$9,700	EPS017	1	$80,630	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$80,630	$0	1	$0	$0
7	CC	3121303	ALARCON LUIS	231001	29	$2,561,112	$409,800	EPS017	29	$2,561,112	$102,500	CCF26	29	$2,561,112	$102,500	14-4	29	$2,561,112	$111,500	29	$0	$0
8	CC	1010224194	ALFONSO JEFERSON	230301	30	$2,376,155	$380,200	EPS002	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
9	CC	1079389937	ALMARIO LUCERO	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS037	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
10	CC	1021666780	ALVAREZ JULIAN	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$170,600	30	$0	$0
11	CC	1033774430	ANZOLA ADRIANA	231001	30	$2,450,755	$392,200	EPS037	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
12	CC	1003480483	ARDILA MILTON	230301	3	$201,576	$24,200	EPS002	3	$201,576	$0	CCF26	3	$175,091	$0	14-4	3	$201,576	$0	3	$0	$0
13	CC	1003480483	ARDILA MILTON	230301	27	$2,202,494	$352,400	EPS002	27	$2,202,494	$88,100	CCF26	27	$2,202,494	$88,100	14-4	27	$2,202,494	$153,300	27	$0	$0
14	CC	1012454783	ARENAS ANDERSON	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
15	CC	1006490763	ARIAS JOHAN	230301	1	$98,333	$11,800	EPS005	1	$98,333	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$98,333	$0	1	$0	$0
16	CC	1006490763	ARIAS JOHAN	230301	29	$2,934,894	$469,600	EPS005	29	$2,934,894	$117,400	CCF26	29	$2,934,894	$117,400	14-4	29	$2,934,894	$127,700	29	$0	$0
17	CC	1109069048	ARIAS LUIS	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
18	CC	53028901	ARIZA YURY	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
19	CC	80165155	AVILA OSCAR	230301	30	$3,139,455	$502,400	EPS008	30	$3,139,455	$125,600	CCF26	30	$3,139,455	$125,600	14-4	30	$3,139,455	$136,600	30	$0	$0
20	CC	1065003522	AYALA CONSUELO	230201	30	$2,748,561	$439,800	EPS002	30	$2,748,561	$110,000	CCF26	30	$2,748,561	$110,000	14-4	30	$2,748,561	$191,300	30	$0	$0
21	CC	52434741	BARRETO BLANCA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
22	CC	1151455184	BELEÑO JEIMY	230301	30	$2,832,469	$453,200	EPS002	30	$2,832,469	$113,300	CCF26	30	$2,832,469	$113,300	14-4	30	$2,832,469	$123,300	30	$0	$0
23	CC	52777508	BENITEZ ANA	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
24	CC	78708814	BENITEZ ETZEL	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
25	CC	3152129	BERNAL JHON	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
26	CC	80367969	BERNAL OMAR	230301	3	$175,091	$28,100	EPS037	3	$175,091	$7,100	CCF26	3	$175,091	$0	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0
27	CC	80367969	BERNAL OMAR	230301	1	$84,588	$10,200	EPS037	1	$84,588	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$84,588	$0	1	$0	$0
28	CC	80367969	BERNAL OMAR	230301	26	$2,216,575	$354,700	EPS037	26	$2,216,575	$88,700	CCF26	26	$2,216,575	$88,700	14-4	26	$2,216,575	$96,500	26	$0	$0
29	CC	1022976076	BERNAL WALTER	231001	30	$2,770,255	$443,300	EPS002	30	$2,770,255	$110,900	CCF26	30	$2,770,255	$110,900	14-4	30	$2,770,255	$120,600	30	$0	$0
30	CC	74770540	BUITRAGO CARLOS	230301	30	$2,846,682	$455,500	EPS005	30	$2,846,682	$113,900	CCF26	30	$2,846,682	$113,900	14-4	30	$2,846,682	$123,900	30	$0	$0
31	CC	1023006592	BUITRAGO ELISA	230301	1	$80,630	$9,700	EPS005	1	$80,630	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$80,630	$0	1	$0	$0
32	CC	1023006592	BUITRAGO ELISA	230301	29	$2,370,125	$379,300	EPS005	29	$2,370,125	$94,900	CCF26	29	$2,370,125	$94,900	14-4	29	$2,370,125	$103,200	29	$0	$0
33	CC	1023899100	BUITRAGO JONATHAN	231001	3	$414,347	$66,300	EPS008	3	$414,347	$16,600	CCF26	3	$249,200	$10,000	14-4	3	$414,347	$0	3	$0	$0
34	CC	1023899100	BUITRAGO JONATHAN	231001	27	$2,822,324	$451,600	EPS008	27	$2,822,324	$112,900	CCF26	27	$2,822,324	$112,900	14-4	27	$2,822,324	$122,800	27	$0	$0
35	CC	49786129	CABALLERO YARELIS	230301	7	$564,411	$90,400	EPS017	7	$564,411	$22,600	CCF26	7	$436,100	$17,500	14-4	7	$564,411	$0	7	$0	$0
36	CC	49786129	CABALLERO YARELIS	230301	5	$291,818	$46,700	EPS017	5	$291,818	$11,700	CCF26	5	$291,818	$0	14-4	5	$291,818	$0	5	$0	$0
37	CC	49786129	CABALLERO YARELIS	230301	18	$1,483,194	$237,400	EPS017	18	$1,483,194	$59,400	CCF26	18	$1,483,194	$59,400	14-4	18	$1,483,194	$64,600	18	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
38	CC	1012410499	CAMACHO JESSICA	230201	30	$2,486,355	$397,900	EPS017	30	$2,486,355	$99,500	CCF26	30	$2,486,355	$99,500	14-4	30	$2,486,355	$108,200	30	$0	$0
39	CC	1003590905	CAMAÑO ANTONIO	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
40	CC	1000185543	CAMELO ANDRES	230201	4	$233,454	$37,400	EPS002	4	$233,454	$9,400	CCF26	4	$233,454	$0	14-4	4	$233,454	$0	4	$0	$0
41	CC	1000185543	CAMELO ANDRES	230201	2	$161,261	$19,400	EPS002	2	$161,261	$0	CCF26	2	$116,727	$0	14-4	2	$161,261	$0	2	$0	$0
42	CC	1000185543	CAMELO ANDRES	230201	24	$1,848,124	$295,700	EPS002	24	$1,848,124	$74,000	CCF26	24	$2,563,645	$102,600	14-4	24	$1,848,124	$80,400	24	$0	$0
43	CC	9693646	CARDONA ROY	25-14	30	$2,561,229	$409,800	EPS002	30	$2,561,229	$102,500	CCF26	30	$2,561,229	$102,500	14-4	30	$2,561,229	$111,500	30	$0	$0
44	CC	80108638	CASIANO JULIO	230301	30	$2,889,409	$462,400	EPS017	30	$2,889,409	$115,600	CCF26	30	$2,889,409	$115,600	14-4	30	$2,889,409	$125,700	30	$0	$0
45	CC	1016057226	CASTAÑEDA CARLOS	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
46	CC	1022983453	CASTAÑEDA ERIKA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
47	CC	79637634	CASTRO JOVANNY	25-14	1	$81,833	$9,900	EPS017	1	$81,833	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$81,833	$0	1	$0	$0
48	CC	79637634	CASTRO JOVANNY	25-14	29	$2,370,125	$379,300	EPS017	29	$2,370,125	$94,900	CCF26	29	$2,370,125	$94,900	14-4	29	$2,370,125	$103,200	29	$0	$0
49	CC	1081396849	CAUSAYA ESTEFANIA	230301	30	$2,736,737	$437,900	EPS017	30	$2,736,737	$109,500	CCF26	30	$2,736,737	$109,500	14-4	30	$2,736,737	$119,100	30	$0	$0
50	CC	1064306824	CAVADIA MARIA	230301	30	$2,770,255	$443,300	EPS002	30	$2,770,255	$110,900	CCF26	30	$2,770,255	$110,900	14-4	30	$2,770,255	$120,600	30	$0	$0
51	CC	52120990	CESPEDES JOANNA	25-14	30	$2,555,544	$408,900	EPS005	30	$2,555,544	$102,300	CCF26	30	$2,555,544	$102,300	14-4	30	$2,555,544	$111,200	30	$0	$0
52	CC	1014210001	CONTRERAS MARIA	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
53	CC	52127639	CORBA MARIA	230301	30	$2,555,544	$408,900	EPS002	30	$2,555,544	$102,300	CCF26	30	$2,555,544	$102,300	14-4	30	$2,555,544	$111,200	30	$0	$0
54	CC	1068817813	CORREA JADER	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
55	CC	65501735	CORTES EDELMIRA	230301	2	$159,776	$19,200	EPS017	2	$159,776	$0	CCF26	2	$116,727	$0	14-4	2	$159,776	$0	2	$0	$0
56	CC	65501735	CORTES EDELMIRA	230301	28	$2,289,495	$366,400	EPS017	28	$2,289,495	$91,600	CCF26	28	$2,289,495	$91,600	14-4	28	$2,289,495	$99,600	28	$0	$0
57	CC	1005849673	CORTES JESSICA	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS037	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
58	CC	52323349	CORTES MARIA	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
59	CC	53045185	CRUZ ANA	230201	30	$2,470,255	$395,300	EPS017	30	$2,470,255	$98,900	CCF26	30	$2,470,255	$98,900	14-4	30	$2,470,255	$107,500	30	$0	$0
60	CC	32776330	CRUZ NELLY	25-14	30	$2,376,155	$380,200	EPS002	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
61	CC	52355887	DIAZ FLOR	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
62	CC	53097235	DUITAMA MARISOL	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS008	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
63	CC	80878168	DURAN MIGUEL	231001	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
64	CC	1115185331	ESCOBAR JHON	230301	8	$639,104	$76,700	EPS002	8	$639,104	$0	CCF26	8	$466,908	$0	14-4	8	$639,104	$0	8	$0	$0
65	CC	1115185331	ESCOBAR JHON	230301	22	$1,747,351	$279,600	EPS002	22	$1,747,351	$69,900	CCF26	22	$1,747,351	$69,900	14-4	22	$1,747,351	$76,100	22	$0	$0
66	CC	1140909552	FERNANDEZ CARMEN	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
67	CC	1063484275	FIGUEROA YENIFER	230301	30	$2,495,324	$399,300	EPS002	30	$2,495,324	$99,900	CCF26	30	$2,495,324	$99,900	14-4	30	$2,495,324	$108,600	30	$0	$0
68	CC	51992950	FLOREZ NUBIA	231001	3	$196,849	$23,700	EPS002	3	$196,849	$0	CCF26	3	$175,091	$0	14-4	3	$196,849	$0	3	$0	$0
69	CC	51992950	FLOREZ NUBIA	231001	27	$2,076,991	$332,400	EPS002	27	$2,076,991	$83,100	CCF26	27	$2,076,991	$83,100	14-4	27	$2,076,991	$90,400	27	$0	$0
70	CC	1033763236	FLORIAN YURANY	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS010	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
71	CC	1031122278	GALVIS NATALIS	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS037	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
72	CC	1050781674	GARCES NOHORA	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
73	CC	1051743790	GAZABON ADRIANA	25-14	30	$2,695,055	$431,300	EPS017	30	$2,695,055	$107,900	CCF26	30	$2,695,055	$107,900	14-4	30	$2,695,055	$117,300	30	$0	$0
74	CC	52930202	GIRALDO LUZ	25-14	27	$2,670,864	$427,400	EPS002	27	$2,670,864	$106,900	CCF26	27	$2,670,864	$106,900	14-4	27	$2,670,864	$116,200	27	$0	$0
75	CC	52930202	GIRALDO LUZ	25-14	3	$241,890	$29,100	EPS002	3	$241,890	$0	CCF26	3	$175,091	$0	14-4	3	$241,890	$0	3	$0	$0
76	CC	52857305	GOMEZ LIDIANA	230301	30	$2,376,155	$380,200	EPS002	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
77	CC	1122648096	GONZALEZ ANTONIO	231001	30	$2,558,742	$409,400	EPS017	30	$2,558,742	$102,400	CCF26	30	$2,558,742	$102,400	14-4	30	$2,558,742	$111,400	30	$0	$0
78	CC	1047463030	GONZALEZ STEFANY	230301	30	$2,376,155	$380,200	EPS005	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
79	CC	1109002195	GUALTERO EDWIN	230201	30	$2,592,154	$414,800	EPS005	30	$2,592,154	$103,700	CCF26	30	$2,592,154	$103,700	14-4	30	$2,592,154	$112,800	30	$0	$0
80	CC	3140958	GUEVARA RAMIRO	25-14	30	$3,139,455	$502,400	EPS005	30	$3,139,455	$125,600	CCF26	30	$3,139,455	$125,600	14-4	30	$3,139,455	$136,600	30	$0	$0
81	CC	52242261	GUISAO MARIA	230201	30	$2,450,756	$392,200	EPS002	30	$2,450,756	$98,100	CCF26	30	$2,450,756	$98,100	14-4	30	$2,450,756	$106,700	30	$0	$0
82	CC	92129909	GUTIERREZ MANUEL	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
83	CC	1062676956	GUZMAN EDUARDO	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS048	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
84	CC	85204367	HERNANDEZ GLEINER	230201	1	$79,888	$9,600	EPS002	1	$79,888	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$79,888	$0	1	$0	$0
85	CC	85204367	HERNANDEZ GLEINER	230201	29	$2,368,001	$378,900	EPS002	29	$2,368,001	$94,800	CCF26	29	$2,368,001	$94,800	14-4	29	$2,368,001	$103,100	29	$0	$0
86	CC	17977272	HERNANDEZ JOSE	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
87	CC	1022959514	HERRERA MANUEL	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
88	CC	52065409	HERRERA NURY	25-14	1	$80,630	$9,700	EPS005	1	$80,630	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$80,630	$0	1	$0	$0
89	CC	52065409	HERRERA NURY	25-14	29	$2,472,790	$395,700	EPS005	29	$2,472,790	$99,000	CCF26	29	$2,472,790	$99,000	14-4	29	$2,472,790	$107,600	29	$0	$0
90	CC	1012448949	INFANTE CAMILO	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
91	CC	1073383277	LAVACUDE ERIKA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
92	CC	1233507307	LEGUIZAMON JUAN	230201	30	$3,139,455	$502,400	EPS008	30	$3,139,455	$125,600	CCF26	30	$3,139,455	$125,600	14-4	30	$3,139,455	$218,600	30	$0	$0
93	CC	1082372688	LIMA LORENA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
94	CC	80129479	LINARES CARLOS	25-14	30	$3,139,455	$502,400	EPS002	30	$3,139,455	$125,600	CCF26	30	$3,139,455	$125,600	14-4	30	$3,139,455	$136,600	30	$0	$0
95	CC	52519607	LOAIZA LILIANA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
96	CC	1068817159	LOPERA KELLYS	230201	30	$2,376,155	$380,200	EPS037	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
97	CC	1233913240	LOPEZ ANAMARIA	231001	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
98	CC	1024483241	LOPEZ ELSA	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
99	CC	1022980737	MACIAS DIANA	230301	1	$91,371	$11,000	EPS002	1	$91,371	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$91,371	$0	1	$0	$0
100	CC	1022980737	MACIAS DIANA	230301	9	$2,602,936	$416,500	EPS002	9	$2,602,936	$104,200	CCF26	9	$1,430,500	$57,300	14-4	9	$2,602,936	$113,300	9	$0	$0
101	CC	39772447	MALDONADO DIANA	230201	2	$116,727	$18,700	EPS017	2	$116,727	$4,700	CCF26	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
102	CC	39772447	MALDONADO DIANA	230201	3	$175,091	$28,100	EPS017	3	$175,091	$7,100	CCF26	3	$175,091	$0	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0
103	CC	39772447	MALDONADO DIANA	230201	25	$2,036,987	$326,000	EPS017	25	$2,036,987	$81,500	CCF26	25	$2,036,987	$81,500	14-4	25	$2,036,987	$88,700	25	$0	$0
104	CC	53930538	MANCHOLA LEIDY	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
105	CC	1049348097	MANTILLA LUIS	230301	20	$1,632,729	$261,300	EPS002	20	$1,632,729	$65,400	CCF26	20	$1,246,000	$49,900	14-4	20	$1,632,729	$0	20	$0	$0
106	CC	1049348097	MANTILLA LUIS	230301	1	$81,636	$9,800	EPS002	1	$81,636	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$81,636	$0	1	$0	$0
107	CC	1049348097	MANTILLA LUIS	230301	9	$718,155	$115,000	EPS002	9	$718,155	$28,800	CCF26	9	$718,155	$28,800	14-4	9	$718,155	$50,000	9	$0	$0
108	CC	52727917	MARTINEZ ERIKA	230301	30	$2,555,544	$408,900	EPS017	30	$2,555,544	$102,300	CCF26	30	$2,555,544	$102,300	14-4	30	$2,555,544	$111,200	30	$0	$0
109	CC	52711466	MAYORGA SONIA	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
110	CC	52697240	MEDINA MARIBEL	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
111	CC	52751620	MENDEZ ANDREA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
112	CC	1064190369	MENDOZA RAUL	230201	3	$243,106	$29,200	EPS037	3	$243,106	$0	CCF26	3	$175,091	$0	14-4	3	$243,106	$0	3	$0	$0
113	CC	1064190369	MENDOZA RAUL	230201	27	$2,176,171	$348,200	EPS037	27	$2,176,171	$87,100	CCF26	27	$2,176,171	$87,100	14-4	27	$2,176,171	$151,500	27	$0	$0
114	CC	1044607505	MENDOZA SANDRA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS010	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$170,600	30	$0	$0
115	CC	1063949433	MENDOZA SANDRA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
116	CC	1005605322	MERCADO JOSE	230301	1	$78,143	$9,400	ESSC07	1	$78,143	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$78,143	$0	1	$0	$0
117	CC	1005605322	MERCADO JOSE	230301	29	$2,295,888	$367,400	ESSC07	29	$2,295,888	$91,900	CCF26	29	$2,295,888	$91,900	14-4	29	$2,295,888	$99,900	29	$0	$0
118	CC	52556510	MESA NIDIAN	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
119	CC	1103120775	MEZA IVAN	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
120	CC	1005824235	MOLINA ARIEL	230301	4	$233,454	$37,400	EPS010	4	$233,454	$9,400	CCF26	4	$233,454	$0	14-4	4	$233,454	$0	4	$0	$0
121	CC	1005824235	MOLINA ARIEL	230301	3	$175,091	$28,100	EPS010	3	$175,091	$7,100	CCF26	3	$175,091	$0	14-4	3	$175,091	$0	3	$0	$0
122	CC	1005824235	MOLINA ARIEL	230301	3	$225,765	$27,100	EPS010	3	$225,765	$0	CCF26	3	$175,091	$0	14-4	3	$225,765	$0	3	$0	$0
123	CC	1005824235	MOLINA ARIEL	230301	20	$1,539,376	$246,400	EPS010	20	$1,539,376	$61,600	CCF26	20	$1,539,376	$61,600	14-4	20	$1,539,376	$67,000	20	$0	$0
124	CC	55114471	MONTEALEGRE DERLY	230301	30	$2,376,155	$380,200	EPS017	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
125	CC	65501315	MONTENEGRO SONIA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS010	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
126	CC	79704002	MORENO PABLO	25-14	30	$2,376,155	$380,200	EPS002	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
127	CC	53082064	MORENO YENNI	231001	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
128	CC	82361425	MOSQUERA JOSE	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
129	CC	1006094579	NAVARRO VANESA	230201	30	$2,172,733	$347,700	EPS041	30	$2,172,733	$87,000	CCF26	30	$2,172,733	$0	14-4	30	$2,172,733	$0	30	$0	$0
130	CC	20626974	NOVA KATHERIN	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
131	CC	72183424	NOVOA RONALD	230301	30	$2,745,225	$439,300	EPS008	30	$2,745,225	$109,900	CCF26	30	$2,745,225	$109,900	14-4	30	$2,745,225	$191,100	30	$0	$0
132	CC	1006158349	OSPINA ANDERSON	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS010	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
133	CC	35221909	OSPITIA ANA	231001	1	$80,630	$9,700	EPS002	1	$80,630	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$80,630	$0	1	$0	$0
134	CC	35221909	OSPITIA ANA	231001	1	$80,630	$9,700	EPS002	1	$80,630	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$80,630	$0	1	$0	$0
135	CC	35221909	OSPITIA ANA	231001	28	$2,289,495	$366,400	EPS002	28	$2,289,495	$91,600	CCF26	28	$2,289,495	$91,600	14-4	28	$2,289,495	$99,600	28	$0	$0
136	CC	1032426434	PABON LEONELA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
137	CC	1090440693	PALENCIA ANYI	230301	1	$80,630	$9,700	EPS002	1	$80,630	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$80,630	$0	1	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
138	CC	1090440693	PALENCIA ANYI	230301	29	$2,311,761	$369,900	EPS002	29	$2,311,761	$92,500	CCF26	29	$2,311,761	$92,500	14-4	29	$2,311,761	$100,600	29	$0	$0
139	CC	52755387	PALOMAR NINI	25-14	30	$2,376,155	$380,200	EPS005	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
140	CC	1010012195	PARRA LEYDY	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
141	CC	52821215	PARRAGA LUZ	231001	1	$79,888	$9,600	EPS002	1	$79,888	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$79,888	$0	1	$0	$0
142	CC	52821215	PARRAGA LUZ	231001	1	$79,888	$9,600	EPS002	1	$79,888	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$79,888	$0	1	$0	$0
143	CC	52821215	PARRAGA LUZ	231001	28	$2,231,132	$357,000	EPS002	28	$2,231,132	$89,300	CCF26	28	$2,231,132	$89,300	14-4	28	$2,231,132	$97,100	28	$0	$0
144	CC	1193538183	PASSION KEVIN	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$170,600	30	$0	$0
145	CC	53041110	PATIÑO YULI	230201	20	$1,594,721	$255,200	EPS002	20	$1,594,721	$63,800	CCF26	20	$1,594,721	$63,800	14-4	20	$1,594,721	$69,400	20	$0	$0
146	CC	53041110	PATIÑO YULI	230201	10	$583,635	$93,400	EPS002	10	$583,635	$23,400	CCF26	10	$583,635	$0	14-4	10	$583,635	$0	10	$0	$0
147	CC	52329409	PEÑA HAYLIN	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS010	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
148	CC	52360562	PEÑUELA BLANCA	25-14	30	$2,591,755	$414,700	EPS037	30	$2,591,755	$103,700	CCF26	30	$2,591,755	$103,700	14-4	30	$2,591,755	$112,800	30	$0	$0
149	CC	1123563183	PERALTA CRISTIAN	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS037	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$170,600	30	$0	$0
150	CC	1048266760	PIZARRO BERTONIS	25-14	2	$116,727	$14,100	EPS010	2	$116,727	$0	CCF26	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
151	CC	1048266760	PIZARRO BERTONIS	25-14	28	$2,392,274	$382,800	EPS010	28	$2,392,274	$95,700	CCF26	28	$2,392,274	$95,700	14-4	28	$2,392,274	$104,100	28	$0	$0
152	CC	52931538	POLOCHE ANGELA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
153	CC	1106393028	POMAR ZHARICK	230201	30	$2,376,155	$380,200	EPS005	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$165,400	30	$0	$0
154	CC	1010108063	POTES FARID	230301	30	$2,943,644	$471,000	EPS008	30	$2,943,644	$117,800	CCF26	30	$2,943,644	$117,800	14-4	30	$2,943,644	$128,100	30	$0	$0
155	CC	20800643	POVEDA DIANA	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
156	CC	52276299	POVEDA SONIA	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
157	CC	1033723811	PULIDO GUILLERMO	230301	30	$2,998,455	$479,800	EPS002	30	$2,998,455	$120,000	CCF26	30	$2,998,455	$120,000	14-4	30	$2,998,455	$130,500	30	$0	$0
158	CC	1061219920	QUINTO BLANCA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
159	CC	52705854	RAMIREZ LUZ	230201	3	$259,728	$31,200	EPS005	3	$259,728	$0	CCF26	3	$175,091	$0	14-4	3	$259,728	$0	3	$0	$0
160	CC	52705854	RAMIREZ LUZ	230201	1	$86,576	$10,400	EPS005	1	$86,576	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$86,576	$0	1	$0	$0
161	CC	52705854	RAMIREZ LUZ	230201	26	$1,981,982	$317,200	EPS005	26	$1,981,982	$79,300	CCF26	26	$1,981,982	$79,300	14-4	26	$1,981,982	$86,300	26	$0	$0
162	CC	53088797	RAMIREZ SANDRA	231001	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
163	CC	1111262713	RAMIREZ YINER	230301	3	$219,929	$26,400	EPS005	3	$219,929	$0	CCF26	3	$175,091	$0	14-4	3	$219,929	$0	3	$0	$0
164	CC	1111262713	RAMIREZ YINER	230301	27	$2,144,131	$343,100	EPS005	27	$2,144,131	$85,800	CCF26	27	$2,144,131	$85,800	14-4	27	$2,144,131	$93,300	27	$0	$0
165	CC	5972707	REMISIO WILSON	230301	30	$2,376,155	$380,200	EPS002	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
166	CC	52298314	REYES CLAUDIA	230201	5	$403,151	$64,600	EPS017	5	$403,151	$16,200	CCF26	5	$291,818	$11,700	14-4	5	$403,151	$0	5	$0	$0
167	CC	52298314	REYES CLAUDIA	230201	25	$2,119,741	$339,200	EPS017	25	$2,119,741	$84,800	CCF26	25	$2,119,741	$84,800	14-4	25	$2,119,741	$92,300	25	$0	$0
168	CC	1020774787	REYES JEISSON	230201	30	$3,139,455	$502,400	EPS017	30	$3,139,455	$125,600	CCF26	30	$3,139,455	$125,600	14-4	30	$3,139,455	$136,600	30	$0	$0
169	CC	1118026351	REYES JORGE	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS037	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
170	CC	1015399395	RINCON JUAN	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS037	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
171	CC	1022442379	RIOS ANGIE	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
172	CC	72136837	RODRIGUEZ ASMEL	230301	30	$2,599,582	$416,000	MIN001	30	$2,599,582	$104,000	CCF26	30	$2,599,582	$104,000	14-4	30	$2,599,582	$113,100	30	$0	$0
173	CC	1024468131	RODRIGUEZ CAROL	230301	1	$58,364	$9,400	EPS002	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	$0	1	$0	$0
174	CC	1024468131	RODRIGUEZ CAROL	230301	1	$75,907	$9,200	EPS002	1	$75,907	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$75,907	$0	1	$0	$0
175	CC	1024468131	RODRIGUEZ CAROL	230301	28	$2,307,695	$369,300	EPS002	28	$2,307,695	$92,400	CCF26	28	$2,307,695	$92,400	14-4	28	$2,307,695	$100,400	28	$0	$0
176	CC	52734390	RODRIGUEZ DANIELA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
177	CC	80730303	RODRIGUEZ EDGAR	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
178	CC	52099827	RODRIGUEZ LUZ	230301	1	$80,630	$9,700	EPS008	1	$80,630	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$80,630	$0	1	$0	$0
179	CC	52099827	RODRIGUEZ LUZ	230301	29	$2,368,001	$378,900	EPS008	29	$2,368,001	$94,800	CCF26	29	$2,368,001	$94,800	14-4	29	$2,368,001	$103,100	29	$0	$0
180	CC	12625643	RODRIGUEZ RAUL	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
181	CC	80233641	RODRIGUEZ VICTOR	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS010	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
182	CC	52669227	ROGELES LUZ	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
183	CC	1073324988	ROJAS MARGERY	231001	1	$76,459	$9,200	EPS008	1	$76,459	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$76,459	$0	1	$0	$0
184	CC	1073324988	ROJAS MARGERY	231001	29	$2,309,638	$369,600	EPS008	29	$2,309,638	$92,400	CCF26	29	$2,309,638	$92,400	14-4	29	$2,309,638	$100,500	29	$0	$0
185	CC	52236005	ROJAS OLGA	25-14	1	$79,888	$9,600	EPS002	1	$79,888	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$79,888	$0	1	$0	$0
186	CC	52236005	ROJAS OLGA	25-14	29	$2,370,125	$379,300	EPS002	29	$2,370,125	$94,900	CCF26	29	$2,370,125	$94,900	14-4	29	$2,370,125	$103,200	29	$0	$0
187	CC	33704178	RONCANCIO LEIDY	230301	1	$58,364	$9,400	EPS005	1	$58,364	$2,400	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$58,364	$0	1	$0	$0
188	CC	33704178	RONCANCIO LEIDY	230301	29	$2,295,888	$367,400	EPS005	29	$2,295,888	$91,900	CCF26	29	$2,295,888	$91,900	14-4	29	$2,295,888	$99,900	29	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
189	CC	1023370194	RONCANCIO PAULA	230301	2	$159,776	$19,200	EPS005	2	$159,776	$0	CCF26	2	$116,727	$0	14-4	2	$159,776	$0	2	$0	$0
190	CC	1023370194	RONCANCIO PAULA	230301	28	$2,231,132	$357,000	EPS005	28	$2,231,132	$89,300	CCF26	28	$2,231,132	$89,300	14-4	28	$2,231,132	$97,100	28	$0	$0
191	CC	52953945	RUEDA LUZ	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
192	CC	79851129	RUIZ FRANKLY	231001	30	$2,629,958	$420,800	EPS002	30	$2,629,958	$105,200	CCF26	30	$2,629,958	$105,200	14-4	30	$2,629,958	$114,500	30	$0	$0
193	CC	1023974202	RUIZ KAREN	230301	8	$645,041	$103,300	EPS008	8	$645,041	$25,900	CCF26	8	$1,601,675	$64,100	14-4	8	$645,041	$28,100	8	$0	$0
194	CC	1022965754	SALGADO OSCAR	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
195	CC	52879058	SANCHEZ FRANCY	230201	2	$116,727	$18,700	EPS005	2	$116,727	$4,700	CCF26	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	$0	2	$0	$0
196	CC	52879058	SANCHEZ FRANCY	230201	28	$2,219,868	$355,200	EPS005	28	$2,219,868	$88,800	CCF26	28	$2,219,868	$88,800	14-4	28	$2,219,868	$96,600	28	$0	$0
197	CC	1020779054	SANCHEZ HOMAIRA	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
198	CC	79137959	SANDOVAL LUIS	231001	30	$2,450,755	$392,200	MIN001	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
199	CC	52697434	SANTAMARIA ANA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS008	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
200	CC	1101019023	SANTAMARIA EUDALINA	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
201	CC	52985430	SARMIENTO ADRIANA	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS008	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
202	CC	4232703	SIERRA JUAN	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS008	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
203	CC	13525725	SILVA JOSE	230301	30	$2,599,582	$416,000	EPS002	30	$2,599,582	$104,000	CCF26	30	$2,599,582	$104,000	14-4	30	$2,599,582	$113,100	30	$0	$0
204	CC	1032476831	SILVA LUIS	230301	2	$116,727	$18,700	EPS008	2	$116,727	$4,700	CCF26	2	$1,270,387	$50,900	14-4	2	$116,727	$5,100	2	$0	$0
205	CC	1006188443	SINISTERRA ASTRID	230201	30	$2,450,755	$392,200	EPS008	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
206	CC	79633750	SOLORZA WILLIAM	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS010	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
207	CC	1013608670	SUAREZ GRESLY	230301	30	$2,376,155	$380,200	EPS002	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
208	CC	1082857964	TAPIAS EDER	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS037	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$170,600	30	$0	$0
209	CC	80128660	TELLEZ LUIS	230301	1	$80,630	$13,000	EPS002	1	$80,630	$3,300	CCF26	1	$58,364	$2,400	14-4	1	$80,630	$0	1	$0	$0
210	CC	80128660	TELLEZ LUIS	230301	29	$2,370,125	$379,300	EPS002	29	$2,370,125	$94,900	CCF26	29	$2,370,125	$94,900	14-4	29	$2,370,125	$103,200	29	$0	$0
211	CC	93443239	TIQUE JOSE	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
212	CC	93151471	TOLE ARCADIO	25-14	30	$2,496,119	$399,400	EPS005	30	$2,496,119	$99,900	CCF26	30	$2,496,119	$99,900	14-4	30	$2,496,119	$108,600	30	$0	$0
213	CC	1122396539	TORRES DANELLYS	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
214	CC	39670322	TORRES GINNA	230301	30	$2,376,155	$380,200	EPS008	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
215	CC	1023003220	TORRES JOHAN	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
216	CC	1033690248	TORRES JULIETH	231001	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
217	CC	52029540	TOVAR MARISOL	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS002	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
218	CC	93445180	TOVAR NESTOR	230301	30	$2,376,155	$380,200	EPS005	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
219	CC	32891942	VALEGA HEIDY	25-14	30	$2,880,729	$461,000	EPS002	30	$2,880,729	$115,300	CCF26	30	$2,880,729	$115,300	14-4	30	$2,880,729	$125,400	30	$0	$0
220	CC	42017560	VALENCIA GLORIA	230301	30	$2,450,755	$392,200	EPS037	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
221	CC	1109299256	VANEGAS PAULA	231001	30	$2,376,155	$380,200	EPS008	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
222	CC	52825906	VEGA LUZ	230201	30	$2,376,155	$380,200	EPS017	30	$2,376,155	$95,100	CCF26	30	$2,376,155	$95,100	14-4	30	$2,376,155	$103,400	30	$0	$0
223	CC	53076723	VEGA MONICA	231001	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
224	CC	93345024	VERA JOSE	25-14	30	$2,629,958	$420,800	EPS037	30	$2,629,958	$105,200	CCF26	30	$2,629,958	$105,200	14-4	30	$2,629,958	$114,500	30	$0	$0
225	CC	52525207	VERA YOLANDA	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS005	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
226	CC	85261396	VILORIA OSWALDO	230301	30	$3,139,455	$502,400	EPS017	30	$3,139,455	$125,600	CCF26	30	$3,139,455	$125,600	14-4	30	$3,139,455	$136,600	30	$0	$0
227	CC	1026551883	WALDORF NICOLE	230201	1	$80,630	$9,700	EPS005	1	$80,630	$0	CCF26	1	$58,364	$0	14-4	1	$80,630	$0	1	$0	$0
228	CC	1026551883	WALDORF NICOLE	230201	3	$183,527	$29,400	EPS005	3	$183,527	$7,400	CCF26	3	$1,142,336	$45,700	14-4	3	$183,527	$8,000	3	$0	$0
229	CC	28881085	YARA ENITH	25-14	30	$2,450,755	$392,200	EPS017	30	$2,450,755	$98,100	CCF26	30	$2,450,755	$98,100	14-4	30	$2,450,755	$106,700	30	$0	$0
Total			**Afiliados(179)**			**$442,073,132**	**$70,562,800**			**$442,073,132**	**$17,512,700**			**$442,711,706**	**$17,401,000**			**$442,073,132**	**$19,451,600**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				179	$70,562,800	$0	$0	$70,562,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	18	$7,225,600	$0	$0	$7,225,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	35	$14,263,500	$0	$0	$14,263,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	91	$35,642,200	$0	$0	$35,642,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	35	$13,431,500	$0	$0	$13,431,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				179	$19,451,600	$0	$0	$19,451,600
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	179	$19,451,600	$0	$0	$19,451,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				179	$17,401,000	$0	$0	$17,401,000
COMFACUNDI	CCF26	860,045,904	7	179	$17,401,000	$0	$0	$17,401,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				179	$17,512,700	$0	$0	$17,512,700
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$98,100	$0	$0	$98,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	16	$1,506,900	$0	$0	$1,506,900
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$98,100	$0	$0	$98,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	9	$860,500	$0	$0	$860,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	39	$3,912,700	$0	$0	$3,912,700
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	2	$202,100	$0	$0	$202,100
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$91,900	$0	$0	$91,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	15	$1,489,700	$0	$0	$1,489,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$87,000	$0	$0	$87,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	59	$5,814,200	$0	$0	$5,814,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	35	$3,351,500	$0	$0	$3,351,500
TOTAL				**179**	**$124,928,100**	**$0**	**$0**	**$124,928,100**

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2025.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 05 Asumir el Pago de Salarios.

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR"*** Y en referencia a la Obligación No **05** la cual dice "***Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato."***

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERI-DIEZ** certifica el compromiso para el cumplimiento del pago de los salarios y pagos de seguridad Social y Parafiscales del lapso comprendido del 01 al 30 de Julio del 2026 para antes de los Cinco (05) día hábil de Agosto del 2026, como lo establece el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

Fecha Actual: 2026/08/03 **| Hora:** 07:45 **| IP:** 186.115.211.38



WWW.AVVILLAS.COM.CO

Archivos Cargados

Estimado (a): ELIANA LOPEZ

A continuación el detalle de: Resumen Registros

Tipo Archivo		Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío
Pago Servicios de Nómina		AGQG03Q3GU	2026/07/18

Adicional

Fecha Carga		Usuario Creador	Fecha Actualización
2026/07/17		ELIANA LOPEZ	2026/07/18

Valor Registros		No. Total Registros	No. Registr	No. Registros	N o
$121,027,267.00		87	0		0

Pagos

Número Producto Origen	Fecha Transmisión	Valor Transferir	Número Producto Destino	Nombre Beneficiario	NIT beneficiario	Estado
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89884709	AFANADOR CAMARGO YANETH	36451475	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89886084	ALVAREZ CAMARGO YEIMY	1032469970	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89883867	AMADO BARBOSA YURANI	1010198947	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,202,942.00	89901370	AMEZQUITA CRUZ ELI	79432514	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89959279	AMEZQUITA PONCE BETSABE	52036561	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	676768463	ANZOLA EVELING CAROLINA	1022923167	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,245,286.00	67943386	ARIAS MONTERO YICETH	1003238084	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,245,285.00	89889088	AYAZO GALVAN MANUEL	1007527494	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,418,859.00	665969361	BARBOSA PRADA MARIA	65831989	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	670848675	BARRERA LOPEZ MARIA	41929363	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	89883222	BEJARANO BABATIVA REINA	52228109	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	676933828	BEJARANO RIOS ENA	1106739832	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89912732	BOLANOS RAMIREZ YORLENY	1013603703	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	62948885	CAMPOS CORDOBA HECTOR	1117784465	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	665959487	CARRILLO GONZALEZ ANA	1001059688	Exitoso

143083889	2026/07/18	$1,429,132.00	89880285	CEBALLOS CARO CATHALINA	1073671496	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,132.00	676768406	COMBITA VILLAMIL EMMA	23995713	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,245,285.00	89943877	CORREDOR MORENO OSCAR	1010230625	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89881952	CRUZ CARDOZO GREISY	53130896	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89886456	CRUZ PEREZ OFIR	52067410	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89901693	DE LA OSSA ARCIA	1233500202	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89883693	ELLES YANCE HERNAN	12687882	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89882521	ESPINEL GODOY DIANA	52889081	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	89880459	FANDINO VERGARA MERIELE	1030658128	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	430820626	FERNANDEZ OVIEDO DIANA	1003077376	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89882802	FERRO GARCIA ZULEIDY	1023935521	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89883958	FUENTES COMBITA LUZ	1048822918	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89883800	GAMBA GAMBA LUCY	1012432334	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,255,581.00	676768331	GARCIA CARRERO MARIA	52740596	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	688930408	GARCIA GUAVITA NOHORA	52075766	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,132.00	89886597	GARZON HERRERA NINI	53038677	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	62972018	GAVIRIA FLOREZ CAMILO	1033737965	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	670857288	GOMEZ QUINONES JORGE	1033733566	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	89889336	GOMEZ QUIQUE ROSALBA	1022330220	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	670847677	GOMEZ SANDOVAL ALEXANDER	80878235	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	60870982	GONGORA ARBOLEDA REINALDO	14472836	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	676768786	GONZALEZ SEPULVEDA DIANA	1023008114	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,362,969.00	89888460	HOYOS EVA LILIANA	1023872396	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89889567	JIMENEZ RODRIGUEZ LUZ	39649925	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	670858518	LADINO PADILLA CLARA	52340211	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	89882463	LARA ROJAS FERNANDA	1070613716	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,631,486.00	665955808	LARA ROJAS FRANCY	39583587	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89882216	LEON GOMEZ KAREN	1000992868	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,202,943.00	90814695	LOPEZ MARTINEZ KEILER	1002994180	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,132.00	89885557	LOPEZ MARTINEZ MELKIN	1003429395	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89882067	LUNA DIAZ ALEXANDRA	52741939	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,631,485.00	676768497	MACHADO OLIVEROS GABRIEL	1085097388	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	665979584	MAHECHA MARTINEZ YOLANDA	52711668	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,042,551.00	90813770	MARRIAGA ARENAS ANGIE	1024583121	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,296,810.00	638824388	MARTINEZ FIGUEROA JOSE	1083460160	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	728718656	MATEUS SALGADO SANDRA	1022324723	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,245,284.00	90790879	MERCADO PENA KELLY	1082987453	Exitoso

143083889	2026/07/18	$1,245,286.00	90775540	MORALES SANCHEZ LUZ	52909470	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89883727	NAUSA PALENCIA RUBEN	79536299	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	665962960	NEIRA POVEDA SANDRA	52914844	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89886381	OLAYA ANGEL JESUS	1075651971	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89884014	OLIVEROS ANGULO KENDY	1002474301	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89887132	ORTEGA PUENTES YEIMY	1032420325	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	87939802	ORTIZ BENAVIDES LEIDI	1010196804	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,245,285.00	676769545	ORTIZ GOMEZ LISETH	1093761394	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,276,196.00	446848728	ORTIZ PEREZ DIANA	52950548	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,132.00	676768661	PABON ALVAREZ JEFERSON	1022949862	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	450926980	PARRA HERNANDEZ LUZ	65771953	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	670855795	PARRA SOSA PATRICIA	52747012	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89883164	PEREZ ROMERO ERICA	1104702038	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89887447	PINEDA BURGOS YURANY	1032438580	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	670854384	RAMIREZ BAQUERO LEIDY	1108151023	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	676768570	RAMIREZ MOLINA LEIDY	52733325	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89887991	REYES JARAMILLO LEYDY	1061655478	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89890508	RODRIGUEZ GUZMAN JHON	7713614	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,143,306.00	462965059	RODRIGUEZ MEDINA CRISTHIAN	1192723115	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89883628	RODRIGUEZ ROJAS DIANA	1020713943	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	670855373	ROMO PASO MANUEL	1119817460	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	665963620	RUBIANO CANTOR SANDRA	52215160	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89962471	SALAS COLLAZOS NESTOR	79955010	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,202,943.00	89888726	SALCEDO MORELO YENY	50917987	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,132.00	676768489	SANABRIA TOLE ALBEIDA	1022944354	Exitoso
143083889	2026/07/18	$805,417.00	676768646	SANCHEZ PINEDA ARIEL	1099343159	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89886209	SANCHEZ SUESCA RICARDO	1051473997	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	665964115	SANDON MARTINEZ JOSE	1063145836	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,556,486.00	676768422	SERNA MORALES DIANA	1023924665	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,132.00	665958364	SORIANO HINCAPIE ALEXANDER	73433407	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	670860282	SUAREZ GOMEZ MARIVEL	52253980	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	89886753	TUNJANO CAMPOS FERNEY	80253836	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,131.00	665973975	VALDERRAMA VALDERRAMA LILI	55070226	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,202,943.00	67967476	VEGA MURCIA LEYDY	1033741610	Exitoso
143083889	2026/07/18	$1,429,130.00	665965864	VELASQUEZ GALEANO MAYILEINE	1088728859	Exitoso

Fecha Actual: 2026/08/03 **|** **Hora:** 07:44 **|** **IP:** 186.115.211.38

AV Villas Juntos trabajando WWW.AVVILLAS.COM.CO

Archivos Cargados

Estimado (a): ELIANA LOPEZ

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver

Tipo Archivo	Nombre Técnico	Fecha Envío
Pago Servicios de Nómina	AG5G03OVIU	2026/07/31

Adicional

Fecha Carga		Usuario Creador	Fecha Actualización
2026/07/31		ELIANA LOPEZ	2026/07/31

Valor Registros			No. Registros	N c
$125,488,222.00				0

Pagos

Número Producto Origen	Fecha Transmisión	Valor Transferir	Número Producto Destino	Nombre Beneficiario	NIT beneficiario	Estado
143083889	2026/07/31	$1,379,412.00	89884709	AFANADOR CAMARGO YANETH	36451475	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89886084	ALVAREZ CAMARGO YEIMY	1032469970	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89883867	AMADO BARBOSA YURANI	1010198947	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,222,122.00	89901370	AMEZQUITA CRUZ ELI	79432514	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89959279	AMEZQUITA PONCE BETSABE	52036561	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	676768463	ANZOLA EVELING CAROLINA	1022923167	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,281,422.00	67943386	ARIAS MONTERO YICETH	1003238084	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89889088	AYAZO GALVAN MANUEL	1007527494	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	665969361	BARBOSA PRADA MARIA	65831989	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,607.00	670848675	BARRERA LOPEZ MARIA	41929363	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89883222	BEJARANO BABATIVA REINA	52228109	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,607.00	676933828	BEJARANO RIOS ENA	1106739832	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89912732	BOLANOS RAMIREZ YORLENY	1013603703	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	665959487	CARRILLO GONZALEZ ANA	1001059688	Enviado

143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89880285	CEBALLOS CARO CATHALINA	1073671496	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	676768406	COMBITA VILLAMIL EMMA	23995713	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,281,422.00	89943877	CORREDOR MORENO OSCAR	1010230625	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89881952	CRUZ CARDOZO GREISY	53130896	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89886456	CRUZ PEREZ OFIR	52067410	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,384,515.00	89901693	DE LA OSSA JENNIFER LA	1233500202	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,610.00	89883693	ELLES YANCE HERNAN	12687882	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89882521	ESPINEL GODOY DIANA	52889081	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,454,767.00	89880459	FANDINO VERGARA MERIELE	1030658128	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	430820626	FERNANDEZ OVIEDO DIANA	1003077376	Enviado
143083889	2026/07/31	$805,417.00	89882802	FERRO GARCIA ZULEIDY	1023935521	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,607.00	89883958	FUENTES COMBITA LUZ	1048822918	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89883800	GAMBA GAMBA LUCY	1012432334	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	676768331	GARCIA CARRERO MARIA	52740596	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	688930408	GARCIA GUAVITA NOHORA	52075766	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,609.00	89886597	GARZON HERRERA NINI	53038677	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,608.00	62972018	GAVIRIA FLOREZ CAMILO	1033737965	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,607.00	670857288	GOMEZ QUINONES JORGE	1033733566	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89889336	GOMEZ QUIQUE ROSALBA	1022330220	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	670847677	GOMEZ SANDOVAL ALEXANDER	80878235	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,454,834.00	676768786	GONZALEZ SEPULVEDA DIANA	1023008114	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89888460	HOYOS EVA LILIANA	1023872396	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89889567	JIMENEZ RODRIGUEZ LUZ	39649925	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	670858518	LADINO PADILLA CLARA	52340211	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89882463	LARA ROJAS FERNANDA	1070613716	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	665955808	LARA ROJAS FRANCY	39583587	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89882216	LEON GOMEZ KAREN	1000992868	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,222,122.00	90814695	LOPEZ MARTINEZ KEILER	1002994180	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89885557	LOPEZ MARTINEZ MELKIN	1003429395	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89882067	LUNA DIAZ ALEXANDRA	52741939	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	676768497	MACHADO OLIVEROS GABRIEL	1085097388	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	665979584	MAHECHA MARTINEZ YOLANDA	52711668	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,222,120.00	90813770	MARRIAGA ARENAS ANGIE	1024583121	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,602.00	638824388	MARTINEZ FIGUEROA JOSE	1083460160	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	728718656	MATEUS SALGADO SANDRA	1022324723	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,281,422.00	90790879	MERCADO PENA KELLY	1082987453	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,281,423.00	90775540	MORALES SANCHEZ LUZ	52909470	Enviado

143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89883727	NAUSA PALENCIA RUBEN	79536299	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,375,367.00	665962960	NEIRA POVEDA SANDRA	52914844	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89886381	OLAYA ANGEL JESUS	1075651971	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89884014	OLIVEROS ANGULO KENDY	1002474301	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,195,994.00	679812656	ONATE COGOLLO LUIS	1119816912	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89887132	ORTEGA PUENTES YEIMY	1032420325	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	87939802	ORTIZ BENAVIDES LEIDI	1010196804	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,281,423.00	676769545	ORTIZ GOMEZ LISETH	1093761394	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	446848728	ORTIZ PEREZ DIANA	52950548	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	676768661	PABON ALVAREZ JEFERSON	1022949862	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,607.00	450926980	PARRA HERNANDEZ LUZ	65771953	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	670855795	PARRA SOSA PATRICIA	52747012	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,608.00	89883164	PEREZ ROMERO ERICA	1104702038	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89887447	PINEDA BURGOS YURANY	1032438580	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	670854384	RAMIREZ BAQUERO LEIDY	1108151023	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	676768570	RAMIREZ MOLINA LEIDY	52733325	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89887991	REYES JARAMILLO LEYDY	1061655478	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89890508	RODRIGUEZ GUZMAN JHON	7713614	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,607.00	462965059	RODRIGUEZ MEDINA CRISTHIAN	1192723115	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	89883628	RODRIGUEZ ROJAS DIANA	1020713943	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	670855373	ROMO PASO MANUEL	1119817460	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	665963620	RUBIANO CANTOR SANDRA	52215160	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,607.00	89962471	SALAS COLLAZOS NESTOR	79955010	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,222,122.00	89888726	SALCEDO MORELO YENY	50917987	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	676768489	SANABRIA TOLE ALBEIDA	1022944354	Enviado
143083889	2026/07/31	$805,417.00	676768646	SANCHEZ PINEDA ARIEL	1099343159	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,607.00	89886209	SANCHEZ SUESCA RICARDO	1051473997	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	665964115	SANDON MARTINEZ JOSE	1063145836	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,398,605.00	676768422	SERNA MORALES DIANA	1023924665	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	665958364	SORIANO HINCAPIE ALEXANDER	73433407	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	670860282	SUAREZ GOMEZ MARIVEL	52253980	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,605.00	89886753	TUNJANO CAMPOS FERNEY	80253836	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	665973975	VALDERRAMA VALDERRAMA LILI	55070226	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,222,122.00	67967476	VEGA MURCIA LEYDY	1033741610	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,473,606.00	665965864	VELASQUEZ GALEANO MAYILEINE	1088728859	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,553,472.00	546731063	VERGARA BARRIOS ANGIE	1023958643	Enviado
143083889	2026/07/31	$1,431,106.00	67956644	YEPES CORDOBA JUAN	1074808561	Enviado

Fecha Actual: 2026/07/27 **|** **Hora:** 11:59 **|** **IP:** 190.156.142.83

AV Villas Juntos trabajando

WWW.AVVILLAS.COM.CO

Carga de Archivos

Estimado (a): LUIS MARTINEZ SILVA

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver Registros

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío
Pago Servicios de Nómina	NOM UT 5877	AGVG03KIPU	2026/07/22

Información Adicional

Fecha Carga	Hora Carga	Hora Envío	Usuario Creador	Fecha Actualización	Valor Total Archivo
2026/07/22	11:39:46	11:40:07	LUIS MARTINEZ SILVA	2026/07/22	$37,363,992.00

Valor Registros	Valor Registros Errados	No. Total Registros	No. Registros	No. Registros
$0.00		27	0	

Pagos

Número Producto Origen	Fecha Transmisión	Valor Transferir	Número Producto Destino	Nombre Beneficiario	NIT beneficiario	Estado
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,999.00	0000000089886050	ALBA NIDIA VELEZ	00052050947	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,938.00	0000000089890268	ANA AZUCENA GONZALEZ	00052902159	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,998.00	0000000089890862	ANGIE CAROLINA GUTIERREZ	01010200937	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,972.00	0000000688937627	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ	00052622488	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,995.00	0000000688939383	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ	01069053564	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,366,089.00	0000000089887694	DIANITH DIAZ CHONA	01068737592	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,999.00	0000000089952324	HILDA MIRIAM CHOACHI	00051855136	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,995.00	0000000089885268	INGRID TATIANA NIETO	01127391017	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,999.00	0000000090813069	JHON ALEXANDER CASTILLO	01021664962	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,262,338.00	0000000089887645	JUAN CARLOS JURADO	00018110477	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,366,089.00	0000000089961317	KAREN XIOMARA MEDINA	01004767453	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,595,972.00	0000000676769016	LEIDY JOHANNA OSPINA	01061655591	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,366,003.00	0000000089890326	LEIDY LORENA CLAVIJO	01033777526	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,476,754.00	0000000089892058	LUZ NIDIA GALINDO	00052729943	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,995.00	0000000089889880	LUZ YENNY ALBA ZAPATA	00052278684	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,999.00	0000000089885953	MANUEL TRUJILLO CAMACHO	00005978807	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,495,938.00	0000000089892108	MARIA CONSUELO DAZA	00039623022	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,938.00	0000000089887314	MEFI BOSET BOADA	01050975107	Exitoso

0000000111072070	2026/07/22	$1,365,998.00	0000000089886548	RICHARD STEVEN HERNANDEZ	00080779071	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,366,089.00	0000000089885664	ROSANA LUZ MOORE	00052226945	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,480,938.00	0000000090778817	VALENTINA ALZATE OSPINA	01004738205	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,972.00	0000000089888692	VERONICA OSPINA	00030225606	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,995.00	0000000089890649	WENDY GERALDINE CASTRO	01010213354	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,995.00	0000000089890854	WILLIAM AGUIRRE GIRALDO	00015989039	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,998.00	0000000089890466	YENI PAOLA CHAVEZ	01010197033	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,999.00	0000000089889211	YUDY JOHANNA MONSALVE	00053153822	Exitoso
0000000111072070	2026/07/22	$1,365,998.00	0000000089994524	YURI PAOLA NIETO	01030651206	Exitoso

Fecha Actual: 2026/08/05 **|** **Hora:** 15:06 **|** **IP:** 190.1.203.20

AV Villas Juntos trabajando

WWW.AVVILLAS.COM.CO

Carga de Archivos

Estimado (a): LUIS MARTINEZ SILVA

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver Registros

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío
Pago Servicios de Nómina	NOM UT 5884	AHEG03MMWU	2026/08/05

Información Adicional

Fecha Carga	Hora Carga	Hora Envío	Usuario Creador	Fecha Actualización	Valor Total Archivo
2026/08/05	13:13:53	13:15:48	LUIS MARTINEZ SILVA	2026/08/05	$38,171,633.00

Valor Registros	Valor Registros Errados	No. Total Registros	No. Registros	No. Registros
$0.00		0	0	

Pagos

Número Producto Origen	Fecha Transmisión	Valor Transferir	Número Producto Destino	Nombre Beneficiario	NIT beneficiario	Estado
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,167.00	0000000089886050	ALBA NIDIA VELEZ	00052050947	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,159.00	0000000089890268	ANA AZUCENA GONZALEZ	00052902159	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,166.00	0000000089890862	ANGIE CAROLINA GUTIERREZ	01010200937	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,236.00	0000000688937627	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ	00052622488	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,209.00	0000000688939383	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ	01069053564	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,166.00	0000000089946292	DIANA MILENA MACIAS GOMEZ	01022980737	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,236.00	0000000089887694	DIANITH DIAZ CHONA	01068737592	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,167.00	0000000089952324	HILDA MIRIAM CHOACHI	00051855136	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,117,379.00	0000000089885268	INGRID TATIANA NIETO	01127391017	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,167.00	0000000090813069	JHON ALEXANDER CASTILLO	01021664962	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,262,645.00	0000000089887645	JUAN CARLOS JURADO	00018110477	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,163.00	0000000089961317	KAREN XIOMARA MEDINA	01004767453	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,163.00	0000000676769016	LEIDY JOHANNA OSPINA	01061655591	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,236.00	0000000089890326	LEIDY LORENA CLAVIJO	01033777526	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,159.00	0000000089892058	LUZ NIDIA GALINDO	00052729943	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,209.00	0000000089889880	LUZ YENNY ALBA ZAPATA	00052278684	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,167.00	0000000089885953	MANUEL TRUJILLO CAMACHO	00005978807	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,483,159.00	0000000089892108	MARIA CONSUELO DAZA	00039623022	Exitoso

0000000111072070	2026/08/05	$1,368,109.00	0000000089887314	MEFI BOSET BOADA	01050975107	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,166.00	0000000089886548	RICHARD STEVEN HERNANDEZ	00080779071	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,236.00	0000000089885664	ROSANA LUZ MOORE	00052226945	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,483,159.00	0000000090778817	VALENTINA ALZATE OSPINA	01004738205	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,381,931.00	0000000089888692	VERONICA OSPINA	00030225606	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,209.00	0000000089890649	WENDY GERALDINE CASTRO	01010213354	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,209.00	0000000089890854	WILLIAM AGUIRRE GIRALDO	00015989039	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,314,560.00	0000000089890466	YENI PAOLA CHAVEZ	01010197033	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,368,167.00	0000000089889211	YUDY JOHANNA MONSALVE	00053153822	Exitoso
0000000111072070	2026/08/05	$1,396,934.00	0000000089994524	YURI PAOLA NIETO	01030651206	Exitoso



WWW.AVVILLAS.COM.CO

Archivos Cargados

Estimado (a): KELLI TATIANA USUGA HENAO

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver Registros

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envio	Valor Total Archivo	No. Registros Enviados	Estado
Pago Servicios de Nómina	NOM SDIS AV 803	AHCG03NAJU	2026/08/03	$206.293,370.00	157	Procesado

Información Adicional

Fecha Carga	Hora Carga	Hora Envio	Usuario Creador	Fecha Actualización	Hora Actualización	Valor Total Archivo	Valor Archivo Enviado
2026/08/03	14:01:10	14:59:42	KELLI TATIANA USUGA	2026/08/03	22:21:12	$206.293,370.00	$206.293,370.00

Valor Registros	Valor Registros Errados	No. Total Registros	No. Registros	No. Registros	No. Registros en	Usuario Aprueba/Rechaza
$0.00		0	157		0	CRISTIAN DIOSA CANO

Pagos

Número Producto Origen	Fecha Transmisión	Valor Transferir	Código Transacción	Tipo Producto Origen	Entidad Destino	Tipo Producto Destino	Número Producto Destino	Secuencia	Número Factura	Referencia 1	Referencia 2	Nombre Beneficiario	NIT beneficiario	Número Autorización	Resouesta	Retención Continoente	Espacios	Descripción Causal Rechazo	Estado
00000004770024 71	2026/08/03	$1.254,997.00	000023	06	052	01	00000000887730 51	00000001	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JOANNA ROCIO CESPEDES CASTRO	00052120990	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.349,297.00	000023	06	052	01	00000000059893508	00000002	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JOSE ALVEIRO HERNANDEZ ORTEGA	00017977272	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.589,304.00	000023	06	052	01	00000000879411 62	00000003	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	RONALD JHON NOVOA NAVARRO	00072183424	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.658,810.00	000023	06	052	01	00000000070907824	00000004	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	LUZ FRANCELLY GIRALDO MONTOYA	00052930202	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.359,831.00	000023	06	052	01	00000000897602 48	00000005	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ARCADIO TOLE CAPERA	00093151471	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.309,797.00	000023	06	052	01	00000000088950618	00000006	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	YARELIS MARIA CABALLERO SUAREZ	00049786129	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.417,247.00	000023	06	052	01	00000000088951962	00000007	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JHON LUIS IBAREZ BERNAL MOGOLL	00003152129	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.060,544.00	000023	06	052	01	00000000090825717	00000008	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANYI YILENE PALENCIA MELO	01090440693	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.180,626.00	000023	06	052	01	00000000089837798	00000009	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	EDWIN GUALTERO GUALTERO	01109002195	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.258,165.00	000023	06	052	01	00000000089857846	00000010	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	KEVIN DAVID PASSION GALINDO	01193538183	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.210,583.00	000023	06	052	01	00000000670817977	00000011	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	CRISTIAN DAVID PERALTA MELO	01123563183	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.347,514.00	000023	06	052	01	00000000665908831	00000012	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	CONSUELO AYALA ARROYO	01065003522	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.360,097.00	000023	06	052	01	00000000679431 47	00000013	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	YENIFER FIGUEROA CARO	01063484275	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.421,047.00	000023	06	052	01	00000000665961103	00000014	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	LEONELA PABON RODRIGUEZ	01032426434	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.416,997.00	000023	06	052	01	00000000670851927	00000015	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	YOLANDA VERA VERA	00052525207	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.418,554.00	000023	06	052	01	00000000665961079	00000016	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ASMEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIG	00072136837	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.421,047.00	000023	06	052	01	00000000665961475	00000017	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	YENSY VANESSA AGUILAR TAMARA	01033676632	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.416,997.00	000023	06	052	01	00000000665961681	00000018	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ADRIANA CAROLINA ANZOLA OSPINA	01033774430	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.385,497.00	000023	06	052	01	00000000670851802	00000019	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ELSA LOPEZ GONZALEZ	01024483241	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.251,076.00	000023	06	052	01	00000000665960873	00000020	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ELISA KARINA BUITRAGO MONCADA	01023006592	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.412,597.00	000023	06	052	01	00000000665961616	00000021	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	MONICA ROCIO VEGA TORRES	00053076723	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.385,497.00	000023	06	052	01	00000000665961319	00000022	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ADRIANA MARIA SARMIENTO MELO	00052985430	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.385,497.00	000023	06	052	01	00000000089889831	00000023	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANTONIO SEGUNDO CAMANO TORDECI	01003590905	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.414,797.00	000023	06	052	01	00000000665958778	00000024	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	OLGA LUCIA ROJAS PORTILLO	00052236005	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.385,497.00	000023	06	052	01	00000000665957507	00000025	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	MIGUEL ANGEL DURAN	00080878168	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.193,881.00	000023	06	052	01	00000000665959248	00000026	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	NINI JOHANA PALOMAR	00052755387	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.167,881.00	000023	06	052	01	00000000665959842	00000027	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	KELLYS LOPERA JULIO	01068817159	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$912,721.00	000023	06	052	01	00000000665956917	00000028	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	NELLY ESPERANZA CRUZ ALFONSO	00032776330	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.384,497.00	000023	06	052	01	00000000665956913	00000029	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	PEDRO ANTONIO ACEVEDO MANRIQUE	00072220387	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.557,968.00	000023	06	052	01	00000000665959271	00000030	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JOSE ISAI SILVA AYALA	00013525725	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.295,932.00	000023	06	052	01	00000000665958844	00000031	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	YURY ANDREA ARIZA SOLANO	00053028901	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.416,997.00	000023	06	052	01	00000000665960675	00000032	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	CARLOS MAURICIO CASTANEDA GONZ	01016057226	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.421,047.00	000023	06	052	01	00000000676769107	00000033	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	LUZ JENNI RUEDA HERNANDEZ	00052953945	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.312,247.00	000023	06	052	01	00000000665960881	00000034	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	SANDRA CAROLINA RAMIREZ	00053088797	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$932,401.00	000023	06	052	01	00000000665960493	00000035	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	YULI JAIDY PATINO BELTRAN	00053041110	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.316,047.00	000023	06	052	01	00000000665959685	00000036	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	HAYLIN PENA TOVAR	00052329409	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.154,264.00	000023	06	052	01	00000000665958737	00000037	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	FRANCY AMY LEE SANCHEZ PEDRAZA	00052879058	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.225,381.00	000023	06	052	01	00000000665960949	00000038	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	PAULA ANDREA VANEGAS RINCON	01109299256	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.298,153.00	000023	06	052	01	00000000665961137	00000039	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	MARISOL TOVAR VEGA	00052029540	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.108,146.00	000023	06	052	01	00000000062984815	00000040	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	NESTOR TOVAR PRADA	00093445180	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.515,269.00	000023	06	052	01	00000000670848576	00000041	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	TATIANA ACERO DIAZ	01097990833	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.118,381.00	000023	06	052	01	00000000665960444	00000042	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	LIDIANA GOMEZ SARMIENTO	00052857305	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.353,997.00	000023	06	052	01	00000000670851869	00000043	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ASTRID SINISTERRA GARCES	01006188443	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.353,997.00	000023	06	052	01	00000000652933564	00000044	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JORGE LUIS REYES DURAN	01118026351	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.383,297.00	000023	06	052	01	00000000665958810	00000045	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANA MILENA BENITEZ	00052777508	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$969,921.00	000023	06	052	01	00000000665961442	00000046	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	GRESLY JOHANA SUAREZ CRUZ	01013608670	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.408,597.00	000023	06	052	01	00000000670853535	00000047	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	DIANA LUCERO POVEDA	00020800643	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.220,075.00	000023	06	052	01	00000000673714809	00000048	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	MARIA SIXTINA CORBA RUIZ	00052127639	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.325,547.00	000023	06	052	01	00000000665960782	00000049	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	CARMEN CHQUINQUIRA FERNANDEZ	01140909552	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.480,683.00	000023	06	052	01	00000000676759991	00000050	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ROY DAVID CARDONA HERNANDEZ	00009693646	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.411,997.00	000023	06	052	01	00000000665958240	00000051	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANGIE CAROLINA RIOS NUNEZ	01022442379	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.323,240.00	000023	06	052	01	00000000665957606	00000052	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JOSE SANTOS TIQUE TIQUE	00093443239	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.412,597.00	000023	06	052	01	00000000670851612	00000053	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	NATALIS CRUZ GALVIS GARCIA	01031122278	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.311,997.00	000023	06	052	01	00000000665958083	00000054	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANDERSON JAVIER OSPINA MENDEZ	01006158349	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.364,497.00	000023	06	052	01	00000000670852370	00000055	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JOSE EDILBERTO VERA ORTIZ	00093345024	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.414,797.00	000023	06	052	01	00000000670849517	00000056	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANGELA MARIA POLOCHE	00052931538	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.389,547.00	000023	06	052	01	00000000665958422	00000057	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	BLANCA YAMILE PENUELA CADENA	00052360562	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.361,799.00	000023	06	052	01	00000000670856363	00000058	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ETZEL ANTONIO BENITEZ SANCHEZ	00078708814	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.385,497.00	000023	06	052	01	00000000670856421	00000059	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINZO	00080233641	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.372,797.00	000023	06	052	01	00000000670847883	00000060	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	BLANCA ELCIRA QUINTO CINO	01061219920	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.416,997.00	000023	06	052	01	00000000670851174	00000061	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	LUCERO ALMARIO VARGAS	01078989937	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.421,047.00	000023	06	052	01	00000000670853576	00000062	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	EDELMIRA CORTES ROJAS	00065501735	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.288,176.00	000023	06	052	01	00000000670852347	00000063	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANA SILVIA OSPITIA ACOSTA	00035221909	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.421,047.00	000023	06	052	01	00000000670853360	00000064	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANDREA PAOLA MENDEZ QUINONEZ	00052751620	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.362,297.00	000023	06	052	01	00000000670852529	00000065	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	LUZ DARY ROGELES PADILLA	00052669227	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.307,597.00	000023	06	052	01	00000000665959495	00000066	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	NIDIAN PATRICIA MESA CHAVES	00052556510	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.326,814.00	000023	06	052	01	00000000665960196	00000067	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JULIETH MARCELA TORRES INFANTE	01033690248	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.351,953.00	000023	06	052	01	00000000665959024	00000068	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JEIMY PATRICIA BELENO OSPINA	01151455184	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.235,621.00	000023	06	052	01	00000000665956517	00000069	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANTONIO GONZALEZ	01122648096	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.414,797.00	000023	06	052	01	00000000670853634	00000070	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JESSICA PAOLA CORTES ROJAS	01005849673	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.228,130.00	000023	06	052	01	00000000665961087	00000071	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANDERSON ARLEY ARENAS PENA	01012454783	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.241,408.00	000023	06	052	01	00000000670848477	00000072	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	LUIS GABRIEL SANDOVAL FUENTES	00079137959	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.416,997.00	000023	06	052	01	00000000089885144	00000073	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ESTEFANIA CAUSAYA BARRERA	01081396849	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$973,667.00	000023	06	052	01	00000000665963745	00000074	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	LUZ EDEID RAMIREZ ORTIZ	00052705854	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.186,431.00	000023	06	052	01	00000000665960543	00000075	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	DERLY MONTEALEGRE RAMIREZ	00055114471	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.384,547.00	000023	06	052	01	00000000665960741	00000076	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JUAN CARLOS SIERRA MONROY	00004232703	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.247,035.00	000023	06	052	01	00000000670857254	00000077	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	WILLIAM YESID SOLORZA RODRIGUE	00079633750	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.274,137.00	000023	06	052	01	00000000665959974	00000078	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	FARID POTES VENTE	01010108063	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.353,997.00	000023	06	052	01	00000000670857353	00000079	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JOHAN ANDRES TORRES LEON	01023003220	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.345,487.00	000023	06	052	01	00000000057983962	00000080	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JHON ALEXANDER ESCOBAR SANTA	01115185331	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.383,497.00	000023	06	052	01	00000000673714304	00000081	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ERIKA YOHANNA MARTINEZ JIMENEZ	00052727917	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.616,584.00	000023	06	052	01	00000000664965469	00000082	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	CARLOS ANDRES BUITRAGO SABOGAL	00074770540	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.362,997.00	000023	06	052	01	00000000665958315	00000083	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	MARIA CLAUDIA CONTRERAS BARRAG	01014210001	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.172,469.00	000023	06	052	01	00000000665955113	00000084	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ERIKA PAOLA CASTANEDA PANCHO	01022983453	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.160,181.00	000023	06	052	01	00000000670851919	00000085	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	PABLO ANTONIO MORENO DUARTE	00079704002	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.176,931.00	000023	06	052	01	00000000670848873	00000086	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	LUZ ALEIDA VEGA BARRAGAN	00052825906	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.383,297.00	000023	06	052	01	00000000670849574	00000087	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	FLOR ALCIRA DIAZ GARZON	00052355887	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.412,597.00	000023	06	052	01	00000000670851166	00000088	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	MARIA CRISTINA CORTES CARDOSO	00052323349	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.279,497.00	000023	06	052	01	00000000665958042	00000089	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	MANUEL FRANCISCO GUTIERREZ RIV	00092129909	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.414,497.00	000023	06	052	01	00000000676768836	00000090	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	EDGAR RODRIGUEZ MALDONADO	00080730303	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.416,997.00	000023	06	052	01	00000000670847776	00000091	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	YENNI ROCIO MORENO BARRERA	00053082064	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.309,797.00	000023	06	052	01	00000000670849483	00000092	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANA YAHEA SANTAMARIA GAMBOA	00052697434	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.362,297.00	000023	06	052	01	00000000670852115	00000093	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	DANELA FERNANDA RODRIGUEZ PEN	00052734390	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.262,748.00	000023	06	052	01	00000000670846059	00000094	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	FRANKLY MIGUEL RUIZ ALDANA	00079851129	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.416,997.00	000023	06	052	01	00000000670851372	00000095	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	ANAMARIA LOPEZ PARRA	01233913240	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.388,547.00	000023	06	052	01	00000000670852172	00000096	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	MARISOL DUITAMA CACERES	00053097235	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.347,711.00	000023	06	052	01	00000000062972133	00000097	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	YURANY MARCELA FLORIAN CAMACHO	01033763236	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.416,997.00	000023	06	052	01	00000000665959826	00000098	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JOSE ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA	00082361425	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.351,797.00	000023	06	052	01	00000000665956707	00000099	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	LILIANA LOAIZA TIQUE	00052519607	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.362,989.00	000023	06	052	01	00000000058992657	00000100	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	JULIO ALBERTO CASIANO RINCON	00080108638	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.360,097.00	000023	06	052	01	00000000665956392	00000101	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	SONIA LEONILDE MAYORGA QUINTER	00052711466	000000	00	$0.00	00		Exitoso
00000004770024 71	2026/08/03	$1.414,797.00	000023	06	052	01	00000000670851216	00000102	00000000000000000	00000000000000000	00000000000000000	PAULA ALEJANDRA RONCANCIO MARI	01023370194	000000	00	$0.00	00		Exitoso

0000004777002471	2026/08/03	$1.293.753,00	000023	06	052	01	0000000088965848	000000103	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	HOMAIRA ALEJANDRA SANCHEZ CARD	01020779054	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.307.597,00	000023	06	052	01	0000000704933949	000000104	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	KATHERIN JULIETH NOVA GONZALEZ	00020626974	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.385.497,00	000023	06	052	01	0000000665958406	000000105	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	JUAN MANUEL RINCON PERALTA	01015399395	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.320.595,00	000023	06	052	01	0000000676768729	000000106	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	MANUEL ADOLFO HERRERA GOMEZ	01022959514	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.421.047,00	000023	06	052	01	0000000088994376	000000107	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	MARIA JAMES GUISAO HOLGUIN	00052242261	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.414.797,00	000023	06	052	01	0000000061994120	000000108	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	LUIS ALFONSO ARIAS BOBADILLA	01109069048	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.311.997,00	000023	06	052	01	0000000670853618	000000109	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	RAUL JOSE RODRIGUEZ FARIAS	00012625643	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.141.534,00	000023	06	052	01	0000000665958174	000000110	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	GINNA MARCELA TORRES	00039670322	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.224.381,00	000023	06	052	01	0000000670852032	000000111	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	JEFERSON CAMILO ALFONSO RAMIRE	01010224194	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.182.426,00	000023	06	052	01	0000000665959784	000000112	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	CAMILO ANDRES INFANTE CALENO	01012448949	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.318.097,00	000023	06	052	01	0000000670849857	000000113	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	SONIA MIREYA POVEDA LEAL	00052276299	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.414.797,00	000023	06	052	01	0000000665956301	000000114	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	ELIDALINA SANTAMARIA GAMBOA	01101019023	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.420.547,00	000023	06	052	01	0000000089895887	000000115	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	SANDRA MILENA MENDOZA CANTILLO	01063949433	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$914.847,00	000023	06	052	01	0000000089897065	000000116	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	STEFANY DEL CARMEN GONZALEZ PO	01047463030	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.420.547,00	000023	06	052	01	0000000089895689	000000117	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	MARIBEL MEDINA CHILATRA	00052697240	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$996.775,00	000023	06	052	01	0000000089900695	000000118	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	ZHARICK MICHEL POMAR PRADA	01106393028	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.194.845,00	000023	06	052	01	0000000088752832	000000119	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	LEIDY VIVIANA MANCHOLA SANCHEZ	00053930538	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.414.997,00	000023	06	052	01	0000000089905991	000000120	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	JADER JOSE CORREA AVILA	01068817813	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.316.047,00	000023	06	052	01	0000000089946342	000000121	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	DANELLYS DANITH TORRES ARAUJO	01122396539	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.382.297,00	000023	06	052	01	0000000089949973	000000122	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	BLANCA LILIA BARRETO RODRIGUEZ	00052434741	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.216.167,00	000023	06	052	01	0000000089951169	000000123	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	ANA EMILCE CRUZ CAMARGO	00053045185	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.351.797,00	000023	06	052	01	0000000674737619	000000124	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	IVAN DARIO MEZA GUERRA	01103120775	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.124.730,00	000023	06	052	01	0000000089955178	000000125	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	LUIS FRANCISCO TELLEZ GAONA	00080128660	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.311.997,00	000023	06	052	01	0000000089958206	000000126	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	ERIKA JASLEIDI LAVACUDE PINILL	01073383277	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.326.547,00	000023	06	052	01	0000000088937478	000000127	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	GLORIA PATRICIA VALENCIA NIETO	00042017560	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.311.997,00	000023	06	052	01	0000000673864836	000000128	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	LEYDY YOHANA PARRA GARZON	01010012195	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.235.025,00	000023	06	052	01	0000000673892977	000000129	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	JESSICA MARCELA CAMACHO CABRER	01012410499	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.264.951,00	000023	06	052	01	0000000688926844	000000130	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	NOHORA ELENA GARCES RODRIGUEZ	01050781674	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.404.147,00	000023	06	052	01	0000000676991511	000000131	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	ENITH YARA RICAURTE	00028881085	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.432.817,00	000023	06	052	01	0000000670853444	000000132	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	WALTER ADVEIRO BERNAL BENITEZ	01022976076	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.389.969,00	000023	06	052	01	0000000670849772	000000133	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	MARIA ISABEL CAVADIA PORTILLO	01064306824	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.491.526,00	000023	06	052	01	0000000665957945	000000134	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	HEIDY MARIA VALEGA JIMENEZ	00032891942	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.840.540,00	000023	06	052	01	0000000649899965	000000135	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHOR	01233507307	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.734.599,00	000023	06	052	01	0000000665960923	000000136	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	OSCAR DARIO AVILA FAJARDO	00080165155	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.909.699,00	000023	06	052	01	0000000045768350	000000137	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	RAMIRO GUEVARA FLOREZ	00003140958	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.424.175,00	000023	06	052	01	0000000665959016	000000138	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVA	01051743790	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.888.888,00	000023	06	052	01	0000000670851455	000000139	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	OSWALDO ANTONIO VILORIA PAEZ	00085261396	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$2.014.699,00	000023	06	052	01	0000000665956111	000000140	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	JEISSON ANDRES REYES	01020774787	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.257.411,00	000023	06	052	01	0000000665957200	000000141	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	SANDRA PATRICIA ACOSTA PRIMO	00052458630	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$715.740,00	000023	06	052	01	0000000675991702	000000142	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	MILTON ANTONIO ARDILA CRUZ	01003480483	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$818.039,00	000023	06	052	01	0000000087881517	000000143	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	NUBIA FLOREZ LOPEZ	00051992950	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.214.872,00	000023	06	052	01	0000000089877836	000000144	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	GLEINER ENRIQUE HERNANDEZ RAMI	00085204367	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.047.033,00	000023	06	052	01	0000000665958703	000000145	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	YINER MAURICIO RAMIREZ GUZMAN	01111262713	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.079.732,00	000023	06	052	01	0000000665959420	000000146	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	LUZ ANGELICA RODRIGUEZ LOZANO	00052099827	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.057.037,00	000023	06	052	01	0000000670852198	000000147	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	VANESA ALEXANDRA NAVARRO VILLA	01006094579	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.273.277,00	000023	06	052	01	0000000665956509	000000148	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	CLAUDIA PATRICIA REYES CAVIEDE	00052298314	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.075.855,00	000023	06	052	01	0000000665961111	000000149	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	MARGERY JASMIN ROJAS SALDANA	01073324988	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.294.622,00	000023	06	052	01	0000000670852297	000000150	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	NURY NELSA HERRERA ROJAS	00052065409	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.257.840,00	000023	06	052	01	0000000089895010	000000151	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	JOHAN SEBASTIAN ARIAS CADENAS	01006490763	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.211.431,00	000023	06	052	01	0000000670849913	000000152	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	OMAR BERNAL MONROY	00080367969	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$862.393,00	000023	06	052	01	0000000089892223	000000153	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	RAUL ENRIQUE MENDOZA PILA	01064190369	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$568.440,00	000023	06	052	01	0000000639819627	000000154	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	LUIS GABRIEL MANTILLA ESCOBAR	01049348097	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.044.198,00	000023	06	052	01	0000000670851687	000000155	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	DIANA MARCELA MALDONADO SOLANO	00039772447	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.227.330,00	000023	06	052	01	0000000089817493	000000156	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	ARIEL EDUARDO MOLINA YAIMA	01005824235	000000	00	$0.00	00		Exitoso
0000004777002471	2026/08/03	$1.195.926,00	000023	06	052	01	0000000665960121	000000157	0000000000000000	0000000000000000	0000000000000000	LEIDY JOHANNA RONCANCIO CASAS	00033704178	000000	00	$0.00	00		Exitoso



Archivos Cargados

Estimado (a): KELLI TATIANA USUGA HENAO

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver Registros

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envio	Valor Total Archivo	No. Registros Enviados	Estado
Pagos a Terceros	NOM SDIS OB 803	AHCG04NAGU	2026/08/03	$23,986,315.00	18	Procesado

Información Adicional

Fecha Carga	Hora Carga	Hora Envio	Usuario Creador	Fecha Actualización	Hora Actualización	Valor Total Archivo	Valor Archivo Enviado
2026/08/03	14:01:37	14:59:39	KELLI TATIANA USUGA	2026/08/03	22:21:12	$23,986,315.00	$23,986,315.00

Valor Registros	Valor Registros Enviados	No. Total Registros	No. Registros	No. Registros	No. Registros en	Usuario Aprueba/Rechaza
$0.00		0	18		0	CRISTIAN DIOSA CANO

Pagos

Número Producto Origen	Fecha Efectiva	Valor Transacción	Código Transacción	Código Banco Destino	Código Plaza Destino	Número Identificación Destino	Tipo Identificación Destino	Número Producto Destino	Tipo Producto Destino	Nombre Beneficiario	Indicador Mas Adendas	Indicador Validación	Descripción Causal Rechazo	Estado
477002471	2026/08/03	$1,287,077.00	32	0001	0002	1082857964	01	057599771	1	EDER ALBERTO TAPIAS AY	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,311,997.00	32	0051	0002	79637634	01	0550488445016311	1	JOVANNY OVIDIO CASTRO	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,226,451.00	32	0007	0002	65501315	01	91273059151	1	SONIA YANETH MONTENEGR	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,197,931.00	32	0007	0002	5972707	01	09400006387	1	WILSON REMISIO	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,416,997.00	32	0007	0002	1022965754	01	04500009800	1	OSCAR FABIAN SALGADO M	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,362,497.00	32	0007	0002	1082372688	01	40604801992	1	LORENA LIMA BENAVIDES	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,381,097.00	32	0007	0002	52821215	01	03200004218	1	LUZ ANGELICA PARRAGA B	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,273,206.00	32	0001	0002	1044607505	01	04753520	1	SANDRA MILENA MENDOZA	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,280,846.00	32	0007	0002	1021666780	01	04276504857	1	JULIAN DAVID ALVAREZ H	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,184,067.00	32	0019	0002	1024468131	01	4662078251	1	CAROL JULIETH RODRIGUE	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,346,382.00	32	0007	0002	1062676956	01	28100026521	1	EDUARDO JOSE GUZMAN OC	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,653,351.00	32	0051	0002	80129479	01	0550488445751495	1	CARLOS ANDRES LINARES	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,879,384.00	32	0013	0002	1033723811	01	0390006763	1	GUILLERMO PULIDO JARM	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,219,879.00	32	0007	0002	3121303	01	10000013411	1	LUIS ANGEL ALARCON DEL	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,075,232.00	32	0051	0002	1005605322	01	0550488452948794	1	JOSE RODRIGO MERCADO A	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,172,868.00	32	0001	0002	1000185543	01	033615899	1	ANDRES FELIPE CAMELO C	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,572,488.00	32	0007	0002	1023899100	01	10000013394	1	JONATHAN ALEXANDER BUI	0	1		Exitoso
477002471	2026/08/03	$1,144,565.00	32	0013	0002	1048266760	01	125084356	1	BERTONIS JOSE PIZARRO	0	1		Exitoso



WWW.AVVILLAS.COM.CO

Archivos Cargados

Estimado (a): KELLI TATIANA USUGA HENAO

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver Registros

Tipo Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envio	Valor Total Archivo	No. Registros Enviados	Estado
Pagos a Terceros	NOM SDIS 0717	AGQG04G34U	2026/07/17	$229,603,574.00	179	Procesado

Información Adicional

Fecha Carga	Hora Carga	Hora Envio	Usuario Creador	Fecha Actualización	Hora Actualización	Valor Total Archivo	Valor Archivo Enviado
2026/07/17	07:59:00	08:06:11	ELSA VELASCO TULCANAZA	2026/07/21	08:23:02	$229,603,574.00	$229,603,574.00

Valor Registros	Valor Registros Enviados	No. Total Registros	No. Registros	No. Registros	No. Registros en	Usuario Aprueba/Rechaza
$884,570.00		179	0		0	CRISTIAN DIOSA CANO

Pagos

Número Producto Origen	Fecha Efectiva	Valor Transacción	Código Transacción	Código Banco Destino	Código Plaza Destino	Número Identificación Destino	Tipo Identificación Destino	Número Producto Destino	Tipo Producto Destino	Nombre Beneficiario	Indicador Mas Adendas	Indicador Validación	Descripción Causal Rechazo	Estado
477002471	2026/07/17	$1,322,099.00	32	0052	0002	52120990	01	088773051	1	JOANNA ROCIO CESPEDES	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,319,994.00	32	0052	0002	17977272	01	059893508	1	JOSE ALVEIRO HERNANDEZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,481,899.00	32	0052	0002	72183424	01	087941162	1	RONALD JHON NOVOA NAVA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,088,878.00	32	0052	0002	51992950	01	087881517	1	NUBIA FLOREZ LOPEZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,288,794.00	32	0052	0002	93151471	01	089760248	1	ARCADIO TOLE CAPERA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,387,944.00	32	0052	0002	3152129	01	088951962	1	JHON LUIS IBAREZ BERNA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,257,774.00	32	0001	0002	1082857964	01	057599771	1	EDER ALBERTO TAPIAS AY	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,259,500.00	32	0052	0002	1109002195	01	089837798	1	EDWIN GUALTERO GUALTE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,228,862.00	32	0052	0002	1193538183	01	089857846	1	KEVIN DAVID PASSION GA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,181,280.00	32	0052	0002	1123563183	01	670817977	1	CRISTIAN DAVID PERALTA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,266,223.00	32	0052	0002	1065003522	01	665908831	1	CONSUELO AYALA ARROYO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,371,797.00	32	0052	0002	1063484275	01	67943147	1	YENIFER FIGUEROA CARO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,280,494.00	32	0052	0002	85204367	01	089877836	1	GLEINER ENRIQUE HERNAN	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,420,926.00	32	0052	0002	1032426434	01	665961103	1	LEONELA PABON RODRIGU	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,416,876.00	32	0052	0002	52525207	01	670851927	1	YOLANDA VERA VERA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,252,314.00	32	0052	0002	72136837	01	665961079	1	ASMEL ANTONIO RODRIGUE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,391,744.00	32	0052	0002	1033676632	01	665961475	1	YENSY VANESSA AGUILAR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,387,694.00	32	0052	0002	1033774430	01	665961681	1	ADRIANA CAROLINA ANZOL	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,356,194.00	32	0052	0002	1024483241	01	670851802	1	ELSA LOPEZ GONZALEZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,383,294.00	32	0052	0002	53076723	01	665961616	1	MONICA ROCIO VEGA TORR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,414,558.00	32	0052	0002	52985430	01	665961319	1	ADRIANA MARIA SARMIENT	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,356,194.00	32	0052	0002	1003590905	01	089889831	1	ANTONIO SEGUNDO CAMANO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,356,194.00	32	0052	0002	1111262713	01	665958703	1	YINER MAURICIO RAMIREZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,356,194.00	32	0052	0002	80878168	01	665957507	1	MIGUEL ANGEL DURAN	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,164,578.00	32	0052	0002	52755387	01	665959248	1	NINI JOHANA PALOMAR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,138,578.00	32	0052	0002	1068817159	01	665959842	1	KELLYS LOPERA JULIO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$941,782.00	32	0052	0002	32776330	01	665959917	1	NELLY ESPERANZA CRUZ A	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,355,194.00	32	0052	0002	7222087	01	665958913	1	PEDRO ANTONIO ACEVEDO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,391,744.00	32	0052	0002	13525725	01	665959271	1	JOSE ISAI SILVA AYALA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,324,993.00	32	0052	0002	53028901	01	665958844	1	YURY ANDREA ARIZA SOLA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,387,694.00	32	0052	0002	1016057226	01	665960675	1	CARLOS MAURICIO CASTAN	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,216,536.00	32	0052	0002	52099827	01	665959420	1	LUZ ANGELICA RODRIGUEZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,391,744.00	32	0052	0002	52953945	01	676769107	1	LUZ JENNI RUEDA HERNAN	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,341,308.00	32	0052	0002	53088797	01	665960881	1	SANDRA CAROLINA RAMIRE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,345,108.00	32	0052	0002	52329409	01	665959685	1	HAYLIN PENA TOVAR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,196,078.00	32	0052	0002	1109299256	01	665960949	1	PAULA ANDREA VANEGAS R	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,327,214.00	32	0052	0002	52029540	01	665961137	1	MARISOL TOVAR VEGA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,078,843.00	32	0052	0002	93445180	01	062984815	1	NESTOR TOVAR PRADA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,582,163.00	32	0052	0002	1097990833	01	670848576	1	TATIANA ACERO DIAZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,089,078.00	32	0052	0002	52857305	01	665960444	1	LIDIANA GOMEZ SARMIEN	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,461,878.00	32	0052	0002	1022976076	01	670853444	1	WALTER ADVEIRO BERNAL	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,324,694.00	32	0052	0002	1006188443	01	670851869	1	ASTRID SINISTERRA GAR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,324,694.00	32	0052	0002	1118026351	01	652933594	1	JORGE LUIS REYES DURAN	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,383,176.00	32	0052	0002	52777508	01	665958810	1	ANA MILENA BENTEZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,044,400.00	32	0052	0002	1013608670	01	665961442	1	GRESLY JOHANA SUAREZ C	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,437,658.00	32	0052	0002	20800643	01	670853535	1	DIANA LUCERO POVEDA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,345,541.00	32	0052	0002	52127639	01	673714809	1	MARIA SIXTINA CORBA RU	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,325,426.00	32	0052	0002	1140909552	01	665960782	1	CARMEN CHIQUINQUIRA FE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,355,194.00	32	0052	0002	52298314	01	665956509	1	CLAUDIA PATRICIA REYES	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,349,744.00	32	0052	0002	9693646	01	676759991	1	ROY DAVID CARDONA HERN	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,441,058.00	32	0052	0002	1022442379	01	665958240	1	ANGIE CAROLINA RIOS NU	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,293,924.00	32	0052	0002	93443239	01	665957606	1	JOSE SANTOS TIQUE TIQU	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,383,294.00	32	0052	0002	1031122278	01	670851612	1	NATALIS CRUZ GALVIS GA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,282,694.00	32	0052	0002	1006158349	01	665958083	1	ANDERSON JAVIER OSPINA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,500,061.00	32	0052	0002	93345024	01	670852370	1	JOSE EDILBERTO VERA OR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,197,148.00	32	0007	0002	65501315	01	91273059151	1	SONIA YANETH MONTENEGR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,224,260.00	32	0052	0002	33704178	01	665960121	1	LEIDY JOHANNA RONCANCI	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,414,676.00	32	0052	0002	52931538	01	670849517	1	ANGELA MARIA POLOCHE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,168,628.00	32	0007	0002	5972707	01	09400006387	1	WILSON REMISIO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,463,699.00	32	0052	0002	52360582	01	665958422	1	BLANCA YAMILE PENUELA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,390,860.00	32	0052	0002	79706814	01	670856363	1	ETZEL ANTONIO BENTEZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,356,194.00	32	0052	0002	80233641	01	670856421	1	VICTOR ALFONSO RODRIGU	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,372,676.00	32	0052	0002	1061219920	01	670847883	1	BLANCA ELCIRA QUINTO O	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,387,694.00	32	0052	0002	1079389937	01	670851174	1	LUCERO ALMARIO VARGAS	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,387,694.00	32	0007	0002	1022965754	01	04500009800	1	OSCAR FABIAN SALGADO M	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,072,933.00	32	0052	0002	35221909	01	670852347	1	ANA SILVIA OSPITIA ACO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,420,926.00	32	0052	0002	52751620	01	670853360	1	ANDREA PAOLA MENDEZ QU	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,391,358.00	32	0052	0002	52669227	01	670852529	1	LUZ DARY ROGELES PADIL	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,278,294.00	32	0052	0002	52556510	01	665959495	1	NIDIAN PATRICIA MESA C	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,355,875.00	32	0052	0002	1033690248	01	665960196	1	JULIETH MARCELA TORRES	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,304,868.00	32	0052	0002	1151455184	01	665959024	1	JEIMY PATRICIA BELENO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,175,822.00	32	0052	0002	1122648096	01	665956517	1	ANTONIO GONZALEZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,385,494.00	32	0052	0002	1005849673	01	670853634	1	JESSICA PAOLA CORTES R	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,257,191.00	32	0052	0002	1012454783	01	665961087	1	ANDERSON ARLEY ARENAS	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,241,287.00	32	0052	0002	79137959	01	670848477	1	LUIS GABRIEL SANDOVAL	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,650,798.00	32	0052	0002	1081396949	01	089885144	1	ESTEFANIA CAUSAYA BAR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,186,310.00	32	0052	0002	55114471	01	665960543	1	DERLY MONTEALEGRE RAM	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,384,426.00	32	0052	0002	4232703	01	665960741	1	JUAN CARLOS SIERRA MON	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,270,164.00	32	0052	0002	79633750	01	670857254	1	WILLIAM YESID SOLORZA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,236,810.00	32	0052	0002	1073324988	01	665961111	1	MARGERY JASMIN ROJAS S	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,211,510.00	32	0052	0002	1010108063	01	665959974	1	FARID POTES VENTE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,353,876.00	32	0052	0002	1023003220	01	670857353	1	JOHAN ANDRES TORRES LE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,450,599.00	32	0052	0002	52727917	01	673714304	1	ERIKA YOHANNA MARTINEZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,450,360.00	32	0052	0002	74770540	01	664965469	1	CARLOS ANDRES BUITRAGO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,425,642.00	32	0007	0002	3121303	01	10000013411	1	LUIS ANGEL ALARCON DEL	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,333,694.00	32	0052	0002	1014210001	01	665958315	1	MARIA CLAUDIA CONTRERA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,300,642.00	32	0052	0002	1022983453	01	665955113	1	ERIKA PAOLA CASTANEDA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,130,878.00	32	0052	0002	79704002	01	670851919	1	PABLO ANTONIO MORENO D	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,205,992.00	32	0052	0002	52825906	01	670848873	1	LUZ ALEIDA VEGA BARRAG	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,327,729.00	32	0052	0002	52355887	01	670849574	1	FLOR ALCIRA DIAZ GARZO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,383,294.00	32	0052	0002	52323349	01	670851166	1	MARIA CRISTINA CORTES	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,250,194.00	32	0052	0002	92129909	01	665958042	1	MANUEL FRANCISCO GUTIE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,385,194.00	32	0052	0002	80730303	01	676768836	1	EDGAR RODRIGUEZ MALDO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,387,694.00	32	0052	0002	53082064	01	670847776	1	YENNI ROCIO MORENO BAR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,515,013.00	32	0052	0002	52065409	01	670852297	1	NURY NELSA HERRERA ROJ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,338,858.00	32	0052	0002	52697434	01	670849483	1	ANA YAHIDA SANTAMARIA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,306,729.00	32	0052	0002	52734390	01	670852115	1	DANIELA FERNANDA RODRI	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,414,614.00	32	0052	0002	1064306824	01	670849772	1	MARIA ISABEL CAVADIA P	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,418,951.00	32	0052	0002	32891942	01	665957945	1	HEIDY MARIA VALEGA JIM	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,398,312.00	32	0052	0002	79851129	01	670846059	1	FRANKLY MIGUEL RUIZ AL	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,416,876.00	32	0052	0002	1233913240	01	670851372	1	ANAMARIA LOPEZ PARRA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,359,244.00	32	0052	0002	53097235	01	670852172	1	MARISOL DUITAMA CACER	0	1		Exitoso

477002471	2026/07/17	$1,376,772.00	32	0052	0002	1033763236	01	062972133	1	YURANY MARCELA FLORIAN	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,279,402.00	32	0052	0002	39772447	01	670851687	1	DIANA MARCELA MALDONAD	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,355,317.00	32	0052	0002	1006490763	01	089895010	1	JOHAN SEBASTIAN ARIAS	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,387,694.00	32	0052	0002	82361425	01	665959826	1	JOSE ALIRIO MOSQUERA M	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,322,494.00	32	0052	0002	52519607	01	665956707	1	LILIANA LOAIZA TIQUE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,189,564.00	32	0052	0002	80108638	01	058992657	1	JULIO ALBERTO CASIANO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,362,376.00	32	0007	0002	1082372688	01	40604801992	1	LORENA LIMA BENAVIDES	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,389,158.00	32	0052	0002	52711466	01	665956392	1	SONIA LEONILDE MAYORGA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,351,794.00	32	0052	0002	52458630	01	665957200	1	SANDRA PATRICIA ACOSTA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,351,794.00	32	0052	0002	1020779054	01	088965848	1	HOMAIRA ALEJANDRA SANC	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,278,294.00	32	0052	0002	20626974	01	704933849	1	KATHERIN JULIETH NOVA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,356,194.00	32	0052	0002	1015399395	01	665958406	1	JUAN MANUEL RINCON PER	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,341,294.00	32	0052	0002	1022959514	01	676768729	1	MANUEL ADOLFO HERRERA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,391,746.00	32	0052	0002	52242261	01	088994376	1	MARIA JAMES GUISAO HOL	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,385,494.00	32	0052	0002	1109069048	01	061994120	1	LUIS ALFONSO ARIAS BOB	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,341,058.00	32	0052	0002	12625643	01	670853618	1	RAUL JOSE RODRIGUEZ FA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,118,085.00	32	0052	0002	39670322	01	665958174	1	GINNA MARCELA TORRES	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,195,078.00	32	0052	0002	1010224194	01	670852032	1	JEFERSON CAMILO ALFONS	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,153,123.00	32	0052	0002	1012448949	01	665959784	1	CAMILO ANDRES INFANTE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,288,794.00	32	0052	0002	52276299	01	670849657	1	SONIA MIREYA POVEDA LE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,414,676.00	32	0052	0002	1101019023	01	665956301	1	EUDALINA SANTAMARIA G	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,167,970.00	32	0052	0002	1064190369	01	089892223	1	RAUL ENRIQUE MENDOZA P	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,391,244.00	32	0052	0002	1063949433	01	089895887	1	SANDRA MILENA MENDOZA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$885,539.00	32	0052	0002	1047463030	01	089897065	1	STEFANY DEL CARMEN GON	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,391,244.00	32	0052	0002	52697240	01	089895689	1	MARIBEL MEDINA CHILAT	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$967,472.00	32	0052	0002	1106393028	01	089900695	1	ZHARICK MICHEL POMAR P	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,165,542.00	32	0052	0002	53930538	01	088752832	1	LEIDY VIVIANA MANCHOLA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,385,694.00	32	0052	0002	1068817813	01	089905991	1	JADER JOSE CORREA AVIL	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$971,207.00	32	0052	0002	1003480483	01	675991702	1	MILTON ANTONIO ARDILA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,243,903.00	32	0001	0002	1044607505	01	047753520	1	SANDRA MILENA MENDOZA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,286,744.00	32	0052	0002	1122396539	01	089946342	1	DANELLYS DANITH TORRES	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,352,994.00	32	0052	0002	52434741	01	089949973	1	BLANCA LILIA BARRETO R	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,186,864.00	32	0052	0002	53045185	01	089951169	1	ANA EMILCE CRUZ CAMARG	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,322,494.00	32	0052	0002	1103120775	01	674737619	1	IVAN DARIO MEZA GUERRA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,128,078.00	32	0051	0002	1005605322	01	0550488452948794	1	JOSE RODRIGO MERCADO A	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,282,694.00	32	0052	0002	1073383277	01	089958206	1	ERIKA JASLEIDI LAVACUD	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,297,244.00	32	0052	0002	42017560	01	688937478	1	GLORIA PATRICIA VALENC	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,356,194.00	32	0052	0002	1010012195	01	673864836	1	LEYDY YOHANA PARRA GAR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,264,086.00	32	0052	0002	1012410499	01	673892977	1	JESSICA MARCELA CAMACH	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,251,543.00	32	0007	0002	1021666780	01	04276504857	1	JULIAN DAVID ALVAREZ H	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,235,648.00	32	0052	0002	1050781674	01	688926844	1	NOHORA ELENA GARCES RO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,333,979.00	32	0007	0002	1062676956	01	28100026521	1	EDUARDO JOSE GUZMAN OC	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,463,699.00	32	0013	0002	1048266760	01	125084356	1	BERTONIS JOSE PIZARRO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,391,744.00	32	0052	0002	28881085	01	676991511	1	ENITH YARA RICAURTE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,453,236.00	32	0052	0002	1051743790	01	665959016	1	ADRIANA CAROLINA GAZAB	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,811,237.00	32	0052	0002	1233507307	01	649899965	1	JUAN ESTEBAN LEGUIZAMO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,645,732.00	32	0052	0002	80165155	01	665960923	1	OSCAR DARIO AVILA FAJA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,982,580.00	32	0052	0002	3140958	01	045768350	1	RAMIRO GUEVARA FLOREZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,728,125.00	32	0052	0002	85261396	01	670851455	1	OSWALDO ANTONIO VILORI	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,985,396.00	32	0052	0002	1020774787	01	665956111	1	JEISSON ANDRES REYES	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,521,770.00	32	0051	0002	80129479	01	0550488445751495	1	CARLOS ANDRES LINARES	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,962,040.00	32	0007	0002	1023899100	01	10000013394	1	JONATHAN ALEXANDER BUI	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,684,641.00	32	0013	0002	1033723811	01	0390006763	1	GUILLERMO PULIDO JAIM	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,042,296.00	32	0019	0002	1024468131	01	4662078251	1	CAROL JULIETH RODRIGUE	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,077,610.00	32	0052	0002	52930202	01	070907824	1	LUZ FRANCELLY GIRALDO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,141,343.00	32	0007	0002	52821215	01	03200004218	1	LUZ ANGELICA PARRAGA B	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,056,151.00	32	0052	0002	80128660	01	089955178	1	LUIS FRANCISCO TELLEZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$768,942.00	32	0001	0002	1000185543	01	033615899	1	ANDRES FELIPE CAMELO C	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$941,244.00	32	0052	0002	1005824235	01	089817493	1	ARIEL EDUARDO MOLINA Y	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,189,723.00	32	0051	0002	79637634	01	0550488445016311	1	JOVANNY OVIDIO CASTRO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,128,805.00	32	0052	0002	1023006592	01	665960873	1	ELISA KARINA BUITRAGO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,292,523.00	32	0052	0002	52236005	01	665958778	1	OLGA LUCIA ROJAS PORTI	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$732,983.00	32	0052	0002	53041110	01	665960493	1	YULI JAIDY PATIÑO BELT	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,013,595.00	32	0052	0002	52879058	01	665958737	1	FRANCY AMY LEE SANCHEZ	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$990,406.00	32	0052	0002	1006094579	01	670852198	1	VANESA ALEXANDRA NAVAR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,205,804.00	32	0052	0002	65501735	01	670853576	1	EDELMIRA CORTES ROJAS	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$672,940.00	32	0052	0002	52705854	01	665963745	1	LUZ EDEID RAMIREZ ORTI	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$577,097.00	32	0052	0002	1115185331	01	057983962	1	JHON ALEXANDER ESCOBAR	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,076,001.00	32	0052	0002	80367969	01	670849913	1	OMAR BERNAL MONROY	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$1,145,861.00	32	0052	0002	1023370194	01	670851216	1	PAULA ALEJANDRA RONCAN	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$153,791.00	32	0052	0002	1049348097	01	639819627	1	LUIS GABRIEL MANTILLA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$884,570.00	32	0052	0002	1090440693	01	089808104	1	ANYI YILENE PALENCIA M	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$433,333.00	32	0052	0002	49786129	01	088950618	1	YARELIS MARIA CABALLER	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$66,667.00	32	0052	0002	1032476831	01	670851489	1	LUIS MIGUEL SILVA MUNO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$119,949.00	32	0052	0002	1026551883	01	665961178	1	NICOLE MICHELLE VON WA	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$3,269,711.00	32	0052	0002	1022980737	01	089946292	1	DIANA MILENA MACIAS GO	0	1		Exitoso
477002471	2026/07/17	$397,680.00	32	0052	0002	1023974202	01	665961293	1	KAREN TATIANA RUIZ CAS	0	1		Exitoso

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 09 Presentar informe de Ejecución.

Respetado Señor Polo,

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No **09** la cual dice "***Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor de este."***

Se presenta un informe de ejecución de cada una de las actividades que se ha realizado en el periodo establecido entre el 01 al 30 de Julio de 2026, donde se hacen las diferentes actividades de capacitación, verificación del servicio, elementos de dotación, presentación de los guardas asignados, seguimiento de las funciones de los supervisores, actividades con el personal de seguridad, Etc.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Ciudad.

Asunto: Cumplimiento Obligaciones Contractuales Julio de 2026.

En toda atención al cumplimiento de las Obligaciones Contractuales del contrato No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, Grupo No 2, **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** cullas Unidades Operativas corresponden a las localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria, con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, " ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica su cumplimiento durante el mes de Julio de 2026.

OBLIGACIONES GENERALES

No	*OBLIGACIÓN*	*OBSERVACIONES*
1	Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 01 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Certifico que Conozco y aplico a cabalidad el estudio previo, anexo técnico pliego adendas, contratos y demás documentos hacen parte integral del proceso contractual, con el fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y legales establecidos.

2	Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 02 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde Certifico, el cumplimiento de la obligación No 2, en la que suscribí dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el acta de inicio con fecha 12 de Septiembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3	Suscribir dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación, el acta liquidación del Contrato.	No aplica el contrato a la fecha se encuentra en ejecución.
4	Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los subsistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 04 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Relacionada con el compromiso para el cumplimiento del pago de los salarios y pagos de seguridad Social y Parafiscales, para antes del Quinto (05) día hábil de Julio de 2026 del 2025, como lo establece el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1.
5	Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 05 durante el mes de Julio de 2026 De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de relacionada con el cumplimiento del pago de los salarios y pagos de seguridad Social y Parafiscales para antes del Quinto (05) día hábil de Julio del 2026, como lo establece el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1
6	Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimientode los impuestosón contractual No 06 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de Septiembre de 2025 relacionada con el Cumplimiento con mis obligaciones tributarias asumiendo el pago de los impuestos, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones establecidas por las leyes

	contratista al momento de presentación de la oferta	colombianas, necesarias para la ejecución del contrato, y realizando el cálculo de los impuesto como consta en la factura presentada.
7	Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 07 durante el mes de Julio de 2026 De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, relacionada con el Cumplimiento de mantener vigentes las garantías exigidas, así como aquellas que se deriven de las modificaciones presentadas durante su ejecución, garantizando el cumplimiento de las condiciones contractuales y la protección de los intereses de la entidad contratante.
8	Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 08 durante el mes de Julio de 2026 De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025 dando cumplimiento al suministro de las informaciones que se han solicitado con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. En Cumplimiento a los Artículos Artículo 5. De los derechos y deberes de los contratistas, Artículo 6. De la capacidad para contratar, Artículo 7. De los consorcios y uniones temporales. Ley 80 de 1993.
9	Presentar los informes sobre la ejecución del Contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 09 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Elaborando el presente informe, garantizando la entrega oportuna de la información solicitada para el seguimiento y control de la prestación del servicio. Así mismo, certifico que dichos documentos han sido presentados en el tiempo, modo y forma en que han sido requeridos por la supervisión contractual.
10	Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 10 donde Certifico se presentaron las facturas correspondientes al mes de Julio de 2026. .

11	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 11, durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025 donde Certifico No se han presentado omisiones o acciones que causen perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12	Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del Contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 12 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025 certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual donde Certifico que NO se presentaron incidentes que causaran perjuicio a terceros durante la prestación del servicio.
13	Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 13 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de me permito informar el Cumplimiento de la Obligación contractual donde Certifico que NO se presentaron incidentes o situaciones por el incumplimiento del Contrato u omisión de alguna de sus obligaciones que causaran perjuicio a la administración.
14	Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 14 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se realizó la entrega de la dotación completa y requerida para la correcta prestación del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo, a quienes tengan derecho, garantizando que el personal cuente con los elementos requeridos para la correcta prestación del servicio, y el desarrollo eficiente y seguro de sus funciones, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
15	Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la

	como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de contratación.	Obligación contractual No 15 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, relacionada con el compromiso para el cumplimiento del pago de los salarios y pagos de seguridad Social, Costos Adicionales y Parafiscales del lapso correspondiente 01 al 30 de Julio de 2026 para antes del Quinto (05) día hábil de Julio de 2026, como lo establece el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1.
16	Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por Terceros y por la cual deba responder o le sea imputable al CONTRATISTA. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior la SECRETARÍA, procederá a notificarle a la Julior brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. SI EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA pagara a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 16 durante el mes de Julio de 2026, de conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025 donde se informa el Cumplimiento de la Obligación contractual, a la fecha no se presentaron incidentes que causaran perjuicio a terceros, y en la verificación de acciones de reclamación, no se recibió ninguna situación especial en las Localidades donde el Grupo No 2 presta el servicio de seguridad, de conformidad al contrato la Unión Temporal asume en totalidad gastos si hubiera lugar a reclamación alguna.
17	Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 17 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde manifiesto que se ha acatado de manera diligente las observaciones y recomendaciones de la supervisión del contrato atendiendo cada instrucción con oportunidad y responsabilidad, garantizando la correcta prestación del servicio Soporte, correos o actas de reunión
18	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del	Me permito informar que **la UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la

	Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	Obligación contractual No 18 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, En el presente mes se ha acatado de manera diligente las citaciones convocadas por parte de la Supervisión del contrato para atender instrucciones, pautas y recomendaciones, el día 24 de Julio se cumple con la citación con el fin de atender la citación de la supervisión del Contrato, permitido realizar seguimiento al estado de ejecución del contrato, garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19	Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 19 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se han acatado y apoyado de manera activa y diligente las solicitudes realizadas por parte de la Supervisión del contrato para el mejoramiento de la Gestión Institucional y garantizando las condiciones necesarias para que la entidad cuente con personal con las competencias, habilidades y condiciones requeridas para el cumplimiento de sus objetivos misionales.
20	Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 20 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se ha acatado de manera diligente las instrucciones, Identificación de los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos y solicitudes realizadas por parte de la Supervisión del contrato para el mejoramiento del servicio. Este cumplimiento permite garantizar la correcta prestación del servicio, fortalecer la estandarización operativa y

		asegurar la alineación con los lineamientos institucionales establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.
21	Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 21 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se ha acatado de manera diligente las solicitudes realizadas por parte de la Supervisión del contrato relacionada con la presentación del informe ejecución, facturas, cumplidos, antecedentes hasta el mes de Mayo de 2026 hasta el momento , y son cargados de manera oportuna y veraz en la plataforma de SECOP II bajo a la supervisión del contrato, permitiendo asegurar la trazabilidad, y adecuada rendición de cuentas en el marco de la ejecución contractual. 

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

No	*OBLIGACIÓN*	*OBSERVACION*
1	Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adicciones.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 01 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, en mi condición de Representante Legal Certifico que mantengo los precios ofrecidos por los medios tecnológicos establecidos en la propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus adicciones, en estricto cumplimiento de los

		términos contractuales inicialmente pactadas con la entidad contratante.
2	Mantener vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para operar durante la ejecución del contrato	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 02 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se mantienen vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios y requeridos para operar durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable. Asegurando la correcta prestación del servicio, conforme a las obligaciones contractuales establecidas. La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **INTER GROUP LTDA** identificada con Nit. **901.428.196-1**, mediante resolución No **20214100011437** mantienen vigentes todas licencias por el término de diez (10) años, a partir del 01/03/2021 La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SERACIS LTDA** identificada con Nit. **811.007.280-1,** mediante resolución No **2021410009217** mantienen vigentes todas licencias hasta el 26 de Julio de 2029, a partir del 28/02/2020. La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** identificada con Nit. **900.078.848-9**, mediante resolución No **20194100010707** mantienen vigentes todas licencias hasta el 05/03/2029, a partir del 14/12/2020
3	Instalar en las condiciones técnicas adecuadas y seguras, así como poner en funcionamiento, los medios tecnológicos señalados en el presente documento y en el anexo técnico, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio y conforme a la solicitud efectuada al respecto por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la SDIS. Este servicio debe incluir los equipos y/o elementos y/o actividades que sean necesarios para el correcto	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 03 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa que se encuentran instalados y en funcionamiento los medios tecnológicos señalados en el anexo técnico para garantizar la correcta prestación del servicio en las unidades asignadas al Grupo No 2, a partir de la adjudicación del proceso y previamente a la suscripción del acta de inicio, con fecha 12 de Septiembre 2025, cumpliendo con las especificaciones técnicas y contractuales establecidas. Garantizando que los recursos tecnológicos necesarios estén disponibles y operativos desde el inicio de la prestación del servicio, asegurando así la eficiencia y continuidad en la ejecución contractual

	funcionamiento y óptima prestación del servicio de medios tecnológicos. Los servicios de medios tecnológicos se pagarán desde que los mismos funcionen de manera correcta y de acuerdo a la oferta económica**.**	
4	Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 4 para el mes de Julio de 2026 de 2025, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa y se certifica que se encuentran instalados y en funcionamiento los medios tecnológicos señalados en el anexo técnico para garantizar la correcta prestación del servicio en las unidades asignadas al el Grupo No 2, partir de la firma del acta de inicio, 12 de Septiembre 2025, en cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas. Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en reunión de seguimiento de fecha 11 de Abril de 2026, con fecha 28 de Mayo se dio cumplimiento al proceso de cambio de cámaras en las instalaciones de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
5	Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor.	Me permito informar que la UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 5 durante el mes de Julio de 2026 de 2025, donde se informa que se encuentran instalados y en funcionamiento los medios tecnológicos señalados en el anexo técnico para el Grupo No 2, y a la fecha no se han presentado requerimientos adicionales.
6	El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa,	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 6 para el mes de Julio de 2026, donde se informa que con fecha 16 de Octubre, se hizo entrega a la Supervisión del Contrato de la información solicitada referente a la actualización de los Análisis de Riesgo de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. Asimismo, certifico que, en caso de modificación o apertura de una nueva unidad operativa, se hará entrega del respectivo estudio de seguridad dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud, garantizando el cumplimiento de los

	el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.	lineamientos técnicos, operativos y de seguridad requeridos para la adecuada prestación del servicio.
7	El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 7, durante el mes de Julio de 2026, donde garantiza que se cumplirá con la obligación de actualizar semestralmente en los tiempos establecidos el estudio de seguridad mediante un informe escrito y en medio magnético, de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, con el fin de evaluar las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, se hace entrega de la información de los Estudios de Seguridad de las Unidades Operativas actualizada con fecha 16 de Marzo de 2026.
8	Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 8, durante el mes de Julio de 2026 , donde se pone a disposición de la SDIS el talento humano incluyendo coordinador, supervisor y vigilantes o guardas, idóneo, capacitado y suficiente para garantizar la prestación del servicio de acuerdo con el anexo técnico en las Localidades donde el Grupo No 2, garantizando su disponibilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato y asegurando la adecuada prestación del servicio de seguridad.

9	Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 9 durante el mes de Julio de 2026, donde se asume todo el costo generado por los servicios de coordinador y personal de supervisores de vigilancia en las Localidades donde se presta el servicio en el Grupo No 2 de acuerdo con la necesidad operativa. **COORDINADOR CONTRATO** HERVER CARO NIÑO. **SUPERVISORES DE ZONA** *OSCAR AVILA FAJARDO.* *LINARES CARLOS ANDRES.* *YEISON ANDRES REYES.* *GUILLERMO PULIDO JAIMES.* *OSWALDO VILORIA PAEZ.* *JAVIER ANTONIO ZURITA NUÑEZ.* *RAMIRO ALONZO GUEVARA FLOREZ.* *JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHORTUA* *JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO REYES* *ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVAEZ*
10	Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 10 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa que se cumple con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y con los requerimientos establecidos en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, y que se encuentran instalados y en funcionamiento todos los ofrecimientos realizados para la correcta ejecución del contrato, en el Grupo No 2, con la asignación del personal ofrecido, así: **COORDINADOR CONTRATO** ***HERVER CARO NIÑO.*** **SUPERVISORES DE ZONA** *OSCAR AVILA FAJARDO.* *LINARES CARLOS ANDRES.* *YEISON ANDRES REYES.* *GUILLERMO PULIDO JAIMES.* *OSWALDO VILORIA PAEZ.* *JAVIER ANTONIO ZURITA NUÑEZ.* *RAMIRO ALONZO GUEVARA FLOREZ.* *JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHORTUA* *JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO REYES* *ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVAEZ*
11	Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 10 el lapso comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, donde se informa que al inicio del contrato se recibieron los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, manifestando que este mes no se han presentado novedades de entrega de bienes en las Unidades Operativas de las Localidades donde

	bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato.	el Grupo No 2 presta el servicio de seguridad.
12	Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 12 para el mes de Julio de 2026, cumplirá con la obligación de entregar todos los bienes de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) debidamente inventariados al momento de la terminación del contrato, garantizando que dichos bienes coincidan plenamente con el listado oficial suministrado por el área de inventarios de la entidad al momento de entrega del contrato por parte del Grupo No 2.
13	Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizadas por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual no 13 durante el mes de Julio de 2026, de conformidad a lo estipulado en el contrato no. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se aclara que en el contrato no 9482, no contempla la prestación del servicio de vigilancia con arma, sin embargo, la empresa en las políticas de contratación solicitó a su personal la realización de los exámenes estipulados en el proceso de ingreso para su capital humano.
14	En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 14 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde ratifica que se realizó la entrega de la dotación requerida para la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2. Se dispuso en cada puesto de trabajo de una minuta de registro, destinada al control, seguimiento y trazabilidad de las actividades diarias, cambios de turno, novedades operativas y movimientos de ingreso o salida de bienes y personas, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.
15	Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 15 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde Certifico se dio cumplimiento a las visitas móviles de supervisión de zona, Coordinador de Contrato establecidas en las especificaciones técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.

16	Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 16 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, vinculando para la ejecución del contrato personal idóneo, capacitado y debidamente acreditado, cumpliendo con todas las normas legales y reglamentarias vigentes que regulan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Se pone a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico y cumple con los requisitos de formación, experiencia y certificación exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando el desempeño eficiente, seguro y responsable de las funciones asignadas dentro del marco contractual en las Localidades donde el Grupo No 2 presta el servicio de seguridad.
17	Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible por cada guarda, coordinador y supervisor.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 17, en el lapso comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, Se está realizando el proceso de acreditación por parte de la superintendencia de Vigilancia Y seguridad privada para el personal de guardas que fueron contratados para prestar el servicio de vigilancia en las diferentes unidades operativas del grupo No.2, entregándole su respectivo Carnet cumpliendo con el sistema de calidad de la empresa, todos nuestros colaboradores se encuentran inscritos en la página de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **(https://www.supervigilancia.gov.co) en la APO "Acreditación de Personal Operativo"** **(https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6023/acreditacion-personal-operativo).**
18	El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 18 durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, que se realizan las verificaciones para cada una de las personas asignadas al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas 291 guardas, 10 Supervisores y el Coordinador del Contrato, donde

		se evidencio que el personal asignado al dispositivo de seguridad NO presenta novedades para reportar, garantizando que cada integrante cumple con los requisitos legales, normativos y de idoneidad establecidos para el ejercicio de sus funciones.
19	Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y usuario/as de la SDIS, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 19 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se han realizado capacitaciones de personal y en puesto sobre Servicio Al Cliente, el personal de seguridad asignado a las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, garantizando en todo momento un trato respetuoso, cordial y profesional hacia los funcionarios y funcionarias, usuarios y usuarias de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), así como hacia todos los ciudadanos que requieran atención en las diferentes unidades operativas.
20	Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 20 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde Certifico se realizó la entrega de la dotación requerida y elementos necesarios uniforme, calzado, kit de invierno, radio y demás equipos de comunicación, necesarios para la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
21	Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 21 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, garantizando la protección y tratamiento adecuado de datos personales a los que tiene acceso el personal de vigilancia asignado a las Unidades Operativas, en cumplimiento de la normatividad de la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Se adelantan actividades de capacitación en puesto sobre protocolos de confidencialidad y manejo responsable de la información, en especial Jardines Infantiles, dirigidas al personal operativo y administrativo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, seguridad y confidencialidad que rigen el tratamiento de datos personales. De esta manera, se garantiza que toda la información conocida o gestionada por los guardas en desarrollo de sus funciones sea tratada de forma ética, segura y conforme al marco normativo vigente.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

22	Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 22, durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde Se ratifica que se encuentran vigentes la certificación que acredita todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios que acredita que la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, así como los departamentos de capacitación, cuentan con el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada (PEIS) debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012 y las normas que la modifiquen o adicionen. para la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2. La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **INTER GROUP LTDA** cuenta con convenio vigente de capacitación, con la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, identificada con **Nit. 900.419.811-1**, con licencia de Funcionamiento expedida mediante Resolución No. **20211310041427** mantienen vigentes todas licencias por el término de diez (10) años, a partir del 14/05/2021. La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SERACIS LTDA** identificada con Nit. **811.007.280-1,** cuenta con convenio vigente de capacitación, con la **ACADEMIA DE SEGURIDAD V.I.P. SCHOOL LTDA** identificada con **Nit. 900.359.908-9**, con licencia de Funcionamiento expedida mediante Resolución No. **20204440062177** mantienen vigentes todas licencias, a partir del 29/09/2020. La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** identificada con **Nit. 900.078.848-9,** cuenta con convenio vigente de capacitación, con la **ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA. "ATS LTDA"** identificada con **Nit. 804.007.315-3**, con licencia de Funcionamiento expedida mediante Resolución No. **20204440014087** mantienen vigentes todas licencias, hasta el 18 de Julio de 2026 de 2025.

23	Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 23, durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa se dio cumplimiento al Plan de Capacitación del personal de vigilantes asignados al dispositivo de seguridad de las Unidades Operativas que integran el Grupo No 2, conforme a lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, la normatividad complementaria y sus actualizaciones vigentes para la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2. Asimismo, se aclara de acuerdo al Anexo Técnico no se contemplan servicios de Operador de Medios, y el personal asignado a la Central de Control No Aplica, toda vez que el servicio corresponde a la Operación de la Empresa Prestadora del Servicio, se garantiza que el personal responsable de la manipulación y operación de medios tecnológicos recibe capacitación específica en el uso, manejo y funcionamiento de los equipos y sistemas de apoyo a la seguridad, asegurando la correcta aplicación de los procedimientos y la eficiencia en la prestación del servicio**.**
24	Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 24, durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, presta mensualmente entrenamiento y capacitación al personal de vigilancia asignado a la ejecución del contrato, enfocados en las labores específicas y procedimientos operativos que deben realizar los vigilantes, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Integración Social. donde se informa que se dio cumplimiento a las Capacitaciones en puesto para la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2. En el marco de la Directiva 005 del 2021, que hace parte integral del Plan de Acción de la Política Pública LGBTI, Durante el periodo mencionado se dio cumplimiento a las capacitacio0nes y sensibilizaciones en temas de Diversidad Sexual, actividad programada para los días 25 y 27 de Noviembre de 2025 en las instalaciones del CDC María Goretti.

25	Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 25 para el mes de Julio de 2026, suministrando el personal requerido para garantizar la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, reemplazando de manera inmediata a los vigilantes que presenten ausencia, inasistencia, novedad administrativa o cualquier otra circunstancia que impida la prestación del servicio durante su turno.
26	Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada 5 meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, o cuando existan motivos que la justifiquen.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 26 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, realizando las rotaciones requeridas para garantizar la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
27	Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 27 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, reportando oportunamente, todo cambio presentado en los dispositivos de seguridad para garantizar la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.

	cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo.	
28	Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 28 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, informando que no se presentaron situaciones en las cuales se dio la necesidad de realizar cambios de personal por faltas graves al servicio que impliquen su retiro para garantizar la correcta prestación del mismo en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
29	El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 29 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, prestando los servicios estipulados en el Anexo Técnico en cantidad y modalidad, requeridos en las ubicaciones, puestos y turnos de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, solicitados por el supervisor del contrato, para garantizar la correcta prestación del servicio, cumpliendo con los requerimientos establecidos, sin generar reclamaciones posteriores a la Secretaría Distrital de Integración Social.
30	El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la Entidad	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 30 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, presentando el cronograma de visitas a las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 realizado las visitas mensuales a cada una de las unidades operativas atendiendo las necesidades y requerimientos de las mismas, dejando constancia mediante los informes correspondientes y atendiendo además las visitas adicionales solicitadas por el supervisor del contrato.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

		UNION TEMPORAL SERIN-DIEZ FORMATO CONTROL VISITAS MES JUNIO 2026 LUNES 1 | MARTES 2 | MIERCOLES 3 | JUEVES 4 | VIERNES 5 | SABADO 6 | DOMINGO 7 ADMINISTRATIVO | BARRIOS UNIDOS | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 8 | MARTES 9 | MIERCOLES 10 | JUEVES 11 | VIERNES 12 | SABADO 13 | DOMINGO 14 DESCANSO | CANDELARIA | TEUSAQUILLO | BARRIOS UNIDOS | CHAPINERO | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 15 | MARTES 16 | MIERCOLES 17 | JUEVES 18 | VIERNES 19 | SABADO 20 | DOMINGO 21 DESCANSO | MARTIRES | CHAPINERO | TEUSAQUILLO | CANDELARIA | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 22 | MARTES 23 | MIERCOLES 24 | JUEVES 25 | VIERNES 26 | SABADO 27 | DOMINGO 28 DESCANSO | CANDELARIA | SANTA FE | CHAPINERO | TEUSAQUILLO | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 29 | MARTES 30 | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES | SABADO | DOMINGO DESCANSO | BARRIOS UNIDOS | SEGUIMIENTO | DESCANSO
31	Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales o del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal o la señalada en tal régimen asociativo.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 31 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, garantizando el cumplimiento estrictamente con la normatividad laboral vigente, sin exceder la intensidad horaria permitida por la ley y observando las disposiciones del régimen de trabajo aplicable de la normatividad para las jornadas laborales en la prestación del servicio de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2101 de 2021, con el fin de proteger los derechos y el bienestar del personal operativo asignado al Grupo No 2.
32	Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio, no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 32 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, en cumplimiento de la **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO ALCOHOL Y DROGAS**, no se presentaron situaciones de prestación del servicio con persona bajo el efecto de alcohol o relacionados con el consumo de sustancias en el en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 cumpliendo con los protocolos de control y las normas internas de la empresa.
33	El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en el anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 33 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Esta obligación No aplica, toda vez que No se solicitó Servicio de Vigilancia Armado para las Unidades asignadas al Grupo No 2. En consecuencia, no se requiere la instalación ni uso de cajillas de seguridad, ni la expedición de permisos o salvoconductos para porte o tenencia de armas, conforme a lo establecido en el anexo técnico y las condiciones contractuales vigentes.

	lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.	
34	Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato, en donde se evidencien el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 34 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se presenta el Informe mensual de Ejecución del Contrato, de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 en el cual se evidencia el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de la UT, permitiendo el seguimiento y control del servicio.
35	Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en todas las sedes vigiladas.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN** - **DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 35 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, que he informado oportunamente y de manera inmediata a la Secretaría Distrital de Integración Social sobre cualquier evento, novedad o situación que pudiera poner en riesgo, afectar o atentar contra la conservación, integridad o seguridad de los bienes, instalaciones o personas en las sedes vigiladas, garantizando una reacción oportuna y el cumplimiento de los protocolos establecidos para la atención de emergencias y la mitigación de riesgos en todas las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
36	El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 36 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, En las visitas realizadas a las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, se evidencia que en la Julioría de los puestos no se cuentan con la infraestructura necesaria para garantizar la instalación y correcto funcionamiento de un sistema de Control de Acceso.

37	El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 37 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, en la actualidad se tiene instalado un Sistema de Control de Acceso en las instalaciones de Nivel Central, el cual se encuentra funcionando sin novedad alguna a la fecha, garantizando la seguridad y el control de ingreso a las instalaciones en cada uno de los pisos de visitantes y funcionarios.
38	El contratista deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 38 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Esta obligación No aplica, toda vez que No se solicitó Servicio de Vigilancia Armado para las Unidades asignadas al Grupo No 2.
39	Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 39 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa que a la fecha se encuentran instalados y en pleno funcionamiento los medios tecnológicos señalados en el anexo técnico para el Grupo No 2, atendiendo las novedades que se presentan en las Unidades Operativas, permaneciendo operativos en todo momento.
40	Reponer los bienes a él encomendados en un término no Julior a 20 días calendario, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 40 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, se compromete a reponer, en un término no Julior a veinte (20) días calendario, los bienes encomendados que sufran daño, pérdida

	mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación.	o hurto en las dependencias donde se presta el servicio, se informa que a la fecha no se han presentado perdidas de activos de la entidad, que requieran hacer reposición en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2
41	En caso de que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 41 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde se informa y garantiza la reposición inmediata de los medios tecnológicos que requieran al menos dos mantenimientos correctivos o cuya falla afecte la correcta prestación del servicio, a la fecha se encuentran instalados y en pleno funcionamiento los medios tecnológicos señalados en el anexo técnico para el Grupo No 2, sin presentar fallas en el los sistemas instalados que requieran cambios.
42	El contratista beberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 42 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, asignado el personal requerido y elaborando la información mensual solicitada, para la prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
43	El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 43 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, garantizando el adecuado almacenamiento, conservación y disponibilidad de la información del Cctv en un tiempo mínimo de 180 días, de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2. Este proceso se ejecuta en cumplimiento de los lineamientos contractuales y las normas técnicas vigentes en materia de seguridad, trazabilidad

	medios electrónicos.	y protección de la información de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
44	Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 44 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, garantizando el almacenamiento de la información del Cctv en un tiempo mínimo de 180 días, garantizando la adecuada custodia y almacenamiento de una copia de seguridad, en cumplimiento de los lineamientos contractuales y las normas técnicas vigentes en materia de seguridad, trazabilidad y protección de la información de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
45	El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 45 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, garantizando el almacenamiento de la información del Cctv, Libros, minutas y los documentos debidamente identificados, organizados y archivados relativos a la ejecución del contrato, por un tiempo no inferior a Cinco (05) años, una vez terminado el contrato de la información de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 en cumplimiento de los lineamientos contractuales y las normas técnicas vigentes en materia de seguridad, trazabilidad y protección de la información.
46	Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 46 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de Septiembre de 2025, con la asignación de un vehículo a disposición a la Entidad, el cual debe cumplir con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato.
47	El contratista se compromete a coordinar con el supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 47 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, garantizando la comunicación y coordinación efectiva para atender novedades

	presenten para atender necesidades del servicio.	y requerimientos imprevistos durante a prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2
48	Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 48 para el lapso comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, con la asignación de Dos equipos Celulares a disposición a la Entidad Marca **SAMSUNG Galaxy AO6** Cable Alimentación. Numero: 3102518251 Imei 3541065706082697. Marca **SAMSUNG Galaxy AO6** Cable Alimentación. Numero:31357429965 Imei 354106706071104.
49	Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 49 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Participando en las actividades complementarias programadas por la SDIS, garantizando la prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
50	El contratista deberá dentro del primer mes de ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación “Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 50 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Participando en las actividades de capacitación “Taller de Formación y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS”, programadas para el los días 25 y 27 de Noviembre garantizando así la correcta prestación del servicio.

	servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato.	
51	El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" estrategia a cargo de la subdirección para las familias de la secretaria Distrital de Integración Social	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 51 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025 Participando en las actividades que se programen para certificarse como empresa familiarmente responsable “Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias" garantizando la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, desde el área de apoyo logístico, y en conjunto con la subdirección de familia se va a trabajar la estrategia estamos a la espera de las directrices de la entidad.
52	El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación “Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” y “Atención al público	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 52 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, informando las novedades de personal para la programación de las capacitaciones “Taller de Formación en Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS”, garantizando así la correcta prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.
53	El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad 5 días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.	Me permito informar que **la UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 53 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, realizó las visitas a las sedes asignadas, conforme al cronograma presentado de visitas a las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 atendiendo las necesidades y requerimientos de estas, para garantizar la prestación del servicio.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

		UNION TEMPORAL SERIN- DIEZ FORMATO CONTROL VISITAS MES JULIO 2026 LUNES | MARTES | MIERCOLES 1 | JUEVES 2 | VIERNES 3 | SABADO 4 | DOMINGO 5 ADMINISTRATIVO | BARRIOS UNIDOS | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 6 | MARTES 7 | MIERCOLES 8 | JUEVES 9 | VIERNES 10 | SABADO 11 | DOMINGO 12 BARRIOS UNIDOS | CANDELARIA | TEUSAQUILLO | BARRIOS UNIDOS | CHAPINERO | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 13 | MARTES 14 | MIERCOLES 15 | JUEVES 16 | VIERNES 17 | SABADO 18 | DOMINGO 19 DESCANSO | CHAPINERO | BARRIOS UNIDOS | TEUSAQUILLO | CANDELARIA | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 20 | MARTES 21 | MIERCOLES 22 | JUEVES 23 | VIERNES 24 | SABADO 25 | DOMINGO 26 DESCANSO | CANDELARIA | SANTA FE | CHAPINERO | TEUSAQUILLO | SEGUIMIENTO | DESCANSO LUNES 27 | MARTES 28 | MIERCOLES 29 | JUEVES 30 | VIERNES 31 | SABADO | DOMINGO CHAPINERO | SANTA FE | CANDELARIA | ADMINISTRATIVO | ADMINISTRATIVO
54	Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral “RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO” señalados en la matriz de riesgos.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 54 para el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Asumiendo los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral “RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO”, garantizando la adopción de las medidas necesarias para su gestión, control y mitigación durante la ejecución contractual.
55	Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” del anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 55 para el mes de Julio de 2026 De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, Certifico que la Unión Temporal, en cabeza del coordinador y el componente ambiental dieron cumplimiento a las “OBLIGACIONES AMBIENTALES” establecidas en el anexo técnico, y demás lineamientos ambientales.
56	Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 del 29 de Julio de 2026 de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 56 para el lapso comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, Certifico QUE conozco a cabalidad la norma establecida en el Decreto Distrital 332 del 29 de Julio de 2026 de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” garantizando los porcentajes establecidos en el mismo para la ejecución del contrato.

	participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", modificado por el Decreto 634 de 2023, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.	Se le recomienda aplicarla en las diferentes contrataciones de la empresa, teniendo en cuenta esta obligación y mensualmente informa mediante escrito la cantidad de personal femenino y masculino que este asignado al contrato de la SDIS. Contratación Mujeres: **178** Contratación Hombres: **118** **Total** **296**
57	Cuando hubiere lugar a ello, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada utilizando medio canino atendiendo la normatividad respectiva en especial lo señalado en la Resolución 02601 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.	Me permito informar que la UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 57, durante el mes de Julio de 2026 De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, donde siguiendo las Directrices de la SDIS, Nuestra empresa UT SERIN-DIEZ estará presta para atender cualquier solicitud de apoyo o instalación de servicio de acuerdo con los requerimientos solicitados en modalidad y especialización requerida.
58	Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual No 58, durante el mes de Julio de 2026, De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9482 del 12 de septiembre de 2025, atendiendo los requerimientos solicitados por parte de la Supervisión del contrato, para la prestación del servicio en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.

Cordialmente,

Coordinador de **Contrato**
Unión Temporal Serin – Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante Legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 14 Contar con todos los Equipos y Dotación de Seguridad

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No **14** la cual dice "***Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación."***

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 14 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.





Se ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones ya que se encuentran instalados equipos y dotaciones de acuerdo con el Anexo Técnico de conformidad con la normatividad vigente.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 18 Asistir a Convocatorias de La Supervisión del Contrato.

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No **18** la cual dice "***Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo***."

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 18 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.



Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 19 Apoyo Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No **19** la cual dice " ***Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio."***

Me permito Confirmar que la certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 19 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin – Diez.

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal.
Unión Temporal Serin – Diez.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 21 Publicación de informes Secop II.

Respetado señor Polo,

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No **21** la cual dice "***Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOPII."***

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 21 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.



Mensualmente se adjuntan al SECOP II, todos los informes de Ejecución que se realizan durante el mes por parte del personal de Nuestra empresa.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,



HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez



VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Supervisor Contrato de Vigilancia
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

REF: **COMPROMISO PAGO DE NOMINA Y PARAFISCALES MAYO 2026**

Respetado señor Polo:

En mi calidad de representante Legal del contrato No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, cuyo Objeto "***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR***." Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el compromiso para el cumplimiento del pago de los Salarios y pagos de Seguridad Social y Parafiscales del 01 al 30 de Julio del 2026 para antes de los Cinco (05) días hábiles de Agosto del 2026, como lo establece el decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Atentamente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin-Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin-Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirectora Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación Específica No 02.

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No 02 la cual dice "***Mantener vigentes todas licencias, permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para operar durante la ejecución del contrato."***

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 02 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Se ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones de impuestos de conformidad con la normatividad vigente

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

7.2.1. Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Por la cual se resuelve la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la sociedad **INTER GROUP LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales, la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y 8seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2° del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá expedir licencia de funcionamiento de carácter nacional para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11 y siguientes del Decreto Ley 356 de 1994 por parte del solicitante.

Que según concepto jurídico No. 2310 emitido por esta Entidad el día 13 de septiembre de 2012, *"(…) es viable que sociedades ya constituidas puedan solicitar licencia de funcionamiento a sabiendas de la potestad discrecional que dispone la Superintendencia para autorizarla o no de acuerdo al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, siempre y cuando no se presten servicios de vigilancia y seguridad privada sin el aval respectivo. (…)*".

De la solicitud.

A través de su representante legal, la sociedad interesada, mediante escrito radicado bajo el No. **20200237932 del 04 de diciembre de 2020,** solicitó se concediera licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la sociedad **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1**, para operar con domicilio principal en la Carrera 74 A No. 11 A – 57 de la ciudad de Cali - Valle, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas vehículos y mercancías, con armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación; Así mismo, solicitó que se autorizara y registrara el uniforme que utilizará la empresa en el desarrollo de su objeto social, aportando documentación para tal efecto.

Que, para complementar información de tipo jurídico, contable y financiero y dar continuidad al trámite de la licencia, se envió requerimiento con radicado **No. 20204100259531 del 22 de diciembre de 2020.**

Que con radicados No. **2021000472 del 12 de enero de 2021 y 2021000773 del 15 de enero de 2021**, el servicio vigilado aportó documentación para continuar con el trámite solicitado.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]licencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a*

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN - ELSA ROSMERY LEON MARTIN
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 74 A No. 11 A – 57, EN LA CIUDAD DE CALI – VALLE **DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN:** seguridadintergroup@gmail.com; intergrltda@gmail.com	

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

prestar o del bien que va a distribuir[1]*, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. I*/Su carácter *"previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas"* (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley… La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación"*. En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la Ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: *"[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (*…)".

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que:

"*No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.*

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impida el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa

1 Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."[2].

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas.

En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación[3] ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta *"i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;*[4] *iv) debe obedecer al principio de solidaridad*[5]*; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*[6] *".*

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. En primer lugar, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, es una materia sujeta a reserva de ley, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".[7] *(…) En segundo lugar, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.*[8] *Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones…"* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica".*

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la

2 *Ibídem.*

3 *Cfr.* Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

4 Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.

5 Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.

8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el "núcleo esencial" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de libertad de empresa, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición*[9]*; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión*[10]*; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable*." (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual* ***se presumirá en todas las gestiones*** *que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto).

De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, ***aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley****. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."*

9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

10 Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., **pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión**, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (…)" (negrilla fuera de texto).

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN - ELSA ROSMERY LEON MARTIN
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 74 A No. 11 A – 57, EN LA CIUDAD DE CALI – VALLE **DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN:** seguridadintergroup@gmail.com; intergrltda@gmail.com	

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la Entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto Ley 356 de 1994.

No obstante, por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro,* ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"* [11] .

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos con fundamento en la Ley.

De la constitución de la sociedad.

El artículo 110 del Código de Comercio señala el contenido de la escritura pública de constitución de la sociedad mercantil. De acuerdo a lo anterior, *"La sociedad comercial se constituirá por escritura pública en la cual se expresará: 1) El nombre y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes. Con el nombre de las personas naturales deberá indicarse su nacionalidad y documento de identificación legal; con el nombre de las personas jurídicas, la ley, decreto o escritura de que se deriva su existencia; 2) La clase o tipo de sociedad que se constituye y el nombre de la misma, formado como se dispone en relación con cada uno de los tipos de sociedad que regula este Código; 3) El domicilio de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución; 4) El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél; 5) El capital social, la parte del mismo que se suscribe y la que se paga por cada asociado en el acto de la constitución. En las sociedades por acciones deberá expresarse, además, el capital suscrito y el pagado, la clase y valor nominal de las acciones representativas del capital, la forma y términos en que deberán cancelarse las cuotas debidas, cuyo plazo no podrá exceder de un año; 6) La forma de administrar los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los administradores, y de las que se reserven los asociados, las asambleas y las juntas de socios, conforme a la regulación legal de cada tipo de sociedad; 7) La época y la forma de convocar y constituir la asamblea o la junta de socios en sesiones ordinarias o extraordinarias, y la manera de deliberar y tomar los acuerdos en los asuntos de su competencia; 8) Las fechas en que deben hacerse inventarios y balances generales, y la forma en que han de distribuirse los beneficios o utilidades de*

11 Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN - ELSA ROSMERY LEON MARTIN
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 74 A No. 11 A – 57, EN LA CIUDAD DE CALI – VALLE **DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN:** seguridadintergroup@gmail.com; intergrltda@gmail.com	

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

cada ejercicio social, con indicación de las reservas que deban hacerse; 9) La duración precisa de la sociedad y las causales de disolución anticipada de la misma; 10) La forma de hacer la liquidación, una vez disuelta la sociedad, con indicación de los bienes que hayan de ser restituidos o distribuidos en especie, o de las condiciones en que, a falta de dicha indicación, puedan hacerse distribuciones en especie; 11) Si las diferencias que ocurran a los asociados entre sí o con la sociedad, con motivo del contrato social, han de someterse a decisión arbitral o de amigables componedores y, en caso afirmativo, la forma de hacer la designación de los árbitros o amigables componedores; 12) El nombre y domicilio de la persona o personas que han de representar legalmente a la sociedad, precisando sus facultades y obligaciones, cuando esta función no corresponda, por la ley o por el contrato, a todos o a algunos de los asociados; 13) Las facultades y obligaciones del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos, y 14) Los demás pactos que, siendo compatibles con la índole de cada tipo de sociedad, estipulen los asociados para regular las relaciones a que da origen el contrato."

En ese orden, la sociedad **INTER GROUP LTDA** se constituyó mediante la Escritura Pública No. 447 del 30 de abril de 2020 de la Notaría Veintidós de Cali

Examinado su contenido, es dable concluir que se comprenden los requisitos y formalidades señalados por el artículo 110 del Código de Comercio.

El registro de la escritura social.

El Código de Comercio en su artículo 111, dispone: *"Copia de la escritura social será inscrita en el registro mercantil de la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde la sociedad establezca su domicilio principal. Si se abren sucursales o se fijan otros domicilios, dicha escritura deberá ser registrada también en las cámaras de comercio que correspondan a los lugares de dichas sucursales, si no pertenecen al mismo distrito de la cámara del domicilio principal. (…)".*

Por su parte, el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que con la solicitud de licencia de funcionamiento se debe adjuntar, el "*certificado vigente de existencia y representación legal de la sociedad*".

De acuerdo a lo anterior, consultado el certificado de existentica y representación legal a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, correspondiente a la sociedad **INTER GROUP LTDA** se verificó que la Escritura Pública No. 447 del 30 de abril de 2020 de la Notaría Veintidós de Cali, fue inscrita el 04 de noviembre de 2020 bajo el No. 16397 del Libro respectivo.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con la documentación anexada a la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, la sociedad **INTER GROUP LTDA,** está representada legalmente por el señor **VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.084.271**, en calidad de Representante Legal Principal (gerente) y el señor **MANUEL LOBOA CARABALI** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.661.938,** en calidad de Representante Legal Suplente (subgerente).

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De la composición societaria.

El artículo 356 del Código de Comercio, en tratándose del número máximo de socios en la sociedad de responsabilidad limitada, señala: *"Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituya con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el referido término".*

Una vez consultados los documentos de constitución y en todo caso, certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, se pudo constatar que la sociedad de responsabilidad limitada **INTER GROUP LTDA** no excede el límite de socios legalmente establecido para este tipo de sociedades.

Del capital suscrito y pagado:

El Título II del Decreto Ley 356 de 1994 contiene una serie de disposiciones para los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas. Según lo anterior, el artículo 10, señala: "Capital. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben constituir con un capital social suscrito y pagado no inferior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, comprobados a la fecha de su constitución. (…)".

Por su parte, el artículo 354 del Código de Comercio establece: "*El capital social se pagará íntegramente al constituirse la compañía, así como al solemnizarse cualquier aumento del mismo. El capital estará dividido en cuotas de igual valor, cesibles en las condiciones previstas en la ley o en los estatutos. (…)".*

Vistos los documentos de constitución y en todo caso, el certificado de existencia y representación legal correspondiente a la sociedad **INTER GROUP LTDA**, consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, se registró un **CAPITAL SOCIAL** por un valor de **$527.000.000**, dividido en **527.000** cuotas sociales, por un valor nominal de **$1.000** cada una**.**

De acuerdo a lo anterior, la composición societaria y capital social de la sociedad quedó distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	No. Cuotas	Valor Nominal	Valor Aporte
VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES C.C. No. 74.084.271	421.600	$1.000	$421.600.000
MANUEL LOBOA CARABALI C.C. No. 4.661.938	105.400	$1.000	$105.400.000
TOTAL	**527.000**		**$527.000.000**

Adicional se pudo verificar que la persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración (vigencia) es hasta 04 de noviembre del año 2070

De la presentación y certificación de los Estados Financieros.

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995. dispone "OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. *A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **INTER GROUP LTDA** identificada con **Nit. 901.428.196-1** presentó Estado de Situación Financiera de Apertura a 30 de abril de 2020 y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados con corte a 02 de diciembre de 2020, con sus respectivas notas, revelaciones y desagregaciones, debidamente firmados y certificados por el Representante Legal VICTOR EDUARDO MURILLO CÁCERES con cédula de ciudadanía No. 74.084.271 y por el Contador señor VICTOR HUGO INSUASTI NARVAEZ con tarjeta profesional 166018-T. Así mismo, presentó resumen del Manual de Políticas Contables bajo Normas NIIF – Ley 1314 de 2009, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del contador de la sociedad. Se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario.

Como se observa, en los estados financieros se registró el capital social reflejado en las cuentas Efectivo y Equivalentes al efectivo, Propiedad. Planta y equipo y en los gastos preoperativos; de los cuales, la empresa aportó las respectivas notas, revelaciones, desagregaciones, comprobantes de contabilidad y soportes documentales idóneos.

De la certificación de los Estados Financieros

La Empresa presentó certificación a los estados financieros debidamente firmada por el Representante Legal y la Contadora de la empresa, en cumplimiento del artículo 37 de la ley 222 de 1995.

Del pago de los aportes sociales.

El artículo 354 del Código de Comercio, respecto de las sociedades de responsabilidad limitada, señala: "***El capital social se pagará íntegramente al constituirse la compañía,*** *así como al solemnizarse cualquier aumento del mismo. El capital estará dividido en cuotas de igual valor, cesibles en las condiciones previstas en la ley o en los estatutos.*

Los socios responderán solidariamente por el valor atribuido a los aportes en especie." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

La Empresa aportó los documentos que soportan la existencia de su capital social, así:

Efectivo: La empresa aportó una certificación del banco Av. Villas por valor de $94.124.448,71 de fecha 22 de diciembre de 2020. La Superintendencia solicitó a dicha Entidad Financiera verificar la autenticidad de la certificación bancaria y ésta respondió mediante radicado 2020PR10253242 del 29/12/2020, aportando una certificación donde confirma la información que había radicado la Empresa INTER GROUP, ya que se evidencia en la respuesta que la información es la misma.

Con fecha del 04 de febrero de 2021, a solicitud de la coordinación, la sociedad envío certificación bancaria del banco AV VILLAS donde indica que a la fecha posee en su cuenta de ahorros un saldo por valor de $ 94.097.926 y extractos bancarios que reflejan movimientos en Diciembre de 2020, manteniendo un saldo sobre los $94.000.000.

Especie: El estado de Situación Financiera de Apertura reveló los aportes de los socios en Caja General. Posteriormente, en los estados intermedios, se observó la de los bienes que detalla las notas a los estados contables, así:

- Presenta copia de la Escritura pública de compraventa 1566 del 12 de noviembre de 2020 de la notaría 2ª de Cali, con el correspondiente certificado de libertad en el que se evidencia que el inmueble se encuentra a nombre de la Empresa INTER GROUP y comprobante de egreso #9 por valor de $351.000.000 de fecha 12 de noviembre de 2020 a favor de VICTOR EDUARDO MURILLO CÁCERES por concepto de compra bien inmueble. Así mismo, anexa un avalúo técnico elaborado por una persona idónea debidamente registrado en el registro abierto de avaluadores, en el que especifica que se trata de un edificio de cuatro pisos ubicado en el barrio Ciudad Capri en la ciudad de Cali, con matrícula inmobiliaria 370-4192.

- Presenta comprobante de egreso #1 por concepto de pago de equipo de computación por valor de $11.116.000 y comprobante de egreso #10 por valor de $51.286.507 por compra de muebles y enseres y equipos de oficina; los dos a favor de VICTOR EDUARDO MURILLO CÁCERES; anexando avalúo técnico realizado por persona idónea.

Gastos Preoperativos: Presentó gastos preoperativos por valor de $18.821.259 de los cuales presenta en las respectivas notas a los estados contables, la desagregación, comprobantes y documentos soporte.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 modificado por el artículo 72 del Decreto 2106 de 2019, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN - ELSA ROSMERY LEON MARTIN
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 74 A No. 11 A – 57, EN LA CIUDAD DE CALI – VALLE **DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN:** seguridadintergroup@gmail.com; intergrltda@gmail.com	

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 1523-1231825-01, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, allegada por la sociedad **INTER GROUP LTDA**, se evidenció que la misma se encuentra vigente [27/11/2020 - 27/11/2021], el interés asegurable se ajusta al valor de 400 SMLMV para el año 2021 y el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo [guardando relación directa con el interés asegurable], estando conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del domicilio principal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (…)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (…)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Una vez analizado el material probatorio (video) aportado por el Representante Legal de la sociedad **INTER GROUP LTDA**, se concluye que las instalaciones del domicilio principal ubicado en la Carrera 74 A No. 11 A – 57 de la ciudad de Cali – Valle, se ajustan a lo establecido por la normativa vigente y son aptas para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y la seguridad privada.

De los uniformes y distintivos.

Según lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, "*El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional.*

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN - ELSA ROSMERY LEON MARTIN
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 74 A No. 11 A – 57, EN LA CIUDAD DE CALI – VALLE **DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN:** seguridadintergroup@gmail.com; intergrltda@gmail.com	

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto a diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas se identifican por los escudos, apliques y numeración de las placas que se les asigne.

Las empresas de vigilancia privada no podrán utilizar los grados jerárquicos de la Fuerza Pública, para denominar el personal que labora en las mismas."

En ese orden, el artículo 2.6.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contienen una serie de disposiciones relativas a los uniformes y distintivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por su parte, la Resolución 510 de 2004 establece los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo a lo anterior, una vez examinado el uniforme y los distintivos presentados por la sociedad **INTER GROUP LTDA** se determinó que éstos obedecen las disposiciones contenidas en la normativa vigente, teniendo las siguientes características:

UNIFORME DEL PERSONAL

UNIFORME DE DIARIO	
PRENDA	**CARACTERISTICAS**
CHAQUETA HOMBRE Y MUJER	Color: Negro Tela: Impermeable Cierre: cremallera Bolsillos: Dos de corte diagonal Bordado en espalda “SEGURIDAD PRIVADA” 5cm de alto letra amarilla
CAMISA HOMBRE	Color: Blanco Tela: Lino Flex Bolsillo: Lado izquierdo Manga: Larga con puño sencillo Cuello: Corte sencillo tipo corbata Bordado en espalda “SEGURIDAD PRIVADA” 5cm de alto letra amarilla
CAMISA MUJER	Color: Blanco Tela: Lino Flex Bolsillo: Dos, apellido personal delantero derecho, porta placa delantero izquierdo Manga: Larga con puño sencillo cuello: Para corbata corte sencillo Bordado en espalda “SEGURIDAD PRIVADA” 5cm de alto letra amarilla
PANTALÓN HOMBRE	Color: Negro Tela: Poliéster Corte Bota lisa, corte recto Bolsillos: 2 traseros con tapa, 2 delanteros corte diagonal Cierre: Cremallera y botón Ribete: de 2 cm de ancho a los costados color Vino Tinto
PANTALÓN	Color: Negro Tela: Poliéster

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN - ELSA ROSMERY LEON MARTIN
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 74 A No. 11 A – 57, EN LA CIUDAD DE CALI – VALLE **DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN:** seguridadintergroup@gmail.com; intergrltda@gmail.com	

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

MUJER	Corte Bota lisa, corte recto Bolsillos: 2 traseros con tapa, 2 delanteros corte diagonal, con dos pinzas en la parte posterior Cierre: Cremallera y botón Ribete: de 2 cm de ancho a los costados color Vino tinto
FALDA MUJER	Color: Negro Tela: Poliéster Corte Recto con abertura en la parte de atrás Cierre: Cremallera y botón plástico Ribete: de 2 cm de ancho a los costados color Vino Tinto
CUBRE CABEZA HOMBRE Y MUJER	Color: Negro Corte: circular con visera Bordado “SEGURIDAD PRIVADA” letras 1cm de alto
CORBATA HOMBRE Y MUJER	Color: Vino tinto Tela: Chic Corte Clásico liso
ZAPATOS HOMBRE	Material básico: Cuero Color: Negro, con cordones
ZAPATOS MUJER	Material básico: Cuero Color: Negro, tacón medio
OVEROL	
OVEROL HOMBRE	Color: Negro Tela: Dril Vulcano Corte: enterizo Manga Larga Bolsillos: 2 superiores, 2 verticales, 2 posteriores cierre: cremallera Ribete en ambos costados de 2cms color amarillo Bordado en espalda “SEGURIDAD PRIVADA” 5cm de alto letra amarilla
CINTURÓN	Lona 5 cm Chapa plástica Negro
GOLEANA	Color: Negro Tela: Dril Vulcano Bordado “SEGURIDAD PRIVADA” letras color amarillo 1cm
BOTAS	Cierre: cordón Caña alta Material: Cuero

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

DISTINTIVOS

ESCUDO: Bordado según logotipo del servicio de vigilancia y colores corporativos; 5 cm de alto por 4 cm de ancho.

PLACA: Metálica troquelada, de forma circular de 5.9 cm de diámetro, con base rectangular de 1cm a 1.4cm de altura por 5 cm de ancho. Dentro del circulo ira la palabra “seguridad privada”, en el centro ira el logotipo de la empresa, llevará en el rectángulo la palabra guarda, supervisor según sea el caso y será portada en la parte izquierda del saco, chaqueta, overol o camisa.

APLIQUE: Bordado de 9 cm de alto por 7cm de ancho según logotipo del servicio de vigilancia y colores corporativos.

De lo anterior es dable concluir que la sociedad **INTER GROUP LTDA** cumple con las especificaciones exigidas para los uniformes y/o prendas institucionales y distintivos, de conformidad con la normativa vigente.

De los medios para la prestación del servicio.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, *"los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el citado artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En la presente solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la sociedad **INTER GROUP LTDA** solicitó autorización en la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

En la presente solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la sociedad **INTER GROUP LTDA** solicitó autorización para prestar servicios a través de medio tecnológico.

Verificada la documentación aportada en la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico, y como respuesta a requerimiento con radicado No. 20204100259531 del 22 de diciembre de 2020, el solicitante diligenció el "*anexo de medios* tecnológicos", aportó los manuales de los equipos a utilizar y allegó certificación donde se acredita la idoneidad del personal que manejaría los equipos.

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fijas, móvil,

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN - ELSA ROSMERY LEON MARTIN
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 74 A No. 11 A – 57, EN LA CIUDAD DE CALI – VALLE **DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN:** seguridadintergroup@gmail.com; intergrltda@gmail.com	

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

En la presente solicitud de licencia de funcionamiento la sociedad **INTER GROUP LTDA** solicitó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a persona, vehículos y mercancías.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*" (Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (…) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*."

Verificada la documentación relacionada con la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio, y que se encuentran con acreditación vigente así:

NOMBRE	CEDULA	No. RESOLUCION	CALIDAD
VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES	74.084.271	20194440059157 DEL 18/06/2019	CONSULTOR 5 AÑOS

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.*"

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20201500140763 del 22 de diciembre de 2020 con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de los socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*"

Consultado el certificado de existencia y representación legal a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, correspondiente a la sociedad **INTER GROUP LTDA** se constató el siguiente objeto social principal:

*"*LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 356 DE 11 DE FEBRERO DE 1994, POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA REMUNERADA DESARROLLA ESTA ENTIDAD TENDIENTES A PREVENIR O DETENER PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD INDIVIDUAL EN LO RELACIONADO CON LA VIDA DE LOS BIENES PROPIOS O DE TERCEROS, PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ENTENDIENDO POR ELLOS LOS BIENES MUEBLES O SIMPLEMENTE VALORES MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y BAJO EL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PODRÁ PRESTAR SERVICIOS REMUNERADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS MODALIDADES DE FIJA CON ARMA Y SIN ARMA, MÓVIL CON ARMA Y SIN ARMA, ESCOLTA A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS CON ARMA Y SIN ARMA, ESCOLTA A VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS CON ARMA Y SIN ARMA, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS RELACIONADOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y SERVICIOS TALES COMO MONITOREO DE ARMAS, LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMANADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA , DE ACUERDO A LAS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES; EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS , SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO, PUBLICO Y/O MIXTAS, NECESARIOS LÍCITOS TENDIENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES ESENCIALES PARA LA OBTENCIÓN DE UN MAYOR DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES FRENTE A LAS AUTORIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL. EN DESARROLLO DE OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, ESTA PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR. PARAGRAFO: MEDIOS, MODALIDADES Y CONEXOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMANADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, VIGILANCIA MÓVIL, VIGILANCIA CON Y SIN ARMAS ESCOLTAS A DE PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍA, MEDIOS TECNOLÓGICOS, SERVICIOS CONEXOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA PARA LO CUAL SE ALLEGAN EN REQUISITOS CORRESPONDIENTES*"*

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Considerando que el objeto social "*se refiere a los negocios o actividades principales que la sociedad se propone desarrollar*"[12], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Verificación del artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que *"Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*".

En ese sentido, se observa que la sociedad **INTER GROUP LTDA**, se encuentra conformada en su composición societaria por el señor **VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.084.271**, y el señor **MANUEL LOBOA CARABALI** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.661.938**; personas naturales y de nacionalidad colombiana.

Certificación de Cámara de Comercio.

Oponibilidad a terceros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Código de Comercio, "*el registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. El registro mercantil será público. Cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos.*".

Por su parte, el artículo 31 ibídem, en cuanto al plazo para solicitar la matrícula mercantil, establece: "*La solicitud de matrícula será presentada dentro del mes siguiente a la fecha en que la persona natural empezó a ejercer el comercio o en que la sucursal o el establecimiento de comercio fue abierto. Tratándose de sociedades, la petición de matrícula se formulará por el representante legal dentro del mes siguiente a la fecha de la escritura pública de constitución o a la del permiso de funcionamiento, según el caso, y acompañará tales documentos. (…)"*.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones legales y una vez realizada la consulta del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INTER GROUP LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, verificó que la empresa tiene matricula mercantil No. 1099899-3 del 04 de noviembre de 2020.

De esta manera, se encuentra demostrada públicamente su calidad de sociedad comercial bajo la razón social ya identificada, su composición societaria y los actos registrados a la fecha, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la sociedad **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1**.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

12 Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-016468 de 15-03-2012

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN - ELSA ROSMERY LEON MARTIN
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 74 A No. 11 A – 57, EN LA CIUDAD DE CALI – VALLE **DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN:** seguridadintergroup@gmail.com; intergrltda@gmail.com	

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como empresa de vigilancia y seguridad privada a la sociedad **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1**, por el término de diez (10) años, para operar con domicilio principal en la Carrera 74 A No. 11 A – 57 en la ciudad de Cali – Valle, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría consultoría e investigación, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1,** la prestación del servicio con medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1,** la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1**, estarán conformados de la siguiente manera:

SOCIO	No. Cuotas	Valor Nominal	Valor Aporte
VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES C.C. No. 74.084.271	421.600	$1.000	$421.600.000
MANUEL LOBOA CARABALI C.C. No. 4.661.938	105.400	$1.000	$105.400.000
TOTAL	**527.000**		**$527.000.000**

ARTÍCULO QUINTO: Registrar en las bases de datos de esta entidad al señor **VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.084.271**, en calidad de Representante Legal Principal (gerente) y el señor **MANUEL LOBOA CARABALI** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.661.938,** en calidad de Representante Legal Suplente (subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1**.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar y registrar en los archivos de esta Superintendencia el uniforme y los distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

PARÁGRAFO. Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes que autorice esta Superintendencia serán exclusivos, es decir, no podrán ser modificados y solamente deberán ser utilizados por el personal de la empresa durante las horas laborales en los sitios donde se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga de licencia, vacaciones, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dentro de los sesenta (60) días siguientes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1,** deberá enviar a esta Entidad los documentos relacionados en el parágrafo 1° del artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: En cumplimiento al numeral 24 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1** deberá allegar dentro del término señalado en el artículo anterior lo correspondiente al proceso de selección de personal que utilizará para la prestación del servicio a los usuarios.

Igualmente deberá ingresar a la Página web de la Entidad: http://www.supervigilancia.gov.co/ -Aplicativo de reporte de novedades RENOVA- para solicitar el respectivo usuario, como también a través del correo electrónico sistemas@supervigilancia.gov.co realizar el registro en los aplicativos de Acreditación de Personal Operativo –APO- e Información Financiera.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente proveído al señor **VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.084.271**, en calidad de Representante Legal Principal (gerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA** identificada con **NIT. 901428196-1**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO DECIMO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se concede la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.,



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 01/03/2021 16:00:36 GMT-05:00

Resolución No. 20214100011437

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN - ELSA ROSMERY LEON MARTIN
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 74 A No. 11 A – 57, EN LA CIUDAD DE CALI – VALLE **DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN:** seguridadintergroup@gmail.com; intergrltda@gmail.com	

Identificador xvAP t4RA hNUd 7aXD v58S 7p6J GH8=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve solicitud de apertura de una sucursal en la ciudad de **Bogotá**, a la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-O1 dc ôuincc (15) dc scpticmɑrc dc dos mil oncc (2O11) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	IVAN DARIO PADILLA ROMERO
Revisado para firma por	JAVIER MARTINEZ SANTOS RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 74 A No. 11 A – 57 de la ciudad de Cali - Valle	

Identificador QCJY 49cP b4p4 49DX 8sgD NTHH OGs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. **20214100011437** del 1 de marzo de 2021, por la cual se concedió la licencia de funcionamiento por el término de diez (10) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA., identificada con NIT. 901.428.196-1**, con domicilio principal autorizado en la Carrera 74 A No. 11 A – 57 de la ciudad de Cali - Valle, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas vehículos y mercancías, con armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

De la Solicitud

Que, a través de su Representante Legal, el servicio vigilado, mediante radicado **No. 2023007001 del 30 de marzo de 2023**, solicitó autorización para la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá, en la dirección **Calle 28 # 13 A – 24 oficina 304 Edificio Museo Parque Central Torre B** y el nombramiento del respectivo representante legal, el señor **VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.084.271**, aportando documentación para tal efecto. También fue allegado video de las instalaciones en medio electrónico.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comcrciantc, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mcrcantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios **No. 008** del 1 de marzo de 2023, la cual se ajusta a la normativa vigente], donde los socios del servicio vigilado en reunión extraordinaria, aprobaron la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá y el nombramiento del respectivo Representante Legal.

De la apertura de agencias y sucursales.

El artículo 13 dcl Dccrcto LcQ 356 dc 199" cstaɑlccc ȯuc "*Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y ScĂuridad crivada. (…)*".

De las Instalaciones.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	IVAN DARIO PADILLA ROMERO
Revisado para firma por	JAVIER MARTINEZ SANTOS RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCION A NOTIFICAR Carrera 74 A No. 11 A – 57 de la ciudad de Cali - Valle	

Identificador QCJY 49cP b4p4 49DX 8sgD NTHH OGs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 16 que "***Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada***. *Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados cn cl scrvicio. (…)"*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 disponc ȯuc "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vchículos ɑlindados, ɑióvcdas Q sistcmas dc scĂuridad. (…)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo a lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento envió material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto cn cl artículo 1 litcral D suɑlitcralcs "nj" Q "Ă" dc la Rcsolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y ScĂuridad crivada "*autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*" Q "*aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente despachar favorablemente la solicitud de apertura de una sucursal en la ciudad de **Bogotá,** y el nombramiento del Representante Legal de la misma, de la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA.**

En mérito de lo expuesto, la Superintendente delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	IVAN DARIO PADILLA ROMERO
Revisado para firma por	JAVIER MARTINEZ SANTOS RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCION A NOTIFICAR Carrera 74 A No. 11 A – 57 de la ciudad de Cali - Valle	

Identificador QCJY 49cP b4p4 49DX 8sgD NTHH OGs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **INTER GROUP LTDA,** identificada con **NIT. 901.428.196 - 1,** la apertura de una sucursal en la ciudad de **Bogotá**, la cual quedara ubicada en la **Calle 28** # **13 A – 24 oficina 304 Edificio Museo Parque Central Torre B**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar en las bases de datos de la entidad al señor **VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 74.084.271,** como Representante Legal de la sucursal que se autoriza en la ciudad de **Bogotá**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO Notifíquese el presente acto administrativo al señor **VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 74.084.271** en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada, **INTER GROUP LTDA.,** identificada con **NIT. 901.428.196 - 1,** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.,



Firmado digitalmente: LISSETH SALAZAR NARVAEZ

SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE V

Fecha firma: 14/04/2023 17:04:03 GMT-05:00

Identificador QCJY 49cP b4p4 49DX 8sgD NTHH OGs=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20234100017057

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	IVAN DARIO PADILLA ROMERO
Revisado para firma por	JAVIER MARTINEZ SANTOS RODRIGO ANDRES LINARES DIAZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR Carrera 74 A No. 11 A – 57 de la ciudad de Cali - Valle	

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 30 de julio de 2025 Hora: 11:17:04
Recibo No. AB25243065
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252430658CE0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	INTER GROUP LTDA
Matrícula No.	03679246
Fecha de matrícula:	11 de mayo de 2023
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	6 de marzo de 2025
Activos Vinculados:	$ 5.000.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Cl 28 No. 13 A 24 Of 304
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidadigltda@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3173717982
Teléfono comercial 2:	6024021786
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 28 No. 13 A 24 Of 304
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	contabilidadigltda@gmail.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal):	INTER GROUP LTDA
NIT:	9014281961
Domicilio Casa Principal:	Cali (Valle Del Cauca)
Dirección:	Cr 74A 11A 57
Teléfono:	3173717982

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 08 del 1 de marzo de 2023 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2023, con el No. 00340361 del Libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada INTER GROUP LTDA.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 30 de julio de 2025 Hora: 11:17:04
Recibo No. AB25243065
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252430658CE0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 08 del 1 de marzo de 2023, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2023 con el No. 00340362 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Victor Eduardo Murillo Caceres	C.C. No. 74084271

FACULTADES Y LIMITACIONES

1) Representar a la Sucursal INTERGROUP LTDA - BOGOTA D.C ante los socios, ante terceros, y ante las autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Está facultado para notificarse en nombre de INTERGROUP LTDA - BOGOTA D.C A, de cualquier resolución, petición, notificación judicial o extrajudicial, comparendo y/o cualquier medio de notificación legal en Colombia, ante entidades públicas y privadas. 3) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, salvo los detallados específicamente en las limitaciones. 4) Actuar de manera diligente, con lealtad, apego a la constitución y la ley, en las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, el bienestar de los trabajadores y las necesidades de los clientes. 5) Podrá actuar en negocios comerciales privados y/o públicos, licitaciones públicas y / o privadas, contratación directa, invitación privada, invitación publica, procesos de selección abreviada y/o todas las diferentes formas legales de selección de contratistas previstas en el ordenamiento jurídico Colombiano, así mismo podrá firmar ofertas, pólizas de seriedad de oferta, y demás documentos que correspondan al giro ordinario del negocio, así mismo podrá sustentar, intervenir, representar, objetar, en los mismos. Limitaciones: Cuando la Representación Legal de la Sucursal INTERGROUP LTDA - BOGOTA D.C. sea ejercida por algún socio de la misma, no tendrá limitación alguna. NOTA: En la medida que quien sea nombrado para la Representación Legal de la Sucursal INTERGROUP LTDA - BOGOTA D.C., no ostente la calidad de socio, tendrá las siguientes limitaciones: 1) No podrá

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 30 de julio de 2025 Hora: 11:17:04
Recibo No. AB25243065
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252430658CE0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar actos o contratos que se relacionen con la compra, venta, enajenación, arrendamiento, garantía o en cualquier otro título, los bienes sociales de INTERGROUP LTDA - BOGOTA D.C. 2) No podrá dar o recibir dineros a títulos de mutuo o préstamo con interés o sin él, a nombre de INTERGROUP LTDA- BOGOTA D.C. 3) No podrá comprometer a INTERGROUP LTDA - BOGOTA D.C., en la firma de letras, cheques, pagares, giros, libranzas, títulos valores y/o cualquier otro documento y/o papel crediticio, que genere obligación económica para la Compañía. 4) No podrá comprometer los títulos valores de INTERGROUP LTDA - BOGOTA D.C. mediante giros, cesiones, endosos, entregas y/o cualquier otra figura legal prevista en el ordenamiento jurídico colombiano.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 447 del 30 de abril de 2020 de la Notaría 22 de Cali (Valle del Cauca) inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2023, con el No. 00340364 del libro VI, se constituyó la sociedad denominada: INTER GROUP LTDA domiciliada en Cali (Valle del Cauca).

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1750 del 27 de septiembre de 2021 de la Notaría 22 de Cali (Valle Del Cauca)	00340365 del 11 de mayo de 2023 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 30 de julio de 2025 Hora: 11:17:04
Recibo No. AB25243065
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252430658CE0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 30 de julio de 2025 Hora: 11:17:04
Recibo No. AB25243065
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252430658CE0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RESOLUCIÓN
No. 20194100063797

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA con NIT 811.007.280-1

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que *"Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer u exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio"*.

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley"*.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que mediante Resolución No. 20141200045427 del 28 de mayo de 2014, esta Superintendencia Renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada SERACIS LTDA, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá ubicada en la Calle 17D No. 79-31 de la Ciudad de Medellín - Antioquia, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil escolta a personas,

vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 356 de 1994,

Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO DUCANASA	695 700	1.000	$ 695.700.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	4.300	1.000	$ 4.300.000
TOTAL	700 000	1.000	$ 700.000.000

Que por error involuntario no se incluyó en dicha resolución la autorización para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, por lo que la vigilada interpuso recurso de reposición y con Resolución No. 20147200078367 del 03 de septiembre de 2014 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada resolvió recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 20141200045427 del 29 de mayo de 2014, modificando el artículo primero de la misma, el cual quedo así:

> *"**ARTICULO PRIMERO:** Renovar la licencia de funcionamiento por el termino de cinco (05) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD SERACIS LTDA.**, identificada con NIT. 811.007.280-1, y con domicilio principal ubicado en la Calle 47D No. 79-05 de la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, y para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas y medios tecnológicos así como la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del decreto Ley 356 de 1994.*
>
> *PARAGRAFO: La autorización del medio tecnológico es independiente del cumplimiento de otros requisitos que pudieran exigir las diferentes entidades en la importación y/o uso de los mismos."*

Que mediante Resolución No. 20151200013257 del 05 de marzo de 2015 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizo a la empresa SERACIS LTDA la apertura de la agencia en la ciudad de Manizales ubicada en la Calle 76 No. 21-65 de dicha ciudad.

Que mediante Resolución No. 20161200052527 del 14 de julio de 2016 esta entidad autorizó el cambio de dirección de la agencia de Barranquilla a la empresa SERACIS LTDA la cual queda ubicada en la Carrera 54 No. 64 245 piso 3 oficina 3C Edificio Camacol de dicha ciudad,

Que mediante Resolución No. 20161210000837 del 29 de agosto de 2016 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó a la empresa SERACIS LTDA la ampliación de equipos para la prestación del servicio con medios tecnológicos.

Que mediante Resolución No. 20174100016917 del 03 de abril de 2017 se autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA la apertura de una agencia en la ciudad de Cali - Valle del Cauca ubicada en la Avenida 6 No. 21N-46 de dicha ciudad.

Que mediante Resolución No. 20174440021817 del 19 de abril de 2017 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó a la empresa SERACIS LTDA la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino.

FUNCIONARIO ANALISTA	NOMBRE
Revisado y Proyectado por:	DIANA PATRICIA SAENZ LUGO - KRUIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por:	JEISON ALEJANDRO MORENO - SUBDIRECTOR DE REGISTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y procedimientos internos y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 05 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

Que mediante Resolución No. 20174100021617 del 20 de abril de 2017 esta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA la apertura de una agencia en la ciudad de Buenaventura - Valle del Cauca, ubicada en la Calle 1 No. 3-63 oficina 201 de dicha ciudad.

Que posteriormente mediante Resolución No. 20174100030197 del 09 de mayo de 2017 esta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA la apertura de una agencia en la ciudad de Montería - Córdoba ubicada en la Urbanización Santa Elena Manzana R lote 11 Etapa 1 No. 33-07 de dicha ciudad.

Que mediante Resolución No. 20174100086557 del 03 de noviembre de 2017 esta entidad autorizó un nuevo cambio de dirección de la agencia de Barranquilla, a la empresa SERACIS LTDA la cual quedó ubicada en la Calle 84 No. 42C-063 de dicha ciudad.

Que con Radicado No. 20184100002331 del 31 de enero de 2018 esta entidad tomó atenta nota de un aumento de capital, quedando registrado de la siguiente manera.

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	999.900	1.000	$999.900.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.000.000	1.000	$ 1.000.000.000

Que mediante Resolución No. 20184100023947 del 04 de abril de 2018 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó el cambio de domicilio de la agencia de la ciudad de Barranquilla - Atlántico a la ciudad de Montería – Córdoba ubicada en la Calle 41C No. 32-14 Villa Natalia 2.

Que posteriormente con Radicado No. 20184100239371 del 29 de agosto de 2018 esta Superintendencia nuevamente tomó atenta nota de un aumento de capital, quedando registrado de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	1.493.900	1.000	$1.493.900.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.500.000	1.000	$ 1.500.000.000

Que con Resolución No. 20184100092677 del 31 de octubre de 2018 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizó a la empresa SERACIS LTDA la cesión de cuotas e inclusión de nuevo socio, quedando la siguiente composición societaria:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	1.493.900	1.000	$1.493.900.000
NICOLAS FRANCISCO ABONDANO VELASCO	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.500.000	1.000	$ 1.500.000.000

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	DIANA PAOLA SARMIENTO - KAREN ESPINOSA GASPAR
Revisó para firma por	JHON MAURICIO PIZA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 33 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

Que mediante Resolución No. 20184100092567 del 31 de octubre de 2018 esta entidad autorizó el cambio de dirección de la agencia de Manizales, a la empresa SERACIS LTDA la cual quedó ubicada en la Carrera 20 No. 27-153 de dicha ciudad.

Que mediante Resolución No. 20184100092687 del 31 de octubre de 2018 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizó el cambio de dirección de la agencia de Bucaramanga, la cual quedó ubicada en la Carrera 39 No. 40-61 APARTAMENTO 202 de dicha ciudad

Que mediante Resolución No. 20194100005957 del 23 de enero de 2019 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó a la empresa SERACIS LTDA el cambio de agencia a sucursal de la sede ubicada en la ciudad de Bogotá D. C.

Que con Radicado No. 20194100081941 del 14 de marzo de 2019 la Entidad tomó nueva nota de un nuevo incremento de capital quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	2.493.900	1.000	$2.493.900.000
NICOLAS FRANCISCO ASONDANO VELASCO	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	2.500.000	1.000	$ 2.500.000.000

Que finalmente mediante Resolución No. 20194100093907 del 05 de abril de 2019 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó a la empresa SERACIS LTDA el registro y modificación de los uniformes.

De las Solicitudes y Requerimientos.

Que la señora ANGELA MARIA MARULANDA MAYA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.556.513, en calidad de Representante Legal de la sociedad SERACIS LTDA, mediante documentación radicada bajo No. 20190062532 del 18 de marzo de 2019 y alcance con radicados Nos. 20190063802 del 19 de marzo de 2019 y 20190067457 del 22 de marzo de 2019, solicitó ante esta entidad renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con armas de fuego, sin armas, con medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, lo anterior dentro del término establecido en el parágrafo del artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 por cesión de cuotas e inclusión de nuevo socio autorizada en Resolución No 20184100092677 del 31 de octubre de 2018.

Que la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante acta de transparencia No. 94 elaborada en mesa de trabajo llevada a cabo en la Entidad el día 14 de mayo de 2019 solicitó documentación adicional para continuar con el estudio correspondiente, frente a lo cual la sociedad en cuestión de respuesta aportando documentación bajo radicados Nos. 20190146192 del 13 de junio de 2019, 20190146282 del 13 de junio de 2019 y 20190146912 del 14 de junio de 2019

Que por su parte la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA tiene en curso ante este órgano de control, inspección y vigilancia los siguientes radicados: Radicado No. 20190089062 del 26 de abril de 2019 solicitando autorización de inscripción de Drones dentro del medio tecnológico; Radicado No. 20190302122 del 02

FUNCIONARIO O ANALISTA	FIRMA
Proyectado y Preparado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - KAREN ESPINOZA HOSKINS
Revisado y/o Aprobado por	JHON MAURICIO ROA MARELLO - TERESA JOSE DESOUKI

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 28 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA

de Mayo de 2019 y alcance con radicado No. 20190103569 del 03 de mayo de 2019 solicitando autorización para apertura de una agencia en la ciudad de Medellín – Antioquia; Radicado No. 20190103352 del 03 de mayo de 2019 solicitando autorización para apertura de una agencia en el municipio de Guarne - Antioquia; Radicado No. 20190103063 del 03 de mayo de 2019 solicitando autorización una agencia en la ciudad de Arauca – Arauca; Radicado No. 20190114222 del 13 de mayo de 2019 solicitando autorización de cambio de dirección de la agencia de Cali a la Carrera 30 No. 7-09 oficina 303 y Radicado No. 20190114272 del 13 de mayo de 2019 solicitando autorización para apertura de una agencia en la ciudad de Tunja – Boyacá.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estas solicitudes serán igualmente copiadas en el presente acto administrativo.

Que con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, paralizadas, aportes a un fondo de cesantías. En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados No. 20190062932 del 18 de marzo de 2019 y 20190067162 del 22 de marzo de 2019 como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.
Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 (Decreto 71 de 2002) expedido por el Ministerio de Defensa Nacional

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 20 de junio del 2019, se consignó lo siguiente:

FUNCIONARIO O ABOGADO	NOMBRE
Proyectado y Revisado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - KAUIN ESPINOSA GAVIRIA
Revisado para firma por	JUAN MAURICIO ROA MONTAÑO - ERIKA LIS BEDOYA PEÑA

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47B No. 78 - 58 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA

"Se evidencia que la Empresa de vigilancia y seguridad privada INCUMPLE para el 2017 con la cuantía mínima de capital social, para el 2018 CUMPLE con el Decreto 1070 de 2015 de las cuantías mínimas su relación al patrimonio y capital".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada SFRACIS LTDA., sobre el particular en el informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 20 de junio del 2019, se consignó lo siguiente:

"La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del DECRETO 1070 DE 2015, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de las tarifas mínimas en vigencia en concordancia con la información requerida".

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: *"comprobante de aportes a un fondo de cesantías."*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 20 de junio del 2019, se consignó lo siguiente:

"Se observa que la vigilada se queda al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los montos son notificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018".

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 222 de 1995, Dispone *"[...] OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si éste existiere (...)"*

Además, a NIC 1 Presentación de Estados Financieros señala: *"(...) El objetivo de esta Norma es establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósito de información general, para asegurar la comparabilidad de los mismos, tanto con los estados financieros de la propia entidad correspondientes a ejercicios anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, directrices para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido. (...)"*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 20 de junio del 2019, se consignó lo siguiente:

*"La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el período comparativo a 31 de diciembre de los años 2017-2018 por el Representante Legal señor **JORGE IVAN SANTANDER SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.509.491, Contador Público señor **ARMANDO MONA URIBE** con tarjeta profesional No. **147224-T** y Revisor Fiscal señor **YAMIT DE JESUS VARGAS RICARDO** con tarjeta profesional No. **144006-T**, la misma fue aprobada mediante Acta No 349 del 14 de marzo de 2019, correspondientemente, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas".*

Del capital, los socios y la sociedad.

Respecto de la estructura societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, es importante hacer las siguientes precisiones:

Que Mediante Resolución No. **20141200045427** del **29** de mayo de **2014** por medio de la cual se renovó licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANAZA	695.700	1.000	$ 695.700.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	4.300	1.000	$ 4.300.000
TOTAL	700.000	1.000	$ 700.000.000

Que con Radicado No. **20184100002331** del 11 de enero de 2018 esta entidad tomó atenta nota de un aumento de capital, quedando registrado de la siguiente manera.

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANAZA	993.900	1.000	5993.900.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.000.000	1.000	$ 1.000.000.000

Que posteriormente con Radicado No. **20184100238371** del **28** de agosto de **2018** esta Superintendencia nuevamente tomó atenta nota de un aumento de capital quedando registrado de la siguiente manera

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANAZA	1.493.900	1.000	$1.493.900.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.500.000	1.000	$ 1.500.000.000

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Validado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LASO - KAREN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO HOYOS MORENO - CHIRA JIRIBE RESTREPO
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 30 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

Que con Resolución No. 20184100092677 del 31 de octubre de 2018 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizó a la empresa SERACIS LTDA la cesión de cuotas e inclusión de nuevo socio, quedando la siguiente composición societaria.

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	1.493.900	1.000	$1.493.900.000
NICOLAS FRANCISCO ABONDANO VELASCO	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.500.000	1.000	$ 1.500.000.000

Que con Radicado No. 20194100081941 del 14 de marzo de 2019 la Entidad tomó nota ante de un nuevo incremento de capital quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	2.493.900	1.000	$2.493.900.000
NICOLAS FRANCISCO ABONDANO VELASCO	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	2.500.000	1.000	$ 2.500.000.000

Así una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio de Medellín - Antioquia, se evidenció que la composición societaria coincide con la autorizada por este órgano de control, inspección y vigilancia, la cual se encuentra acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad *"tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes"*, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Medellín - Antioquia, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** está representada legalmente por la señora **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.556.613 como Representante Legal (Gerente) y el señor **JOSE ALBERTO BOTELLO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.497.572 como Representante Legal Suplente.

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad es hasta el 22 de septiembre de 2050

De los antecedentes de los socios

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y actos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de funcionamiento consultando los

FUNCIONARIO D ANALISTA	NOMBRE
Revisado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO KARLY ESPINOZA CASPAR
Revisado y aprobado por	JHON MAURICIO ROA MORENO YERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normatividad y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No 79 - 58 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJIN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta **No. 20191500113633 del 09 de mayo de 2019**, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*"

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Medellín - Antioquia, se constató el siguiente objeto social:

> "*OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social la prestación remunerada de protección a personas y a bienes muebles e inmuebles de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado con medios y modalidades (vigilancia fija, móvil y Escoltas, seguridad con medios caninos, tecnológicos a personas, vehículos, mercancías, cualquier otro objeto durante su desplazamiento) la prestación del servicio remunerado en consultoría, asesoría e investigaciones y funciones conexas, estudios de seguridad en el tema de análisis de riesgos e investigaciones de seguridad, diseño de esquemas de seguridad, servicios de poligrafía, la exportación e importación de equipos de seguridad y comunicaciones y proveer asesorías, capacitación, entrenamiento y actualización en conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> a) *Celebrar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social.*
> b) *Licitar, participar y celebrar toda clase de contratos relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada consultoría y asesoría en el tema de análisis de riesgos e investigaciones de seguridad.*
> c) *Adquirir, limitar, gravar, dar o ceder, tomar en arriendo o cualquier otro título,*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Elaborado y Proyectado por	DIANA PATRICIA SAENZ LUGO - KAREN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHOANA ALARCON ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 73 - 39 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

bienes muebles o inmuebles, enajenarlos cuando fuere aconsejable su disposición

d) *Tomar dinero en mutuo y celebrar las operaciones de crédito con los establecimientos crediticios y compañías aseguradoras que le permitan obtener los fondos requeridos para el desarrollo de su empresa.*

e) *Celebrar contratos con sociedades, absorberlas o fusionarse con ella, celebrar contratos de asociación en participación; intervenir en préstamos con garantía o sin ella, a corto o largo plazo.*

f) *Implementar escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, para proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada*

g) *Importar y exportar equipos tecnológicos, comunicaciones y en general celebrar y ejecutar contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todas las actividades, que se relacionen de cerca o en el objeto, la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales*

h) *La provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones."*

Considerando que "*la acción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*", el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.8.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En tal sentido, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20193200116563 del 14 de mayo de 2019 mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20181300111093 del 07 de mayo de 2019, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

FUNCIONARIO ELABORÓ	NOMBRE
Elaborado y Proyectado por	DIANA PAOLA BAÑOL LOPEZ - KARIN ESPINOSA GAVIRIA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO SEPULVEDA MORENO - YENKA LITZY RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN ACTUAL CARRERA CALLE 47D No. 79 - 33 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 1RCG-1225782-1 expedida por la Compañía **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A.** con vigencia del 09/08/2018 al 08/08/2019, con valor asegurado de $5.000.000.000; se evidenció que la misma tiene amparos adicionales para RC contratistas, RC patronal, RC vehículos propios y no propios, RC cruzada, RC parqueaderos, hurto calificado para parqueaderos, gastos médicos, RC contaminación accidental, súbita e imprevista, RC propietarios, arrendatarios y poseedores; adicionalmente la póliza no estaba firmada por el tomador.

Por lo anterior mediante acta de transparencia No. 94 elaborada en mesa de trabajo llevada a cabo en la Entidad el día 14 de mayo de 2019 se requirió a la empresa aportar certificado de modificación de la póliza que se ajustara a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994. frente a lo cual la sociedad en comento da respuesta mediante el radicado No. 20190146192 del 13 de junio de 2019 allegando la póliza No. **65-02-101000684** expedida por la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, encontrándose que la misma se encontraba vigente del 07 de junio de 2019 hasta el 07 de junio de 2020; el interés asegurable está acorde al valor de 420 SMLMV para el año 2019, y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego ú otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo. Sin embargo, la misma tiene la exclusión para el amparo cuando los perjuicios sean causados "por personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones."; exclusión que no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, pues lo que debe amparar es justamente el uso indebido de las armas de fuego o demás elementos utilizados en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin condicionamientos.

Adicionalmente la vigilada pidió solicitando autorización para inscripción del uso de drones, como se analizará más adelante en el capítulo de los medios, sin embargo, se debe advertir desde ahora que la póliza aportada excluye los perjuicios ocasionados "por el y con el uso de Drones".

Por lo anterior se requerirá a la vigilada allegar el certificado de modificación de la póliza que se ajuste a lo establecido por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" en lo relativo a las multas.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditarlos pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	DIANA PAOLA BAEZ LEGO - MARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para Firma por	JHON MAURICIO PIÑA MONTERO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 33 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 20 de junio de 2019, se consignó lo siguiente:

> "*La empresa SERACIS LTDA., aportó planillas de seguridad social del mes de enero de 2019, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 2700 empleados de acuerdo a las planillas aportadas, el valor de IBC de liquidación es el salario devengado por cada uno de sus empleados.*"

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes de nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*"

Según información suministrada por el enlace DCCAE, de fecha 11 de marzo de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** tiene 432 armas de fuego, de las cuales 342 son en calidad de tenencia y 90 en calidad de porte.

Acto seguido este órgano de control, inspección y vigilancia procedió a verificar el aplicativo de personal operativo acreditado (APO) que reporta la empresa con corte al 02 de mayo de 2019 en el cual se verificó que la vigilada cuenta con 2.294 vigilantes, 119 supervisores y 42 escoltas.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa, se verificó que la misma cumple con la relación hombre- arma en calidad de tenencia y en calidad de porte.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades legales armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego, los cuales se encontraban aprobados con la Resolución No. 20141200015427 del 29 de mayo de 2014 y que se aprobarán a solicitud de la vigilada.

Continuación Oficio/Acta	NOVEDAD
Elaborado y Proyectado por	DIANA PAOLA GIRALDO LOPEZ - Karina Espinosa Giraldo
Revisado y Aprobado por	JHON JAIRO OROZCO ECHEVERRI - ERIKA LUCIA RESTREPO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 35 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Del medio tecnológico.

Por su parte el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015 establece:

> "*Servicios con Medios Tecnológicos. Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*
>
> *Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.*"

Dentro de los radicados Nos. **20190062539** del 19 de marzo de 2019, **20190063532** del 19 de marzo de 2019 y **20190067162** del 22 de marzo de 2019, la sociedad solicitó a esta Entidad la renovación del medio tecnológico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para lo cual aportó los catálogos, diligenció el "*anexo No. 3*" de medios tecnológicos y allegó las certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que manejara los equipos, por lo que se accederá a la renovación del medio tecnológico.

A su vez la vigilada llevo en curso el Radicado No. **20190066662** del 26 de abril de 2019 solicitando autorización de inscripción de Drones dentro del medio tecnológico, para lo cual aporta solicitud suscrita por el representante Legal, copia del acta de junta de socios No. 331 del 25 de abril de 2019 en la cual se autorizó por los socios la solicitud, anexo III de medio Tecnológico con relación del equipo, Catálogo del Dron y Certificación de aeronavegabilidad y operaciones para RPAS del operador NELSON SANCHEZ GRISALES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.269.911. No obstante, lo anterior, el anexo III de medio tecnológico aportado detalla los riesgos a los que está expuesto el Dron (caída de altura, arborización), más no los posibles riesgos físicos a los que se exponen los operadores de los equipos.

Por otra parte, se aporta certificación de inclusión de la compañía SERACIS LTDA en la base de datos de UAS de la Unidad Administrativa especial de la Aeronáutica Civil con el operador y el equipo, pero en la misma no se especifica el lugar autorizado para la operación del dron. Así mismo la póliza de responsabilidad civil No. 65-02-101000854 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A. aportada excluye taxativamente los "perjuicios ocasionados por el y con el uso de drones", dejando desprotegido el riesgo por el uso del equipo.

Por lo anterior, no se autoriza la inclusión de drones en el medio tecnológico.
Del medio canino.

Que el Decreto Ley 2187 de 2001 establece en su artículo 11. "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 356 de 1994*"

Medio canino autorizado previamente por esta Superintendencia mediante Resolución No. **20174400021317** del 19 de abril de 2017, con sedes caninas en el municipio de Guarne – Antioquia, vereda Hojas Anchas, finca el Pedrón.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA BAENA LUGO - KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	LIKIN MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra gravedad de juramento, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D Nu. 79 - 33 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

De acuerdo a lo anterior **SERACIS LTDA**, envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado del inmueble presentadas como sedes cannes de las cuales es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada a través de medio canino conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículos 6 y 17 del Decreto 2187 de 2001.

Así mismo se procedió a verificar la póliza aportada por la empresa con la solicitud de renovación de licencia, en la que se establece que la póliza cubre los riesgos derivados por el uso de medio canino.

Así las cosas, la vigilada podrá seguir desarrollando la prestación del medio canino al tenor de lo establecido en Decreto 356 de 1.994.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fijas, móvil, escolta a personas y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA, solicita la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías que serán autorizadas a petición de la vigilada.

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación.

Que el artículo 31, 32, 35 y ss, del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, hace referencia al servicio conexo de asesoría, consultoría o investigación en seguridad, señalando que el personal que prestara el servicio, debe estar acreditado por esta Superintendencia.
El artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1.994, establece que, para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Que el paragrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que el servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada será prestado por los señores identificados en la siguiente relación, quienes se encuentran acreditado como consultores en seguridad privada, según autorizaciones emitidas por esta Entidad mediante su respectivo acto administrativo.

Para tal efecto, la empresa de vigilancia y seguridad SERACIS LTDA, aporta el listado de personal idóneo para la prestación del servicio de asesoría, consultoría, asesoría e investigación acreditando entre otros las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	RESOLUCION	CREDENCIAL	TERMINO
ALVAREZ GAVIRIA SERGIO ANDRES	71319473	20174440024167	ASESOR	5 AÑOS
ARANGO JOHN WALKER	71765924	20174440024647	ASESOR	5 AÑOS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitó y Proyectó por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - JORIK ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - GINA LUISA RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	
DIRECCION A CONTACTAR: CALLE 47D No. 79 - 58 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

BOCANEGRA CASTRO WILLIAM HEISER	7951189	20174440024697	ASESOR	5 AÑOS
DAVIS SIERRA SORAYA MINIA	52921826	20174440033377	ASESOR	5 AÑOS
TILMAO CADAVID SARA	1152185884	20174440025817	ASESOR	5 AÑOS
MORALES PASTORIZO JUAN CARLOS	72597757	20174440024567	ASESOR	5 AÑOS
SALGARRIAGA RODRIGUEZ MARIA CAMILA	1020454351	20174440024537	ASESOR	5 AÑOS
BOTERO OCHOA LUIS CARLOS	1036629184	20184440084957	ASESOR	5 AÑOS
VELASCO TULCANAZA FLOR ISABEL	37031497	20184440022917	ASESOR	5 AÑOS
YEPES SUAREZ MIGUEL ANTONIO	71000359	20174440024607	ASESOR	5 AÑOS
ABONDANO MICAN HUGO ALFONSO	19485104	20184440088597	CONSULTOR	5 AÑOS
CARDENAS LONDOÑO JAIRO ECELMO	70554767	20184440099687	CONSULTOR	5 AÑOS
ARANGO JOHN WALKER	71785084	20174440062907	CONSULTOR	5 AÑOS
GUTIERREZ VALENCIA SANTIAGO ALBERTO	98490166	20184440013767	CONSULTOR	5 AÑOS
LEON GUAVITA CARLOS ALBERTO	79170738	20174440026467	CONSULTOR	5 AÑOS
MONA UPEGUI ARMANDO DE JESUS	98072456	20184440076537	CONSULTOR	5 AÑOS
NADER AMORTEGUI SANDRA MILENA	52461065	20184440015327	CONSULTOR	5 AÑOS
PATIÑO CARDONA LUIS EDUARDO	16530841	20174440020007	CONSULTOR	5 AÑOS
RODRIGUEZ CORREA WILLIAM DOMINGO	79537405	20184440042117	CONSULTOR	5 AÑOS
VALENCIA CUPAÑEO ELKIN DARIO	98042514	20174440084607	CONSULTOR	5 AÑOS
VASQUEZ JORGE ALONSO	71168282	20174440072697	CONSULTOR	5AÑOS
VELASCO TULCANAZA ELSA LUCIA	37010010	20174440076097	CONSULTOR	5 AÑOS
VELEZ PADAMO RAFAEL ANDRES	94450716	20184440106667	CONSULTOR	5 AÑOS
VELOZA DIAZ LEONIDAS	6774317	20184440106557	CONSULTOR	5 AÑOS
CARDONA LOPEZ YAIR ALONSO	8351505	20184440106137	INVESTIGADOR	5 AÑOS
ARANZALEZ CESPEDES ANCIZAR	5852630	20174440026307	INVESTIGADOR	5 AÑOS
ROJAS JOHN ALEXANDER	13290840	20184440103187	INVESTIGADOR	5 AÑOS
ARBELAEZ BELTRAN MAURICIO ALFONSO	70056098	20174440025387	INVESTIGADOR	5 AÑOS
BONJA PEREZ LEONARDO JOSE	92553301	20184440020897	INVESTIGADOR	5 AÑOS
CARDENAS LONDOÑO JAIRO ECELMO	70554767	20174440029467	INVESTIGADOR	5 AÑOS
DIOSA DANO CRISTIAN	1036634527	20174440065297	INVESTIGADOR	5 AÑOS
MEJIA ALVAREZ KELLY JOHANA	1035229793	20174440063787	INVESTIGADOR	5 AÑOS
PALOMEQUE CUESTA AGUSTIN	1179/395	20174440026407	INVESTIGADOR	5 AÑOS

FUNCIONARIO O ANALISTA	HOMERS
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - KARLSEN MOSQUERA CASPIAN
Revisado para firma por:	LEON FELIPE MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: CALLE 49D No. 79 - 50 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

GIRALDO CIRO JAIRO DE JESUS	15373657	20174440026357	INVESTIGADOR	5 AÑOS
TRIVIÑO ROJAS GERMAN	80387481	20194440022907	INVESTIGADOR	5 AÑOS
ARANGO JOHN WALKER	71787594	20194440039737	INVESTIGADOR	5 AÑOS

Así las cosas, la vigilada podrá seguir desarrollando la prestación de los servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad, al tenor de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1,994.

Del domicilio principal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)"*.

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas estarán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se autoriza el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad."* Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, el domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA, fue autorizado en la Calle 47D No. 79-33 de la Ciudad de Medellín – Antioquia, dirección que concuerda con la registrada en Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Medellín.

Ahora bien, respecto de sus agencias y sucursales se tiene lo siguiente:

No.	SEDE	RESOLUCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR	CEDULA
1	SUCURSAL BOGOTA D.C. CALLE 36 No. 17-07	20174100030957 DEL 23/08/2018	JOSE ALBERTO BOTELLO TORRES	1946572

2	AGENCIA IBAGUE - TOLIMA MANZANA M CASA 10 BARRIO ARKALUCIA	20174200046427 DEL 28/05/2014	SERGIO ARREJO VILLA MORENO	72554101
3	AGENCIA BARRANQUILLA - ATLANTICO: CALLE 84 No. 42D-183	20174100089557 DEL 03/11/2017	LUIS FELIPE GUERRERO OENAY DES.	98380980
4	AGENCIA MANIZALES - CALDAS: CALLE 75 No. 21-65	20154200010657 DEL 05/03/2015	LUIS EDUARDO PATIÑO CARDONA	10539841
5	AGENCIA CALI - VALLE DEL CAUCA AVENIDA 6 No. 2 N-65	20174100015017 DEL 20/04/2017	SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA	98490169
6	AGENCIA MONTERIA - CORDOBA CARRERA 25 No 27-110	20184100089557 DEL 31/10/2018	LEONARDO BORJA PEREZ	92558001
7	AGENCIA BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	20184100089557 DEL 31/10/2018	SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA	98490169

Direcciones que concuerdan con lo autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Mediante radicado No. 20190146192 del 13 de junio de 2019 la representante legal de la empresa **SERACIS LTDA** informa que no solicita renovación de la licencia de funcionamiento para la agencia de Buenaventura – Valle del Cauca por lo que la misma no será renovada.

Ahora bien, por su parte la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** tiene en curso ante este órgano de control inspección y vigilancia los siguientes radicados:

Radicado **No. 20190103122 del 02 de mayo de 2019** y alcance con radicado **No. 20190103562 del 03 de mayo de 2019** solicitando autorización para apertura de una agencia en la ciudad de Medellín – Antioquia, en la calle 47D No. 79-19.

Conforme a lo anterior, se allega oficio de solicitud de apertura de agencia, firmada por la Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, señora **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994.

Se allegó, acta de junta de socios No. 066 del 03 de mayo de 2019, donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó la apertura de una agencia de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, en la ciudad de Medellín - Antioquia, además del nombramiento del administrador de la misma, señor **SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.490.169, adjuntando para ello la hoja de vida del mismo y media probatoria (video) de la sede solicitada.

De conformidad con lo anterior se procedió verificar el video allegado por la empresa de Vigilancia **SERACIS LTDA**, en donde se muestran las instalaciones de la agencia solicitada evidenciándose que las mismas **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.8.1.1.3.1.5 del Decreto 1070 de 2015.

Por lo anterior el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada considera procedente despachar **Favorablemente** la solicitud de apertura de la agencia en la ciudad de Medellín – Antioquia en la calle 47D No. 79-19.

Revisó, Elaboró o Ajustó	INCLIBRE
Elaborado y Proyectado por	OSWA PAOLA [illegible] KARIN ESPINOSA ESPAÑA
Revisado para firma por	[illegible]
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN ACTUAL CAR: CALLE 47D No. 79 - 35 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

Por otra parte, se encuentra en curso el Radicado No. 20190103952 del 03 de mayo de 2019 solicitando autorización para apertura de una agencia en el municipio de Guarne – Antioquia; Sin embargo, mediante radicado No. 20190146192 del 13 de junio de 2019 la representante legal de la empresa SERACIS LTDA informa que se desiste de esta solicitud, desistimiento que es aceptado por la Entidad.

Así mismo mediante Radicado No. 20190103862 del 03 de mayo de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA está solicitando autorización una agencia en la ciudad de Arauca – Arauca ubicada en la calle 20 No. 19-35; para lo cual la vigilada allegó oficio de solicitud de apertura de la agencia, firmada por la Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA, señora ANGELA MARIA MAHOLANDA MAYA, así como el acta de junta de socios No. 365 del 03 de mayo de 2019, donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó la apertura de una agencia de la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA, en la ciudad de Arauca – Arauca, además del nombramiento del administrador de la misma, señora MYRIAM LILIANA CUBILLOS VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.278.287, adjuntando para ello la hoja de vida de la misma y medio probatorio (video) de la sede solicitada

Una vez verificado el video allegado por la empresa de vigilancia SERACIS LTDA, en donde se muestran las instalaciones de la agencia solicitada, se evidenció que las mismas SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.8.1.1.3.1.5 del Decreto 1070 de 2015, por lo que la solicitud será despachada Favorablemente.

A su turno, mediante Radicado No. 20190114222 del 13 de mayo de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA solicita autorización para cambio de dirección de la agencia de Cali – Valle del Cauca a la Carrera 30 No. 7-49 oficina 303, para lo cual allegó solicitud suscrita por la representante legal de la vigilada, copia del acta de junta de socios No. 370 del 10 de mayo de 2019 donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó el cambio de dirección y medio probatorio (video) de la sede solicitada

Con el video aportado se concluye que las instalaciones de la agencia solicitada SON APTAS para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.8.1.1.3.1.5 del Decreto 1070 de 2015, por lo que la solicitud será igualmente despachada Favorablemente.

Finalmente, mediante Radicado No. 20190114272 del 13 de mayo de 2019 el representante legal del servicio vigilado solicita autorización para apertura de una agencia en la ciudad de Tunja – Boyacá la cual estará ubicada en la Carrera 18 No. 31A-37 de dicha ciudad. Así mismo con la solicitud aportó el acta de junta de socios No. 370 del 10 de mayo de 2019, donde la junta de socios aprobó la apertura de la agencia y el nombramiento del administrador de la misma, señora MYRIAM LILIANA CUBILLOS VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.278.287, adjuntando para ello la hoja de vida de la misma y medio probatorio (video) de la sede solicitada.

Sin embargo, una vez verificado el video aportado se evidenció que la nomenclatura del inmueble del video (Carrera "No legible" No. 31A-37) no coincide con la nomenclatura de la sede que se solicita autorización por los socios en el acta de junta de socios No. 370 del 10 de mayo de 2019 (Carrera 18 No. 31A-37), por lo que esta solicitud será despachada Desfavorablemente.

FUNCIONARIO QUE PROYECTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectó por:	LEIDY PAOLA BAEZ [illegible] - KAREN ESPERANZA CASPAR
Revisó y para firma por:	LINDA YAUDITH DIAZ MORENO - ELIAS ENGEL PEREIRO

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 33 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA

En consecuencia, al Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar Favorablemente, la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVÁR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1** por el término de **cuatro (04) años** con domicilio principal en la Calle 47D No. 73-33 de la Ciudad de Medellín - Antioquia, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, medio canino y servicio conexo de asesoría consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1**, podrá prestar el servicio con medio tecnológico de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1** la siguiente:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANAZA	2.499.900	1.000	$ 2.499.000.000
NICOLAS FRANCISCO ABONDANO VELASCO	5.100	1.000	$ 5.100.000
TOTAL	2.500.000	1.000	$ 2.500.000.000

ARTICULO CUARTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1**, con la siguiente Sucursal y agencias:

SUCURSAL:

No	CIUDAD	DIRECCION	ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION
1	SOGOTA D. C.	CALLE 5G No. 71 37	JOSÉ ALBERTO BOTELLO TORRES	13497572

AGENCIAS:

No	CIUDAD	DIRECCION	ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION
1	AGENCIA IBAGUE - TOLIMA	MANZANA M CASA 10 BARRIO ANDALUCIA	SERGIO ALBERTO VILLA MORENO	70554131
7	AGENCIA BARRANQUILLA - ATLANTICO	CALLE 84 No. 42L 38S	LUIS FELIPE GUERRERO BENAVIDES	98380980

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Elaborado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para Firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su Firma.

DIRECCION A CONUNICAR: CALLE 47D No. 73 - 33 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA

3	AGENCIA MANIZALES - CALDAS	CALLE 76 No. 21 55	LUIS EDUARDO PATIÑO CARDONA	10530841
4	AGENCIA CALI - VALLE DEL CAUCA	CARRERA 30 No. 7-08 OFICINA 303	SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA	98490159
5	AGENCIA MONTERIA CORDOBA	CARRERA 20 No. 27-139	LEONARDO SOLIS PEREZ	92553301
6	AGENCIA MEDELLIN	CALLE 47D No. 78-19	SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA	98490165
7	AGENCIA ARAUCA	CALLE 20 No. 19-25	MYRIAM LILIANA CUBILLOS VILLAMIL	52279287

ARTÍCULO QUINTO: Negar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1** la apertura de la agencia en la ciudad de Tunja – Boyacá, por las razones expresadas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Aceptar el desistimiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1** respecto a la solicitud de una agencia en el municipio de Guarne – Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1**, con **MEDIO CANINO**, cuyas oficinas ubicadas en el municipio de Guarne – Antioquia, vereda Hojas Anchas, finca El Pedrero.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar al personal descrito en la parte motiva de presente acto administrativo para que preste el servicio canino de asesoría, consultoría e investigación a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1.**

ARTÍCULO NOVENO: Negar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1** la inscripción de Drones dentro del medio tecnológico, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar en las bases de datos de la Entidad al señor **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43 556 513 como Representante Legal (Gerente) y al señor **JOSE ALBERTO ROTELLO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.497.572 como Representante Legal Suplente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1**, deberá allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, modificación de la póliza de responsabilidad civil que se ajuste a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Ley 356 de 1994, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1**, deberá allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, formato de autorización para consulta de antecedentes judiciales de manera permanente

y mientras tenga licencia de funcionamiento, suscrito individualmente por socios, representantes legales y/o administradores.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.556.513** como Representante Legal (Gerente) de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con NIT **811.007.280-1**, o quien haga sus veces, en la Calle 47D No. 79-33 de la Ciudad de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo **76** y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

[redacted]

Resolución No. 20194100063797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectó/Revisó por	DIANA PAOLA SAENZ LLIDO - KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE ALZATE
Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 33 DE, LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No.2020PR10003802 del 09 de enero de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20194100063797 del 28 de junio de 2019 concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** identificada con **NIT 811.007.280-1,** con domicilio principal en la ciudad de Medellín - Antioquia, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20194100063797 del 28 de junio de 2019 quedó en firme el **26 de julio de 2019.**

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** identificada con **NIT 811.007.280-1,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **26**

de julio de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **ÁNGELA MARÍA MARULANDA MAYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.556.513** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** identificada con NIT **811.007.280-1**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Verifique en: https://portalelectronico.supervigilancia.gov.co/PortalElectronico/
Identificador: AmYPvQqR7XWVS+CUuNaNUmSJ...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

*Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 12 GRA
Fecha Firma: 29/07/2020 13:14:41 GMT-05:00

Resolución No. 20204100009217

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió o Proyectó/Firmó por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO ALTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA LEIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CASA 470 No. 79 - 33 MEDELLÍN - ANTIOQUIA	

SuperVigilancia

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 27/02/2020 siendo las: 3:26:57 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20204100009217** de fecha: **26/02/2020**

Razón Social: **SERACIS LTDA**

A: **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **43.556.613**

En su calicad de; Representante Legal X

Apoderado

Persona Natura

Autorizado

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI NO X

Firma Notificado:

Direccion Fisica: CL 15 6-71 (-37

Direccion Electronica: a.marulanda@seracis.com

El artículo 56 de la Ley 962 de 2005 señala que "Las personas que deseen ser notificadas por medio electrónico deberán manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que indique en la misma, indicando con claridad la dirección electrónica a la que deberán ser enviadas las correspondientes notificaciones, en consecuencia, notifíquese al usuario que ha sido notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Advierta usted que mediante la dirección electrónica toda actuación administrativa que se profiera y sea de conocimiento suyo, se entenderá

Nombre Notificador: DEISY JIMENEZ Firma:

Recurso presentado en

Supervigilancia

Supervigilancia

20244100114181CS

SERACIS LTDA

Señor:
SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA
Representante legal
SERACIS LTDA

Correo electrónico: info@seracis.com

Asunto. Respuesta a 20240020900E del 10/05/2024 [3012/2024/GEN]

La Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E), se permite dar respuesta al radicado de la referencia mediante el cual solicita autorización para el registro de cambios en la representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**.

En ese orden, fue aportada acta de junta de socios No. 637 del 17 de abril de 2024 [la cual según lo aportado se ajusta a la normativa vigente], donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó cambios en cuanto al representante legal principal y a los representantes legales suplentes. Fueron designadas las siguientes personas:

SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA C.C 98490168	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
ELSA LUCIA VELASCO TULCANAZA C.C 37010016	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
LUCAS LLANO CABO C.C 98667662	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes, correspondiente al oficio de respuesta No. GS-2024-027795-DESEP del 16 de agosto de 2024 con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial respecto de quienes fungirán en la representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 440 del Código de Comercio señala que la sociedad anónima [con aplicación en sociedades de responsabilidad limitada según remisión normativa del artículo 372 ibidem] *"tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, designados por la junta directiva para períodos determinados, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los estatutos podrán deferir esta designación a la asamblea."*

Por lo expuesto, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza los cambios en la representación legal señalados. En lo que corresponda, deben ser reportados oportunamente a través del aplicativo RENOVA e inscritos en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de. domicilio principal, según las formalidades previstas por la Ley.

Recuerde: Conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando esta Superintendencia, les solicitamos abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario dentro o fuera de la Entidad. La SuperVigilancia cuenta con canales Institucionales, que permiten una comunicación permanente con el vigilado, los cuales están dispuestos para atender sus inquietudes y darle una información clara y oportuna.

Cordial saludo,

LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ

Firmado digitalmente por LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ
Fecha: [illegible]

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró Revisó y aprobó	RODRIGO REAL GUERRERO LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN GESTIÓN DE LA OPERACIÓN

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutadores: (+601) 307 8038
Líneas gratuitas: 01 8000 115703

Código: FOR-GDO-990-011
Fecha aprobación: 2/06/2024
Versión: 10

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2025 Hora: 15:44:23
Recibo No. AB25286096
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25286096A2B58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: SERACIS LTDA BOGOTA
Matrícula No. 01093888
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2001
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2025
Activos Vinculados: $ 116.060.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cl 56 71 37
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: a.mona@seracis.com
Teléfono comercial 1: 4484618
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 56 71 37
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: a.mona@seracis.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): SERACIS LTDA.
NIT: 8110072801
Domicilio Casa Principal: Medellín (Antioquia)
Dirección: Cl 47 D No. 79 33
Teléfono: 2502026

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 0000013 del 2 de abril de 2001 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2001, con el No. 00099924 del Libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada SERACIS LTDA BOGOTA.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2025 Hora: 15:44:23
Recibo No. AB25286096
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25286096A2B58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Escritura Pública No. 1610 de la Notaría 19 de Medellín (Antioquia) del 10 de agosto de 1998, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00291955 del libro VI, la sociedad casa principal de la sucursal de la referencia cambió su nombre de: SERVICIOS EN ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION DE SEGURIDAD " SERACIS " & COMPAÑIA LIMITADA por el de SERACIS LTDA.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 661 del 8 de noviembre de 2024, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2024 con el No. 00357300 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Emerson Ricardo Ramos Peñuela	C.C. No. 11258119

Por Acta No. 642 del 6 de mayo de 2024, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2024 con el No. 00354082 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Maria Fernanda Cardenas Siuta	C.C. No. 1049645696

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 1721 de la Notaria 19 de Medellín, del 26 de septiembre de 1996, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2025 Hora: 15:44:23
Recibo No. AB25286096
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25286096A2B58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00291952 del libro VI, se constituyó la sociedad denominada: SERVICIOS EN ASESORIA CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD "SERACIS" & COMPAÑÍA LIMITADA domiciliada en Medellín.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 7419 del 19 de septiembre de 1997 de la Notaría 15 de Medellín (Antioquia)	00291953 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1176 del 11 de febrero de 1998 de la Notaría 15 de Medellín (Antioquia)	00291954 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1610 del 10 de agosto de 1998 de la Notaría 19 de Medellín (Antioquia)	00291955 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 3211 del 28 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291956 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 3500 del 31 de julio de 2001 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291957 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2074 del 17 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291958 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 4100 del 1 de octubre de 2002 de la Notaría 4 de Medellín (Antioquia)	00291959 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 4713 del 1 de diciembre de 2003 de la Notaría 4 de Medellín (Antioquia)	00291960 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 7061 del 29 de diciembre de 2004 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291961 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 232 del 26 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291962 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1002 del 8 de septiembre de 2005 de la Notaría 27 de Medellín (Antioquia)	00291964 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1959 del 19 de diciembre	00291976 del 7 de marzo de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2025 Hora: 15:44:23
Recibo No. AB25286096
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25286096A2B58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2005 de la Notaría 6 de Medellín (Antioquia)	2019 del Libro VI
E. P. No. 836 del 17 de febrero de 2006 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291965 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1411 del 14 de marzo de 2006 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291966 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 3679 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291967 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2490 del 22 de septiembre de 2011 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291968 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 63 del 13 de enero de 2012 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291969 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1389 del 23 de mayo de 2013 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291970 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 218 del 30 de enero de 2015 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291971 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1526 del 12 de septiembre de 2017 de la Notaría 28 de Medellín (Antioquia)	00291972 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 4150 del 29 de diciembre de 2017 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291973 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
Acta No. 315 del 23 de noviembre de 2018 de la Junta de Socios	00291963 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2325 del 19 de diciembre de 2018 de la Notaría 28 de Medellín (Antioquia)	00291975 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 3659 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291974 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2025 Hora: 15:44:23
Recibo No. AB25286096
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25286096A2B58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 8 de agosto de 2025 Hora: 15:44:23
Recibo No. AB25286096
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25286096A2B58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



La seguridad es de todos

RESOLUCIÓN
No. 20194200010707

SuperVigilancia

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los Fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley*"

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20147200015587 del 25 de febrero de 2014** resolvió recurso de reposición y concedió la licencia de funcionamiento por el término de dos (02) años a la empresa de vigilancia y

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GGC-001-016
Fecha de aprobación: 19-01-2016
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26 No. 69 - 76 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 4128028 Línea Gratuita Nacional: 018000 913272
www.supervigilancia.gov.co

SGS

seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** identificada con **NIT 900.078.848-9**, con domicilio principal en la carrera 37 No. 7-25 de la ciudad de Cali Valle del Cauca para operar en la modalidad de Vigilancia Fija, con la utilización de armas de fuego y sin armas de fuego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
OLGA LUCIA ARIAS DEVIA C.C 52.620.928	16.068	$10.000	$160.680.000
LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93.450.019	16.068	$10.000	$160.680.000
TOTAL	32.136	**$10.000**	**$321.360.000**

Que mediante resolución No. 20141200108207 del 15 de diciembre de 2014, se autorizó la apertura de agencia en la ciudad de Pasto ubicada en la Carrera 40 No. 18- 46, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que mediante Resolución No. 20151200017357 del 27 de marzo de 2015 esta Entidad aprobó el cambio de dirección del domicilio principal al servicio vigilado a la Avenida 2D Norte No. 24N- 85 de la ciudad de Cali- Valle

Adicionalmente y a través de Resolución No. 20151200028667 del 19 de mayo de 2015, esta Entidad aprobó la inclusión de socio y cesión de cuotas sociales quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93.450.019	30.530	$10.000	$305.300.000
JUAN PABLO SALCEDO CIFUENTES C.C 94.374.124	1.606	$10.000	$16.060.000
TOTAL	32.136	**$10.000**	**$321.360.000**

Que con Resolución No. 20161200039607 del 01 de junio de 2016, esta Entidad autorizo al servicio vigilado la apertura de agencia en la ciudad de Pereira, Risaralda, ubicada en la Calle 26 No. 15B- 05 Barrio centenario, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que a través de Resolución No. 20161200039677 del 01 de junio de 2016, esta Entidad autorizo al servicio vigilado la apertura de agencia en la ciudad de Popayán, ubicada en la Calle 4 No. 7- 52, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que mediante de Resolución No. 20184100003447 del 31 de enero de 2018, esta Entidad autorizo al servicio vigilado la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga,

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26 No. 59 – 42 Torre 4 Piso 1
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 – Piso 11
PBX: (571) 3698030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 114754
www.supervigilancia.gov.co

SGS

ubicada en la Avenida Quebrada Seca No 33- 94, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

De las solicitudes y requerimientos.

Que por conducto de su representante legal, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** identificada con **NIT 900.078.848-9**, mediante documentación radicada bajo No. **20153300180282 del 13 de noviembre de 2015** [teniendo en cuenta el término previsto por el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 en virtud de la cesión cuotas sociales e inclusión de nuevo socio señalada] solicitó ante esta Entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías [según solicitud radicada con No. 20180187622 del 22 de agosto de 2018] con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero para dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se realizó requerimiento escrito a la empresa a través de oficio No. 20161200293281 del 26 de octubre 2016, del cual se obtuvo respuesta a través del radicado No. 20163300306192 del 13 de diciembre de 2016

Que, con el fin de dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se realizó un segundo requerimiento al vigilado mediante oficio No. 20174100134681 del 27 de junio de 2017.

La sociedad en mención con radicado No. 20170142362 del 31 de julio de 2017 solicitó prórroga para la entrega de la documentación requerida por esta Entidad. Esta Superintendencia a través del oficio No. 20174100177891 del 10 de agosto de 2017 dio respuesta, concediendo la prórroga solicitada

Transcurrido el plazo legal previsto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el servicio vigilado no dio respuesta al requerimiento emitido por la Entidad.

De conformidad con lo anterior, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. 20174100066247 del 08 de septiembre de 2017 decretó el desistimiento y archivo de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio vigilado en mención.

Este acto administrativo que fue notificado personalmente el 21 de septiembre de 2017 al señor LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.450.019 como representante legal del servicio vigilado.

Mediante escrito radicado bajo el No 20179010200282 del 02 de octubre de 2017, el señor LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.450.019, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad

privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** interpuso Recurso de Reposición contra de la Resolución No. 20174100066247 del 08 de septiembre de 2017

Que sin perjuicio de lo anterior se evidenció respuesta al requerimiento formulado con radicano No. 20170147112 de. 04 de agosto de 2017.

Que. en ese orden, mediante Resolución **20184100065507 del 27 de agosto de 2018** se repuso la Resolución No. 20174100066247 del 08 de septiembre de 2017 y se ordenó continuar con el trámite.

Que. con el fin de absolver inquietudes respecto de los asuntos jurídicos, contables y financieros relacionados con el trámite de licencia de funcionamiento, se llevó a cabo mesa de trabajo con el solicitante. según consta en el acta externa de transparencia No 148 de 2018.

Que. de acuerdo a lo anterior, mediante radicado No. 2018PR10259832 del 9 de noviembre de 2018, el servicio vigilado aportó documentación para continuar con el trámite solicitado.

Que sin perjuicio de lo anterior el servicio vigilado presentó las siguientes solicitudes: radicado No. 20163300097942 del 05 de mayo de 2016 para la cesión de cuota sociales e inclusión de nuevos socios. radicado No. 20180183012 del 16 de agosto de 2018 para la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá; radicado No. 20180197622 del 22 de agosto de 2018 para la ampliación a las modalidades de escolta a personas. vehículos y mercancías: radicado No. 20180188002 del 22 de agosto de 2018 para el cambio de agencia a sucursal de la sede en Pereira. Risaralda y radicado No. 20180225972 del 01 de octubre de 2018 para el cambio de agencia a sucursal de la sede en Popayán, Cauca.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía. según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. estas solicitudes serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Que. con la información allegada al expediente. esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada. se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa. sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados. el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos. equipos de comunicaciones. relación de armas. comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías

En tal sentido la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los

radicados Nos. 20153300180282 del 13 de noviembre de 2015, 20163300306192 del 13 de diciembre de 2016, 20170147112 del 04 de agosto de 2017 y 2018PR10259832 del 9 de noviembre de 2018, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha 03 de diciembre de 2018, se consignó lo siguiente:

"Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al decreto 071 de 2002 de las cuantías mínimas en relación al patrimonio y capital para los periodos 2016 y 2017 e intermedio a septiembre 30 de 2018"

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudio la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 03 de diciembre de 2018, indicó lo siguiente:

"Analizadas las facturas, libros auxiliares y contrato de prestación de servicios aportados, de los meses de julio y agosto de 2018, se observa que dos de los tres servicios se ajusta al Decreto 1070 de 2015 en relación a las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Un servicio del sector residencial NO se ajusta a lo establecido"

En ese orden el presente hallazgo será remitido a la Delegatura para el Control, para lo de su competencia.

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 03 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

"La sociedad aporta documentación donde se evidencia que la empresa consigno y pago en debida forma, cumpliendo con lo establecido en la ley".

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, dispone *"OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si esta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de periodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 03 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

*"La información financiera está debidamente firmada y certificada para el periodo comparativo 2016 - 2017 a 31 de diciembre por el representante legal **LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.154.282**, el Contador Publico **JORGE HERNAN BEDOYA LIBREROS**, con tarjeta profesional No. **109495-T** y revisor fiscal **OFIR LLANTEN SAUCA** con tarjeta profesional No. **174.963-T**, respectivamente, mediante acta No. 15 del 21 de marzo de 2017 y 21 del 23 de marzo 2018, se aprobaron los estados de situación financiera, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación*

financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas.".

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, se evidenció que la composición societaria coincide con la autorizada por esta entidad a través de Resolución **20151200028667 del 19 de mayo de 2015** así mismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93.450.019	30.530	$10.000	$305.300.000
JUAN PABLO SALCEDO CIFUENTES C.C 94.374.124	1.606	$10.000	$16.060.000
TOTAL	**32.136**	**$10.000**	**$321.360.000**

Asimismo, se verificó que la duración de la sociedad va hasta el 23 de marzo del año 2026

De la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios.

Con radicado No 20163300097942 del 05 de mayo de 2016, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** solicitó a esta Entidad autorización para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios.

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada señala las restricciones para la constitución y funcionamiento de las sociedades comerciales y en tal sentido el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 dispuso frente a los temas de cambio o inclusión de nuevos socios fusión, liquidación y venta de empresa, lo siguiente

> *"ARTÍCULO 84. CAMBIO E INCLUSIÓN DE NUEVOS SOCIOS, FUSIÓN, LIQUIDACIÓN Y VENTA DE EMPERESA. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará mediante resolución, el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el presente Decreto.*
> *Parágrafo: Concedida la autorización la empresa deberá solicitar la licencia de funcionamiento dentro de los (6) seis meses siguientes a la misma. En caso contrario deberá iniciarse el trámite nuevamente (. .)".*

Así las cosas, la normativa consagró la obligación para los vigilados de solicitar **AUTORIZACIÓN PREVIA**, frente a los actos que modifiquen la composición de las sociedades vigiladas. Por tanto, toda actuación enmarcada bajo el amparo normativo del artículo 84 del Decreto ley 356 de 1994 que involucre sociedades comerciales de cualquier tipo societario, deberá contar previamente con un acto administrativo expedido por esta Superintendencia donde conste la autorización de los cambios societarios.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: [illegible]
Fecha aprobación: 18/07/2018
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 58 - 42 Torre A Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre A - Piso 11
PBX: (571) 487 8300 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 114783
www.supervigilancia.gov.co

SGS

En ese orden, el Código de Comercio en su artículo 362, establece que "*Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas. Cualquier estipulación que impida este derecho, se tendrá por no escrita. La cesión de cuotas implicará una reforma estatutaria. La correspondiente escritura pública será otorgada por el representante de la compañía, el cedente y el cesionario (...)*".

Así mismo, el artículo 363 ibidem dispone que "*Salvo estipulación en contrario, el socio quien pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía quien les dará traslado inmediatamente, a fin de que dentro de los quince días siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarla a prorrata de las cuotas que posean. El precio, plazo y demás condiciones de la cesión se expresaran en la oferta (...)*".

Por su parte, el artículo 366 ibídem preceptúa: "*La cesión de las cuotas deberá hacerse por escritura pública, so pena de ineficacia, pero no producirá efectos respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil (...)*".

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia del 14 de diciembre de 1973, citado en Doctrinas y Conceptos Jurídicos 1995 – Superintendencia de Sociedades, pagina 159, expresó que "*El procedimiento para la cesión de cuotas del interés social en las sociedades de responsabilidad limitada, que rige salvo pacto social diverso, es absolutamente claro y corresponde a una secuencia que armoniza el interés del socio que proyecta su desvinculación de la sociedad, con la naturaleza de esta, el interés de la misma y el de los socios restantes, con lo cual se quiere significar que predomina el procedimiento señalado en los estatutos para la cesión de cuotas y que sólo en el evento de no pactarse nada al respecto, debe necesariamente acogerse el procedimiento regulado en la ley, así como los términos en que éste debe cumplirse(...)*".

En cuanto al caso concreto, de acuerdo con el "ACTA No. 11" del 18 de marzo de 2016, la junta de socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, previa aplicación del derecho de preferencia de acuerdo a lo estipulado en los artículos 363 y siguientes del Código de Comercio autorizó la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de JUAN PABLO SALCEDO CIFIUENTES a favor del señor GABRIEL SILVA.

En consecuencia, la composición societaria [que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994] de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** quedará conformada de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93.450.019	30.530	$10.000	$305.300.000
GABRIEL SILVA C.C 17.631.469	1.606	$10.000	$16.060.000
TOTAL	**32.136**	**$10.000**	**$321.360.000**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY BARBOSA BOLIVAR / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Avenida 2D Norte No. 24 N- 85 en la ciudad de Cali- Valle del Cauca

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador: gaFu 4eNp 3D7g F2bI 2AuA 3PDD wwQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** está representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.450.019** como Representante Legal Principal (Gerente), y la señora **YVONNE ANDREA JIMENEZ PALOMINO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.107.051.138** como Representante Legal Suplente (Subgerente)

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente*".

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, para constancia de Antecedentes DIJIN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20191500028343 del 30 de enero de 2019 con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyen para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el*

desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad"

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, se constató el siguiente objeto social:

"LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, CON O SIN ARMA DE FUEGO Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS. 2). LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS TALES COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA O INVESTIGACION EN SEGURIDAD.

Considerando que el objeto social principal "*se refiere a los negocios o actividades principales que la sociedad se propone desarrollar*"[1], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

En cuanto al objeto social secundario o subordinado, se tiene lo siguiente:

"EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ÉSTA PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES. C) RECIBIR DINERO SOBRE HIPOTECA DE INMUEBLES. D) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS O SIN EL. E) FUSIONARSE O TRANSFORMARSE EN UNA NUEVA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL SEA ANÁLOGO O SEMEJANTE. F) PODRÁ PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. G) EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL".

Teniendo en cuenta que "*en el objeto social secundario se entienden incluidos todos aquellos actos o contratos tendientes al desarrollo del objeto social principal*"[2], es de anotar que el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No.**

[1] Superintendencia de Sociedades. Circular 100-000 de 15 de diciembre de 2015. Página 11.

20181300238563 del 17 de octubre de 2018, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20183200240453 del 19 de octubre de 2018**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con cantidad e amparo básico y el interés asegurable de la misma de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 1200326750000D expedido por la Compañía Aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., allegada con motivo de la mesa de trabajo realizada, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente del 01/06/2018 hasta el 01/06/2019 y el interés asegurable es incluso superior al valor de 400 SMLMV para el año 2019. Sin embargo, del texto de la póliza aportada se observa que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no es exclusivo (se observan otros múltiples amparos adicionales), no siendo cabe determinar relación de correspondencia con el interes asegurable. En ese orden la póliza aportada no se ajusta totalmente a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994

De acuerdo a lo anterior el servicio vigilado debera aportar el certificado de modificación de la poliza de responsabilidad civil extracontractual de tal manera que se ajuste por completo según la normativa vigente de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva de presente acto administrativo.

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 3 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 a 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078530 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 11 6910
www.supervigilancia.gov.co

SGS

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003 establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994 que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...)*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que os servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*"

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 03 de diciembre de 2018 se consignó:

"*La empresa* ***SEGURIDAD DIEZ LTDA.,*** *aportó nóminas y planillas de seguridad social donde se evidencia un cargo promedio de 103 empleados de acuerdo a las planillas aportadas, se evidencia que algunos pagos solo se realizan por el SMMLV*"

En ese orden el presente hallazgo será remitido a la Delegatura para el Control, para lo de su competencia

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces."

En ese orden, según información suministrada por el oficial de enlace de DCCA, según oficio de fecha 25 de septiembre de 2018 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** tiene un lota de 73 armas de fuego, de las cuales 62 cuentan con permiso de tenencia y 11 con permiso de porte.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellos armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales*

vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994 le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.0 1.1.3 3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico y con respuesta a mesa de trabajo, el vigilado a través de agencia el "anexo de medios tecnológicos" con un total de 14 equipos, aportó los manuales de los mismos y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos.

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, móvil. Posteriormente con radicado 20180167022 del 22 de agosto de 2018 solicita las restantes modalidades de escolta a personas vehículos y mercancías, allegando documentación para tal efecto.

Del servicio conexo de asesoria, consultoria e investigacion.

De conformidad con el paragrafo 1° del articulo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendran como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*" (Subrayado fuera de texto)

En ese orden los articulos 2.8.1.1.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoria, consultoria o investigacion en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades

Por su parte el articulo 60 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretendan prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad [ ] deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada para la prestación del servicio conexo de asesoria, consultoria e investigacion, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio de las cuales los siguientes cuentan con **acreditación vigente** por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

Nombre	No. Resolución	Término	Acreditación
CRISTIAN DAVID PENAGOS VELASCO C.C. 1.061.721.430	20161400028957 de: 05/08/2016	5 AÑOS	Consultor

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Segun los articulos 2.8.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información de oportuna y veraz a la Policia Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 14 de agosto de 2016 por la Policia Metropolitana de Cali (domicilio principal) en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

En relación con la agencia en la ciudad de Popayán Cauca, fue aportada certificación expedida el 2° de septiembre de 2016 por la Policia Metropolitana de Popayán, en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, se encuentra vinculada a la RED DE APOYO con un porcentaje de cumplimiento del 75%

En relación con la sucursal ubicada en la ciudad de Bucaramanga fue aportada certificación expedida el 03 de octubre de 2016 por la Policia Metropolitana de Bucaramanga, en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Bogotá, Colombia. Avenida Calle 26 # 57-41 Torre B - Piso 11
PBX: (571) 3975636 Línea Gratuita Nacional: 018000 910780
www.supervigilancia.gov.co

SSS

SEGURIDAD DIEZ LTDA se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 60%.

Respecto a la agencia ubicada en la ciudad de Pereira, fue aportada certificación expedida por la Policía Metropolitana de Pereira del 01 de octubre de 2018, en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 90%.

Respecto a la agencia ubicada en la ciudad de Pasto fue aportada certificación expedida por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto del 27 de septiembre de 2018, en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)"*.

Por su parte el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto)

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que *"los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto)

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GAD-111-015
Fecha de creación: 19-01-2018
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3509600 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 115703
www.supervigilancia.gov.co

SGS

Así las cosas, las instalaciones de domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** fueron autorizadas con Resolución No. 20151200017387 de 27 de marzo de 2015 en la Avenida 2D Norte No. 24N-85 de la ciudad de Cali- Valle del Cauca. Esta es la misma dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali.

Es importante precisar que respecto de las sedes en las ciudades de Popayán, Cauca y Pereira, Risaralda, el servicio vigilado mediante radicados 20186226972 del 01 de octubre de 2018 y 20180188002 del 22 de agosto de 2018 solicitó el cambio de agencia a sucursal aportando hoja de vida del señor CRISTIAN DAVID PENAGOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.721.430 y del señor CRISTIAN DAVID MEJIA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.282.985 (para su registro como representantes legales de estas sedes) junto con copia de acta de junta de socios No. 23 del 01 de junio de 2018, en la que la junta de socios del servicio vigilado adopta dicha decisión. Respecto de la agencia de Popayán, es importante destacar que si bien no se ha autorizado su cambio a sucursal, este ya se evidencia en el Registro Unico Empresarial y Social RUES, razón por la cual, este hallazgo, será remitido a la Oficina Delegada para el Control para que adelante las acciones pertinentes. Por lo demás, este cambio será aprobado.

Adicionalmente, con radicado No. 20186183312 16 de agosto de 2018 el servicio vigilado solicito la apertura de sucursal en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Diagonal 82 G No. 76 C- 08 Barrio el minuto designando como representante legal de la misma, al señor MILLER AVENDAÑO CAMPOS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.450.521, aportando acta de junta de socios No. 23 del 01 de junio de 2018, video de las instalaciones hoja de vida y demás documentos de representante Legal.

En cuanto a la sede en la ciudad de Pasto, Nariño (agencia) esta fue autorizada con Resolución No. 20141200108207 del 15 de diciembre de 2014, en la Carrera 40 No. 18-46. No obstante, dentro del radicado No. 20163000306192 del 13 de diciembre de 2016, el servicio vigilado solicito el cambio para la Carrera 43 No. 16A-49 barrio La Colina, el cual ya se encuentra registrado al consultarse el Registro Unico Empresarial y Social -RUES- de la respectiva cámara de comercio.

En cuanto a la sede en la ciudad de Bucaramanga, Santander (sucursal) esta fue autorizada con Resolución No. 20184100003447 del 31 de enero de 2018, en la Avenida Quebrada Seca No. 33-94, misma vista en Registro Unico Empresarial y Social -RUES- de la respectiva cámara de comercio.

De acuerdo a todo lo anterior, el servicio vigilado envió material probatorio de las instalaciones ubicadas en las ciudades de Cali, Valle del Cauca, Popayán, Cauca, Bucaramanga, Santander; Pasto, Nariño, Pereira, Risaralda y Bogotá, las cuales, una vez revisados los videos correspondientes se ajustan a la normativa vigente, por lo que serán aprobadas con el presente trámite de renovación de licencia.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Carrera de Administración Judicial Ciudadano, Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 5
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 2075536 Línea Gratuita Nacional: 018000 113274
www.supervigilancia.gov.co

SGS

orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de **cuatro (04) años** la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, con **NIT. 900.078.848-9** con domicilio principal autorizado en la Avenida 2D Norte No. 24N-85 en la ciudad de Cali- Valle del Cauca para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de, presente acto administrativo:

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, con **NIT. 900.078.848-9** la prestación del servicio a través de las agencias y sucursales que enseguida se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

SUCURSALES		
CIUDAD	**DIRECCIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL**
Popayán, Cauca	Calle 4 No. 7- 82 Edificio Club de Leones Oficina 201-202	CRISTIAN DAVID PENAGOS VELASCO C.C 10.721.430
Pereira, Risaralda	Calle 25 No 15 B- 05 piso 2 Barrio centenario	CRISTIAN DAVID MEJIA GOMEZ C.C 1.088.282.955
Bucaramanga, Santander	Avenida Quebrada seca No. 33-94 Edificio Martha Claudia	SERGIO SÁNCHEZ REYES C.C 91.355.209
Bogotá	Diagonal 82 G No. 76 C- 08	MILLER AVENDAÑO CAMPOS C.C 93.450.521

AGENCIAS		
CIUDAD	**DIRECCIÓN**	**ADMINISTRADOR**
Pasto, Nariño	Carrera 43 No. 16 A- 49 barrio La Colina	LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93.450.019

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, con **NIT. 900.078.848-9**, la prestación del servicio con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** con **NIT. 900.078.848-9** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** con **NIT. 900.078.848-9**, la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Registrar en las bases de datos de la Entidad al señor **LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.450.019** como Representante Legal Principal (Gerente) y a la señora **YVONNE ANDREA JIMENEZ PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.107.051.138** como Representante Legal Suplente (Subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** con **NIT. 900.078.848-9,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** con **NIT. 900.078.848-9**, la siguiente:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93 450 019	30.530	$10.000	$305.300.000
GABRIEL SILVA C.C 17.631.459	1.606	$10.000	$16.060.000
TOTAL	**32.136**	**$10.000**	**$321.360.000**

ARTICULO SÉPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** identificada con **NIT. 900.078.848-9**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar bajo apremio de sanción y dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo los soportes documentales que den cuenta de

a) El certificado de modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de tal manera que se evidencie relación directa y exclusiva entre el riesgo asegurable por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y el interés asegurable no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994

ARTÍCULO OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, remitir por conducto de la Secretaría general de la entidad la presente actuación a la Delegatura para el Control a fin que dé inicio a las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA identificado con cedula de ciudadanía No. 93.450.019 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, con **NIT. 900.078.848-9**, o quien haga sus veces

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*".

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. **20194100010707 del 08 de febrero de 2019**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, identificada con **NIT. 900.078.848-9**, con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20194100010707 del 08 de febrero de 2019**, quedó en firme el **05 de marzo de 2019**.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, identificada con **NIT. 900.078.848-9**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **05 de marzo de 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.450.019**, como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, identificada con **NIT. 900.078.848-9**, o quien haga sus veces, de conformidad con

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Proyectó y Proyectó (Firma) por	JEAN CARLOS LARAÑA CALVAN
Revisó y/o Firmó por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ FREDY JOHANNA SALGADO CASTRO DIEGO JORGE PESTRERO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA 2D NORTE # 24 N – 58 OF 11 A CIUDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN [redacted]

lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201200000155 de: 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaría General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por: ORLANDO CLAVIJO CUERVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 0-2 GRA
Fecha: 2020.12.14 09:42:42 GMT-05:00

Mindefensa nº 7 - 65 - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 515 - www.supervigilancia.gov.co - Línea Gratuita

Resolución No. 20204100089627

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	JEAN CARLOS JARAMA GALVAN
Revisado y aprobado por	CARLOS ANDRES PIEDRAHITA GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA DE BEDOUT RESTREPO

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA 2D NORTE 1 No 24 N – 56 DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: [illegible]

Por la cual se resuelve la solicitud de cambio de dirección del domicilio principal a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 6 numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 11 numeral 8 del Decreto 2355 del 2006, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada adelantar las actividades conducentes para decidir entre otros, la "*concesión, renovación, traspasos, inclusión de usuarios, socios y cancelación de licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios y demás autorizaciones relacionadas con estos trámites(…)*".

Que según el artículo 11 numeral 10 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*coordinar con el Superintendente Delgado para el Control, las auditorias e investigaciones sobre los vigilados, cuando existan indicios de prácticas ilegales, o que desborden los objetivos de la vigilancia y seguridad privada*".

Identificador h03D v514 Qvzk mv2Q 59U2 Trre gnQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994*.(…)".

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20194100010707 del 08 de febrero de 2019**, renovó licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años [prorrogada a 10 años por medio de la **Resolución No. 20204100089627 del 14 de diciembre de 2020** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019] a la empresa de vigilancia y seguridad **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**, identificada con **NIT. 900.078.848-9** con domicilio principal en la ciudad de Cali - Valle, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que a través del representante legal principal el servicio vigilado, mediante radicado **No. 2021023091 del 22 de octubre de 2021** solicitó autorización para el cambio de dirección del domicilio principal a la **Carrera 46 # 3 A - 140, barrio el Lido de la ciudad de Cali - Valle**, aportando documentación para tal efecto. Así mismo fue allegado video de las instalaciones en medio electrónico.

Del libro de actas de juntas de socios.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*"

En ese sentido, fue allegada **acta de junta de socios No. 36 del 14 de octubre del 2021**, la cual se ajusta a la normatividad vigente, donde los socios del servicio vigilado en reunión extraordinaria, aprobaron el cambio de dirección de la sede principal.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación.*"

Identificador h03D v514 Qvzk mv2Q 59U2 Trre gnQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De las Instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 16 que *"**Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada**. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (…)"*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (…)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo a lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*" y "*aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente despachar favorablemente la solicitud cambio de dirección del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**, identificada con **NIT. 900.078.848-9,** el cambio de dirección del domicilio principal, a la **Carrera 46 # 3 A - 140, Barrio el Lido de la ciudad de Cali – Valle**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Identificador h03D v514 Qvzk mv2Q 59U2 Trre gnQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.450.019**, en su calidad de representante legal principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**, identificada con **NIT. 900.078.848-9,** o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa No. 20201300000155 de abril 2 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION CODIGO 1 2 GRADO 23

Fecha firma: 04/01/2022 16:46:27 GMT-05:00

Identificador h03D v514 Qvzk mv2Q 59U2 Trre gnQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20224100001007

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JENNY CLARIBEL ROCHA MORENO
Revisado para firma por	RAMÓN ANDRÉS DE LOS RÍOS RODRIGUEZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA 2 D NORTE 24 N 85 CASA-CALAI, VALLE DEL CAUCA **DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN**: GERENCIA@SEGURDIEZ.COM	

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2025 Hora: 16:11:24
Recibo No. AB25313522
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253135225FC57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: SEGURIDAD DIEZ LTDA
Matrícula No. 03089511
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2019
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2025
Activos Vinculados: $ 1.000.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cl 24 B 75 96
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contador@segurdiez.com
Teléfono comercial 1: 6018056993
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 24 B 75 96
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contador@segurdiez.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): SEGURIDAD DIEZ LTDA.
NIT: 9000788489
Domicilio Casa Principal: Cali (Valle Del Cauca)
Dirección: Kr 46 # 3 A - 140
Teléfono: 4139022

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 23 del 30 de julio de 2018 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2019, con el No. 00292765 del Libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada SEGURIDAD DIEZ LTDA.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2025 Hora: 16:11:24
Recibo No. AB25313522
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253135225FC57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 33 del 21 de mayo de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 00316396 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis German Martinez Silva	C.C. No. 000000093450019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 1141 de la Notaría 9 de Cali, del 23 de marzo de 2006, inscrita el 26 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292775 del libro VI, se constituyó la sociedad denominada: SEGURIDAD EL QUIJOTE LTDA domiciliada en Santiago de Cali.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2431 del 16 de junio de 2006 de la Notaría 9 de Cali (Valle Del Cauca)	00292776 del 26 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2294 del 17 de noviembre de 2006 de la Notaría 19 de Cali (Valle Del Cauca)	00292777 del 26 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 44 del 13 de enero de 2011 de la Notaría 6 de Cali (Valle Del Cauca)	00292766 del 26 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1518 del 10 de mayo de 2011 de la Notaría 6 de Cali (Valle Del Cauca)	00292778 del 26 de marzo de 2019 del Libro VI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2025 Hora: 16:11:24
Recibo No. AB25313522
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253135225FC57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1935 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 6 de Cali (Valle Del Cauca)	00292767 del 26 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 3993 del 29 de noviembre de 2016 de la Notaría 6 de Cali (Valle Del Cauca)	00292779 del 26 de marzo de 2019 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 14 de agosto de 2025 Hora: 16:11:24
Recibo No. AB25313522
Valor: $ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B253135225FC57

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



La seguridad es de todos

RESOLUCIÓN
No. 20194200010707

SuperVigilancia

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los Fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley*"

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20147200015587 del 25 de febrero de 2014** resolvió recurso de reposición y concedió la licencia de funcionamiento por el término de dos (02) años a la empresa de vigilancia y

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GGC-001-016
Fecha de aprobación: 19-01-2016
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26 No. 69 - 76 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 4128028 Línea Gratuita Nacional: 018000 913272
www.supervigilancia.gov.co

SGS

seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** identificada con **NIT 900.078.848-9**, con domicilio principal en la carrera 37 No. 7-25 de la ciudad de Cali Valle del Cauca para operar en la modalidad de Vigilancia Fija, con la utilización de armas de fuego y sin armas de fuego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
OLGA LUCIA ARIAS DEVIA C.C 52.620.928	16.068	$10.000	$160.680.000
LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93.450.019	16.068	$10.000	$160.680.000
TOTAL	32.136	**$10.000**	**$321.360.000**

Que mediante resolución No. 20141200108207 del 15 de diciembre de 2014, se autorizó la apertura de agencia en la ciudad de Pasto ubicada en la Carrera 40 No. 18- 46, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que mediante Resolución No. 20151200017357 del 27 de marzo de 2015 esta Entidad aprobó el cambio de dirección del domicilio principal al servicio vigilado a la Avenida 2D Norte No. 24N- 85 de la ciudad de Cali- Valle

Adicionalmente y a través de Resolución No. 20151200028667 del 19 de mayo de 2015, esta Entidad aprobó la inclusión de socio y cesión de cuotas sociales quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93.450.019	30.530	$10.000	$305.300.000
JUAN PABLO SALCEDO CIFUENTES C.C 94.374.124	1.606	$10.000	$16.060.000
TOTAL	32.136	**$10.000**	**$321.360.000**

Que con Resolución No. 20161200039607 del 01 de junio de 2016, esta Entidad autorizo al servicio vigilado la apertura de agencia en la ciudad de Pereira, Risaralda, ubicada en la Calle 26 No. 15B- 05 Barrio centenario, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que a través de Resolución No. 20161200039677 del 01 de junio de 2016, esta Entidad autorizo al servicio vigilado la apertura de agencia en la ciudad de Popayán, ubicada en la Calle 4 No. 7- 52, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que mediante de Resolución No. 20184100003447 del 31 de enero de 2018, esta Entidad autorizo al servicio vigilado la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga,

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26 No. 59 – 42 Torre 4 Piso 1
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 – Piso 11
PBX: (571) 3698030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 114754
www.supervigilancia.gov.co

SGS

ubicada en la Avenida Quebrada Seca No 33- 94, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

De las solicitudes y requerimientos.

Que por conducto de su representante legal, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** identificada con **NIT 900.078.848-9**, mediante documentación radicada bajo No. **20153300180282 del 13 de noviembre de 2015** [teniendo en cuenta el término previsto por el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 en virtud de la cesión cuotas sociales e inclusión de nuevo socio señalada] solicitó ante esta Entidad la renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías [según solicitud radicada con No. 20180187622 del 22 de agosto de 2018] con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994

Que, con el fin de complementar información de tipo jurídico, contable y financiero para dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se realizó requerimiento escrito a la empresa a través de oficio No. 20161200293281 del 26 de octubre 2016, del cual se obtuvo respuesta a través del radicado No. 20163300306192 del 13 de diciembre de 2016

Que, con el fin de dar continuidad al trámite de renovación de licencia, se realizó un segundo requerimiento al vigilado mediante oficio No. 20174100134681 del 27 de junio de 2017.

La sociedad en mención con radicado No. 20170142362 del 31 de julio de 2017 solicitó prórroga para la entrega de la documentación requerida por esta Entidad. Esta Superintendencia a través del oficio No. 20174100177891 del 10 de agosto de 2017 dio respuesta, concediendo la prórroga solicitada

Transcurrido el plazo legal previsto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el servicio vigilado no dio respuesta al requerimiento emitido por la Entidad.

De conformidad con lo anterior, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. 20174100066247 del 08 de septiembre de 2017 decretó el desistimiento y archivo de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio vigilado en mención.

Este acto administrativo que fue notificado personalmente el 21 de septiembre de 2017 al señor LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.450.019 como representante legal del servicio vigilado.

Mediante escrito radicado bajo el No 20179010200282 del 02 de octubre de 2017, el señor LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.450.019, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad

privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** interpuso Recurso de Reposición contra de la Resolución No. 20174100066247 del 08 de septiembre de 2017

Que sin perjuicio de lo anterior se evidenció respuesta al requerimiento formulado con radicano No. 20170147112 de. 04 de agosto de 2017.

Que. en ese orden, mediante Resolución **20184100065507 del 27 de agosto de 2018** se repuso la Resolución No. 20174100066247 del 08 de septiembre de 2017 y se ordenó continuar con el trámite.

Que. con el fin de absolver inquietudes respecto de los asuntos jurídicos, contables y financieros relacionados con el trámite de licencia de funcionamiento, se llevó a cabo mesa de trabajo con el solicitante. según consta en el acta externa de transparencia No 148 de 2018.

Que. de acuerdo a lo anterior, mediante radicado No. 2018PR10259832 del 9 de noviembre de 2018, el servicio vigilado aportó documentación para continuar con el trámite solicitado.

Que sin perjuicio de lo anterior el servicio vigilado presentó las siguientes solicitudes: radicado No. 20163300097942 del 05 de mayo de 2016 para la cesión de cuota sociales e inclusión de nuevos socios. radicado No. 20180183012 del 16 de agosto de 2018 para la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá; radicado No. 20180197622 del 22 de agosto de 2018 para la ampliación a las modalidades de escolta a personas. vehículos y mercancías: radicado No. 20180188002 del 22 de agosto de 2018 para el cambio de agencia a sucursal de la sede en Pereira. Risaralda y radicado No. 20180225972 del 01 de octubre de 2018 para el cambio de agencia a sucursal de la sede en Popayán, Cauca.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía. según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. estas solicitudes serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Que. con la información allegada al expediente. esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada. se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa. sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados. el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos. equipos de comunicaciones. relación de armas. comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías

En tal sentido la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los

radicados Nos. 20153300180282 del 13 de noviembre de 2015, 20163300306192 del 13 de diciembre de 2016, 20170147112 del 04 de agosto de 2017 y 2018PR10259832 del 9 de noviembre de 2018, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha 03 de diciembre de 2018, se consignó lo siguiente:

"Se evidencia que La Empresa de vigilancia y seguridad privada se ajusta al decreto 071 de 2002 de las cuantías mínimas en relación al patrimonio y capital para los periodos 2016 y 2017 e intermedio a septiembre 30 de 2018"

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudio la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 03 de diciembre de 2018, indicó lo siguiente:

"Analizadas las facturas, libros auxiliares y contrato de prestación de servicios aportados, de los meses de julio y agosto de 2018, se observa que dos de los tres servicios se ajusta al Decreto 1070 de 2015 en relación a las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Un servicio del sector residencial NO se ajusta a lo establecido"

En ese orden el presente hallazgo será remitido a la Delegatura para el Control, para lo de su competencia.

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 03 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

"La sociedad aporta documentación donde se evidencia que la empresa consigno y pago en debida forma, cumpliendo con lo establecido en la ley".

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, dispone *"OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si esta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de periodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 03 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

*"La información financiera está debidamente firmada y certificada para el periodo comparativo 2016 - 2017 a 31 de diciembre por el representante legal **LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.154.282**, el Contador Publico **JORGE HERNAN BEDOYA LIBREROS**, con tarjeta profesional No. **109495-T** y revisor fiscal **OFIR LLANTEN SAUCA** con tarjeta profesional No. **174.963-T**, respectivamente, mediante acta No. 15 del 21 de marzo de 2017 y 21 del 23 de marzo 2018, se aprobaron los estados de situación financiera, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación*

financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas.".

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, se evidenció que la composición societaria coincide con la autorizada por esta entidad a través de Resolución **20151200028667 del 19 de mayo de 2015** así mismo los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93.450.019	30.530	$10.000	$305.300.000
JUAN PABLO SALCEDO CIFUENTES C.C 94.374.124	1.606	$10.000	$16.060.000
TOTAL	**32.136**	**$10.000**	**$321.360.000**

Asimismo, se verificó que la duración de la sociedad va hasta el 23 de marzo del año 2026

De la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios.

Con radicado No 20163300097942 del 05 de mayo de 2016, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** solicitó a esta Entidad autorización para la cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios.

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada señala las restricciones para la constitución y funcionamiento de las sociedades comerciales y en tal sentido el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 dispuso frente a los temas de cambio o inclusión de nuevos socios fusión, liquidación y venta de empresa, lo siguiente

> *"ARTÍCULO 84. CAMBIO E INCLUSIÓN DE NUEVOS SOCIOS, FUSIÓN, LIQUIDACIÓN Y VENTA DE EMPERESA. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará mediante resolución, el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el presente Decreto.*
> *Parágrafo: Concedida la autorización la empresa deberá solicitar la licencia de funcionamiento dentro de los (6) seis meses siguientes a la misma. En caso contrario deberá iniciarse el trámite nuevamente (. .)".*

Así las cosas, la normativa consagró la obligación para los vigilados de solicitar **AUTORIZACIÓN PREVIA**, frente a los actos que modifiquen la composición de las sociedades vigiladas. Por tanto, toda actuación enmarcada bajo el amparo normativo del artículo 84 del Decreto ley 356 de 1994 que involucre sociedades comerciales de cualquier tipo societario, deberá contar previamente con un acto administrativo expedido por esta Superintendencia donde conste la autorización de los cambios societarios.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: [illegible]
Fecha aprobación: 18/07/2018
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 58 - 42 Torre A Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre A - Piso 11
PBX: (571) 487 8300 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 114783
www.supervigilancia.gov.co

SGS

En ese orden, el Código de Comercio en su artículo 362, establece que "*Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas. Cualquier estipulación que impida este derecho, se tendrá por no escrita. La cesión de cuotas implicará una reforma estatutaria. La correspondiente escritura pública será otorgada por el representante de la compañía, el cedente y el cesionario (...)*".

Así mismo, el artículo 363 ibidem dispone que "*Salvo estipulación en contrario, el socio quien pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía quien les dará traslado inmediatamente, a fin de que dentro de los quince días siguientes manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarla a prorrata de las cuotas que posean. El precio, plazo y demás condiciones de la cesión se expresaran en la oferta (...)*".

Por su parte, el artículo 366 ibídem preceptúa: "*La cesión de las cuotas deberá hacerse por escritura pública, so pena de ineficacia, pero no producirá efectos respecto de terceros ni de la sociedad sino a partir de la fecha en que sea inscrita en el registro mercantil (...)*".

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia del 14 de diciembre de 1973, citado en Doctrinas y Conceptos Jurídicos 1995 – Superintendencia de Sociedades, pagina 159, expresó que "*El procedimiento para la cesión de cuotas del interés social en las sociedades de responsabilidad limitada, que rige salvo pacto social diverso, es absolutamente claro y corresponde a una secuencia que armoniza el interés del socio que proyecta su desvinculación de la sociedad, con la naturaleza de esta, el interés de la misma y el de los socios restantes, con lo cual se quiere significar que predomina el procedimiento señalado en los estatutos para la cesión de cuotas y que sólo en el evento de no pactarse nada al respecto, debe necesariamente acogerse el procedimiento regulado en la ley, así como los términos en que éste debe cumplirse(...)*".

En cuanto al caso concreto, de acuerdo con el "ACTA No. 11" del 18 de marzo de 2016, la junta de socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, previa aplicación del derecho de preferencia de acuerdo a lo estipulado en los artículos 363 y siguientes del Código de Comercio autorizó la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de JUAN PABLO SALCEDO CIFIUENTES a favor del señor GABRIEL SILVA.

En consecuencia, la composición societaria [que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994] de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** quedará conformada de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93.450.019	30.530	$10.000	$305.300.000
GABRIEL SILVA C.C 17.631.469	1.606	$10.000	$16.060.000
TOTAL	**32.136**	**$10.000**	**$321.360.000**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CINDY BARBOSA BOLIVAR / KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Avenida 2D Norte No. 24 N- 85 en la ciudad de Cali- Valle del Cauca

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador: gaFu 4eNp 3D7g F2bI 2AuA 3PDD wwQ= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** está representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.450.019** como Representante Legal Principal (Gerente), y la señora **YVONNE ANDREA JIMENEZ PALOMINO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.107.051.138** como Representante Legal Suplente (Subgerente)

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente*".

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, para constancia de Antecedentes DIJIN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20191500028343 del 30 de enero de 2019 con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyen para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el*

desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad"

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali, se constató el siguiente objeto social:

"LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL, CON O SIN ARMA DE FUEGO Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS. 2). LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS TALES COMO LA ASESORÍA, CONSULTORÍA O INVESTIGACION EN SEGURIDAD.

Considerando que el objeto social principal "*se refiere a los negocios o actividades principales que la sociedad se propone desarrollar*"[1], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

En cuanto al objeto social secundario o subordinado, se tiene lo siguiente:

"EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ÉSTA PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES. C) RECIBIR DINERO SOBRE HIPOTECA DE INMUEBLES. D) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS O SIN EL. E) FUSIONARSE O TRANSFORMARSE EN UNA NUEVA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL SEA ANÁLOGO O SEMEJANTE. F) PODRÁ PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. G) EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL".

Teniendo en cuenta que "*en el objeto social secundario se entienden incluidos todos aquellos actos o contratos tendientes al desarrollo del objeto social principal*"[2], es de anotar que el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No.**

[1] Superintendencia de Sociedades. Circular 100-000 de 15 de diciembre de 2015. Página 11.

20181300238563 del 17 de octubre de 2018, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando **No. 20183200240453 del 19 de octubre de 2018**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con cantidad e amparo básico y el interés asegurable de la misma de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 1200326750000D expedido por la Compañía Aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., allegada con motivo de la mesa de trabajo realizada, se evidenció que la misma a la fecha de estudio, se encuentra vigente del 01/06/2018 hasta el 01/06/2019 y el interés asegurable es incluso superior al valor de 400 SMLMV para el año 2019. Sin embargo, del texto de la póliza aportada se observa que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no es exclusivo (se observan otros múltiples amparos adicionales), no siendo cabe determinar relación de correspondencia con el interes asegurable. En ese orden la póliza aportada no se ajusta totalmente a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994

De acuerdo a lo anterior el servicio vigilado debera aportar el certificado de modificación de la poliza de responsabilidad civil extracontractual de tal manera que se ajuste por completo según la normativa vigente de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva de presente acto administrativo.

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 3 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 a 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078530 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 11 6910
www.supervigilancia.gov.co

SGS

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003 establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994 que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...)*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que os servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*"

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 03 de diciembre de 2018 se consignó:

"*La empresa* ***SEGURIDAD DIEZ LTDA.,*** *aportó nóminas y planillas de seguridad social donde se evidencia un cargo promedio de 103 empleados de acuerdo a las planillas aportadas, se evidencia que algunos pagos solo se realizan por el SMMLV*"

En ese orden el presente hallazgo será remitido a la Delegatura para el Control, para lo de su competencia

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces."

En ese orden, según información suministrada por el oficial de enlace de DCCA, según oficio de fecha 25 de septiembre de 2018 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** tiene un lota de 73 armas de fuego, de las cuales 62 cuentan con permiso de tenencia y 11 con permiso de porte.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellos armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales*

vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994 le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas.

Del medio tecnológico.

El artículo 2.0 1.1.3 3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio con medio tecnológico y con respuesta a mesa de trabajo, el vigilado a través de agencia el "anexo de medios tecnológicos" con un total de 14 equipos, aportó los manuales de los mismos y allegó certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que maneja los equipos.

De acuerdo a lo anterior, se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico teniendo en cuenta los equipos relacionados en la documentación aportada.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, móvil. Posteriormente con radicado 20180167022 del 22 de agosto de 2018 solicita las restantes modalidades de escolta a personas vehículos y mercancías, allegando documentación para tal efecto.

Del servicio conexo de asesoria, consultoria e investigacion.

De conformidad con el paragrafo 1° del articulo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendran como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*" (Subrayado fuera de texto)

En ese orden los articulos 2.8.1.1.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoria, consultoria o investigacion en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades

Por su parte el articulo 60 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretendan prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad [ ] deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada para la prestación del servicio conexo de asesoria, consultoria e investigacion, el solicitante señaló las personas que prestarán el servicio de las cuales los siguientes cuentan con **acreditación vigente** por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

Nombre	No. Resolución	Término	Acreditación
CRISTIAN DAVID PENAGOS VELASCO C.C. 1.061.721.430	20161400028957 de: 05/08/2016	5 AÑOS	Consultor

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Segun los articulos 2.8.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información de oportuna y veraz a la Policia Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 14 de agosto de 2016 por la Policia Metropolitana de Cali (domicilio principal) en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

En relación con la agencia en la ciudad de Popayán Cauca, fue aportada certificación expedida el 2° de septiembre de 2016 por la Policia Metropolitana de Popayán, en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, se encuentra vinculada a la RED DE APOYO con un porcentaje de cumplimiento del 75%

En relación con la sucursal ubicada en la ciudad de Bucaramanga fue aportada certificación expedida el 03 de octubre de 2016 por la Policia Metropolitana de Bucaramanga, en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Bogotá, Colombia. Avenida Calle 26 # 57-41 Torre B - Piso 11
PBX: (571) 3975636 Línea Gratuita Nacional: 018000 910780
www.supervigilancia.gov.co

SSS

SEGURIDAD DIEZ LTDA se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 60%.

Respecto a la agencia ubicada en la ciudad de Pereira, fue aportada certificación expedida por la Policía Metropolitana de Pereira del 01 de octubre de 2018, en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 90%.

Respecto a la agencia ubicada en la ciudad de Pasto fue aportada certificación expedida por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto del 27 de septiembre de 2018, en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO, con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)"*.

Por su parte el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que *"las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio"* (subrayado fuera de texto)

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que *"los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto)

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GAD-111-015
Fecha de creación: 19-01-2018
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3509600 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 115703
www.supervigilancia.gov.co

SGS

Así las cosas, las instalaciones de domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** fueron autorizadas con Resolución No. 20151200017387 de 27 de marzo de 2015 en la Avenida 2D Norte No. 24N-85 de la ciudad de Cali- Valle del Cauca. Esta es la misma dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Cali.

Es importante precisar que respecto de las sedes en las ciudades de Popayán, Cauca y Pereira, Risaralda, el servicio vigilado mediante radicados 20186226972 del 01 de octubre de 2018 y 20180188002 del 22 de agosto de 2018 solicitó el cambio de agencia a sucursal aportando hoja de vida del señor CRISTIAN DAVID PENAGOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.721.430 y del señor CRISTIAN DAVID MEJIA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.282.985 (para su registro como representantes legales de estas sedes) junto con copia de acta de junta de socios No. 23 del 01 de junio de 2018, en la que la junta de socios del servicio vigilado adopta dicha decisión. Respecto de la agencia de Popayán, es importante destacar que si bien no se ha autorizado su cambio a sucursal, este ya se evidencia en el Registro Unico Empresarial y Social RUES, razón por la cual, este hallazgo, será remitido a la Oficina Delegada para el Control para que adelante las acciones pertinentes. Por lo demás, este cambio será aprobado.

Adicionalmente, con radicado No. 20186183312 16 de agosto de 2018 el servicio vigilado solicito la apertura de sucursal en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Diagonal 82 G No. 76 C- 08 Barrio el minuto designando como representante legal de la misma, al señor MILLER AVENDAÑO CAMPOS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.450.521, aportando acta de junta de socios No. 23 del 01 de junio de 2018, video de las instalaciones hoja de vida y demás documentos de representante Legal.

En cuanto a la sede en la ciudad de Pasto, Nariño (agencia) esta fue autorizada con Resolución No. 20141200108207 del 15 de diciembre de 2014, en la Carrera 40 No. 18-46. No obstante, dentro del radicado No. 20163000306192 del 13 de diciembre de 2016, el servicio vigilado solicito el cambio para la Carrera 43 No. 16A-49 barrio La Colina, el cual ya se encuentra registrado al consultarse el Registro Unico Empresarial y Social -RUES- de la respectiva cámara de comercio.

En cuanto a la sede en la ciudad de Bucaramanga, Santander (sucursal) esta fue autorizada con Resolución No. 20184100003447 del 31 de enero de 2018, en la Avenida Quebrada Seca No. 33-94, misma vista en Registro Unico Empresarial y Social -RUES- de la respectiva cámara de comercio.

De acuerdo a todo lo anterior, el servicio vigilado envió material probatorio de las instalaciones ubicadas en las ciudades de Cali, Valle del Cauca, Popayán, Cauca, Bucaramanga, Santander; Pasto, Nariño, Pereira, Risaralda y Bogotá, las cuales, una vez revisados los videos correspondientes se ajustan a la normativa vigente, por lo que serán aprobadas con el presente trámite de renovación de licencia.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Carrera de Administración Judicial Ciudadano, Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 5
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 2075536 Línea Gratuita Nacional: 018000 113274
www.supervigilancia.gov.co

SGS

orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA** En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de **cuatro (04) años** la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, con **NIT. 900.078.848-9** con domicilio principal autorizado en la Avenida 2D Norte No. 24N-85 en la ciudad de Cali- Valle del Cauca para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de, presente acto administrativo:

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, con **NIT. 900.078.848-9** la prestación del servicio a través de las agencias y sucursales que enseguida se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

SUCURSALES		
CIUDAD	**DIRECCIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL**
Popayán, Cauca	Calle 4 No. 7- 82 Edificio Club de Leones Oficina 201-202	CRISTIAN DAVID PENAGOS VELASCO C.C 10.721.430
Pereira, Risaralda	Calle 25 No 15 B- 05 piso 2 Barrio centenario	CRISTIAN DAVID MEJIA GOMEZ C.C 1.088.282.955
Bucaramanga, Santander	Avenida Quebrada seca No. 33-94 Edificio Martha Claudia	SERGIO SÁNCHEZ REYES C.C 91.355.209
Bogotá	Diagonal 82 G No. 76 C- 08	MILLER AVENDAÑO CAMPOS C.C 93.450.521

AGENCIAS		
CIUDAD	**DIRECCIÓN**	**ADMINISTRADOR**
Pasto, Nariño	Carrera 43 No. 16 A- 49 barrio La Colina	LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93.450.019

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, con **NIT. 900.078.848-9**, la prestación del servicio con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** con **NIT. 900.078.848-9** podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** con **NIT. 900.078.848-9**, la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Registrar en las bases de datos de la Entidad al señor **LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.450.019** como Representante Legal Principal (Gerente) y a la señora **YVONNE ANDREA JIMENEZ PALOMINO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.107.051.138** como Representante Legal Suplente (Subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** con **NIT. 900.078.848-9,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** con **NIT. 900.078.848-9**, la siguiente:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR DEL APORTE
LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA C.C 93 450 019	30.530	$10.000	$305.300.000
GABRIEL SILVA C.C 17.631.459	1.606	$10.000	$16.060.000
TOTAL	**32.136**	**$10.000**	**$321.360.000**

ARTICULO SÉPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA,** identificada con **NIT. 900.078.848-9**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar bajo apremio de sanción y dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo los soportes documentales que den cuenta de

a) El certificado de modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de tal manera que se evidencie relación directa y exclusiva entre el riesgo asegurable por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y el interés asegurable no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994

ARTÍCULO OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, remitir por conducto de la Secretaría general de la entidad la presente actuación a la Delegatura para el Control a fin que dé inicio a las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA identificado con cedula de ciudadanía No. 93.450.019 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, con **NIT. 900.078.848-9**, o quien haga sus veces

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*".

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. **20194100010707 del 08 de febrero de 2019**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, identificada con **NIT. 900.078.848-9**, con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20194100010707 del 08 de febrero de 2019**, quedó en firme el **05 de marzo de 2019**.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, identificada con **NIT. 900.078.848-9**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **05 de marzo de 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.450.019**, como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, identificada con **NIT. 900.078.848-9**, o quien haga sus veces, de conformidad con

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Proyectó y Proyectó (Firma) por	JEAN CARLOS LARAÑA CALVAN
Revisó y/o Firmó por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ FREDY JOHANNA SALGADO CASTRO DIEGO JORGE PESTRERO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA 2D NORTE # 24 N – 58 OF 11 A CIUDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN [redacted]

lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201200000155 de: 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaría General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por: ORLANDO CLAVIJO CUERVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 0-2 GRA
Fecha: 2020.12.14 09:42:42 GMT-05:00

Mindefensa nº 7 - 65 - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 515 - www.supervigilancia.gov.co - Línea Gratuita

Resolución No. 20204100089627

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	JEAN CARLOS JARAMA GALVAN
Revisado y aprobado por	CARLOS ANDRES PIEDRAHITA GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA DE BEDOUT RESTREPO

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

DIRECCIÓN A COMUNICAR: AVENIDA 2D NORTE 1 No 24 N – 56 DE LA CIUDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN: [illegible]

Por la cual se resuelve la solicitud de cambio de dirección del domicilio principal a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 6 numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 11 numeral 8 del Decreto 2355 del 2006, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada adelantar las actividades conducentes para decidir entre otros, la "*concesión, renovación, traspasos, inclusión de usuarios, socios y cancelación de licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios y demás autorizaciones relacionadas con estos trámites(…)*".

Que según el artículo 11 numeral 10 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*coordinar con el Superintendente Delgado para el Control, las auditorias e investigaciones sobre los vigilados, cuando existan indicios de prácticas ilegales, o que desborden los objetivos de la vigilancia y seguridad privada*".

Identificador h03D v514 Qvzk nv2Q 59U2 Trre gnQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994*.(…)".

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20194100010707 del 08 de febrero de 2019**, renovó licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años [prorrogada a 10 años por medio de la **Resolución No. 20204100089627 del 14 de diciembre de 2020** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019] a la empresa de vigilancia y seguridad **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**, identificada con **NIT. 900.078.848-9** con domicilio principal en la ciudad de Cali - Valle, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que a través del representante legal principal el servicio vigilado, mediante radicado **No. 2021023091 del 22 de octubre de 2021** solicitó autorización para el cambio de dirección del domicilio principal a la **Carrera 46 # 3 A - 140, barrio el Lido de la ciudad de Cali - Valle**, aportando documentación para tal efecto. Así mismo fue allegado video de las instalaciones en medio electrónico.

Del libro de actas de juntas de socios.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*"

En ese sentido, fue allegada **acta de junta de socios No. 36 del 14 de octubre del 2021**, la cual se ajusta a la normatividad vigente, donde los socios del servicio vigilado en reunión extraordinaria, aprobaron el cambio de dirección de la sede principal.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación.*"

Identificador h03D v514 Qvzk mv2Q 59U2 Trre gnQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De las Instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 16 que *"**Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada**. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (…)"*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (…)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo a lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*" y "*aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente despachar favorablemente la solicitud cambio de dirección del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**, identificada con **NIT. 900.078.848-9,** el cambio de dirección del domicilio principal, a la **Carrera 46 # 3 A - 140, Barrio el Lido de la ciudad de Cali – Valle**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Identificador h03D v514 Qvzk mv2Q 59U2 Trre gnQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **LUIS GERMAN MARTINEZ SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.450.019**, en su calidad de representante legal principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD DIEZ LTDA.**, identificada con **NIT. 900.078.848-9,** o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa No. 20201300000155 de abril 2 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION CODIGO 1 2 GRADO 23

Fecha firma: 04/01/2022 16:46:27 GMT-05:00

Identificador h03D v514 Qvzk mv2Q 59U2 Trre gnQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No.2020PR10003802 del 09 de enero de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20194100063797 del 28 de junio de 2019 concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** identificada con **NIT 811.007.280-1,** con domicilio principal en la ciudad de Medellín - Antioquia, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20194100063797 del 28 de junio de 2019 quedó en firme el **26 de julio de 2019.**

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** identificada con **NIT 811.007.280-1,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **26**

de julio de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **ÁNGELA MARÍA MARULANDA MAYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.556.513** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** identificada con NIT **811.007.280-1**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Verifique en: https://portalelectronico.supervigilancia.gov.co/PortalElectronico/
Identificador: AmYPvQqR7XWVS+CUuNaNUmSJ...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

*Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 12 GRA
Fecha Firma: 29/07/2020 13:14:41 GMT-05:00

Resolución No. 20204100009217

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió o Proyectó/Firmó por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO ALTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA LEIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CASA 470 No. 79 - 33 MEDELLÍN - ANTIOQUIA	

SuperVigilancia

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 27/02/2020 siendo las: 3:26:57 p. m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20204100009217** de fecha: **26/02/2020**

Razón Social: **SERACIS LTDA**

A: **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **43.556.613**

En su calicad de; Representante Legal X

Apoderado

Persona Natura

Autorizado

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI NO X

Firma Notificado:

Direccion Fisica: CL 15 6-71 (-37

Direccion Electronica: a.marulanda@seracis.com

El artículo 56 de la Ley 962 de 2005 señala que "Las personas que deseen ser notificadas por medio electrónico deberán manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que indique en la misma, indicando con claridad la dirección electrónica a la que deberán ser enviadas las correspondientes notificaciones, en consecuencia, notifíquese al usuario que ha sido notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Advierta usted que mediante la dirección electrónica toda actuación administrativa que se profiera y sea de conocimiento suyo, se entenderá

Nombre Notificador: DEISY JIMENEZ Firma:

Recurso presentado en

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

RESOLUCIÓN
No.20194100005957

MINDEFENSA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Por la cual se resuelve solicitud de **CAMBIO DE AGENCIA A SUCURSAL** en la ciudad Bogotá D.C., a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA.**, con **Nit. 811007280-1**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, y Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

CONSIDERANDO.

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000200400395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Que según lo dispuesto articulo 1 literal d sub-literal F, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada."*** lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar

los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20141200045427 del 29 de mayo de 2014**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SERACIS LTDA**, con Nit. **811007280-1** y domicilio principal en la Calle 47D No. 79 - 33 de la ciudad de Medellín - Antioquia con **AGENCIAS** entre otras la autorizada en la ciudad de **BOGOTA D.C. CALLE 56 N° 71-37**, para operar en las modalidades de Vigilancia fija y móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas y medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 356 de 1994.

De la solicitud.

Que el señor **JORGE IVAN SANTANDER SIERRA**, con cedula de ciudadanía No. 94.509.491, en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, mediante radicado No. 20180288112 del 12 de diciembre de 2018 solicitó autorización para cambio de agencia a sucursal de la sede autorizada en la ciudad de Bogotá D.C, así como el nombramiento de la señora **JUDITH CORTES GONZALES.**, con cedula de ciudadanía No. 52.559.742 de Bogotá D.C., como representante legal del mismo de misma.

En ese orden la vigilada aporto **Acta de Junta Extraordinaria de Socios No. 315 del 23 de noviembre de 2018**, los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** aprobaron el **CAMBIO DE AGENCIA A SUCURSAL** la sede ubicada en la ciudad de **BOGOTA D.C**, la cual será representada por la señora **JUDITH CORTES GONZALES.**

De las instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 16 que "***Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada.*** *Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo **2.6.1.1.3.1.5 del Decreto 1070 de 2015** dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)*" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar, no obstante, lo anterior las instalaciones donde la vigilada pretende operar como sucursal ya habían sido previamente aprobadas por este órgano de control, inspección y vigilancia mediante

Identificador Único Documental: 20194100005957 - Validez Indefinida
URL https://servicios.supervigilancia.gov.co/Validador/Validar

resolución No. **20141200045427 del 29 de mayo de 2014,** razón por la cual son aptas para la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los términos establecidos en el Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad privada.

Por otra parte, es indispensable recordar al servicio que la representación legal de la pretendida sucursal en cabeza de la señora **JUDITH CORTES GONZALES.**, con cedula de ciudadanía No. 52.559.742, deberá sujetarse a lo previamente establecido en el artículo 263 del código de comercio, el cual reza:

> ***"ARTÍCULO 263. DEFINICIÓN DE SUCURSALES - FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.*** *Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos,* ***administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.*** ***(Subrayado en Negrilla por esta SVSP).***
>
> *Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal.*

De la competencia del grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*" y "*aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente **AUTORIZAR** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, con NIT. **811007280-1**, el cambio de Agencia a Sucursal de la sede ubicada en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, así como el nombramiento de la señora **JUDITH CORTES GONZALES**, con la C.C. N° 52.559.742, como representante legal de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E).

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SERACIS LTDA.**, con **NIT. 811007280-1, CAMBIO DE AGENCIA A SUCURSAL** de la sede autorizada en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR a la señora **JUDITH CORTES GONZALES**, con cedula de ciudadanía No. 52.559.742 de Bogotá D.C., como representante legal de la sucursal autorizada en la ciudad de Bogotá D.C., y respecto de la empresa de vigilancia y

Verificación de autenticidad en línea en http://www.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica
URL http://190.60.244.118:8080/supervigilancia/imagen.do?idSedeElectronica=

seguridad privada **SERACIS LTDA.**, con **NIT. 811007280-1**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JORGE IVAN SANTANDER SIERRA**, con cedula de ciudadanía No. **94.509.491**, en calidad de representante legal de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SERACIS LTDA.**, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por ANGELA POVEDA PAREJAS
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION DE SERVICIOS DE
Fecha: 17-mar-2019 17:09:19

Identificador: 182, Sn811007280 NIT COMPUTER, Usuario administrador
URL: http://www.supervigilancia.gov.co/?q=verificacion

Código seguro de verificación: JOVI QLQF Kvu8 klAE g2+P Z/NjLPY=
URL de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/
Fecha firma: 28/02/2023 16:45:13 GMT-05:00
Organización: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Firmado por: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
AC: AC SUB CERTICAMARA

Cambio Representante Legal, Administrador y/o Gerentes de Sucursales o Agencias.

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
2023004647	28/02/2023 16:41	28/02/2023 16:41

Interesado

º Tipo documento : **NIT** º Número de Documento : **8110072801**
º Razón Social : **SERACIS LTDA** º Dirección : **CALLE 47 D 79 33 CASA**
º Departamento : **ANTIOQUIA** º Ciudad : **MEDELLÍN**
º Correo Electrónico : **info@seracis.com**
º Móvil : **3115214662**
º Tipo de Interesado : **Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada**

Solicitud

Autorización para el nombramiento del Representante Legal de la Sucursal Bogotá, al señor JAVIER ALBERTO CIFUENTES MICAN, Cedula de ciudadanía No. 19.419.321 de Bogotá.

Documentos de: Caso maestro

º Acta de junta de socios : Acta 603 nombra Javier Cifuentes.pdf

Identificador: rCYAj3wAwN3+8Hgo98XlADjh9kU=

º Formato de autorización de consulta de antecedentes de cada uno de los usuarios: AUTORIZACION ANTECEDENTES JACM.pdf

Identificador: EWfNW62LRofZCsiC/N4mpSfAt4Q=

º Solicitud firmada por el representante legal, o quien haga sus veces. : Solicitud Autorización Representante Sucursal.pdf

Identificador: gJ9a+tbBViB0tqjbvJ5L6eNvo6g=

Documentos adicionales

º Carta aceptación RL Sucursal.pdf: Documento adjuntado

Identificador: p60Ua8F+oqflzFgpx8PgGMEsEys=

º CC Javier Cifuentes.pdf: Documento adjuntado

Identificador: nqN84PkKDebJaem3kVIkvPZK/Sw=

º certificadoLaboralJavierCifuentes.pdf: Documento adjuntado

Identificador: zG5QVDYJ34hZWj8aK3nOeiepErU=

º HOJA_VIDA_Javier_Cifuentes.pdf: Documento adjuntado

Identificador: cWGBRKnjv4+tyQsjg3D+zz6WA7Y=

Avisos legales

Declaración Responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrá hacer parte del acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Autorización

En consecuencia, autorizo a la Superintendencia para enviar comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones referentes al servicio de vigilancia y seguridad que represento al correo electrónico señalado en el primer punto de este formulario. Como usuario asumo el compromiso del diligenciamiento completo de la información requerida a través de la sede electrónica de forma responsable de manera que queden ubicados en cada uno de los campos los datos y documentos que correspondan, de lo contrario la Entidad podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 del decreto ley 1755 de 2015 o decretar su archivo. Manifiesto que los documentos aportados son claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad. Los documentos privados que tuvieren o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012. La Superintendencia no exigirá mas requisitos, tramites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que beneficien al ciudadano, por tanto, el uso de esta sede electrónica se enmarca dentro de las políticas de la tecnología de la información y comunicaciones facilitando los tramites no presenciales, la estandarización de formularios, tramites y procesos y extensión de horarios de atención. La utilización de la sede electrónica y sus trámites son libres, pero en todo caso el usuario debe evitar en inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto. El uso de la sede electrónica tiene como objetivo la instrumentación del gobierno electrónico, la implementación de procedimientos administrativos a través de estos medios, a fin de mejorar los servicios e información ofrecidos al ciudadano, incrementar la transparencia del sector público, la participación ciudadana y contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente; por tanto, su uso en condiciones adecuadas contribuye a la mejora continua de la gestión pública del país

Notificación vía electrónica

(*) El Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envié las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Código seguro de verificación: JOVf QLQF Kvu8 klAE gz+P Z/NJ LPY=
URL de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/
Organización: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 28/02/2023 16:45:13 GMT-05:00
Firmado por: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
AC: AC SUB CERTICAMARA

RESOLUCIÓN
No. 20141200063797

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.288-3**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley*".

Que conforme al artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que mediante Resolución No. **20141200045427 del 29 de mayo de 2014**, esta Superintendencia Renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada **SERACIS LTDA**, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá ubicada en la Calle 47D No. 78-33 de la Ciudad de Medellín - Antioquia, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas.

FUNCIONARIO ANALISTA	NOMBRE
Revisado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - KARLA ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO -JESSICA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	
DIRECCION A COMUNICAR: CALLE 47D No. 78 - 33 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 356 de 1994.

Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANAZA	695.700	1.000	$ 695.700.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	4.300	1.000	$ 4.300.000
TOTAL	700.000	1.000	$ 700.000.000

Que por error involuntario no se incluyó en dicha resolución la autorización para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, por lo que la Vigilada interpuso recurso de reposición y con Resolución No. 20147200078387 del 03 de septiembre de 2014 la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada resolvió recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 20141200045427 del 29 de mayo de 2014, modificando el artículo primero de la misma, el cual quedo así:

> *"ARTICULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el termino de cinco (05) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada SEGURIDAD SERACIS LTDA., identificada con NIT. 811.007.200-1, y con domicilio principal ubicado en la Calle 47D No. 79-93 de la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, y para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas y medios tecnológicos así como la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 14 del decreto Ley 356 de 1994.*
>
> *PARAGRAFO: La autorización del medio tecnológico es independiente del cumplimiento de otros requisitos que puedan exigir las diferentes entidades en la importación y/o uso de los mismos."*

Que mediante Resolución No. 20151200013257 del 05 de marzo de 2015 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó a la empresa SERACIS LTDA la apertura de la agencia en la ciudad de Manizales ubicada en la Calle 76 No. 21-65 de dicha ciudad.

Que mediante Resolución No. 20161200062527 del 14 de julio de 2016 esta entidad autorizó el cambio de dirección de la agencia de Barranquilla, a la empresa SERACIS LTDA la cual quedó ubicada en la Carrera 54 No. 64-245 piso 3 oficina 30 Edificio Camacol de dicha ciudad.

Que mediante Resolución No. 20161210000537 del 29 de agosto de 2016 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó a la empresa SERACIS LTDA la ampliación de equipos para la prestación del servicio con medios tecnológicos.

Que mediante Resolución No. 20174100018917 del 03 de abril de 2017 se autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA la apertura de una agencia en la ciudad de Cali - Valle del Cauca ubicada en la Avenida 6 No. 21N-46 de dicha ciudad.

Que mediante Resolución No. 20174400021317 del 19 de abril de 2017 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó a la empresa SERACIS LTDA la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino.

FUNCIONARIO ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - KARIN ESPINOSA CESPEDES
Revisado para firma por	JHON MAURICIO AGUILAR CASAS - ERIKA URIBE TESTINO
Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y directrices legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN: COMUNICACIÓN: CRA 43D No. 79 - 93 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.	

Que mediante Resolución No. 20174100021617 del 20 de abril de 2017 esta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA la apertura de una agencia en la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca, ubicada en la Calle 1 No. 3-83 Interior 201 de dicha ciudad.

Que posteriormente mediante Resolución No. 20174100030157 del 08 de mayo de 2017 esta Superintendencia autorizó a la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA la apertura de una agencia en la ciudad de Montería - Córdoba ubicada en la Urbanización Santa Elena Manzana 8 Lote 11 Etapa 4 No. 39-07 de dicha ciudad.

Que mediante Resolución No. 20174100066607 del 03 de noviembre de 2017 esta entidad autorizó un nuevo cambio de dirección de la agencia de Barranquilla, a la empresa SERACIS LTDA la cual quedó ubicada en la Calle 84 No. 42C-383 de dicha ciudad.

Que con Radicado No. 20184100002331 del 11 de enero de 2018 esta entidad tomó alerta nota de un aumento de capital, quedando registrado de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	993.900	1.000	$993.900.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.000.000	1.000	$ 1.000.000.000

Que mediante Resolución No. 20184100023947 del 04 de abril de 2018 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó el cambio de domicilio de la agencia de la ciudad de Barranquilla – Atlántico a la ciudad de Montería – Córdoba ubicada en la Calle 41C No. 82-14 Villa Natalia 2.

Que posteriormente con Radicado No. 20184100238371 del 29 de agosto de 2018 esta Superintendencia nuevamente tomó alerta nota de un aumento de capital, quedando registrado de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	1.493.900	1.000	$1.493.900.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.500.000	1.000	$1.500.000.000

Que con Resolución No. 20184100092677 del 31 de octubre de 2018 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizó a la empresa SERACIS LTDA la cesión de cuotas e inclusión de nuevo socio, quedando la siguiente composición societaria:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	1.493.900	1.000	$1.493.900.000
NICOLAS FRANCISCO ABONDANO VELASCO	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.500.000	1.000	$ 1.500.000.000

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA GIMENEZ LUGO - KAREN BERMUDEZ CASPAR
Revisado para firma por	JHON MARICIO ROA MORENO -ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 03 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

Que mediante Resolución No. 20184100092667 del 31 de octubre de 2018 esta entidad autorizó el cambio de dirección de la agencia de Montería, a la empresa **SERACIS LTDA** la cual quedó ubicada en la Carrera 20 No. 27-133 de dicha ciudad.

Que mediante Resolución No. 20184100092687 del 31 de octubre de 2018 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizó el cambio de dirección de la agencia de Buenaventura, la cual quedó ubicada en la Carrera 39 No. 46-51 APARTAMENTO 202 de dicha ciudad.

Que mediante Resolución No. 20194100006967 del 23 de enero de 2019 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó a la empresa **SERACIS LTDA** el cambio de agencia a sucursal de la sede ubicada en la ciudad de Bogotá D. C.

Que con Radicado No. 20194100061941 del 14 de marzo de 2019 la Entidad tomó atenta nota de un nuevo incremento de capital quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	N° DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	2.493.900	1.000	$2.493.900.000
NICOLAS FRANCISCO ARDILA VELASCO	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	2.500.000	1.000	$ 2.500.000.000

Que finalmente mediante Resolución No. 20194100033907 del 05 de abril de 2019 este órgano de control, inspección y vigilancia autorizó a la empresa **SERACIS LTDA** el registro y modificación de los uniformes.

De las Solicitudes y Requerimientos.

Que la señora **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.556.513, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERACIS LTDA**, mediante documentación radicada bajo No. 20190062632 del 18 de marzo de 2019 y alcance con radicados Nos. 20190063632 del 19 de marzo de 2019 y 20190067162 del 22 de marzo de 2019, solicitó ante esta entidad renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías con armas de fuego, sin armas, con medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, lo anterior dentro del término establecido en el parágrafo del artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994 por cesión de cuotas e inclusión de nuevo socio autorizada en Resolución No. 20184100092677 del 31 de octubre de 2018.

Que la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante acta de transparencia No. 94 elaborada en mesa de trabajo llevada a cabo en la Entidad el día 14 de mayo de 2019 solicitó documentación adicional para continuar con el estudio correspondiente, frente a lo cual la sociedad en comento da respuesta aportando documentación bajo radicados Nos. 20190146192 del 13 de junio de 2019, 20190146262 del 13 de junio de 2019 y 20190146812 del 14 de junio de 2019

Que por su parte la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** tiene en curso ante este órgano de control, inspección y vigilancia los siguientes radicados: Radicado No. 20190068062 del 26 de abril de 2019 solicitando autorización de inscripción de Drones dentro del medio tecnológico; Radicado No. 20190102122 del 02

PARTICIPARON Y ANALIZÓ	ADMIN
Transitado y Proyectado por	SONIA PAOLA GARCIA LUGO - KATHU CORTES OLIVEIRA
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 93 EN LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

de mayo de 2019 y alcance con radicado No. 20190103562 del 08 de mayo de 2019 solicitando autorización para apertura de una agencia en la ciudad de Medellín – Antioquia; Radicado No. 20190103562 del 08 de mayo de 2019 solicitando autorización para apertura de una agencia en el municipio de Guarne – Antioquia; Radicado No. 20190103562 del 08 de mayo de 2019 solicitando autorización una agencia en la ciudad de Arauca – Arauca; Radicado No. 20190114222 del 13 de mayo de 2019 solicitando autorización de cambio de dirección de la agencia de Cali a la Carrera 38 No. 7-09 oficina 303 y Radicado No. 20190114272 del 13 de mayo de 2019 solicitando autorización para apertura de una agencia en la ciudad de Turja – Boyacá.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estas solicitudes serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas paratécnicas, aportes a un fondo de cesantías. En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados No. **20190062502 del 18 de marzo de 2019** y alcance con radicados Nos. **20190063632 del 19 de marzo de 2019** y **20190067162 del 22 de marzo de 2019** como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.8.1.14.3 y 2.8.1.14.7 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.
Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competividad.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 (Decreto 71 de 2002) expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 20 de junio del 2019, se consignó lo siguiente:

FUNCIONARIO CONOCEDOR	NOMBRE
Elaborado y Proyectado por	DIANA PAOLA SARMIENTO - KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47B No. 79 - 30 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

"Se evidencia que la Empresa de vigilancia y seguridad privada INCUMPLE para el 2017 con la cuantía mínima de capital social, para el 2018 CUMPLE con el Decreto 1070 de 2015 de las cuantías mínimas en relación al patrimonio y capital".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA., sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 20 de Junio del 2019, se consignó lo siguiente:

*"La vigilada aportó los soportes para acreditar el cumplimiento del **DECRETO 1070 DE 2015, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de las tarifas mínimas de Vigilancia en concordancia con la información requerida".*

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: *"comprobante de aportes a un fondo de cesantías."*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 20 de junio del 2019, se consignó lo siguiente:

"Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos son verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018".

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina los entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, dispone *"(...) OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, los administradores deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se acompañan junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere (...)"*

Además, la **NIC 1 Presentación de Estados Financieros** señala: *"(...) El objetivo de esta Norma es establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósito de información general, para asegurar la comparabilidad de los mismos, tanto con los estados financieros de la propia entidad correspondientes a ejercicios anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, directrices para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido. (...)"*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 20 de junio del 2019, se consignó lo siguiente:

SUBCONJUNTO ANEXO A	NOMBRE
Proyectado y Revisado por	OLIVIA PAOLA SEPULVEDA - ANDRES ESPINOSA OSPINA
Revisado y Firmado por	JHON MAURICIO ROA MORENO -ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: CALLE 47D No. 79 - 13 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

*"La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2017-2018 por el Representante Legal señor **JORGE IVAN SANTANDER SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.509.491, Contador Público señor **ARMANDO MONA URIBE** con tarjeta profesional No. 147224-T y Revisor Fiscal señor **YAMIT DE JESUS VARGAS RICARDO** con tarjeta profesional No. 144006-T, la misma fue aprobada mediante Acta No 349 del 14 de marzo de 2019, correspondientemente, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normes concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral de notas respectivas".*

Del capital, los socios y la sociedad.

Respecto de la estructura societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA, es importante hacer las siguientes precisiones:

Que Mediante Resolución No. **20141200045427 del 20** de mayo de 2014 por medio de la cual se renovó licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** se autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANAZA	695.700	1.000	$ 695.700.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	4.300	1.000	$ 4.300.000
TOTAL	700.000	1.000	$ 700.000.000

Que con Radicado **No. 20184100002331 del 11 de enero de 2018** esta entidad tomó atenta nota de un aumento de capital, quedando registrado de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANAZA	993.900	1.000	5993.900.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.000.000	1.000	$ 1.000.000.000

Que posteriormente con Radicado No. **20184100239371 del 28 de agosto de 2018** esta Superintendencia nuevamente tomó atenta nota de un aumento de capital, quedando registrado de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANAZA	1.493.900	1.000	$1.493.900.000
GEMA ESPERANZA ABONDANO MIKAN	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.500.000	1.000	$ 1500.000.000

FUNCIONARIO O ANALISTA	HOISES
Elaborado y Proyectado por	DIANA PAOLA SUÁREZ LUGO - KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por:	JHON MAURICIO PIZA MORENO - GEMA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 49B No. 79 - 35 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

Que con Resolución No. 20184100022677 del 31 de octubre de 2018 esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada autorizó a la empresa SERACIS LTDA la cesión de cuotas e inclusión de nuevo socio, quedando la siguiente composición societaria:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	1.493.900	1.000	$1.493.900.000
NICOLAS FRANCISCO ABONDANO VELASCO	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	1.500.000	1.000	$ 1.500.000.000

Que con Radicado No. 20194100061941 del 14 de marzo de 2019 la Entidad tomó atenta nota de un nuevo incremento de capital quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANASA	2.493.900	1.000	$2.493.900.000
NICOLAS FRANCISCO ABONDANO VELASCO	6.100	1.000	$6.100.000
TOTAL	2.500.000	1.000	$ 2.500.000.000

Así una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Medellín - Antioquia, se evidenció que la composición societaria coincide con la autorizada por este órgano de control, inspección y vigilancia la cual se encuentra acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Medellín - Antioquia, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** está representada legalmente por la señora **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.556.513 como Representante Legal (Gerente) y el señor **JOSE ALBERTO BOTELLO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía número **13.497.572** como Representante Legal Suplente.

Así mismo, se verificó que la vigencia de la sociedad es hasta el 22 de septiembre de 2050.

De los antecedentes de los socios

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de funcionamiento consultando los

archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJIN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20191500113633 del 09 de mayo de 2019, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*"

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada SERACIS LTDA, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Medellín - Antioquia, se constató el siguiente objeto social:

> "*OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social la prestación remunerada de protección a personas y a bienes muebles e inmuebles de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado con medios y modalidades (Vigilancia fija, móvil y Escoltas, seguridad con medios caninos, tecnológicos a personas, vehículos, mercancías, cualquier otro objeto durante su desplazamiento) la prestación del servicio remunerado en consultoría, asesoría e investigaciones y funciones conexas, estudios de seguridad en el tema de análisis de riesgos e investigaciones de seguridad, diseño de esquemas de seguridad, servicios de poligrafía, la exportación e importación de equipos de seguridad y comunicaciones y proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización en conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> a) *Celebrar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social.*
> b) *Licitar, participar y celebrar toda clase de contratos relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada consultoría y asesoría en el tema de análisis de riesgos e investigaciones de seguridad.*
> c) *Adquirir, limitar, gravar, dar o ceder, tomar en arriendo o cualquier otro título,*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	DIANA PAOLA SARMIENTO LUGO - KAREN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 39 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

bienes muebles o inmuebles, enajenarlos cuando fuere aconsejable su disposición.

f) *Tomar dinero en mutuo y celebrar las operaciones de crédito con los establecimientos crediticios y compañías aseguradoras que le permitan obtener los fondos requeridos para el desarrollo de su empresa.*

g) *Celebrar contratos con sociedades, absorberlas o fusionarse con ella, celebrar contratos de asociación en participación; intervenir en préstamos con garantía o sin ella, a corto o largo plazo.*

h) *Implementar escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, para proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.*

i) *Importar y exportar equipos tecnológicos, comunicaciones y en general celebrar y ejecutar contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, que se relacionen de medio a fin con el objeto, la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean convenientes al buen logro de los fines sociales.*

h) *La provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones."*

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo se ajusta a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.8.1.1.9.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En tal sentido, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20193200116563 del 14 de mayo de 2019 mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando No. 20191300111093 del 07 de mayo de 2019, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46781 de 04-07-2011.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Revisado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - ABOGADA CONTRATISTA
Revisado para Firma por	JHON MAURICIO ROA ESPINOSA - DIANA LAUBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la Firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 30 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza **No. LRCG-1225782-1** expedida por la Compañía **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A.** con vigencia del 09/06/2018 **al** 08/06/2019, con valor asegurado de $5.000.000.000; se evidenció que la misma tenía amparos adicionales para RC contratistas, RC patronal, RC vehículos propios y no propios, RC cruzada, RC parqueaderos, hurto calificado para parqueaderos, gastos médicos, RC contaminación accidental, súbita e imprevista., RC propietarios, arrendatarios y poseedores; adicionalmente la póliza no estaba firmada por el tomador.

Por lo anterior mediante acta de transparencia No. 94 elaborada en mesa de trabajo llevada a cabo en la Entidad el día 14 de mayo de 2019 se requirió a la empresa aportar certificado de modificación de la póliza que se ajustara a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, frente a lo cual la sociedad en comento da respuesta mediante el radicado **No. 20190146192 del 13 de junio de 2019** allegando la póliza **No. 65-02-101000654** expedida por la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** encontrándose que la misma se encuentra vigente del 07 de junio de 2019 hasta el 07 de junio de 2020; el interés asegurable está acorde al valor de 400 SMLMV para el año 2019, y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego ti otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo. Sin embargo, la misma tiene la exclusión para el amparo cuando los perjuicios sean causados "por personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones."; exclusión que no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, pues lo que debe amparar es justamente el uso indebido de las armas de fuego o demás elementos utilizados en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin condicionamientos.

Adicionalmente la vigilada está solicitando autorización para inscripción del uso de drones, como se analizará más adelante en el capítulo de los medios, sin embargo, se debe advertir desde ahora que la póliza aportada excluye los perjuicios ocasionados "por el y con el uso de Drones".

Por lo anterior se requerirá a la vigilada allegar el certificado de modificación de la póliza que se ajuste a lo establecido por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" en lo relativo a las multas.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: *"Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.*".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 20 de junio de 2019, se consignó lo siguiente:

> "*La empresa SERACIS LTDA., aportó planillas de seguridad social del mes de enero de 2019, en la cual se evidencia pago oportuno, que cuenta con un promedio de 2730 empleados de acuerdo a las planillas aportadas, el valor de IBC de liquidación es el salario devengado por cada uno de sus empleados.*"

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*"

Según información suministrada por el enlace DICCAE, de fecha 11 de marzo de 2019, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, tiene 432 armas de fuego, de las cuales 342 son en calidad de tenencia y 90 en calidad de porte.

Acto seguido este órgano de control, inspección y vigilancia procedió a verificar el aplicativo de personal operativo acreditado (APO) que reporta la empresa con corte al 02 de mayo de 2019 en el cual se verificó que la vigilada cuenta con 2.294 vigilantes, 119 supervisores y 42 escoltas.

Teniendo en cuenta el número de personal operativo acreditado que reporta la empresa, se verificó que la misma cumple con la relación hombre- arma en calidad de tenencia y en calidad de porte.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades: Aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** solicita la prestación del servicio a través del medio armado (con armas de fuego) y sin armas de fuego, los cuales se encontraban aprobados con la Resolución No. 20141200045427 del 29 de mayo de 2014 y que se aprobarán a solicitud de la vigilada.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	EMMA PAOLA SAENZ LUGO - KAREN ESPINOSA CASPAR
Revisado para Firmar por	JHON MAURICIO PADILLA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma	
DIRECCIÓN A CONTINUAR: CALLE 47D No. 79 - 33 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

Del medio tecnológico.

Por su parte el artículo 2.8.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015 establece:

> *"**Servicios con Medios Tecnológicos.** Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, aportar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana."*

Dentro de los radicados **Nos. 20190062532 del 18 de marzo de 2019, 20190069832 del 19 de marzo de 2019 y 20190067162 del 22 de marzo de 2019**, la sociedad solicito a esta Entidad la renovación del medio tecnológico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para lo cual aportó los catálogos, diligenció el *"anexo No. 3" de medios tecnológicos* y allegó las certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que manejara los equipos, por lo que se accederá a la renovación del medio tecnológico.

A su vez la vigilada tiene en curso el Radicado **No. 20190069062 del 26 de abril de 2019** solicitando autorización de inscripción de Drones dentro del medio tecnológico, para lo cual aporta solicitud suscrita por el representante Legal, copia del acta de junta de socios No. 361 del 25 de abril de 2019 en la cual se autorizó por los socios la solicitud, anexo III de medio Tecnológico con relación del equipo, Catálogo del Dron y Certificación de aeronavegabilidad y operaciones para RPAS del operador NELSON SANCHEZ GRISALES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.269.911. No obstante, lo anterior, el anexo III de medio tecnológico aportado detalla es los riesgos a los que está expuesto el Dron (caída de altura, arborización), más no los posibles riesgos físicos a los que se exponen los operadores de los equipos.

Por otra parte, se aporta certificación de inclusión de la compañía SERACIS LTDA en la base de datos de UAS de la Unidad Administrativa especial de la Aeronáutica Civil con el operador y el equipo, pero en la misma no se especifica el lugar autorizado para la operación del dron. Así mismo la póliza de responsabilidad civil No. 65-02-101000654 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S. A. aportada excluye taxativamente los "perjuicios ocasionados por el y con el uso de drones", dejando desprotegido el riesgo por el uso del equipo.

Por lo anterior, no se autoriza la inclusión de drones en el medio tecnológico.
Del medio canino.

Que el **Decreto Ley 2187 de 2001** establece en su artículo 11. *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994".*

Medio canino autorizado previamente por esta Superintendencia, mediante Resolución No. **20174400021817 del 19** de abril de 2017, con sedes caninas en el municipio de Guarne – Antioquia, vereda Hojas Anchas, finca el Pedrom.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - KAREN ESPINOSA CASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - CAPA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79- 38 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA	

De acuerdo a lo anterior **SERACIS LTDA**, envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado del inmueble presentadas como sedes caninas de las cuales es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada a través de medio canino conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículos 6 y 17 del Decreto 2187 de 2001.

Así mismo se procedió a verificar la póliza aportada por la empresa con la solicitud de renovación de licencia, en la que se establece que la póliza cubre los riesgos derivados por el uso de medio canino.

Así las cosas, la vigilada podrá seguir desarrollando la prestación del medio canino al tenor de lo establecido en Decreto 356 de 1.994.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fijas, móvil, escolta a personas y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, solicita la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías que serán autorizadas a petición de la vigilada.

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación.

Que el artículo 31, 32, 33 y 34 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, hace referencia al servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, señalando que el personal que prestara el servicio, debe estar acreditado por esta Superintendencia.
El artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1.994, establece que, para prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las personas naturales deberán obtener la credencial de asesor, consultor e investigador en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Que el servicio de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada será prestado por los señores identificados en la siguiente relación, quienes se encuentran acreditado como consultores en seguridad privada, según autorizaciones emitidas por esta Entidad mediante su respectivo acto administrativo.

Para tal efecto, la empresa de vigilancia y seguridad **SERACIS LTDA**, aporta el listado de personal idóneo para la prestación del servicio de asesoría, consultoría, asesoría e investigación acreditando entre otros las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	RESOLUCION	CREDENCIAL	TERMINO
ALVAREZ GAVIRIA SERGIO ANDRES	71319478	20174440024167	ASESOR	5 AÑOS
ARANGO JOHN WALKER	71785934	20174440024647	ASESOR	5 AÑOS

BUCANEGRA CASTRO WILLIAM HELBERT	7951801	20174440024697	ASESOR	5 AÑOS
CELIS SIERRA SOR HERMINIA	52621828	20174440083377	ASESOR	5 AÑOS
HENAO CADAVID SARA	1152185964	20174440025907	ASESOR	5 AÑOS
MORALES PASTORIZO JUAN CARLOS	78697787	20174440024567	ASESOR	5 AÑOS
SALCARRIAGA RODRIGUEZ MARIA CAMILA	1020464351	20174440024537	ASESOR	5 AÑOS
BOTERO OCHOA LUIS CARLOS	1036629184	20184440084857	ASESOR	5 AÑOS
VELASCO TULCANAZA FLOR ISABEL	37001497	20184440022917	ASESOR	5 AÑOS
YEPES SUAREZ MIGUEL ANTONIO	71606059	20174440024807	ASESOR	5 AÑOS
ABONDANO NIÑAN HUGO ALFONSO	19486104	20184440093597	CONSULTOR	5 AÑOS
CARDENAS LONDOÑO JAIRO ECHEVERRI	76054767	20184440029867	CONSULTOR	5 AÑOS
ARANGO JOHN WALKER	71788934	20174440053907	CONSULTOR	5 AÑOS
GUTIERREZ VALENCIA SANTIAGO ALBERTO	98480168	20184440013767	CONSULTOR	5 AÑOS
LEON GUAVITA CARLOS ALBERTO	79470738	20174440026467	CONSULTOR	5 AÑOS
MONA URIBE ARMANDO DE JESUS	98572490	20184440020587	CONSULTOR	5 AÑOS
MADERA AMORTEGUI SANDRA MILENA	22461096	20161400015327	CONSULTOR	5 AÑOS
PATIÑO CARDONA LUIS EDUARDO	10530941	20174440029087	CONSULTOR	5 AÑOS
RODRIGUEZ CORREA WILLIAN DOMINGO	75537435	20184440043117	CONSULTOR	5 AÑOS
VALENCIA DURANGO ELKIN DARIO	98549514	20174440024607	CONSULTOR	5 AÑOS
VASQUEZ JORGE ALONSO	71158222	20174440073197	CONSULTOR	5AÑOS
VELASCO TULCANAZA ELSA LUCIA	37010016	20174440079057	CONSULTOR	5 AÑOS
VELEZ PAÑAMO RAFAEL ANDRES	94450716	20184440106867	CONSULTOR	5 AÑOS
VELOZA DIAZ LEONIDAS	6774017	20184440106857	CONSULTOR	5 AÑOS
CARDONA LOPEZ YAIR ALONSO	8089395	20184440106137	INVESTIGADOR	5 AÑOS
ARANZALEZ CESPEDES ANCIZAR	5852630	20174440025397	INVESTIGADOR	5 AÑOS
ROJAS JOHN ALEXANDER	12990840	20184440105137	INVESTIGADOR	5 AÑOS
ARBELAEZ BELTRAN MAURICIO ALFONSO	79056896	20174440026967	INVESTIGADOR	5 AÑOS
BORJA PEREZ LEONARDO JOSE	92563001	20184440022997	INVESTIGADOR	5 AÑOS
CARDENAS LONDOÑO JAIRO ECHEVERRI	76054767	20174440026417	INVESTIGADOR	5 AÑOS
DIOSA CANO CRISTIAN	1036634827	20174440058017	INVESTIGADOR	5 AÑOS
MEJIA ALVAREZ KELLY JOHANA	1035429798	20174440063727	INVESTIGADOR	5 AÑOS
PALOMEQUE CUESTA AGUSTIN	11797906	20174440036407	INVESTIGADOR	5 AÑOS

FUNCIONARIO O ABOGADO	ROMERO
Transcribió y Proyectó por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - KARIN ESPINOSA GUZMAN
Revisado para firma por	DIDIER MAURICIO ROMERO - ERIKA URIBE RESTREPO
Con base en las anteriores declaraciones que hacemos asumiendo el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 49D No. 79 - 31 OF LA CIUDADELA DE MEDELLIN - ANTIOQUIA.	

QUIROZ CIRO JAIRO DE JESUS	15528557	20174440026357	INVESTIGADOR	5 AÑOS
TRIVIÑO ROJAS GERMAN	80087441	20184440022907	INVESTIGADOR	5 AÑOS
ARANGO JOHN WALKER	71785434	20184440099707	INVESTIGADOR	5 AÑOS

Así las cosas, la vigilada podrá seguir desarrollando la prestación de los servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad, al tenor de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 6º del Decreto 356 de 1.994.

Del domicilio principal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*"

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio*" (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.2.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)*" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, el domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, fue autorizado en la Calle 47D No. 79-33 de la Ciudad de Medellín – Antioquia, dirección que concuerda con la registrada en Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Medellín.

Ahora bien, respecto de sus agencias y sucursales se tiene lo siguiente:

No	REDS	RESOLUCION	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR	CEDULA
1	SUCURSAL BOGOTA D. C. CALLE 86 No. 71-87	20194100035387 DEL 29/01/2019	JOSE ALBERTO BOTELLO TORRES	13492572

PRIMER NOMBRE O ANALISTA	NOMBRE
Proyectado y Proyectado por	DIANA PAOLA SUAREZ LUGO - KARY ESPERANZA CASTRO
Revisado para firma por	JHON WALKER ARANGO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A CONFIRMAR: CALLE 47D No. 79 - 33 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

2	AGENCIA IBAGUE - TOLIMA: MANZANA M CASA 16 BARRIO ARKALUCIA	20141200045427 DEL 20/08/2014	SERGIO ALBERTO VILLA MORENO	70554164
3	AGENCIA BARRANQUILLA - ATLANTICO: CALLE 84 No. 42C-99	20174100m4567 DEL 03/11/2017	LUIS FELIPE GUERRERO BERMUDES	98390980
4	AGENCIA MANIZALES - CALDAS: CALLE 76 No. 21-65	20152900012767 DEL 05/03/2015	LUIS EDUARDO PATIÑO CARDONA	10530841
5	AGENCIA CALI - VALLE DEL CAUCA AVENIDA 6 No. 21N-65	20174100016917 DEL 03/04/2017	SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA	93490168
6	AGENCIA MONTERIA - CORDOBA CARRERA 20 No. 27-132	20184100032507 DEL 31/10/2018	LEONARDO BORJA PEREZ	92555901
7	AGENCIA BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	20184100033487 DEL 31/10/2018	SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA	93490168

Direcciones que concuerdan con lo autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Mediante radicado **No. 20190146192** del 13 de junio de 2019 la representante legal de la empresa **SERACIS LTDA** informa que no solicita renovación de la licencia de funcionamiento para la agencia de Buenaventura – Valle del Cauca, por lo que la misma no será renovada.

Ahora bien, por su parte la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** tiene en curso ante este órgano de control, inspección y vigilancia los siguientes radicados:

Radicado **No. 20190102122** del 02 de mayo de 2019 y alcance con radicado **No. 20190103562** del 03 de mayo de 2019 solicitando autorización para apertura de una agencia en la ciudad de Medellín – Antioquia, en la calle 47D No. 79-19.

Conforme a lo anterior, se allego oficio de solicitud de apertura de agencia, firmada por la Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, señora **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994.

Se allegó, acta de junta de socios No. 366 del 03 de mayo de 2019, donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó la apertura de una agencia de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, en la ciudad de Medellín - Antioquia, además del nombramiento del administrador de la misma, señor **SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.490.168, adjuntando para ello la hoja de vida del mismo y medio probatorio (video) de la sede solicitada.

De conformidad con lo anterior se procedió verificar el video allegado por la empresa de Vigilancia **SERACIS LTDA**, en donde se muestran las instalaciones de la agencia solicitada evidenciándose que las mismas **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.8.1.1.3.1.5 del **Decreto 1070 de 2015.**

Por lo anterior el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada considera procedente despachar **Favorablemente** la solicitud de apertura de la agencia en la ciudad de **Medellín** – Antioquia en la calle 47D No. 79-19.

PUNTO NARIO G MAYA/MYA	ADMIRE
Tramitado y Proyectado por	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - KARY ESPINOSA CASPAR
Revisado y firmado por	JHON MAURICIO HINCAPIE ROMERO - ERIKA URIBE RESTREPO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN: CARRERA 65 No. 11-65 PISO 2 CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA - MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Por otra parte, se encuentra en curso el Radicado No. 20190103352 del 03 de mayo de 2019 solicitando autorización para apertura de una agencia en el municipio de Guatapé – Antioquia; Sin embargo, mediante radicado No. 20190146192 del 13 de junio de 2019 la representante legal de la empresa **SERACIS LTDA** informa que se desiste de esta solicitud, desistimiento que es aceptado por la Entidad.

Así mismo mediante Radicado No. 20190103862 del 03 de mayo de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** está solicitando autorización una agencia en la ciudad de Arauca – Arauca ubicada en la calle 20 No. 19-95; para lo cual la vigilada allegó oficio de solicitud de apertura de la agencia, firmada por la Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA**, señora **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, así como el acta de junta de socios No. 365 del 03 de mayo de 2019, donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó la apertura de una agencia de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA.** en la ciudad de Arauca – Arauca, además del nombramiento del administrador de la misma, señora **MYRIAM LILIANA CUBILLOS VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.270.287, adjuntando para ello la hoja de vida de la misma y medio probatorio (video) de la sede solicitada.

Una vez verificado el video allegado por la empresa de Vigilancia **SERACIS LTDA**, en donde se muestran las instalaciones de la agencia solicitada, se evidenció que las mismas **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo **16** del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo **2.8.1.1.3.1.5** del Decreto **1070** de **2015**, por lo que la solicitud será despachada **Favorablemente**.

A su turno, mediante Radicado No. 20190114222 del 13 de mayo de 2019 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** solicita autorización para cambio de dirección de la agencia de Cali – valle del Cauca a la Carrera 30 No. 7-08 oficina 303, para lo cual allegó solicitud suscrita por la representante legal de la vigilada, copia del acta de junta de socios No. 370 del 10 de mayo de 2019 donde la junta de socios del servicio vigilado aprobó el cambio de dirección y medio probatorio (video) de la sede solicitada.

Con el video aportado se concluye que las instalaciones de la agencia solicitada **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo **2.8.1.1.3.1.5** del Decreto **1070** de **2015**, por lo que la solicitud será igualmente despachada Favorablemente.

Finalmente, mediante Radicado **No. 20190114272 del 13 de mayo de 2019** la representante legal del servicio vigilado solicita autorización para apertura de una agencia en la ciudad de Tunja – Boyacá la cual estará ubicada en la Carrera 18 No. 31A-37 de dicha ciudad. Así mismo con la solicitud aportó el acta de junta de socios No. 370 del 10 de mayo de 2019, donde la junta de socios aprobó la apertura de la agencia y el nombramiento del administrador de la misma, señora MYRIAM LILIANA CUBILLOS VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.270.287, adjuntando para ello la hoja de vida de la misma y medio probatorio (video) de la sede solicitada.

Sin embargo, una vez verificado el video aportado se evidenció que la nomenclatura del inmueble del video (Carrera "No legible" No. 41A-37) no coincide con la nomenclatura de la sede que se solicita y que fue autorizada por los socios en el acta de junta de socios No. 370 del 10 de mayo de 2019 (Carrera 18 No. 31A-37), por lo cual esta solicitud será despachada **Desfavorablemente.**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectó por	CINDY PAOLA SAENZ LUGO - KARIN ESPINOSA GASPAR
Revisado y aprobado por	LAURA MAURICIO ROS MORENO - DIANA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 30 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar Favorablemente, la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1** por el término de cuatro (04) años con domicilio principal en la Calle 47D No. 79-33 de la Ciudad de Medellín - Antioquia, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1**, podrá prestar el servicio con medio tecnológico de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tener como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1** la siguiente:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
GLORIA PATRICIA VELASCO TULCANAZA	2.493.900	1.000	$ 2.493.900.000
NICOLAS FRANCISCO ABONDANO VELASCO	6.100	1.000	$ 6.100.000
TOTAL	2.500.000	1.000	$ 2.500.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1**, con la siguiente sucursal y agencias:

SUCURSAL:

No	CIUDAD	DIRECCION	ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION
1	BOGOTA D. C.	CALLE 56 No. 71-37	JOSE ALBERTO BOTELLO TORRES	83497572

AGENCIAS:

No	CIUDAD	DIRECCION	ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION
1	AGENCIA IBAGUE - TOLIMA	MANZANA M CASA 10 BARRIO ARKALUCIA	SERGIO ALBERTO VILLA MORENO	70554101
2	AGENCIA BARRANQUILLA - ATLANTICO	CALLE 84 No. 42C-383	LUIS FELIPE GUERRERO BENAVIDES	98360980

FUNCIONARIO O ANALISTA	HOMERO
Elaborado y Proyectado por:	DIANA PAOLA SAENZ LUGO - KARY ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por:	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE PESTRIPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCION A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 33 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

3	AGENCIA MANIZALES - CALDAS	CALLE 76 No. 22-65	LUIS EDUARDO PATIÑO CARDONA	10530841
4	AGENCIA CALI - VALLE DEL CAUCA	CARRERA 30 No. 7-09 OFICINA 303	SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA	98490168
5	AGENCIA MONTERIA - CORDOBA	CARRERA 20 No. 27-133	LEONARDO ROBIA PEREZ	92555301
6	AGENCIA MEDELLIN	CALLE 47D No. 79-19	SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA	98490168
7	AGENCIA ARAUCA	CALLE 20 No. 19-35	MYRIAM LILIANA CUBILLOS VILLAMIL	52378287

ARTÍCULO QUINTO: Negar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1** la apertura de la agencia en la ciudad de Tunja – Boyacá por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Aceptar el desistimiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1** respecto a la solicitud de una agencia en el municipio de Guarne – Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1**, con **MEDIO CANINO**, sedes caninas ubicadas en el municipio de Guarne – Antioquia, vereda Hojas Anchas, finca El Pedrero.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar al personal descrito en la parte motiva del presente acto administrativo para que preste el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1.**

ARTÍCULO NOVENO: Negar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1** la inscripción de Drones dentro del medio tecnológico, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar en las bases de datos de la Entidad al señor **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.656.513** como Representante Legal (Gerente) y el señor **JOSE ALBERTO BOTELLO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía número **13.497.572** como Representante Legal Suplente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1**, deberá allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, modificación de la póliza de responsabilidad civil que se ajuste a lo dispuesto por el artículo **11** del Decreto Ley 356 de 1994, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT 811.007.280-1**; deberá allegar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo bajo apremio de sanción, formato de autorización para consulta de antecedentes judiciales de manera permanente

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Supervisó y Proyectó/Revisó	DIANA PAOLA JIMENEZ LUGO - KAREN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO-SERGIO URIBE RESTREPO
Los suscritos funcionarios revisamos que hemos realizado el diligenciamiento ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 34 BIELA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

y mientras tenga licencia de funcionamiento, suscrito individualmente por socios, representantes legales y/o administradores.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **ANGELA MARIA MARULANDA MAYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.556.513 como Representante Legal (Gerente) de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** con **NIT** 811.007.280-1, o quien haga sus veces, en la Calle 47D No. 79-93 de la Ciudad de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.

[illegible]

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Proyectado y Elaborado por	DIANA PAOLA SUAREZ LUGO - KAREN ESPINOSA GASPAR
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO - ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D No. 79 - 93 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	

RESOLUCIÓN
No.20204100009217

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No.2020PR10003802 del 09 de enero de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20194100063797 del 28 de junio de 2019 concedió la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** identificada con **NIT 811.007.280-1**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín - Antioquia, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas, sin armas, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de asesoría consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20194100063797 del 28 de junio de 2019 quedó en firme el **26 de julio de 2019.**

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** identificada con **NIT 811.007.280-1**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **26**

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: PGR-GDO-030-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 – Piso 11
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

de julio de 2029, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **ÁNGELA MARÍA MARULANDA MAYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.556.513** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SERACIS LTDA** identificada con **NIT 811.007.280-1,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 29/4/2020 14:54:41 GMT-05:00

Identificador Anexo: dpNX CAmyS + EZol lyxs hDeS AAA=
URL: https://orfeonet.supervigilancia.gov.co/Orfeo/firmaDigital.php

Resolución No. 20204100009217

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	MARIO ERNESTO PULIDO RESTREPO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BADUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 47D nro. 78 - 22 MEDELLÍN - ANTIOQUIA	

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2024 Hora: 15:54:31
Recibo No. AB24568422
Valor: $ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2456842280694

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: SERACIS LTDA BOGOTA
Matrícula No. 01093888
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2001
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Activos Vinculados: $ 116.010.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cl 56 71 37
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: a.mona@seracis.com
Teléfono comercial 1: 4484618
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 56 71 37
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: a.mona@seracis.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): SERACIS LTDA.
NIT: 8110072801
Domicilio Casa Principal: Medellín (Antioquia)
Dirección: Cl 47 D No. 79 33
Teléfono: 2502026

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 0000013 del 2 de abril de 2001 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2001, con el No. 00099924 del Libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada SERACIS LTDA BOGOTA.

Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2024 Hora: 15:54:31
Recibo No. AB24568422
Valor: $ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2456842280694

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Escritura Pública No. 1610 de la Notaría 19 de Medellín (Antioquia) del 10 de agosto de 1998, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00291955 del libro VI, la sociedad casa principal de la sucursal de la referencia cambió su nombre de: SERVICIOS EN ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION DE SEGURIDAD " SERACIS " & COMPAÑIA LIMITADA por el de SERACIS LTDA.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 642 del 6 de mayo de 2024, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2024 con el No. 00354082 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Marco Antonio Martinez Sanchez	C.C. No. 10139664

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Maria Fernanda Cardenas Siuta	C.C. No. 1049645696

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 1721 de la Notaria 19 de Medellín, del 26 de septiembre de 1996, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00291952 del libro VI, se constituyó la sociedad denominada: SERVICIOS EN ASESORIA CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD "SERACIS" & COMPAÑÍA LIMITADA domiciliada en Medellín.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2024 Hora: 15:54:31
Recibo No. AB24568422
Valor: $ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2456842280694

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 7419 del 19 de septiembre de 1997 de la Notaría 15 de Medellín (Antioquia)	00291953 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1176 del 11 de febrero de 1998 de la Notaría 15 de Medellín (Antioquia)	00291954 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1610 del 10 de agosto de 1998 de la Notaría 19 de Medellín (Antioquia)	00291955 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 3211 del 28 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291956 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 3500 del 31 de julio de 2001 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291957 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2074 del 17 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291958 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 4100 del 1 de octubre de 2002 de la Notaría 4 de Medellín (Antioquia)	00291959 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 4713 del 1 de diciembre de 2003 de la Notaría 4 de Medellín (Antioquia)	00291960 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 7061 del 29 de diciembre de 2004 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291961 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 232 del 26 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291962 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1002 del 8 de septiembre de 2005 de la Notaría 27 de Medellín (Antioquia)	00291964 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1959 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaría 6 de Medellín (Antioquia)	00291976 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 836 del 17 de febrero de	00291965 del 7 de marzo de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2024 Hora: 15:54:31
Recibo No. AB24568422
Valor: $ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2456842280694

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2006 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	2019 del Libro VI
E. P. No. 1411 del 14 de marzo de 2006 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00291966 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 3679 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291967 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2490 del 22 de septiembre de 2011 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291968 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 63 del 13 de enero de 2012 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291969 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1389 del 23 de mayo de 2013 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291970 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 218 del 30 de enero de 2015 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291971 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 1526 del 12 de septiembre de 2017 de la Notaría 28 de Medellín (Antioquia)	00291972 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 4150 del 29 de diciembre de 2017 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291973 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
Acta No. 315 del 23 de noviembre de 2018 de la Junta de Socios	00291963 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 2325 del 19 de diciembre de 2018 de la Notaría 28 de Medellín (Antioquia)	00291975 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI
E. P. No. 3659 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia)	00291974 del 7 de marzo de 2019 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2024 Hora: 15:54:31
Recibo No. AB24568422
Valor: $ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2456842280694

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 11 de octubre de 2024 Hora: 15:54:31
Recibo No. AB24568422
Valor: $ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2456842280694

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación Específica No 03.

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** *Y en referencia a la Obligación No 03 la cual dice* ***"Instalar en las condiciones técnicas adecuadas y seguras, así como poner en funcionamiento, los medios tecnológicos señalados en el presente documento y en el anexo técnico, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio y conforme a la solicitud efectuada al respecto por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la SDIS. Este servicio debe incluir los equipos y/o elementos y/o actividades que sean necesarios para el correcto funcionamiento y óptima prestación del servicio de medios tecnológicos. Los servicios de medios tecnológicos se pagarán desde que los mismos funcionen de manera correcta y de acuerdo a la oferta económica."***

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 03 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin – Diez.

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin – Diez.

SERACIS
Seguridad más allá de la simple Vigilancia

CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CCT

Fecha de Emisión: 03 de Agosto 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia. Subdirección
Administrativa y Financiera.
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Respetado señor Polo,

Con toda atención me permito dar cumplimiento a los requerimientos contractuales del desarrollo del contrato de vigilancia cuyo Objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."** Grupo No. 2, prestado por la Unión Temporal **SERIN-DIEZ**, en las localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria y Teusaquillo; según contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social, No 9482 del 12 de septiembre del 2025, donde Seracis Ltda certifica la instalación y funcionamiento del sistema de CCTV en cada una de las Unidades Operativas asignadas, así:

Ubicación del Sistema:

Sedes Unidades Operativas correspondientes al Grupo No. 2 en las localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria y Teusaquillo, así:

LOCALIDAD	CANTIDAD CCTV	NUMERO DE CAMARAS	CONTROLES DE ACCESO
BARRIOS UNIDOS	9	100	0
CHAPINERO	9	79	0
TEUSAQUILLO	6	53	0
MARTIRES	18	227	0
SANTAFE-CANDELARIA	19	288	1
TOTAL	**61**	**747**	**1**

VIGILADO SuperVigilancia R:20094300063797 de 28/05/2019

SERACIS
Seguridad más allá de la simple Vigilancia

Fecha de Instalación: 28 de febrero de 2026.

Por medio de la presente, **SERACIS Ltda**. identificada con NIT: **811007280**, certifica que el **SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)** instalado en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, se encuentra plenamente operativo y en perfecto estado de funcionamiento a la fecha de emisión de este documento.

1. **Especificaciones Técnicas del Sistema Instalado**

CÁMARAS:

TIPO: Cámaras IP y análogas tipo domo y bala, resolución 2MP, con visión nocturna hasta 30 m, carcasa IP67, marca Hikvision - Hilook

COBERTURA: Áreas críticas incluyendo entradas principales, estacionamiento, pasillos y zonas perimetrales.

2. **Cumplimiento Contractual**

El sistema ha sido diseñado, instalado y puesto en servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas, alcance de trabajo y requisitos establecidos. Se confirma que se han cumplido íntegramente las obligaciones contractuales relativas a:

- Cobertura y monitoreo de las áreas previamente definidas dentro del proyecto.
- Suministro de imágenes con la calidad y resolución requeridas para la adecuada operación del sistema.
- Almacenamiento y conservación de las grabaciones durante un período mínimo de ciento ochenta (180) días.
- Realización de la capacitación correspondiente al personal designado por el cliente, cuando así se haya contemplado dentro del alcance contractual.

3. **Estado Actual del Sistema**

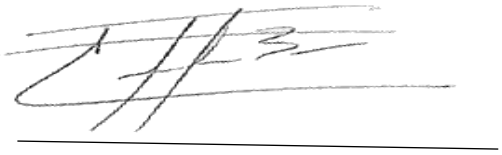
A la fecha de emisión de la presente certificación, 03 de Agosto de 2026, se ha verificado que:

- Todas las cámaras se encuentran debidamente instaladas, alineadas y en correcto funcionamiento.

VIGILADO SuperVigilancia R:20094300063797 de 28/05/2019

- El sistema de grabación opera de manera continua, sin interrupciones, garantizando el almacenamiento de los videos conforme a las condiciones establecidas contractualmente. (180 días)
- No se evidencian fallas técnicas, daños físicos ni afectaciones en la calidad de video de los equipos instalados.
- El sistema se mantiene en óptimas condiciones físicas y operativas, sin requerir intervenciones correctivas a la fecha.
- La presente certificación tiene carácter técnico y administrativo, y podrá ser utilizada como soporte del adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado.

Atentamente,



Cesar Enrique Diaz Buitrago
Ingeniero de proyectos
3124576867

VIGILADO SuperVigilancia R.20094300063797 de 28/05/2019

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación Específica No 08

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No 08 la cual dice "***Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato***.***"***

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 08 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

REF: **CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL No 10**

Respetado Señor Polo:

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 02 **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025.

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que "**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR**." Y en referencia a la Obligación No 10 la cual dice, "***Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.***"

Me permito confirmar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 10 durante el periodo comprendido durante el 01 al 30 de Julio de 2026.

Atentamente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor

Oscar Enrique Polo Meza

Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

REF: **CUMPLIMIENTO OBLIGACION CONTRACTUAL.**

Respetado Señor Polo:

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 02 Seguridad Privada **Unión Temporal SERIN-DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, donde nos dice que "**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR**" Grupo No 02; me permito informar que mediante oferta técnica se ofrecieron 59 Chip de Control para este grupo, los cuales nos garantizaran las visitas técnicas establecidas por el personal asignado para la Operatividad en las diferentes Unidades de las Cinco Localidades, se adjunta la siguiente información del sistema utilizado para el mes de Julio, así:

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

SERACIS



SERACIS



UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

SERACIS



Durante el mes de Julio se atienden en total **3.977** Rondas en las diferentes Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, con un total de **9.837** marcaciones.

Se realiza actividades de Acercamiento con la Fuerza Pública, realizando visitas a las diferentes Unidades de la Policía Nacional en las zonas asignadas al grupo No 2.

Desarrollo de Capacitaciones Julio 2026

La capacitación para el personal de vigilancia de la ***UINION TEMPORAL SERIN-DIEZ***, dirigida a todo el personal del dispositivo de la Secretaría de Integración Social, durante el mes de Julio se realizó al personal de vigilantes que se encuentran asignados a las diferentes unidades operativas sobre las funciones y obligaciones a cumplir de acuerdo con el contrato suscrito, teniendo en cuenta el Objeto del Contrato y obligaciones contractuales así:

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

NOMBRE	CAPACITACIONES DEL MES DE JULIO 2026 SDIS							
YEIMMY VIVIANA PITRE MARTINEZ								
MARIA GRICELDINA MORA GOMEZ								
NUBIA FLOREZ LOPEZ								
FERNANDO GARCIA GARZON								
ARCADIO TOLE CAPERA								
MAYELIS DE ALBA DIAZ								
JORGE LUIS REYES DURAN								
ANA MILENA BENITEZ								
NOHORA ELENA GARCES RODRIGUEZ								
EDER ALBERTO TAPIAS AYASO								
MICHAEL ESTIVEN PIZANDO SANGANIA								
JOHN JAIRO BONADA PEÑA								
CRISTIAN DAVID PERALTA MELO								
YENITER FIGUEROA CARO								
GLEINER ENRIQUE HERNANDEZ RAMIREZ								
LEONELA FABIAN RODRIGUEZ								
YOLANDA VERA VERA								
ASAEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ								
YEIMY VANESSA AGUILAR TAVARA								
NICOLE MICHELLE VON WALDORF CAMACHO								
OSCAR DARIO AVILA FAJARDO								
ADRIANA CAROLINA ANZOLA OSPINA								
ELSA LOPEZ GONGALEZ								
ELISA KARINA BUITRAGO MONCADA								
RAMIRO GUEVARA FLOREZ								
MONICA ROCIO VEGA TORRES								
ADRIANA MARIA SARMIENTO MELO								
ANTONIO SEGUNDO CAMARO TORDECILLA								
ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVAEZ								
YINER MAURICIO RAMIREZ GUZMAN								
RAMIN TATIANA RUIZ CASALLAS								
OLGA LUCIA ROJAS PORTILLO								
MIGUEL ANGEL DURAN								
NINI JOHANA PALOMAR								
REILYS LOPERA LUJO								
NELLY ESPERANZA CRUZ ALFONSO								
JOSE ISAI SILVA AYALA								
PEDRO ANTONIO ACEVEDO MANRIQUE								
YURY ANDREA ARIZA SOLANO								
CARLOS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ								
LUZ JENNI RUEDA HERNANDEZ								
LUZ ANGELICA RODRIGUEZ LOZANO								
YIELI LIEDY PATIÑO BELTRAN								
SANDRA CAROLINA RAMIREZ								
HAYLIN PEÑA TOVAR								
FRANCY JAVYLEE SANCHEZ PEDRAZA								
PAULA ANDREA VANEGAS RINCON								
MARISOL TOVAR VEGA								
NESTOR TOVAR PRADA								
NEGCIN FABIAN PARDO PARRADO								
TATIANA ACERO DIAZ								
VANESA ALEXANDRA NAVARRO VELANJEVA								
LIDIANA GOMEZ SARMIENTO								
WALTER ADVIERO BERNAL BENITEZ								
ASTRID SINISTERRA GARCES								
BRENLY JOHANA SUAREZ CRUZ								
DIANA LUCERO PONTDA								
CARMEN CHICUANGUIRA FERNANDEZ ORTEGA								
MARIA SISTINA CORBA RUIZ								
CLAUDIA PATRICIA REYES CAVIEDES								
ROY DAVID CARDONA HERNANDEZ								

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

ANGIE CAROLINA RIOS NUÑEZ							
JOSE SANTOS TIQUE TIQUE							
NATALIS CRUZ GALVIS GARCIA							
ANDERSON JAVIER OSPINA MENDEZ							
JOSE EDILBERTO VERA ORTIZ							
OSWALDO ANTONIO VILORIA PAEZ							
LEIDY JOHANNA RONCANCIO CASAS							
SONIA YANETH MONTENEGRO REYES							
ANGELA MARIA POLOCHE							
WILSON RIVERO							
BLANCA YANIRE PEÑUELA CADENA							
NICOLAS ESTEBAN SANCHEZ SOLANO							
ITZEL ANTONIO BENITEZ SANCHEZ							
VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINZON							
BLANCA FELIPA QUINTO CINCI							
LUIS MIGUEL SILVA MUÑOZ							
LUCERO ALMARIO VARGAS							
SINDY PAOLA GARZON GUERRERO							
OSCAR FABIAN SALGADO MORENO							
EDELMIRA CORTES ROJAS							
ANA SILVIA OSPITIA ACOSTA							
ANDREA PAOLA MENDEZ QUIÑONEZ							
LUZ DARY ROGELES PADILLA							
NEIVAN PATRICIA MESA CHAVES							
ANTONIO GONZALEZ							
JUDITH MARCELA TORRES INFANTE							
JENNY PATRICIA BELEÑO OSPINA							
ANDERSON ARLEY ARENAS PEÑA							
JESSICA PAOLA CORTES ROJAS							
LUIS GABRIEL SANDOVAL FUENTES							
ESTEFANIA CALDERA BARRERA							
LUZ EDITH RAMIREZ ORTIZ							
DIDIER MONTEALEGRE RAMIREZ							
JUAN CARLOS SERRA MONROY							
WILLIAM YESID SOLORZA RODRIGUEZ							
MARGERY JASMIN ROJAS SALDAÑA							
PABLO POTES VENTE							
JOHAN ANDRES TORRES LEON							
JHON ALEXANDER ESCOBAR SANTA							
ERIKA YOHANNA MARTINEZ JIMENEZ							
CARLOS ANDRES RESTREPO NARDOAL							
LUIS ANGEL ALARCON DELGADO							
MARIA CLAUDIA CONTRERAS BARRAGAN							
ERIKA PAOLA CASTAÑEDA PANCHO							
PABLO ANTONIO MORENO DUARTE							
LUZ ALEIDA VEGA BARRAGAN							
FLOR ALCIRA DIAZ GARZON							
MARIA CRISTINA CORTES CARDENO							
MANUEL FRANCISCO GUTIERREZ RIVAS							
EFRAIN RODRIGUEZ MALDONADO							
YENNI ROCIO MORENO BARRERA							
NURY MELVA HERRERA ROJAS							
ANA YAIRDA SANTAMARIA GAMBOA							
DANIELA FERNANDA RODRIGUEZ PEÑA							
MARIA ISABEL CRIADOS PORTELLO							
HEIDY MARIA VALEGA JIMENEZ							
FRANKELY MIGUEL RUIZ ALOVANA							
ANAMARIA LOPEZ PARRA							
MAURICIO GUATAVA CACERES							
YURANY MARCELA FLORIAN CAMACHO							
JEFFSON ANDRES REYES							
DIANA MARCELA MALDONADO SOLANO							
JOHAN SEBASTIAN ARIAS CADENAS							
JOSE ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA							

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

LILIANA LOAIZA TIQUE	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
OMAR BERNAL MONROY	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
JULIO ALBERTO CASIANO RINCON	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
LOREÑA LIMA BENAVIDES	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
SONIA LEONILDE MAYORGA QUINTERO	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
PAULA ALEJANDRA RONCANCIO MARIN	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
HOMAIRA ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
SANDRA PATRICIA ACOSTA PRIMO	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
MARIENIS YISETH MUÑOZ BOJATO	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
KATHERIN JULIETH NOVA GONZALEZ	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
JUAN MANUEL RINCON PERALTA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
FRANCY YINED LARA ROJAS	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
MANUEL ADOLFO HERRERA GOMEZ	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
CARLOS ANDRES UNARES	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
MARIA JAIMES GUISAO HOLGUIN	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
LUIS ALFONSO ARIAS BOBADILLA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
RAUL JOSE RODRIGUEZ FARIAS	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
GINNA MARCELA TORRES	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
JEFERSON CAMILO ALFONSO RAMIREZ	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
CAMILO ANDRES INFANTE CALEÑO	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
SONIA MIREYA POVEDA LEAL	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
EUDALINA SANTAMARIA GAMBOA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO REYES	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
RAUL ENRIQUE MENDOZA PILA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
SANDRA MILENA MENDOZA CANTILLO	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
STEFANY DEL CARMEN GONZALEZ PORTO	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
MARIBEL MEDINA CHILATRA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHORTUA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
LEIDY VIVIANA MANCHOLA SANCHEZ	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
JADER JOSE CORREA AVILA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
LUZ ANGELICA PARRAGA BECERRA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
DANIELLYS DANITH TORRES ARAUJO	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
DIANA MILENA MACIAS GOMEZ	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
BLANCA LUJA BARRETO RODRIGUEZ	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
ANA EMILCE CRUZ CAMARGO	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
SANDRA MILENA BARRAZA MENDOZA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
IVAN DARIO MEZA GUERRA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
LUIS FRANCISCO TELLEZ GAONA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
ANDRES FELIPE CAMELO CABRERA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
JOSE RODRIGO MERCADO ALVAREZ	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
ERIKA JASLEDI LAVACUDE PINILLA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
UBALDO MANUEL GUTIERREZ RIVAS	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
GLORIA PATRICIA VALENCIA NIETO	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
LEYDY YOHANA PARRA GARZON	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
JESSICA MARCELA CAMACHO CABRERA	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020
JULIAN DAVID ALVAREZ HERNANDEZ	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020	31 de julio de 2020

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___ Marque con una X según corresponda: Entrena | Formación/Cazas X | Divulgación X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria R.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social.

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: Seguridad y Salud en el Trabajo y medio Ambiente

Nº TEMAS TRATADOS:

- Revisión Puestos de trabajo SSTA
- Socialización códigos QR peligros y riesgos
- Socialización Plan PGA y clasificación de residuos
- Adopción comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicletas etc).

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Adriana Carolina Gutiérrez Narvaez	1051743190	Supervisora	Seracis	
2	Roncancio Casas Leidy J.	33170A178	guarda	Seracis	
3	Quintero Muñoz David. F	1031465859	guarda	Seracis.	
4	Lopez Pava Anamaria	1233913216	guarda	Seracis	
5	Francy Amylee Sanchez	52887988	Guarda	seracis	Francy Sanchez
6	Patiño Beltran Yuri Jeddy	53041170	Guarda	Seracis	
7	Sanchez cardenas Hamaiva	1020779058	Guarda	Seracis	Alexandra Sanchez
8	Lopera Julio Kellys	1066817159	Guarda	Seracis	Kellys Lopera
9	Maldonado Sierra Diana Marcela	39772447	Guarda	seracis	Diana Maldonado
10	Emy Marcela Torres	39690322	Guarda	Seracis	
11	Lidiana Gomez Sarmiento	52857305	Guarda	Seracis	
12	Katherin Jolieth Nova G	20626974	Guarda	Seracis	
13	Eliza Karina Jaimes	1030606992	Vigilante	Seracis	Eliza Jaimes
14	Nelly Castro Ramirez	32776332	Vigilante	Seracis	
15	Gonzalez Pinto Stefany	1041145080	Guarda	Seracis	
16	Castañeda Rincon Erika Paola	1022983453	Guarda	Seracis	
17	Vanessa Alexandra Navarro	1065945711	Guarda	seracis	Vanessa Navarro
18	Mendoza cortillo sandra	1063949485	Guarda	Seracis	Sandra Mendoza
19	Pañuela Rincon Jenny Marcela	1022923558	Guarda	Seracis	Jenny Pañuela
20	Mireya Rojas Guzman	1066206834	Otra	Seracis	

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
SERACIS		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___

Marque con una X según corresponda: Entrena: | Formación/Capac: X | Divulgación: X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria R.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente

Nº TEMAS TRATADOS:

- Revisión puestos de trabajo SSTA
- Socialización Códigos QR Peligros y Riesgos
- Socialización plan PIGA y clasificación de residuos
- Adopción de comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicletas, etc).

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Veronica ospina lopez	30225605	vigilante.	Seguridad Diez	Veronica ospina lopez
2	Yuri Paola Nieto	1030651260	Vigilante	Seguridad Diez	Yuri paola nieto R.
3	Leidy Ospina	1061655891	Vigilante	seguridadiez	Judy Ospina
4	Johanna Manosalva	53153311	Vigilante	seguridadiez	Johanna M
5	Alba Nidia Vélez R	52050947	Vigilante	Seguridadiez	Vélez
6	Claudia Rodriguez	52622488	Vigilante	Seg Diez	claudia Rodriguez
7	Hilda Myriam Chacha	51653578	Vigilante	Seguridadiez	Hilda Chacha
8	Jose Edilberto Vera	93345826	Vigilante	SERACIS	
9	Blanca Bernal Rodriguez	52435791	Vigilante	seracis	Blanca Bernal R
10	Deyle montealegre Ramirez	53114471	vigilante	seracis	Deyle M.R
11	Luis Alarcon	1121303	vigilante	Seracis	
12	Emma Combitor Villamil	23475773	vigilante	Interaseo	
13	Rodriguez Rodriguez Alexa	27.136237	Vigilante	Seracis	
14	Stefania Cuesta	1081376	vigilante	seracis	Stefania CB
15	Fanny Lora	29585582	Vigilante	Seracis	
16	Pablo Marcelo D.	7974000	Vigilante	Seracis	
17	Ana Emilce Cruz	52045785	vigilante	Seracis	Ana Emilce Cruz
18	Ubaldo Gutierrez	72277358	Vigilante	Seracis	Ubaldo Gutierrez
19	Fausto De Jesus	1005348224	Vigilante	Seracis	
20	Juan Francisco Tellez.	80128660	Vigilante.	Seracis.	

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
SERACIS		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___

Marque con una X según corresponda: Entrena | Formación/Capac X | Divulgación X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria B.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C.	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social.

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN:

Nº | **TEMAS TRATADOS:**

- Revisión puestos de trabajo SSTA
- Socialización códigos GR Peligros y riesgos
- Socialización Plan PIGA y clasificación de residuos
- Adopción comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicleta, etc)

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Elsa Lopez Gonzalez	1024488241	Vigilante	Seracis	Elsa Lopez
2	almario vargas lucero	1019389437	vigilante	seracis	Lucero Almario.
3	Aura Stella Gomez M.	1072988206	Vigilante	Seracis	
4	Gleiner Hernandez	85204367	Vigilante	Seracis	
5	Valeyn Linares Maidy	32891942	OMT	seracis	Valeyn Maidy
6	Jesus Rondriguez	12025543	Vigilante	Seracis	
7	Yaneth Caballero S	49786187	vigilante	Seracis	Yaneth Caballero
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

La capacitación para el personal de vigilancia privada de la ***UIINION TEMPORAL SERIN-DIEZ***, dirigida a todo el personal del dispositivo de la Secretaría de Integración Social, Se realizó capacitación al personal de vigilantes que se encuentran asignados a las diferentes unidades operativas sobre las funciones y obligaciones a cumplir de acuerdo con el contrato suscrito, teniendo en cuenta el Objeto del Contrato y obligaciones contractuales.

Durante el mes de Julio se dio cumplimiento con los ofrecimientos técnicos presentados en la Oferta Comercial relacionados con la asignación de un personal para el normal desarrollo de la Operación del grupo No 2, así:

Coordinador de Contrato
HERVER CARO NIÑO.

Coordinador SGSST
JHONATAN ALEXANDER ECHEVERRÍA RODRIGUEZ.

Supervisores de zona

- ***OSCAR AVILA FAJARDO.***
- ***LINARES CARLOS ANDRES.***
- ***YEISON ANDRES REYES.***
- ***GUILLERMO PULIDO JAIMES.***
- ***OSWALDO VILORIA PAEZ.***
- ***JAVIER ANTONIO ZURITA NUÑEZ.***
- ***RAMIRO ALONZO GUEVARA FLOREZ.***
- ***JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHORTUA***
- ***JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO REYES***
- ***ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVAEZ***

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador Contrato
Unión Temporal SERI-DIEZ

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante Legal
Unión Temporal SERIN-DIEZ.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirectora Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 18 INFORME ANTECEDENTES

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** , pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No 18 la cual dice **"El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato**".

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 18 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Se realizan las verificaciones el personal asignado al Contrato mediante las plataformas de la REDAM, Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, personería y procuraduría y el personal no presenta novedades disciplinarias se expide certificación mensual general de todos los guardas 291 guardas, 10 Supervisores y el Coordinador del Contrato**.**

Se realizan las verificaciones de cada una de las personas mediante las plataformas de la Policía Nacional, Medidas Correctivas, Contraloría, Personería y Procuraduría, Delitos Sexuales, donde se evidencio que el personal asignado al dispositivo NO presenta novedades para reportar.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente



HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez



VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirectora Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación Específica No 20.

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No 20 la cual dice "***Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico."***

Me permito informar que la ***UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ*** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 20 durante el periodo comprendido entre el ***01 al 30 de Mayo*** de 2026, entregando la tercera dotación como lo establece el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) el cual define el alcance real para las empresas y la entrega de dotación así: "***Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador***".

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,



HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez



VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirectora Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación Específica No 22.

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No 22 la cual dice "***Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que la modifiquen o adicionen***."

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 22 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA. "ATS LTDA."**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2019030812 de diciembre 16 de 2019 la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA. "ATS LTDA.",** solicitó prórroga del término de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20151400072767 de noviembre 23 de 2015, renovó por el término de cuatro (4) años la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA. "ATS LTDA.",** identificada con **NIT. 804.007.315-3,** con domicilio principal autorizado en la ciudad de **Bucaramanga - Santander**, y agencias en las ciudades de Montería – Córdoba, Pasto – Nariño, Cali – Valle, Medellín – Antioquia, Ibagué – Tolima, Barranquilla – Atlántico, Palmira – Valle, Cúcuta – Norte de Santander, Apartadó – Antioquia, Florencia – Caquetá y Duitama – Boyacá; de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20151400072767 de noviembre 23 de 2015, quedó en firme el **18 de diciembre del 2015.**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BUCARAMANGA – SANTANDER, CARRERA 30 No. 30 - 50	

Identificador g3Va C7vQ Y+B+ IhoC MZ5u v1tJ +WQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA. "ATS LTDA."** identificada con **NIT. 804.007.315-3,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **18 de diciembre del 2025,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **GILBERTO BALLESTEROS CAMARO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.231.052 como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD LTDA. "ATS LTDA."** identificada con **NIT. 804.007.315-3,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 14/04/2020 12:17:16 GMT-05:00

Identificador g3Va C7vQ Y+B+ IhoC MZ5u v1tJ +WQ=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204440014087

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BUCARAMANGA – SANTANDER, CARRERA 30 No. 30 - 50	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 y artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1070 de 2015, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana y sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Escaneado con CamScanner

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20141400039667 de mayo 14 de 2014, le renovó la licencia de funcionamiento por un término de cinco (5) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.** identificada con Nit. **900.359.908-9**, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Cali – Valle**, ubicado en la **carrera 44 No. 5 B – 67, Barrio Tequendama**, representada legalmente por el señor **RICARDO NABOR GUERRERO BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.966 como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **LILIA SOFÍA ÁLVAREZ CASTIBLANDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.798.681 como Representante Legal Suplente y agencia en la ciudad de **Pasto – Nariño**, ubicada en la **calle 20 No. 22 – 21**, siendo administrada por la señora **LILIA SOFÍA ÁLVAREZ CASTIBLANDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.798.681 . De conformidad con la precitada resolución, la composición societaria de **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, se encuentra distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
RICARDO NABOR GUERRERO BENAVIDES C.C. 12.989.966	265.275	1.000	265.275.000
LILIA SOFÍA ÁLVAREZ CASTIBLANCO C.C. 39.798.681	29.475	1.000	29.475.000
TOTAL	294.750		**294.750.000**

Que así mismo, mediante la Resolución No. 20141400039667 de mayo 14 de 2014, le fue aprobado el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – **PEIS**, a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, por el término de vigencia de la licencia de funcionamiento, encontrándose conformado por los cursos de: **EN EL CICLO DE VIGILANTE**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones en Seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística; las profundizaciones en Seguridad Comercial, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, Industrial, Residencial, Sector Financiero y Transporte Masivo; en el **CICLO DE ESCOLTAS**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones en escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios; en el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**,

Escaneado con CamScanner

los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones de Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

De la solicitud:

El señor **RIICARDO NABOR GUERRERO BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.966, obrando en calidad de Representante Legal de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, identificada con Nit. **900.359.908-9**, mediante escrito radicado bajo el No. 20190058162 de marzo 13 de 2019, solicitó ante esta Entidad le fuera renovada la licencia de funcionamiento a su representada.

Del articulo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el artículo 71 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante oficio No. 20194440114031 de abril 09 de 2019, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, aportará y complementará información y documentos con el fin de continuar el trámite requerido de renovación de licencia de funcionamiento y cesión de cuotas sociales.

La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, a través de documentación radicada bajo el No. 20190111202, 20190111912 y 20190112072 del 10 de mayo de 2019, 20190113002 y 20190113122 del 13 de mayo de 2019, 20190114792 del 14 de mayo de 2019 y 20190115742 del 15 de mayo 2019; dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de la renovación de licencia de funcionamiento.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de

Escaneado con CamScanner

libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas de calidad que ha de prestar o del bien que va a distribuir, (ii) seguido de una decisión administrativa que reconoce la aptitud y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. (Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley ... La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación". En tal sentido, puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por esta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse el cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de normas técnicas, etc., pero en principio y en razón de ejercicio, no podría en desarrollo de su potestad de intervención intervenir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada ...".

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostuvo que: "No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbito antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que el riesgo consustitivo con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere a Dane a las operaciones de mercado.

[1] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDC-004-01
Fecha aprobación: 19/01/2016
Versión: 15

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 40 Torre 4 – Piso 2
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 – Piso 11
PBX: (571) 2070606 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 115700
www.supervigilancia.gov.co

Escaneado con CamScanner

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. *En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."2.//*

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación3 ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;4 iv) debe obedecer al principio de solidaridad5; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.6 " (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

*"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar**, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, **es una materia sujeta a reserva de ley**, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, **sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica"**.7 (...) **En segundo lugar**, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.8 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones..."* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa

---

2 Ibídem.

3 Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-615/02. (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

4 Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.

5 Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.

8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa

Escaneado con CamScanner

privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: *"La definición de cuál es el **"núcleo esencial"** de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de **libertad de empresa**, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable."* (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

*"El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual **se presumirá en todas las gestiones** que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas **no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio**", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto)//

9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
10 Ver la sentencia C-524 de 1995. M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

Escaneado con CamScanner

*De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, **aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley**. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones"* (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: *"Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."*

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro, **siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad**. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones: **de un lado, la competencia** que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro, **el fin perseguido, representado por el servicio público**." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"* 11 .

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según

11 Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012.

Escaneado con CamScanner

lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1070 de 2015.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del artículo 71 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté empleando para la prestación del servicio. Adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La sociedad **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, aportó los requisitos antes señalados, los cuales son evaluados por esta Superintendencia con el fin de constatar que se encuentra cumpliendo a cabalidad con las condiciones mínimas como sociedad y con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Respecto del informe general la escuela de vigilancia y seguridad privada señala entre otros aspectos que el domicilio principal se encuentra en la ciudad de Pasto - Nariño, la representación legal, allega la relación del personal directivo, administrativo, de profesores, señala que cuenta con armas.

En aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos:

Del cumplimiento del articulo 66 del Decreto Ley 356 de 1994:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su articulo 66 señala: *Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, consultado en la fecha a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES; se evidenció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, cuenta con objeto social único como lo es brindar capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, dando cumplimiento a la lo establecido en la norma citada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 66 del Decreto Ley 356 de 1994.

De traslado de las instalaciones del domicilio principal:

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el "*Articulo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y*

Escaneado con CamScanner

específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)".

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."*

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las escuelas que brinden capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la capacitación especial que brindan al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efectos de su aprobación.*

Esta Superintendencia a través de la Resolución No. 20141400039667 de mayo 14 de 2014, autorizó como instalaciones del domicilio principal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, las ubicada en la **carrera 44 No. 5 B – 67, Barrio Toquendama** ciudad de **Cali – Valle.**

El representante legal de la sociedad, mediante documentación radicada bajo el No. 20190111912 de mayo 10 de 2019, informó el traslado del domicilio principal de la escuela **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, de la ciudad de **Cali – Valle** a la ciudad de **Pasto – Nariño,** a las instalaciones ubicadas en la **calle 20 No. 22 – 21,** donde se encontraba funcionando la agencia; y en consecuencia se dispuso la cancelación del establecimiento de comercio de la ciudad de Cali – Valle, aportando para tal efecto, el Acta de Junta de Socios No. 014 de diciembre 20 de 2018, mediante la cual fue aprobado el traslado de instalaciones, en los siguientes términos:

"(...)

3. Proposiciones: Cambio del domicilio principal, conversión de la Agencia de la ciudad de pasto (Sic) ***en establecimiento de comercio y cancelación del establecimiento de comercio de la ciudad de Cali.***
A continuación el Gerente de V.I.P SCHOOL LTDA. como Representante Legal de la misma, toma el uso de la palabra y propone Cambio del domicilio principal, conversión de la Agencia de la ciudad de pasto (Sic) *en establecimiento de comercio y cancelación del establecimiento de comercio de la ciudad de Cali.*

(...)"

Escaneado con CamScanner

Evidenciándose en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pasto que dicho traslado fue registrado bajo el Número 18936 del Libro IX siendo protocolizado a través de la Escritura Pública No. 420 de febrero 22 de 2019 otorgada por la Notaría 3 de Pasto.

Una vez observado el video de las instalaciones de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** ubicadas en la **calle 20 No. 22 – 21,** de la ciudad de **Pasto – Nariño,** se estableció que las mismas **SON APTAS,** para el desarrollo del objeto social como lo es la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, dando cumplimiento al artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

Sin embargo y teniendo en cuenta que efectúo cambio de instalaciones sin contar con autorización por parte de esta Superintendencia, se enviara a la Delegatura para el Control para lo de su competencia.

Del cierre de las instalaciones de la ciudad de Cali – Valle:

El Decreto 1070 de 2015, en su parágrafo 3 del artículo 2.6.1.1.3.1.4. dispone: *El servicio de vigilancia y seguridad privada que disponga del cierre o sucursal o agencia, deberán informar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para efectos de su registro.*

El representante legal de la sociedad, informó que el Acta de Junta de Socios No. 014 de diciembre 20 de 2018, se dispuso el cierre del establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Cali – Valle,

Coligiéndose de lo anterior que **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.6.1.1.3.1.4. del Decreto 1070 de 2015.

De la representación legal de la sociedad:

El Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

Según lo señalado en el Certificado de Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pasto y la Resolución No. 20141400039667 de mayo 14 de 2014, la sociedad se encuentra representada legalmente por señor **RICARDO NABOR GUERRERO BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.966 como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **LILIA SOFÍA ÁLVAREZ CASTIBLANDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.798.681 como Representante Legal Suplente – Gerente Suplente.

Evidenciándose de lo anterior, que tanto el representante legal principal y suplente, se encuentran debidamente registrados por esta Superintendencia y la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 28 del Código de Comercio.

Escaneado con CamScanner

De la renovación de la matrícula mercantil y vigencia de la sociedad:

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: *"La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado en la fecha el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pasto, evidenció que la escuela en mención renovó su matrícula mercantil el día veintiocho (28) de febrero de 2019. Así mismo, en el citado certificado se señala que la sociedad no se encuentra disuelta y el término de duración de la sociedad es hasta el 24 de mayo de 2030.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

Del incremento del capital social y la composición societaria:

El artículo 68 del Decreto Ley 356 de 1994, señala: *"Capital. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar un capital no menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscrito y pagado a la fecha de su constitución.*

El Código de Comercio, en su artículo 356 en tratándose del número máximo de socios en la sociedad de responsabilidad limitada, señala: *"Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituya con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el referido término".*

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pasto, consultado por esta Superintendencia a través del Registro Único Empresarial y Social en la fecha, señala que por Escritura Pública No. 0914 de mayo 24 de 2010 otorgada por la Notaría 15 del Círculo de Cali, se constituyó la sociedad comercial en comento.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de agosto 05 de 2019 se consignó lo siguiente:

Durante el tiempo de licencia de funcionamiento, es decir, el periodo comprendido de 2014 a 2018, la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, registra reformas estatutarias sobre incremento de

Escaneado con CamScanner

capital manteniendo la misma composición societaria cesión de cuotas sociales, manteniendo el **Capital Social**, según el Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de Pasto y certificación expedida por Contador Público, así:

Mediante Acta de Junta de Socios No. 010 de enero 10 de 2017, protocolizada a través de la Escritura Pública No. 4616 de diciembre 07 de 2017 otorgada por la Notaría 3 de Pasto, se incrementó en un valor de $74.110.000, aportados en efectivo de acuerdo a los porcentajes de participación, ascendiendo el capital social de la suma de $294.750.000 a la suma de $368.860.000.

A través del Acta de Junta de Socios No. 013 de mayo 30 de 2018, protocolizada mediante Escritura Pública No. 4.794 de diciembre 21 de 2018 otorgada por la Notaria 3 de Pasto, se incrementó en un valor de $21.761.000, aportados en efectivo de acuerdo a los porcentajes de participación; ascendiendo el capital social de la suma de $368.860.000 a la suma de $390.621.000.

Así mismo, y mediante Acta de Junta de Socios No. 016 de enero 18 de 2019, protocolizada a través de la Escritura Pública 583 de marzo 08 de 2019 otorgada por la Notaría 3 de Pasto, se incrementó en un valor de $23.437.000, aportados en efectivo de acuerdo a los porcentajes de participación; ascendiendo el capital social de la suma de $390.621.000 a la suma de $414.058.000

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y certifi8cación suscrita por el Representante Legal Contador Público señora DHEISY MILENA GAMBOA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.750.685 y Tarjeta Profesional No. 108.953-T, el capital social de la Escuela en comento corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MDA. CORRIENTE ($ 414.058.000)**, dividido en 414.058.oo cuotas con un valor nominal de $1.000.oo cada una.

Encontrándose la composición societaria distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
RICARDO NABOR GUERRERO BENAVIDES C.C. 12.989.966	372.652	1.000	372.652.200
LILIA SOFÍA ÁLVAREZ CASTIBLANCO C.C. 39.798.681	41.406	1.000	41.406
TOTAL	414.058		414.058.000

De la obligación de reportar los estados financieros:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*

La Ley 1314 del 2009 *establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las*

Escaneado con CamScanner

autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

El artículo 34 de la Ley 222 de 1995, señala: *Obligación de preparar y difundir estados financieros. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de agosto 05 de 2019 se consignó lo siguiente:

Una vez verificada la información financiera reportada por **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2017 - 2018, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2014 hasta el año 2018, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente y Dictaminados por el Revisor Fiscal de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Coligiéndose de lo anterior que la escuela aportó para el estudio de su situación financiera: Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior que incluya: El Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), Estado de Resultados (antes «Estado de ganancias y pérdidas», Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Y Las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador público de quienes se aportó fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Del cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros:

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de agosto 05 de 2019, se consignó lo siguiente:

De acuerdo con los Estados Financieros consolidados con corte 31 de diciembre del año 2017- 2018, presentados para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por junta de socios y certificados por el Representante Legal

Escaneado con CamScanner

señor **RICARDO NABOR GUERRERO BANAVIDES** identificado con la cédula de ciudadanía No.12.989.966, y Contador Público Doctora **DHEISY MILENA GAMBOA RUIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.750.685 y tarjeta profesional 108953-T, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, se presume que estos Estados Financieros se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas Internacionales de Información Financiera NIIF y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del Estado de Situación Financiera, salvo prueba en contrario, por tanto la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.** identificada con Nit. **900.359.908-9**, muestra el cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros.

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que *"El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas escuelas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 2.6.1.1.4.3. Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de agosto 05 de 2019 se consignó lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio, el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** se estableció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social.

De los Ingresos de Actividades Ordinarias:

El Decreto 3022 de 2013, estableció el Marco Técnico Normativo mediante el cual se determinan los requerimientos para pertenecer al Grupo 2 y aplicar la NIIF para Pymes. Es así como en la Sección 23 para Pymes, establece: Ingresos de actividades ordinarias

Escaneado con CamScanner

Alcance de esta sección

23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar ***Ingresos de actividades ordinarias*** *procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:*

(...)

(b) La prestación de servicios.

(...)

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de agosto 05 de 2019 se consignó lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis de los Ingresos de Actividades Ordinarias de **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, por concepto de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social y comparados los ingresos del año 2017 frente al año 2018, se refleja un incremento de los ingresos en un 131,02%.

Del NO cumplimiento oportuno al pago a la seguridad social integral:

El artículo 22 de la Ley 100 de 1990 señala: *Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.*

Así mismo, el artículo 23 de la Ley 100 de 1990, establece: ***Sanción moratoria.*** *"Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementario. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensiona) de los respectivos afiliados, según sea el caso.*

Los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de los aportes, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

En todas las entidades del sector público será obligatorio incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago del aporte patronal a la seguridad social, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente."

A su vez el artículo 6 de la Ley 828 de 2003, Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" en lo relativo a las multas, señala: *Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del*

Escaneado con CamScanner

Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de agosto 05 de 2019 se consignó lo siguiente:

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P SCHOOL LTDA.**, vemos que aporto el pago a seguridad social de los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019, con sus correspondientes nóminas donde se evidencia que cuenta con 3 empleados. Que si bien es cierto que la empresa realizo los pagos a seguridad social y que pago sobre el IBC que devengo cada empleado, los mismos fueron cancelados de forma extemporánea presentando una mora de 17 días promedio en los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019.

Concluyéndose que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P SCHOOL LTDA,** de acuerdo a los documentos aportados no ha cumplido en debida forma con el artículo 6 de la Ley 828 de 2003, es decir, pagando oportunamente al sistema se seguridad, razón por la cual se enviara a la Delegatura para el Control para lo de su competencia.

Del pago a un fondo de cesantías:

El artículo 14 del decreto ley 356 de 1994, establece entre otros aspectos, que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, deberán aportar el comprobante de aportes a un fondo de cesantías."

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de agosto 05 de 2019 se consignó lo siguiente:

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** refleja dentro de sus Estados Financieros la cuenta Beneficios a Empleados, Cesantías por el año 2018 y adjunta la correspondiente planilla de pago al fondo de cesantías Porvenir

Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos se pudieron cotejar, verificar con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018.

De la declaración de renta:

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de agosto 05 de 2019 se consignó lo siguiente:

Escaneado con CamScanner

La academia aporto Declaración de renta de los periodos 2016 y 2017 donde se verifico que los ingresos generados en la empresa en desarrollo de su objeto social no presentan diferencias con los declarados en renta en el periodo 2016 y 2017, como se relaciona a continuación:

2016			2017		
BALANCES	DECLARACION	DIFERENCIA	BALANCES	DECLARACION	DIFERENCIA
$ 91.766.356	$ 91.766.000	$ -	$ 23.164.329	$ 23.164.000	$ -

De la reserva legal:

El Código de Comercio, en su artículo 371, señala: *Aplicación de reglas de las anónimas en relación con la reserva legal, balances y reparto de utilidades. La sociedad formará una reserva legal, con sujeción a las reglas establecidas para la anónima. Estas mismas reglas se observarán en cuanto a los balances de fin de ejercicio y al reparto de utilidades.*

Asi mismo el artículo 452 del Código de Comercio, dispone: *Reserva legal en la sociedad anónima. Las sociedades anónimas constituirán una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formada con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.*

Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a aproplarse el mismo diez por ciento de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de agosto 05 de julio de 2019 se consignó lo siguiente:

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P SCHOOL LTDA,** no realizo la respectiva Reserva legal de los periodos de 2017 – 2018, la cual se debe efectuar de acuerdo con el artículo 452 del Código de Comercio.

De la Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:

El artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1050 de 2015, señala que a partir del 30 de diciembre de 2002 a través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: *"mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."*

Escaneado con CamScanner

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, allegó copia de la certificación de su vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana suscrita por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Evidenciándose de lo anterior el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, parte 6, capítulo 1, Sección 5 respecto de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "(...) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón social y dirección.*" Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente, se evidenció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 69 dispone: "*Pólizas. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán tomar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones, por un valor no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*"

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: "***Mantener permanentemente actualizados*** *los permisos, patentes, licencia, libros y registros,* ***seguros*** *y demás requisitos que exige este decreto.*" (Negrilla fuera de texto).

La sociedad **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, identificada con Nit. **900.359.908-9**, cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1020-1121064-08, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros Comerciales Bolívar.

Una vez examinada la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual referida, se evidenció que el objeto de cobertura corresponde a amparar los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones como escuela de capacitación y entrenamiento de seguridad privada. Encontrándose vigente y correspondiendo el valor asegurado a la suma de 250 S.M.L.M.V.; cumpliendo de esta manera con la norma antes citada.

Escaneado con CamScanner

Del reporte del personal administrativo y docente:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que para la renovación de licencia de funcionamiento se hace necesario de aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, en instalaciones de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, hace referencia a la relación de personal administrativo, directivo y operativo, que para el caso que nos ocupa corresponde al personal vinculado con la escuela y los docentes que dictan la capacitación al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

De conformidad con el informe presentado, se evidenció que la escuela allegó una relación de tres (03) personas como administrativos y directivos y nueve (09) personas como docentes los cuales cubren las siete (7) áreas de capacitación.

Sin embargo, verificado el aplicativo de Reporte de Novedades – RENOVA, no se evidencia el registro del nombre del docente que dicta el área técnica ni el área de armamento y tiro; razón por la cual la sociedad deberá actualizar el citado aplicativo.

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar."*

El artículo 2.6.1.1.5.71 del Decreto 1070 de 2015, señala que en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1 de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral o individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones."*

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, establece las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en los siguientes términos: *"Para cumplir la finalidad de fortalecer y mejorar las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el **PEIS** deberá estar construido y armonizado, teniendo en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:*

Escaneado con CamScanner

1. *El objetivo y alcance del PEIS.*
2. *La visión y misión de la institución de enseñanza.*
3. *Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura.*
4. *La metodología de la enseñanza a utilizarse.*
5. *Las medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones y explosivos y equipos de comunicación.*
6. *El programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo.*
7. *La relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos.*
8. *El plan de evacuación y manejo de emergencias.*
9. *El plan de bienestar de los alumnos y profesores.*
10. *La indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.*
11. *Contar con instalaciones autorizadas, según la normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad.*
12. *Relación de medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de la enseñanza utilizada.*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008, en su artículo 3, señala: *"Oportunidad de presentación. El **PEIS** será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el **PEIS**, quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."*

De otra parte, la Resolución 4973 de 2011, en sus artículos 3 y 4, estableció las áreas y materias de capacitación, la intensidad horaria de los cursos de fundamentación y reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante, escolta, supervisor, medio tecnológico y ciclo canino. Así mismo, el artículo 9 de la precitada resolución erigió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 Formato Programa Académico* y *Anexo No. 2 Formato para el Desarrollo de la Materia."*

La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, aportó el **Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS**, para su correspondiente aprobación.

Analizada y verificada la totalidad de la información aportada **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, en la cual se allegó el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS- que regirá la capacitación y entrenamiento, se evidenció que:

Escaneado con CamScanner

Aspectos de forma:

1. La Escuela **V.I.P. SCHOOL LTDA** aportó información sobre el polígono donde se realizarán las prácticas de tiro con armas de fuego, en la que se relacionó la licencia de funcionamiento del polígono Club de Tiro Calibre 50.

2. La Escuela allegó el documento con todas las condiciones mínimas de calidad; cumpliendo con la totalidad de éstas tal como lo establece el artículo 2° de la Resolución 5679 de 2008.

3. La Escuela presentó documentación por los siguientes **SESENTA Y OCHO (68)** programas de capacitación: En el ***Ciclo de Vigilante***, Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Las especializaciones en Comercial, Aeroportuaria, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Sector Financiero, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Residencial, Transporte Masivo y Hotelera. Así como los cursos de profundización en Grandes Superficies, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Transporte Masivo y Turística. En El ***Ciclo de Supervisor:*** Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Las especializaciones en Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Medios Tecnológicos, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. Así como los cursos de profundización en Aeroportuaria, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Medios Tecnológicos, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística. En el ***Ciclo de Escolta,*** Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Los cursos de especialización en Mercancías, Personas, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. En el ***Ciclo de Medio Tecnológico***, Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Los cursos de especialización en Coordinador de Medio Tecnológico y el de Instalador de Medio Tecnológico.

Aspectos de Contenido:

4. En esta segunda revisión de la documentación relacionada con el PEIS se pudo determinar que la Escuela **V.I.P. SCHOOL LTDA** no acogió gran parte de las recomendaciones y solicitudes hechas por está superintendencia en el requerimiento del 09/04/2019. Seguimos encontrando un documento muy desordenado y difícil de revisar y analizar; asignaturas que se cortan y se pegan entre planes de estudio distintos sin tener en cuenta los diferenciales en los campos laborales o los conocimientos que requiere cada uno de los ciclos de formación.

5. Los contenidos temáticos de algunas asignaturas de los cursos del Ciclo de Vigilante y del Ciclo de Supervisor están desactualizadas en términos de la información jurídica, técnica y contextual que tienen, ya que incluyen leyes, decretos, resoluciones, actos administrativos, entre otros, que ya se encuentran derogados o nulos; y no incluyen la normatividad reciente necesaria para una adecuada formación del personal operativo.

6. De otro lado, hubo dos casos puntuales en los contenidos temáticos de los planes de estudio radicados: Para unos cursos, se evidenció que hay debilidades en la pertinencia de los contenidos y temáticas previstos para algunos cursos de capacitación ya que no son coherentes, ni pertinentes con las actividades, las

Escaneado con CamScanner

funciones y las responsabilidades a desarrollar por el personal operativo en su ejercicio laboral. Para otros cursos, en los planes de estudio no se incluyó información sobre las temáticas y contenidos que se iban a abordar. Se adjuntaron los anexos de información, pero no se listó de manera especifica las temáticas a abordar.

7. Además, se evidenció que los planes de estudio de algunos cursos de profundización tienen exactamente el mismo contenido que especializaciones con igual titulo y del mismo ciclo. Al respecto, vale aclarar que para la Superintendencia es claro que los contenidos, temáticas y conocimientos que se aborden en las especializaciones no pueden ser idénticos a los de las profundizaciones. Si bien el objetivo de estos dos tipos de cursos es actualizar conocimientos en vigilancia y seguridad privada según los diferentes campos laborales; el curso de profundización, como su nombre lo indica, es un escenario de formación para abordar con más detalle, énfasis y desarrollo un tema que se haya abordado de manera general o rápida en las especializaciones o temas emergentes, novedosos o actualizaciones. Al igual que los seminarios. Nunca implica los mismos contenidos.

8. La Escuela **V.I.P. SCHOOL LTDA** no siguió las observaciones planteadas por esta superintendencia sobre la intensidad horaria de algunas asignaturas. Se evidencia una inadecuada previsión de los tiempos pedagógicos pues presentan un gran número de temáticas que no pueden abordarse de manera apropiada y pedagógica en el poco tiempo que se le asigna a una asignatura.

En consecuencia, **NO SE APRUEBA** la oferta de los siguientes **TREINTA Y SIETE (37)** cursos de capacitación:

Para el ***Ciclo de Vigilante:*** Las Especializaciones En Aeroportuaria, Educativa, Eventos Públicos y Hospitalaria. Tampoco los cursos de profundización en Grandes Superficies, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Transporte Masivo y Turística.

Para el ***Ciclo de Supervisor:*** Las Especializaciones en Aeroportuaria, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Hospitalaria, Minera, Petrolera, Portuaria, Sector Financiero y Turística. Tampoco se autorizan los cursos de profundización en Aeroportuaria, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Medios Tecnológicos, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística.

Teniendo como referencia que cada curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada debe estar sustentado en contenidos temáticos especificos y especializados que afiancen los conocimientos mínimos y potencien las habilidades y destrezas necesarias para el adecuado desempeño del personal operativo en una ocupación y/o un trabajo; se ha determinado que sólo los cursos que guarden coherencia, relación y pertinencia con los conocimientos especializados propios a la temática del mismo serán aprobados para su oferta.

Por lo anterior, a continuación, se listan los **TREINTA Y UN (31)** cursos de capacitación **APROBADOS** para ser ofertados:

Escaneado con CamScanner

En el **CICLO DE VIGILANTE**, Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Las especializaciones en Comercial, Entidades Oficiales, Sector Financiero, Grandes Superficies, Industrial, Minera, Petrolera, Residencial, Transporte Masivo y Hotelera.

En El **CICLO DE SUPERVISOR:** Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Las especializaciones en Comercial, Grandes Superficies, Industrial, Medios Tecnológicos, Residencial y Transporte Masivo.

En el **CICLO DE ESCOLTA,** Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Los cursos de especialización en Mercancías, Personas, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores.

En el **CICLO DE MEDIO TECNOLÓGICO**, Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Los cursos de especialización en Coordinador de Medio Tecnológico y el de Instalador de Medio Tecnológico.

De la práctica de polígono:

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en el numeral 10 señala: *"(...) indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada. (...)"*

Por lo antes señalado la sociedad **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, indicó que las prácticas del ejercicio de práctica de tiro las realiza en el polígono del Club de Tiro Calibre 50 de la ciudad de Pasto – Nariño, el cual según lo establecido en el convenio allegado cuenta con Licencia de Funcionamiento No 0052 de mayo 16 de 2018, otorgada por el Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos.

De la relación de armas:

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

Ante lo cual **V.I.P. SCHOOL LTDA.**, allegó constancia suscrita el 26 de febrero de 2019, bajo el radicado 001429 por el Jefe Seccional Control Comercio de Armas No. 77, en la cual se indica que cuenta con cinco (05) armas activas a la fecha.

Del uso de armas de fuego y municiones en la Capacitación y Entrenamiento:

El Decreto 2535 de 1933, en su artículo 77 dispone: ***Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada.*** *Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 9 de este decreto.*

Escaneado con CamScanner

A su vez el artículo 78 de la norma antes citada dispone: ***Idoneidad para el uso de armas.*** *Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada, deberá ser capacitado en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018, con el fin de verificar que las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada se encuentran capacitando a cabalidad en el área de **ARMAMENTO Y TIRO,** la cual comprende dos (02) asignaturas como son: *Conocimiento de Armas de Fuego" y Ejercicio Práctico de Tiro";* asignatura que debe ser dictada en los diferentes ciclos de enseñanza correspondiendo estos a los ciclos de vigilante, escolta y supervisor.

Por las razones ante señaladas, ordenó a las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, reportar a esta Entidad de manera periódica un ***"Informe de armamento y municiones usadas en la Capacitación del Personal Operativo en Vigilancia y Seguridad Privada."***, para lo cual debe diligenciar la base de datos creada para tal fin a través de la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018.

Ahora bien, verificado el cumplimiento de la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018, por parte de la **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** se pudo establecer que la escuela sólo entrego informe por el primer y segundo trimestre del año 2018. Pero no envio del tercer y acuarto trimestre de ese año. A la fecha no ha entregado informe del primer, ni segundo trimestre del año 2019, el cual debía radicarse en abril y junio respectivamente. Por tanto, se ha incumplido parcialmente con los lineamientos establecidos en la Circular Externa **Nº 20184440000115** del 09/04/2018.

Por otro lado, en los informes entregados hay inconsistencias relacionadas con la efectiva practica de tiro y el real gasto de municiones en las capacitaciones con armamento, pues reflejan números incompletos de facturas de munición y se presentan inconsistencias especificas en las fechas de la práctica de tiro y las municiones reales gastadas por el personal operativo en capacitación. Se relaciona información de un amplio número de estudiantes: sin embargo, a estos no se les relaciona la fecha de la práctica de tiro, en algunos casos dice explícitamente que la práctica de tiro no se realizó o no se solicitó. Además, no hay información clara sobre la compra de las municiones ya que no se aportan número de facturas, ni hay registros de compra de munición.

Por las razones antes expuestas, y en consecuencia se remitirá a la Delegatura para el Control, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas pertinentes.

De los antecedentes de los socios y representantes legales:

El articulo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Escaneado con CamScanner

Razón por la cual mediante memorando interno No. 20194440133483 del 29 de mayo de 2019, se efectúo la correspondiente consulta de antecedentes DIJIN y Fiscalía, ante lo cual y mediante oficio No. 20191500140473 del 05 de junio 2019, se estableció que, para los socios, representantes legales y administradores, no existen impedimentos de esta naturaleza.

Del paz y salvo por multas y contribución:

El numeral 15 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece: *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.*

A su vez el artículo 2.6.1.1.3.1.3. del Decreto 1050 de 2015, dispone: *Renovación de la Licencia de Funcionamiento. Para efectos de lo estipulado en el Decreto ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por de multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."*

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Consultoría y Capacitación, emitió el memorando No. 20193200188563 del 29 de julio de 2019, mediante el cual certificó que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** identificada con Nit. **900.359.908-9**, se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas.

De otra parte, y a través del memorando No. 20191300178843 de julio 17 de 2019, la Oficina Asesora Jurídica informó que la empresa **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** no tiene proceso de cobro coactivo.

Coligiéndose de lo antes señalado que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** se encuentra dando cabal cumplimiento al artículo 2.6.1.1.3.1.3. del Decreto 1070 de 2015.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, en mérito de lo expuesto, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** identificada con Nit. **900.359.908-9**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** identificada con Nit. **900.359.908-9**, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar el traslado de domicilio principal de la ciudad de Cali – Valle a la ciudad de **Pasto – Nariño,** a las instalaciones ubicadas en la **calle 20 No. 22 – 21,** de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar el cierre del establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de **Cali – Valle,** de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** se encuentra representada legalmente por señor **RICARDO NABOR GUERRERO BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.966 como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **LILIA SOFÍA ÁLVAREZ CASTIBLANDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.798.681 como Representante Legal Suplente – Gerente Suplente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar el incremento de capital de la suma de doscientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos M/Cte ($294.750.000) a la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MDA. CORRIENTE ($ 414.058.000)**

ARTÍCULO SEXTO: La composición societaria y el capital social de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** se encuentra distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
RICARDO NABOR GUERRERO BENAVIDES C.C. 12.989.966	372.652	1.000	372.652.200
LILIA SOFÍA ÁLVAREZ CASTIBLANCO C.C. 39.798.681	41.406	1.000	41.406
TOTAL	414.058		414.058.000

ARTÍCULO SÉPTIMO: El PEIS de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** estará sujeto a la vigencia de la licencia de funcionamiento renovada mediante el presente acto administrativo y se encuentra conformado por los programas de: En el **CICLO DE VIGILANTE,** los cursos de fundamentación y reentrenamiento, las especializaciones en Seguridad Comercial, Entidades Oficiales, Sector Financiero, Grandes Superficies, Industrial, Minera, Petrolera, Residencial, Transporte Masivo y Hotelera. En el **CICLO DE SUPERVISOR:** los cursos de fundamentación y reentrenamiento, las especializaciones en Seguridad Comercial, Grandes Superficies, Industrial, Medios Tecnológicos, Residencial y Transporte Masivo. En el **CICLO DE ESCOLTA,** los cursos de fundamentación y reentrenamiento, las especializaciones en Mercancías, Personas, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. En el **CICLO DE MEDIO TECNOLÓGICO,** los cursos de fundamentación y reentrenamiento, las especializaciones en Coordinador de Medio Tecnológico y el de Instalador de Medio Tecnológico; de conformidad con lo señalado en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: No autorizar los programas académicos correspondientes a: En el ***Ciclo de Vigilante:*** Las Especializaciones en Seguridad Aeroportuaria, Educativa,

Escaneado con CamScanner

Eventos Públicos y Hospitalaria; las profundizaciones en Grandes Superficies, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Transporte Masivo y Turística. En el ***Ciclo de Supervisor:*** las Especializaciones en Seguridad Aeroportuaria, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Hospitalaria, Minera, Petrolera, Portuaria, Sector Financiero y Turística; las profundizaciones en Seguridad Aeroportuaria, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Medios Tecnológicos, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística; de conformidad con lo señalado en parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente acto administrativo, y a través de la Secretaría General de esta Entidad, remitir la presente actuación administrativa a la Delegatura para el Control para que inicie las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** deberá informar y registrar mensualmente a través de la página web de esta Entidad, cada uno de los docentes que prestan sus servicios educativos, una vez sean verificados los requisitos exigidos por la misma, para el área correspondiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **RICARDO NABOR GUERRERO BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.966, como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **V.I.P. SCHOOL LTDA.,** identificada con Nit. **900.359.908-9,** o a su apoderado en **calle 20 No. 22 – 21** de la ciudad de **Pasto – Nariño.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 27/08/2019

Resolución No. 20194440091897

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / LUZ AMANDA SARMIENTO MATTA
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: PASTO – NARIÑO, CALLE 20 # 22 - 21	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 58 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078000 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Escaneado con CamScanner

ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD

A QUIEN INTERESE

ASUNTO: CERTIFICACIÒN

LA ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD A.T.S. LTDA identificada con Nit. # **804.007.315-3**, Certifica que presta sus servicios de Capacitación en Programas de Seguridad y Vigilancia de conformidad con lo dispuesto en la resolución Nº 4973 del 27 de julio de 2011, de igual manera **CERTIFICA** que el personal vinculado que son más de 160 personas, cuenta con los ciclos de capacitación básicas, fundamentaciones, reentrenamientos, actualizaciones, especializaciones y profundizaciones autorizados por **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** al personal de la empresa **SEGURIDAD DIEZ LTDA**, identificada con Nit **900.078.848-9** desde el año 2015 hasta la fecha a nivel nacional.,

Siendo nuestro objetivo trabajar de la mano con nuestro cliente, adaptándonos con Flexibilidad a sus necesidades; para ofrecer a través de la instrucción nuevas herramientas que le permitan al personal generar soluciones efectivas en el campo De la seguridad; mediante una capacitación caracterizada por su innovación, creatividad y calidad.

Para constancia se firma a los cinco (30) días del mes de Septiembre de 2.025.

Atentamente,

ADRIANA MARIA FERNANDEZ C.
Directora Agencia Cali
Tel. 3167439891-3799966-67

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirectora Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 23

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación **No 23** la cual dice "**Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio".**

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 23 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin – Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

NOMBRE	CAPACITACIONES DEL MES DE JULIO 2026 SDIS							
	USO OBLIGATORIO DE LAS TALLAS ANUALES DE LA FAMILIA LACTANTE - ACUM AÑO	REGLAMENTO DIFERENCIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - ACUM AÑO	HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS LÚDICAS DEL JUEGO 2026	CONCEPTOS BÁSICOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO - JUEGO 2026	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA VIRTUAL - JULIO 2026	SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO Y FICHA - JULIO 2026	AUTOCUIDADO Y MANEJO DE LA ANSIEDAD - JUNIO 2026	PREVENCIÓN DE RIESGO DE CAÍDAS A NIVEL Y ENTRE Y ABAJO - JUNIO 2026
YEIMMY VIVIANA PITRE MARTINEZ								
MARIA GRICELDINA MORA GOMEZ								
NUBIA FLOREZ LOPEZ								
FERNANDO GARCIA GANZON								
ARCADIO TOLE CAPERA								
MAYELIS DE ALBA DIAZ								
JORGE LUIS REYES DURAN								
ANA MILENA BENITEZ								
NOHORA ELENA GARCES RODRIGUEZ								
EDER ALBERTO TAPIAS AYASO								
MICHAEL ESTIVEN POLANDO SANGIANA								
JOHN JAIRO BONADA PEÑA								
CRISTIAN DAVID PERALTA MELO								
YENIFER FIGUEROA CARO								
GLEYBER ENRIQUE HERNANDEZ RAMIREZ								
LEONELA PABON RODRIGUEZ								
YOLANDA VERA VERA								
ASAEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ								
YENNY VANESSA AGUILAR TAVARA								
NICOLE MICHELLE VON WALDORF CAMACHO								
OSCAR DARIO AVILA FAJARDO								
ADRIANA CAROLINA ANZOLA ESPINA								
ELSA LOPEZ GONGALEZ								
ELIDA KARINA BUITRAGO MONCADA								
RAMIRO GUEVARA FLOREZ								
MONICA ROCIO VEGA TORRES								
ADRIANA MARIA SARMIENTO MELO								
ANTONIO SEGUNDO CAMAÑO TORDECILLA								
ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVAEZ								
YINER MAURICIO RAMIREZ GUZMAN								
KAREN TATIANA RUIZ CASALLAS								
OLGA LUCIA ROJAS PORTILLO								
MIGUEL ANGEL DURAN								
NINI JOHANA PALOMAR								
KELLYS LOPERA LUJO								
NELLY ESPERANZA CRUZ ALFONSO								
JOSE ISAI SILVA AYALA								
PEDRO ANTONIO ACEVEDO MANRIQUE								
YURY ANDREA ARIZA SOLANO								
CARLOS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ								
LUZ JENNI RUEDA HERNANDEZ								
LUZ ANGELICA RODRIGUEZ LOZANO								
YULI LIDDY PATIÑO BELTRAN								
SANDRA CAROLINA RAMIREZ								
HAYLIN PEÑA TOVAR								
FRANCY JAYLEE SANCHEZ PRADA								
PAULA ANDREA VANEGAS RINCON								
MARISOL TOVAR VEGA								
NESTOR TOVAR PRADA								
NIXON FABIAN PARDO PARRADO								
TATIANA ACERO DIAZ								
VANESA ALEXANDRA NAVARRO VILLANUEVA								
LILIANA GOMEZ SARMIENTO								
WALTER ADVIERO BERNAL BENITEZ								
ASTRID SAVEDERRA GARCES								
DERLY JOHANA SUAREZ CRUZ								
DIANA LUCERO PENETA								
CARMEN CHIQUINQUIRA FERNANDEZ ORTEGA								
MARIA SUSTINA CORBA RUIZ								
CLAUDIA PATRICIA REYES CANTORES								
ROY DAVID CARDONA HERNANDEZ								

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

ANGIE CAROLINA RIOS NUÑEZ								
JOSE SANTOS TIQUE TIQUE								
NATALIS CRUZ GALVIS GARCIA								
ANDERSON JAVIER OSPINA MENDEZ								
JOSE EDILBERTO VERA ORTIZ								
OSWALDO ANTONIO VILLORIA PAEZ								
LEIDY JOHANNA RONCANCIO CASAS								
SONIA YANETH MONTENEGRO REYES								
ANGELA MARIA POLOCHE								
WILSON RIVERO								
BLANCA YAMILE PEÑUELA CADENA								
NICOLAS ESTEBAN SANCHEZ SOLANO								
EZEL ANTONIO BENITEZ SANCHEZ								
VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINZON								
BLANCA FELIPA QUINTO ORNO								
LUIS MIGUEL SILVA MUÑOZ								
LUCERO ALMARIO VARGAS								
SINDY PAOLA GARZON GUERRERO								
OSCAR FABIAN SALGADO MORENO								
EDILMIRA CORTES ROJAS								
ANA SILVIA OSPITIA ACOSTA								
ANDREA PAOLA MENDEZ QUIÑONEZ								
LUZ DARY RODELES PADILLA								
NIDIAN PATRICIA MESA CHAVES								
ANTONIO GONZALEZ								
LILIETH MARCELA TORRES INFANTE								
JENNY PATRICIA BELEÑO OSPINA								
ANDERSON ARLEY ARENAS PEÑA								
JESSICA PAOLA CORTES ROJAS								
LUIS GABRIEL SANDOVAL FUENTES								
ESTEFANIA CAUSADO BARRERA								
LUZ EDISO RAMIREZ ORTIZ								
DIDELY MONTEALEGRE RAMIREZ								
JUAN CARLOS SIERRA MONROY								
WILLIAM YESID SOLORZA RODRIGUEZ								
MARGERY JASMIN ROJAS SALDAÑA								
FABIO POTES VENTE								
JOHAN ANDRES TORRES LEON								
JHON ALEXANDER ESCOBAR SANTA								
ERIKA YOHANNA MARTINEZ JIMENEZ								
CARLOS ANDRES RESTREPO SANDOVAL								
LUIS ANGEL ALARCON DELGADO								
MARIA CLAUDIA CONTRERAS BARRAGAN								
ERIKA PAOLA CASTAÑEDA PANCHO								
PABLO ANTONIO MORENO DUARTE								
LUZ ALEIDA VEGA BARRAGAN								
FLOR ALEIDA DIAZ GARZON								
MARIA CRISTINA CORTES CARDOSO								
MANUEL FRANCISCO GUTIERREZ RIVAS								
EDGAR RODRIGUEZ MALDONADO								
YEMNI ROCIO MORENO BARRERA								
NURY NELSA HERRERA ROJAS								
ANA YAHEDA SANTAMARIA GAMBOA								
DANIELA FERNANDA RODRIGUEZ PEÑA								
MARIA ISABEL CRAVIOTA PORTILLO								
HEIDY MARIA VALERA JIMENEZ								
FRANKLY MIGUEL RUIZ ALDANA								
ANAMARIA LOPEZ PARRA								
MARICEL GUATAVA CACERES								
YURANY MARCELA FLORIAN CAMACHO								
JEINSON ANDRES REYES								
DIANA MARCELA MALDONADO SOLANO								
JOHAN SEBASTIAN ARIAS CADENAS								
JOSE AURIO MOSQUERA MOSQUERA								

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

LILIANA LOAIZA TIQUE	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
OMAR BERNAL MONROY	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
JULIO ALBERTO CASIANO RINCON	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
LOREÑA LIMA BENAVIDES	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
SONIA LEONILDE MAYORGA QUINTERO	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
PAULA ALEJANDRA RONCANCIO MAREN	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
HOMAIRA ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
SANDRA PATRICIA ACOSTA PRIMO	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
MARIENIS YISETH MUÑOZ BOJATO	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
KATHERIN JULIETH NOVA GONZALEZ	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
JUAN MANUEL RINCON PERALTA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
FRANCY YINED LARA ROJAS	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
MANUEL ADOLFO HERRERA GOMEZ	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
CARLOS ANDRES LINARES	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
MARIA JAIMES GUISAO HOLGUIN	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
LUIS ALFONSO ARIAS BOBADILLA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
RAUL JOSE RODRIGUEZ FARIAS	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
GINNA MARCELA TORRES	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
JEFERSON CAMILO ALFONSO RAMIREZ	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
CAMILO ANDRES INFANTE CALEÑO	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
SONIA MIREYA POVEDA LEAL	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
EUDALINA SANTAMARIA GAMBOA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO REYES	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
RAUL ENRIQUE MENDOZA PLA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
SANDRA MILENA MENDOZA CANTILLO	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
STEFANY DEL CARMEN GONZALEZ PORTO	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
MARIBEL MEDINA CHILATRA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHORTUA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
LEIDY VIVIANA MANCHOLA SANCHEZ	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
JADER JOSE CORREA AVILA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
LUZ ANGELICA PARRAGA BECERRA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
DANIELLYS DANITH TORRES ARAUJO	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
DIANA MILENA MACIAS GOMEZ	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
BLANCA LILIA BARRETO RODRIGUEZ	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
ANA EMILCE CRUZ CAMARGO	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
SANDRA MILENA BARRAZA MENDOZA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
IVAN DARIO MEZA GUERRA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
LUIS FRANCISCO TELLEZ GAONA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
ANDRES FELIPE CAMELO CABRERA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
JOSE RODRIGO MERCADO ALVAREZ	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
ERIKA JASLEDI LAVACUDE PINILLA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
UBALDO MANUEL GUTIERREZ RIVAS	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
GLORIA PATRICIA VALENCIA NIETO	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
LEYDY YOHANA PARRA GARZON	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
JESSICA MARCELA CAMACHO CABRERA	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020
JULIAN DAVID ALVAREZ HERNANDEZ	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020	21 de Julio de 2020

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___ Marque con una X según corresponda: Entrena [ ] Formación/Capac. [X] Divulgación [X]

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria R.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social.

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: Seguridad y Salud en el Trabajo y medio Ambiente

Nº TEMAS TRATADOS:

- Revisión Puestos de trabajo SSTA
- Socialización códigos GR peligros y riesgos
- Socialización Plan PGA y clasificación de residuos
- Adopción comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicletas etc).

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Adriana Carolina Gaitán Narvaez	1051748790	Supervisora	Seracis	
2	Roncancio Casas Leidy J.	1017DA178	guarda	Seracis	
3	Quintero Muñoz David. F	1039685849	guarda	Seracis	
4	Lopez Parra Anamaria	1233913216	guarda	Seracis	
5	Francy Amylee Sanchez	52887908	Guarda	Seracis	Francy Sanchez
6	Patiño Beltran Yuri Jaidy	53041170	Guarda	Seracis	
7	Sanchez Cardenas Marcela	1020779052	Guarda	Seracis	Alexandra Sanchez
8	Laparo Julio Kallys	1066881159	Guarda	Seracis	Kallys Laparo
9	Maldonado Sierra Diana Marcela	1014214443	Guarda	Seracis	Diana Maldonado
10	Ana Maria Parra	39690322	Guarda	Seracis	
11	Lidiana Gomez Sarmiento	52857305	Guarda	Seracis	
12	Katherin Julieth Nova G	20626974	Guarda	Seracis	
13	Eliza Karina Quintero	1023006992	Guarda	Seracis	Eliza Quintero
14	Nelly Del Pilar Ramirez	32776330	Vigilante	Seracis	
15	Gonzalez Porto Stefany	1041163030	Guarda	Seracis	
16	Castañeda Pancho Erika Paola	1022983803	Guarda	Seracis	
17	Vanessa Alexandra Navarro	1026694571	Guarda	Seracis	Vanessa Navarro
18	Mendoza cortillo Sandra	1063949433	Guarda	Seracis	Sandra Mendoza
19	Daniela Rincon Jenny Marcela	1022973577	Guarda	Seracis	Jenny Rincon
20	Angela Isabel Espinosa	1061206891	Guarda	Seracis	

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
SERACIS		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS ___ TODO EL PERSONAL ___

Marque con una X según corresponda: Entrena | Formación/Capac. X | Divulgación X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria R.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente

Nº TEMAS TRATADOS:

- Revisión puestos de trabajo SSTA
- Socialización Códigos QR Peligros y Riesgos
- Socialización plan PIGA y clasificación de residuos
- Adopción de comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicletas, etc).

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Veronica ospina lopez	30225606	vigilante.	Seguridad Diez	Veronica ospina lopez
2	Yuri Paola Nieto	1053651206	Vigilante	Seguridad Diez	Yuri Paola Nieto R.
3	Leidy Ospina	1061655891	Vigilante	seguridad diez	Leidy Ospina
4	Johanna Manosalva	53153777	Vigilante	seguridad diez	Johanna M
5	Alba Nidia Díaz R	52050947	Vigilante	Seguridad diez	Alba Díaz
6	Claudia Rodriguez	52622488	Vigilante	Seg Diez	claudia Rodriguez
7	Hilda Mirjam Chachi	51855378	Vigilante	Seguridad diez	Hilda Chachi
8	Jose Edilberto Vera	93345080	Vigilante	SERACIS	
9	Blanca Bernal Rodriguez	52435779	Vigilante	seracis	Blanca Bernal R
10	Derly montealegre Ramirez	53114491	vigilante	seracis	Derly M.R
11	Luis Alarcon	3121303	vigilante	Seracis	
12	Emmanuel Villamil	23955773	vigilante	Interaseo	
13	[illegible]	27.136239	Vigilante	SERACIS	
14	Stefania Cabeza	1081.31[illegible]	vigilante	seracis	Stefania CB
15	Fanny Lora	29585582	Vigilante	Seracis	
16	Pablo Moreno D.	7974000	Vigilante	Seracis	
17	Ana Emilce Cruz	52045783	vigilante	seracis	Ana Emilce Cruz
18	Ubaldo Gutierrez	72277358	Vigilante	Seracis	Ubaldo Gutierrez
19	Fausto De Hoyos	1005348224	Vigilante	Seracis	
20	Juan Francisco Tello.	80128660	vigilante.	Seracis.	

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
SERACIS		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___

Marque con una X según corresponda: Entrena | Formación/Capac: X | Divulgación: X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria B.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá DC.	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social.

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN:	
Nº	TEMAS TRATADOS:

- Revisión puestos de trabajo SSTA
- Socialización códigos GR Peligros y riesgos
- Socolización Plan PIGA y clasificación de residuos
- Adopción comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicleta, etc)

ASISTENTES

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Elsa Lopez Gonzalez	1024487241	Vigilante	Seracis	Elsa Lopez
2	Almario Vargas Lucero	1019389137	Vigilante	Seracis	Lucero Almario.
3	Aura Stella Gomez M.	1092108206	Vigilante	Seracis	
4	Gleiner Hernandez	85204367	vigilante	Seracis	
5	Valeria Jimenez Maidy	32891972	OMT	seracis	
6	[illegible]	12C25543	VIGILAN.	SEGURIDAD	
7	Yaiels Caballero S	49786187	vigilante	Seracis	Yaiels M Caballero
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirectora Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación Específica No 24

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No 24 la cual dice "***Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente."***

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 24 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Durante el periodo mencionado se dio cumplimiento a la actividad mencionada en las diferentes Unidades Operativas en las localidades de Santa fe, Candelaria, Barrios Unidos, Mártires, Chapinero y Teusaquillo.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

JARDIN INFANTIL SAMPERR MENDOZA



El dia 02 de Julio de 2026 se realizo capacitación presencial con el personal de Vigilantes asignados a los dispositivo de seguridad del Jardin Infantil Samper Mendoza, tratando los siguientes temas:

1. Manejo oportuno de la información de novedades presentadas en las unidades operativas.
2. Control de Accesos a Unidades, capacitando al personal de vigilantes con el fin de informar cualquier novedad con el ingreso o salidad de niños de las Unidades.
3. Servicio al cliente.
4. Control de Activos de la Unidad y registro del movimiento interno de los mismos.

CDC LOURDES



UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

El dia 23 de Julio de 2026 se realizo capacitación presencial con el personal de Vigilantes asignados a los dispositivo de seguridad de las Unidades Operativas, con el apoyo de Recursos Humanos de Seracis Ltda, SST y Bienestar para atender novedades del personal, tratando los siguientes temas:

1. Manejo oportuno de la información de novedades presentadas en las unidades operativas.
2. Control de Accesos a Unidades, capacitando al personal de vigilantes con el fin de informar cualquier novedad con el ingreso o salidad de Activos de las Unidades.
3. Responsabilidad en el manejo oportuno y agil de situaciones donde se puedan presentar situaciones de Proselitismo Electoral.
4. Servicio al cliente.
5. Control de Activos de la Unidad y registro del movimiento interno de los mismos.

CENTRO CRECER MARTIRES



El dia 17 de Julio de 2026 se realizo capacitación presencial con el personal de Vigilantes asignados al dispositivo de seguridad de la Unidad Operativa CENTRO CRECER MARTIRES**,** tratando los siguientes temas:

1. Manejo oportuno de la información de novedades presentadas en las unidades operativas.

2. Control de Accesos a Unidades, capacitando al personal de vigilantes con el fin de informar cualquier novedad con el ingreso o salidad de Activos de las Unidades.
3. Responsabilidad en el manejo oportuno y agil de situaciones donde se puedan presentar situaciones de Proselitismo Electoral.
4. Servicio al cliente.

Desarrollo de Capacitaciones Julio 2026

La capacitación para el personal de vigilancia de la ***UINION TEMPORAL SERIN-DIEZ***, dirigida a todo el personal del dispositivo de la Secretaría de Integración Social, durante el mes de Julio se realizó al personal de vigilantes que se encuentran asignados a las diferentes unidades operativas sobre las funciones y obligaciones a cumplir de acuerdo con el contrato suscrito, teniendo en cuenta el Objeto del Contrato y obligaciones contractuales así:

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

NOMBRE	CAPACITACIONES DEL MES DE JULIO 2025 SST							
	USO OBLIGATORIO DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE - JULIO 2025	RECLAMACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - JULIO 2025	HERRAMIENTAS GERENCIALES PARA EL JULIO 2025	CONCEPTOS BÁSICOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO JULIO 2025	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA FATIGA VISUAL - JULIO 2025	SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO Y HOJA - JULIO 2025	AUTOCUIDADO Y HÁBITOS SALUDABLES - JULIO 2025	PREVENCIÓN DE RIESGO DE CAÍDAS A NIVEL Y EDICIÓN Y ARIO - JULIO 2025
YEIMMY VIVIANA PITRE MARTINEZ								
MARIA GRICELDINA MORA GOMEZ								
NUBIA FLOREZ LOPEZ								
FERNANDO GARCIA GANZON								
ARCADIO TOLE CAPERA								
MAYELIS DE ALBA DIAZ								
JORGE LUIS REYES DURAN								
ANA MILENA BENITEZ								
NOHORA ELENA GARCES RODRIGUEZ								
EDER ALBERTO TAPIAS AYAVO								
MICHAEL ESTIVEN POSADO SANGIANA								
JOHN JAIRO BOHADA PEÑA								
CRISTIAN DAVID PERALTA MELO								
YENIFER FIGUEROA CARO								
GUERNER ENRIQUE HERNANDEZ RAMIREZ								
LEONELA PABON RODRIGUEZ								
YOLANDA VERA VERA								
ASAEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ								
YENNY VANESSA AGUILAR TAVARA								
NICOLE MICHELLE VON WILDORF CARABALLO								
OSCAR DARIO AVILA FAJARDO								
ADRIANA CAROLINA ANZOLA OSPINA								
ELSA LOPEZ GONZALEZ								
ELISA KARINA BUITRAGO MONCADA								
RAMIRO GUEVARA FLOREZ								
MONICA ROCIO VEGA TORRES								
ADRIANA MARIA SARMIENTO MELO								
ANTONIO SEGUNDO CAMAÑO TORDECILLA								
ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVAEZ								
YINER MAURICIO RAMIREZ GUZMAN								
KAREN TATIANA RUIZ CASALLAS								
OLGA LUCIA ROJAS PORTILLO								
MIGUEL ANGEL DURAN								
NINI JOHANA PALOMA								
KELLYS LOPERA LULO								
NELLY ESPERANZA CRUZ ALFONSO								
JOSE ISAI SILVA AYALA								
PEDRO ANTONIO ACEVEDO MANRIQUE								
YURY ANDREA AREZA SOLANO								
CARLOS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ								
LUZ JENNI RUEDA HERNANDEZ								
LUZ ANGELICA RODRIGUEZ LOZANO								
YULI LIBIT PATIÑO BELTRAN								
SANDRA CAROLINA RAMIREZ								
HARUN PEÑA TOVAR								
FRANCY AMYLEE SANCHEZ PEDRAZA								
PAULA ANDREA VANEGAS RINCON								
MARISOL TOVAR VEGA								
NESTOR TOVAR PRADA								
NEXON FABIAN PARDO PARRADO								
TATIANA ACERO DIAZ								
VANESA ALEXANDRA NAVARRO VELANEJEVA								
LIDIANA GOMEZ SARMIENTO								
WALTER ADVERBO BERNAL BENITEZ								
ASTRID SIVESTERRA GARCES								
BRENLY JOHANA SUAREZ CRUZ								
DIANA LUCERO PINEDA								
CARMEN CHIQUIQUIRA FERNANDEZ ORTEGA								
MARIA SUSTINA CORBA RUIZ								
CLAUDIA PATRICIA REYES CAVEDES								
ROY DAVID CARDONA HERNANDEZ								

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

ANGIE CAROLINA RIOS NUÑEZ								
JOSE SANTOS TIQUE TIQUE								
NATALIS CRUZ GALVIS GARCIA								
ANDERSON JAVIER OSPINA MENDEZ								
JOSE EDILBERTO VERA ORTIZ								
OSWALDO ANTONIO VILORIA PAEZ								
LEIDY JOHANNA RONCANCIO CASAS								
SONIA YANETH MONTENEGRO REYES								
ANGELA MARIA POLICHE								
WILSON RIVERO								
BLANCA YANELE PEÑUELA CADENA								
NICOLAS ESTEBAN SANCHEZ SOLANO								
ESDEL ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ								
VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINZON								
BLANCA FLORA QUINTO CINCI								
LUIS MIGUEL SILVA MUÑOZ								
LUCERO ALMARIO VARGAS								
SINDY PAOLA GARZON GUERRERO								
OSCAR FABIAN SALGADO MORENO								
EDELMIRA CORTES ROJAS								
ANA SILVIA OSPITIA ACOSTA								
ANDRES PAOLA MENDEZ QUIÑONEZ								
LUZ DARY ROGELES PADILLA								
ROSAN PATRICIA MIRA CHAVES								
ANTONIO GONZALEZ								
LILIETH MARCELA TORRES INFANTE								
JENNY PATRICIA BELEÑO OSPINA								
ANDERSON ARLEY ARENAS PEÑA								
JESSICA PAOLA CORTES ROJAS								
LUIS GABRIEL SANDOVAL FUENTES								
ESTEFANIA CALDERA BARRERA								
LUZ EDITH RAMIREZ ORTIZ								
DERLY MONTALEGRE RAMIREZ								
JUAN CARLOS SIERRA MONROY								
WILLIAM YESID SOLORZA RODRIGUEZ								
MARGERY JASMIN ROJAS SALDAÑA								
FABIO POTES VENTE								
JOHAN ANDRES TORRES LEON								
JHON ALEXANDER ESCORIA SANTA								
ERIKA YOHANNA MARTINEZ JIMENEZ								
CARLOS ANDRES ALTAMIRANO NARANJO								
LUIS ANGEL ALARCON DELGADO								
MARIA CLAUDIA CONTRERAS BARRAGAN								
ERIKA PAOLA CASTAÑEDA PANCHO								
PABLO ANTONIO MORENO DUARTE								
LUZ ALEIDA VEGA BARRAGAN								
FLOR ALCIRA DIAZ GARZON								
MARIA CRISTINA CORTES CARDOSO								
MANUEL FRANCISCO GUTIERREZ RIVAS								
EDGAR RODRIGUEZ MALDONADO								
YENNI ROCIO MORENO BARRERA								
NURY MELSA HERRERA ROJAS								
ANA YAHIDA SANTAMARIA GAMBOA								
DANIELA FERNANDA RODRIGUEZ PEÑA								
MARIA ISABEL CAVADIA PORTILLO								
HEIDY MARIA VALEGA JIMENEZ								
FRANKLY MIGUEL RUIZ ALDANA								
ANAMARIA LOPEZ BARBA								
MAURICIO GUATAME CACERES								
YURANY MARCELA FLORIAN CAMACHO								
JENSON ANDRES REYES								
DIANA MARCELA MALDONADO SOLANO								
JOHAN SEBASTIAN ARIAS CADENAS								
JOSE ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA								

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

LILIANA LOAIZA TIQUE	21 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
OMAR BERNAL MONROY	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	24 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
JULIO ALBERTO CASIANO RINCON	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	24 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
LORENA LIMA BONAVIDES	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
SONIA LEONILDE MAYORGA QUINTERO	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
PAULA ALEJANDRA RONCANCIO MARIN	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
HOMAIRA ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	24 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
SANDRA PATRICIA ACOSTA PRIMO	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
MARENIS YISETH MUÑOZ BOJATO	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
KATHERIN JULIETH NOVA GONZALEZ	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
JUAN MANUEL RINCON PERALTA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
FRANCY YINED LARA ROJAS	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
MANUEL ADOLFO HERRERA GOMEZ	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
CARLOS ANDRES LINARES	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
MARIA LAINES GUISAO HOLGUIN	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
LUIS ALFONSO ARIAS BOBADILLA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
RAUL JOSE RODRIGUEZ FARIAS	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
GENNA MARCELA TORRES	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
JEFERSON CAMILO ALFONSO RAMIREZ	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	24 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
CAMILO ANDRES INFANTE CALEÑO	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
SONIA MIREYA POVEDA LEAL	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
EUDALINA SANTAMARIA GAMBOA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO REYES	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
RAUL ENRIQUE MENDOZA PUA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	24 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
SANDRA MILENA MENDOZA CANTILLO	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
STEFANY DEL CARMEN GONZALEZ PORTO	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
MARIBEL MEDINA CHILATRA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHORTUA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
LEIDY VIVIANA MANCHOLA SANCHEZ	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
JADER JOSE CORREA AVILA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
LUZ ANGELICA PARRAGA BECERRA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	24 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
DANIELIS DANITH TORRES ARAUJO	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
DIANA MILENA MACIAS GOMEZ	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
BLANCA LUJA BARRETO RODRIGUEZ	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
ANA EMILCE CRUZ CAMARGO	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
SANDRA MILENA BARRAZA MENDOZA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	24 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
IVAN DARIO MEZA GUERRA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
LUIS FRANCISCO TELLEZ GAONA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
ANDRES FELIPE CAMELO CABRERA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
JOSE RODRIGO MERCADO ALVAREZ	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
ERIKA JASLEDI LAVACUDE PINILLA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
UBALDO MANUEL GUTIERREZ RIVAS	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
GLORIA PATRICIA VALENCIA NIETO	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	24 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
LEYDY YOHANA PARRA GARZON	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	24 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
JESSICA MARCELA CAMACHO CABRERA	21 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020
JULIAN DAVID ALVAREZ HERNANDEZ	21 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	29 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020	31 de Julio de 2020

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___ Marque con una X según corresponda: Entrena | Formación/Capac X | Divulgación X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria R.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social.

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: Seguridad y Salud en el Trabajo y medio Ambiente

Nº — TEMAS TRATADOS:

- Revisión Puestos de trabajo SSTA
- Socialización códigos QR Peligros y riesgos
- Socialización Plan PIGA y clasificación de residuos
- Adopción comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicletas etc).

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Adriana Carolina Gonzalez Narvaez	1053794790	Supervisora	Seracis	
2	Roncancio Casas Leidy J.	33170A178	guarda	Seracis	
3	Quintero Muñoz David. F	1038468829	guarda	Seracis.	
4	Lopez Parra Anamaria	1233913216	guarda	Seracis	
5	Francy Amylee sanchez	52837958	guarda	seracis	Francy Sanchez
6	Patiño Beltran Yuli Jeidy	53041170	Guarda	Seracis	
7	Sanchez cardenas Hanniva	1020779052	Guarda	Seracis	Alejandra Sanchez
8	Lopera Julio Kellys	1068817159	Guarda	Seracis	Kellys Lopera
9	Maldonado Sotelo Diana Nicol	1077471147	Guarda	Seracis	Diana Maldonado
10	Erika Marcela Torres	39690322	Guarda	Seracis	
11	Lidiana Gomez Sarmiento.	52857305	Guarda.	Seracis	
12	Katherin Julieth Nova G	1026269747	Guarda	Seracis	
13	Elvira Karina Jaramillo	1033066992	Vigilante	Seracis	Elvira Jaramillo
14	[illegible]	32776539	Vigilante	Seracis	
15	Gonzalez Pinto Stefany	1041145030	Guarda	Seracis	
16	Castañeda Pancho Erika Paola	1022983453	Guarda	Seracis	
17	Vanessa Alexandra Navarro	1065694531	Guarda	Seracis	Vanessa Navarro
18	Mendoza castillo sandra	1063949483	Guarda	Seracis	Sandra Mendoza
19	Daniela Rincon Jenny Marcela	1022923758	Guarda	Seracis	Jenny Rincon
20	[illegible]	1065866841	Guarda	Seracis	

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___

Marque con una X según corresponda: Entrena | Formación/Capac X | Divulgación X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria B.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente

Nº TEMAS TRATADOS:

- Revisión puestos de trabajo SSTA
- Socialización Códigos QR Peligros y Riesgos
- Socialización plan PIGA y clasificación de residuos
- Adopción de comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicleta, etc).

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Veronica ospina lopez	30225665	vigilante.	Seguridad Diez	Veronica ospina lopez
2	Yuri Paola Nieto	1030651266	Vigilante	Seguridad Diez	Yuri paola nieto R.
3	Leidy Ospina	1061655891	Vigilante	seguridad diez	Leidy Ospina
4	Johanna Manosalva	53153322	Vigilante	seguridad diez	Johanna M
5	Alba Nidia Vélez R	51859747	Vigilante	Seguridad diez	Alba Vélez
6	Claudia Rodriguez	52622488	Vigilante	Seg Diez	claudia Rodriguez
7	Hilda Mariam Chachi	51855378	Vigilante	Seguridad diez	Hilda Chachi
8	Jose Edilberto Vera	93345080	Vigilante	SERACIS	
9	Blanca Bernal Rodriguez	52435474	Vigilante	seracis	Blanca Bernal R
10	Derly Montealegre Ramirez	55164431	vigilante	seracis	Derly M.R
11	Luis Alarcon	3121303	vigilante	Seracis	
12	Emmanuel Bustos Villamil	79775713	Vigilante	Intergrupo	
13	RODRIGUEZ RODRIGUEZ [illegible]	27.136237	Vigilante	SERACIS	
14	Stefania Cabezas	1081340	vigilante	Seracis	Stefania CB
15	Franky Lora	79385582	Vigilante	Seracis	
16	Pablo Marcos D.	79704000	Vigilante	Seracis	
17	Ana Emilce Cruz	52045785	vigilante	seracis	Ana Emilce Cruz
18	Ubaldo Gutierrez	72277358	Vigilante	Seracis	Ubaldo Gutierrez
19	Fausto De Avila	1005348214	Vigilante	Seracis	
20	Juan Francisco Tellez	80128660	Vigilante.	Seracis.	

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
SERACIS		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___

Marque con una X según corresponda: Entrena | Formación/Capac X | Divulgación X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria B.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá DC.	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social.

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN:	
Nº	TEMAS TRATADOS:

- Revisión puestos de trabajo SSTA
- Socialización códigos QR Peligros y riesgos
- Socialización Plan PIGA y clasificación de residuos
- Adopción comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicleta, etc)

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Elsa Lopez Gonzalez	1024478241	Vigilante	Seracis	Elsa Lopez
2	Almario Vargas Lizcano	1019389437	Vigilante	Seracis	Lizcano Almario.
3	Aura Stella Gomez M.	1072988206	Vigilante	Seracis	
4	Gleiner Hernandez	85204367	Vigilante	Seracis	
5	Valega Jimenez Maidy	32891942	ONT	Seracis	
6	[illegible]	1026256431	Vigilante	Seracis	
7	Jairo S Caballero S	4978618	Vigilante	Seracis	Jairo S Caballero
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,



HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez



VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación Específica No 26

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No 26 la cual dice "***Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada 5 meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la SECRETARIA, o cuando existan motivos que la justifiquen***.***"***

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 26 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026, realizando los siguientes cambios:

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

PUESTO	PERSONAL / SALIDA	MOTIVO SALIDA / OBSERVACION	PUESTO LLEGADA	PERSONAL / LLEGADA
Jardin Casa Juventud Chapinero	Diana Carolina Rodriguez	INTERGROUP	Jardin el Nogal	Diana Carolina Rodriguez
Jardin el Nogal	Mayerli Gonzales	INTERGROUP	Jardin Casa Juventud Chapinero	Mayerli Gonzales
Sub Direccion Chapinero	Reinaldo Gongora	INTERGROUP	Renuncia	
		INTERGROUP	Sub Direccion Chapinero	Michelle Leon
Sub Direccion Chapinero	Ricardo Sanchez	INTERGROUP	Centro Crecer Pardo Rubio	Ricardo Sanchez
El CURNN	Manuel Ayazo	INTERGROUP	Sub Direccion Chapinero	Mauel Ayazo
		INTERGROUP	El CURNN	Luis Oñate
Centro Crecer Pardo Rubio	Luz Amanda Puente	INTERGROUP	Centro Amar Chapinero	Luz Amanda Puente
Comisaria Teusaquillo sede Antigua	Michelle Wualtron	SERACIS	Renuncia	
		SERACIS	Comisaria Teusaquillo sede Antigua	Bejarano Rubiela
Jardin la Esperanza	Paula Roncancio	SERACIS	Centro Crecer Martirez	Paula Roncancio
Diana Navarro	Danellis Tores	SERACIS	Jardin la Esperanza	Danellis Tores
El CURNN	Liliana Hoyos	INTERGROUP	Liberia	Liliana Hoyos
Liberia	Catalina Ceballos	INTERGROUP	El CURNN	Catalina Ceballos
Centro Crecer Martirez	Viviana Manchola	SERACIS	Diana Navarro	Viviana Manchola
Voto Nacional	Jesus Olaya	INTERGROUP	Sembrando Sueños	Jesus Olaya
Sembrando Sueños	Alexander Oriano	INTERGROUP	Voto Nacional	Alexander Oriano
Sub Direccion Martirez	Yennifer de la Os	INTERGROUP	Siam	Yennifer de la Os
Centro Crecer Pardo Rubio	Leidy Reyes	INTERGROUP	Sub Direccion Martirez	Leidy Reyes
Sub Direccion Martirez	Ferney Tunjano	INTERGROUP	Centro Crecer Pardo Rubio	Ferney Tunjano
Casa de la Juventud Martirez	Leidy Vegas	INTERGROUP	Jardin el Nogal	Leidy Vegas
Jardin el Nogal	Angie Arenas	INTERGROUP	Casa de la Juventud Martirez	Angie Arenas
Jardin Shinyat	Moore Roxana	SEGURIDAD DIEZ	Jardin Santa Rosa de Lima	Moore Roxana
Jardin Santa Rosa de Lima	Nidia Galindo	SEGURIDAD DIEZ	Jardin Shinyat	Nidia Galindo
Centro Abrazar	Rodriguez Diana	SEGURIDAD DIEZ	El Triunfo	Rodriguez Diana
Nuevo		SEGURIDAD DIEZ	Centro Abrazar	Jhon Castillo
El Triunfo	Tatiana Ramirez	SEGURIDAD DIEZ	Renuncia	Tatiana Ramirez
Nacho Sanchez	Asmel Rodriguez	SERACIS	Casa Rosada	Asmel Rodriguez
Casa Rosada	Blanca Barrero	SERACIS	Nacho Sanchez	Blanca Barrero
Centro Amar Candelaria	Luis Alarcon	SERACIS	CDS Lourdes	Luis Alarcon
CDS Lourdes	Estefania Causaya	SERACIS	Centro Amar Candelaria	Estefania Causaya
CDS Lourdes	Maribel Medina	SERACIS	Centro Amar Candelaria	Maribel Medina
Centro Amar Candelaria	Yeimi Beleño	SERACIS	CDS Lourdes	Yeimi Beleño
Jardin Eduardo Santos	Diana Espinel	INTERGROUP	Taller Pegadojico Maria Elena Whasl	Diana Espinel
Taller Pegadojico Maria Elena Whasl	Mayilein Velasquez	INTERGROUP	Jardin Eduardo Santos	Mayilein Velasquez
Cadis Martirez	Diana Masias	SERACIS	Renuncia	Diana Masias
		SERACIS	Cadis Martirez	Maria Guizado
Cadis Martirez	Raul Mendoza	SERACIS	Sub Direccion Barrrios Unidos	Raul Mendoza
Sub Direccion Barrrios Unidos	Nestor Tovar	SERACIS	Cadis Martirez	Nestor Tovar

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,



HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez



VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación Específica No 30

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No 30 la cual dice "***El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la Entidad."***

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 30 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

UNION TEMPORAL SERIN-DIEZ FORMATO CONTROL VISITAS MES JULIO 2026						
LUNES	**MARTES**	**MIERCOLES 1**	**JUEVES 2**	**VIERNES 3**	**SABADO 4**	**DOMINGO 5**
			ADMINISTRATIVO	BARRIOS UNIDOS	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 6	**MARTES 7**	**MIERCOLES 8**	**JUEVES 9**	**VIERNES 10**	**SABADO 11**	**DOMINGO 12**
BARRIOS UNIDOS	CANDELARIA	TEUSAQUILLO	BARRIOS UNIDOS	CHAPINERO	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 13	**MARTES 14**	**MIERCOLES 15**	**JUEVES 16**	**VIERNES 17**	**SABADO 18**	**DOMINGO 19**
DESCANSO	CHAPINERO	BARRIOS UNIDOS	TEUSAQUILLO	CANDELARIA	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 20	**MARTES 21**	**MIERCOLES 22**	**JUEVES 23**	**VIERNES 24**	**SABADO 25**	**DOMINGO 26**
DESCANSO	CANDELARIA	SANTA FE	CHAPINERO	TEUSAQUILLO	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 27	**MARTES 28**	**MIERCOLES 29**	**JUEVES 30**	**VIERNES 31**	**SABADO**	**DOMINGO**
CHAPINERO	SANTA FE	CANDELARIA	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO		

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato.
Unión Temporal Serin – Diez.

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal.
Unión Temporal Serin – Diez.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Ciudad.

REF: Informe Visitas de Coordinador.

Respetado Señor Polo,

De la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de Grupo No 2 pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025.

Con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones contractuales Numeral (53), “El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad.

UNION TEMPORAL SERIN-DIEZ						
FORMATO CONTROL VISITAS						
MES JULIO 2026						
LUNES	***MARTES***	***MIERCOLES 1***	***JUEVES 2***	***VIERNES 3***	***SABADO 4***	***DOMINGO 5***
			ADMINISTRATIVO	BARRIOS UNIDOS	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 6	***MARTES 7***	***MIERCOLES 8***	***JUEVES 9***	***VIERNES 10***	***SABADO 11***	***DOMINGO 12***
BARRIOS UNIDOS	CANDELARIA	TEUSAQUILLO	BARRIOS UNIDOS	CHAPINERO	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 13	***MARTES 14***	***MIERCOLES 15***	***JUEVES 16***	***VIERNES 17***	***SABADO 18***	***DOMINGO 19***
DESCANSO	CHAPINERO	BARRIOS UNIDOS	TEUSAQUILLO	CANDELARIA	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 20	***MARTES 21***	***MIERCOLES 22***	***JUEVES 23***	***VIERNES 24***	***SABADO 25***	***DOMINGO 26***
DESCANSO	CANDELARIA	SANTA FE	CHAPINERO	TEUSAQUILLO	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 27	***MARTES 28***	***MIERCOLES 29***	***JUEVES 30***	***VIERNES 31***	***SABADO***	***DOMINGO***
CHAPINERO	SANTA FE	CANDELARIA	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO		

Se adjunta registro fotográfico como evidencia de las visitas realizadas en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ














UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ














UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

















UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ














UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ







Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.” me permito informar que para el periodo comprendido entre lapso comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026, se realizaron 59 visitas a las Unidades Operativas en las cuales se trataron con las personas encargadas de cada Unidad Operativa temas en referencia a la Prestación del Servicio y Obligaciones Contractuales.

Atentamente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 32

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación **No 32** la cual dice "**Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio, no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones."**

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 32 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Se ha cumplido hasta la fecha con esta obligación sin haberse presentado ninguna Situación de esta índole, se realizan las recomendaciones de seguridad y seguimiento por parte de la supervisión en referencia a este tema.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

HERVER CARO NIÑO.
Coordinador de Contrato.
Unión Temporal Serin – Diez.

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES.
Representante legal.
Unión Temporal Serin – Diez.

LA EMPRESA INTE GROUP LTDA. es consciente que el consumo de sustancias alucinógenas, psicoactivas, el consumo regular de alcohol y tabaquismo son nocivos para la salud de nuestros colaboradores, pues, disminuyen la capacidad laboral para desempeñarse en forma adecuada y pueden afectar seriamente la seguridad, eficiencia y productividad de estos.

En razón a lo anterior, se ha determinado como política organizacional la cero tolerancia al consumo de estas sustancias y consumo regular de alcohol y tabaquismo.

INTE GROUP LTDA, adopta la consideración de que la conducta de presentarse al sitio de labores bajo la influencia del alcohol o uso de sustancias psicoactivas, por parte de cualquier del personal, es una conducta inaceptable, prohibida y se le considera ilegal por tratarse de un factor de riesgo potencial que atenta contra la seguridad y bienestar de las personas.

Dentro de esta política se establecerá el procedimiento para determinar el incumplimiento del trabajador frente a este lineamiento. El contenido de la política es de estricto cumplimiento para todos los empleados de **EMPRESA INTER GROUP LTDA** y cualquier violación de esta será considerada FALTA GRAVE, siendo considerada como consecuencia a una falta disciplinaria en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa.

I. DEFINICIONES:

Prueba. Documento, registro, hecho, suceso, razón o argumento con que se intenta probar que algo es de una determinada manera y no de otra, para comprobar algo o conseguir cierto dato.

Alcohol etílico. Líquido incoloro, transparente, móvil y muy volátil. Su acción es anestésica, marcadamente germicida y astringente.

Alcoholimetría. Prueba que determina la cantidad de alcohol contenido en un líquido o gas, especialmente la del aire aspirado por una persona.

Alcoholemia. Es la determinación de la cantidad de alcohol que se encuentre en la sangre circulante. La alcoholemia determina la cantidad de alcohol que hay en el organismo, pero no puede reportar la intensidad de los efectos concretos que este alcohol ha producido en la persona, efectos que son diferentes de acuerdo con el umbral de tolerancia individual del sujeto.

Persona en estado de ebriedad. Persona que presenta un trastorno temporal de la capacidad física o mental causado por un consumo excesivo de bebidas alcohólicas o por intoxicación de otras substancias. (No coordina en actividad, tiempo y espacio).

Alcohol con aliento exhalado. Es una prueba no invasiva que determina qué tanto alcohol hay en la sangre, midiendo la cantidad de alcohol en el aire que uno exhala.

Sustancia sicotrópica: Cualquier sustancia que afecta el normal funcionamiento y desempeño de las actividades de una persona y provoca cambios en el estado de ánimo, la percepción o el comportamiento.

*"**DOCUMENTO CONTROLADO**. Este documento sólo es **válido** para consulta, al imprimirlo perderá su validez para el Sistema Integrado de Gestión".*

Sustancia alucinógena: Cualquier sustancia que causa alteraciones profundas en la percepción de la realidad del consumidor.

II. COMPROMISO

1. **INTER GROUP LTDA** es consciente de la responsabilidad que tiene de garantizar la administración y la seguridad de las Operaciones que realizan nuestros empleados en lo referente a factores humanos, se comprometen a mantener ambientes de trabajo seguros, libres de efectos del alcohol y demás sustancias psicoactivas dentro de nuestra compañía, dando cumplimiento al programa de prevención y control de tabaco, alcohol sustancias psicoactivas.
2. Será calificado como **FALTA GRAVE** de acuerdo al reglamento interno de trabajo, presentarse a las instalaciones de **EMPRESA,** en estado de embriaguez, alicoramiento o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
3. Bajo ningún motivo se permite dentro de las instalaciones de **EMPRESA** INTER GROUP LTDA., el porte o tenencia cualquiera sea la cantidad, bebidas con algún contenido de alcohol o tóxicos, barbitúricos, estupefacientes, tabaco, drogas enervantes, vaporizador con nicotina y cualquier sustancia o producto semejante.
4. Por ningún motivo se permitirá el consumo e ingreso de algunas de las sustancias descritas en el anterior numeral.
5. Esta estrictamente prohibido la conducción de vehículos y manejo de armas no letales y letales en estado de salud deficiente, en estado de embriaguez, alicoramiento o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. El hecho de presentarse a laborar bajo los efectos de estas sustancias se cataloga como grave, por lo tanto, la actividad laboral implica un alto riesgo de accidentalidad que se potencializa al encontrarse bajo los efectos de este tipo de sustancias.
6. Se prohíbe el ingreso de cualquier persona a quien se le encuentre alcohol o drogas, así como también, a quienes las hayan consumido. Si quien ingresa o consume alcohol o drogas fuere un trabajador, la empresa dará inicio al proceso disciplinario correspondiente por haberse presentado a laborar en desapego de la presente política y bajo los efectos de sustancias prohibidas para el desarrollo de la labor.
7. **LA EMPRESA INTER GROUP LTDA.,** tendrá la potestad de practicar pruebas de alcohol o drogas por sospecha o de manera aleatoria. El trabajador sobre el cual se pretende realizar la prueba está obligado a permitir su práctica so pena de incurrir en incumplimiento grave de sus deberes. Es decir, se considerará como **FALTA GRAVE** el no permitir la práctica de la prueba. En caso de ser positivo el resultado de alcoholemia o consumo de sustancias psicoactivas, la misma ameritará la apertura de un proceso disciplinario.
8. Está estrictamente prohibido presentarse a las instalaciones de **EMPRESA INTER GROUP LTDA.**, bajo las influencias del alcohol o sustancias alucinógenas, sin importar el grado o tolerancia que tenga la persona a dicha sustancia.
9. El estado de embriaguez, cualquier grado de presencia de alcohol, narcótico o drogas enervantes en el organismo al momento de presentarse a laborar, se entenderá como causal de despido con justa causa, según lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo, previo proceso disciplinario.

*"**DOCUMENTO CONTROLADO**. Este documento sólo es **válido** para consulta, al imprimirlo perderá su validez para el Sistema Integrado de Gestión".*

10. Cuando la toma de la muestra se haga por el sistema de aire espirado, se dará aplicación a los criterios establecidos en la Resolución 1844 de 2015 por medio de la cual se adopta la segunda versión de la "guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado (alcohosensores)".
11. Cualquier prueba que supere los 00 mg/100 ml se debe considerar positiva y será justa causa para la terminación del contrato de trabajo. Obsérvese que la normatividad impone unos procedimientos para verificar cuál es el resultado definitivo de la prueba y por ello, el personal que realice este tipo de toma de muestras debe estar capacitado totalmente para ello y/o contratarse a personas jurídicas idóneas en la materia.
12. El manejo de esta información y del procedimiento anteriormente descrito, es de carácter confidencial al tratarse de datos de la historia clínica ocupacional del trabajador, formando parte de la historia clínica general, por lo que le son aplicables las disposiciones que esta la regulan (Res. 2346 de 2007).

Quien requiera para fines terapéuticos el uso de medicamentos que pudieran afectar su desempeño y/o generar dependencia deberá informar oportunamente a la empresa y así evitar que esta situación se convierta en un factor que pueda generar accidentes laborales o enfermedades.

Todos los empleados vinculados y contratistas de la organización se comprometen a trabajar por la integridad de las personas garantizando el cumplimiento de las funciones conforme a los procedimientos desarrollados para tales fines, en espacios libres del consumo de sustancias psicoactivas, conforme a lo establecido en **INTERGROUP LTDA** se reconoce que el consumo de alcohol y drogas constituye un problema de salud pública que afecta a todas las esferas de la sociedad por tal motivo, se acompañará a las personas que requieran orientación en el tratamiento para su rehabilitación con las diferentes entidades de las mano del área de Seguridad y salud en el trabajo.

Lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) día del mes de octubre de 2024.



VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
GERENTE GENERAL
INTER GROUP LTDA
Revisada y aprobada
Fecha: 08 de Enero de 2025

*"**DOCUMENTO CONTROLADO**. Este documento sólo es **válido** para consulta, al imprimirlo perderá su validez para el Sistema Integrado de Gestión".*

POLÍTICA DE PREVENCION DE ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TABAQUISMO

SERACIS LTDA, se compromete a prevenir, controlar y reducir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno laboral, protegiendo la salud, seguridad y vida de todos los trabajadores, contratistas y terceros, garantizando la prestación de los servicios de vigilancia, en condiciones óptimas de capacidad física, mental y comportamental, conforme a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1566 de 2012 y demás normas vigentes.

Esta política aplica a todo el personal de SERACIS LTDA: trabajadores, contratistas, aprendices y visitantes que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de la empresa, en las sedes de los clientes o durante la prestación del servicio de vigilancia, apoyo operativo o administrativo.

1. Prohibiciones

- **Presentarse o permanecer en el trabajo bajo efectos del alcohol, drogas o sustancias psicoactivas, alucinógenas o que generen dependencia.**
- **Poseer, distribuir, vender o consumir dichas sustancias dentro de las instalaciones de SERACIS LTDA o de los clientes.**
- **Manipular armas, equipos de comunicación, vehículos bajo la influencia de estas sustancias.**
- **Fumar, vapear o consumir productos derivados del tabaco en áreas cerradas o no designadas.**

2. Controles y pruebas

SERACIS LTDA podrá realizar pruebas de detección de alcohol y sustancias psicoactivas directamente o mediante terceros autorizados en los siguientes casos:

- **Exámenes de ingreso, periódicos, por cambio de cargo o por exposición a riesgo crítico.**
- **Pruebas aleatorias o selectivas programadas por el área SSTA o a solicitud del cliente.**
- **Cuando existan indicios razonables de consumo durante la jornada.**
- **Cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un incidente o accidente de trabajo, conforme al artículo 24 de la Resolución 1843 de 2025.**

La negativa injustificada a realizar estas pruebas o la detección positiva confirmada, conforme al procedimiento establecido y

con respeto del debido proceso, podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias que incluyan, según la gravedad, la terminación del contrato de trabajo por justa causa, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normatividad vigente.

3. Prevención y promoción

- **Se fomentan estilos de vida saludables mediante campañas, charlas y programas de sensibilización.**
- **Se prioriza acciones preventivas y de seguimiento para el personal operativo de riesgos IV y V, especialmente quienes manejan armas, vehículos o dispositivos de seguridad.**
- **Se brindará apoyo y orientación a quienes voluntariamente busquen rehabilitación o acompañamiento psicosocial.**

Toda persona que desee vincularse con SERACIS LTDA deberá aceptar y cumplir lo dispuesto en la presente política al momento de la suscripción del contrato laboral o de prestación de servicios, dejando constancia de haber recibido copia de la misma y de su compromiso de cumplimiento.

SERACIS LTDA asigna los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para garantizar su aplicación, esperando la colaboración activa de todos los trabajadores y contratistas en los programas de sensibilización, prevención y capacitación que promuevan entornos de trabajo seguros, saludables y libres de alcohol, drogas y tabaco.

Compromiso por parte de:



Colaboradores



Contratistas





Esta política ha sido actualizada y aprobada por la Junta de Socios el día 05 de Noviembre de 2025, mediante acta No.721 a través de la cual se aprueba la política de prevención de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaquismo.

Fecha de revisión: 05 de Noviembre de 2025.

APRUEBA
SANTIAGO GUTIERREZ VALENCIA
Representante Legal

Este es un documento controlado; una vez se descargue de nuestro sistema o se imprima se considera copia no controlada
www.seracis.com
VIGILADO SuperVigilancia 8.20194100063797 de 28/06/2019

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 34

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025.

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No 34 la cual dice **"Presentar mensualmente, el informe de ejecución del contrato, en donde se evidencia el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales."**

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 34 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Ciudad.

REF: Informe de Gestión del Mes de Julio de 2026 Grupo No 2.

Cordial saludo.

Con toda atención me permito dar cumplimiento a los requerimientos mensuales del desarrollo del contrato de vigilancia Numero 9482- de fecha 12 de Septiembre de 2025 cuyo Objeto es: "***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR***." GRUPO N. 2, prestado por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada a la **UNIÓN TEMPORAL SERIN - DIEZ**, durante el lapso comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026, en las localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria y Teusaquillo; según contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social.

INDICE

SERVICIOS DE VIGILANCIA
CUADRO EJECUCION PRESUPUESTAL
NOVEDADES PERSONAL
MEDIOS TECNOLÓGICOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN
NOVEDADES DE OPERACIÓN
NOVEDADES PÉRDIDAS
SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES
SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES AMBIENTALES
CRONOGRAMA VISITAS
RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD
INFORME ASIGNACION VEHICULO

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

1. SERVICIOS DE VIGILANCIA

NOMBRE	UNIDAD OPERATIVA	SERVICIOS 24 HORAS	SERVICIO 12 HORAS	SERVICIO 12 HORAS L-V	SERVICIO 12 HORAS L-S
Barrios Unidos	**10**	**09**		**04**	
Chapinero	**10**	**09**		**02**	**01**
Mártires	**19**	**27**	**04**	**03**	**02**
Santa Fe– Candelaria.	**20**	**31**	**03**	**16**	
Teusaquillo	**07**	**06**		**01**	**01**
TOTAL	**66**	**82**	**07**	**26**	**04**

SERVICIOS	**G**			**JULIO**		
	TOTAL, SERVICIO	***DIAS***	***VALOR***	***TOTAL***	***DIAS***	***VALOR***
24 HORAS	81	30	**1.525.056.012**	82	30	**1.586.861.608**
12 HORS L-D	9	30	**74.435.769**	7	30	**59.506.175**
12 HORAS L-S	4	30	**26.466.052**	4	30	**26.721.762**
12 HORAS L-V	26	30	**143.352.716**	26	30	**143.544.800**
MEDIOS TECNOLOGICOS			**147**			**147**
SUBTOTAL			**1.769.310.696**	***SUBTOTAL***		**1.821.141.554**

2. EJECUCION PRESUPUESTAL DEL 01 AL 30 DE JULIO 2026 SERVICIOS DE SEGURIDAD GRUPO No 2.

VALOR TOTAL CONTRATO 35.398.341.927		
PERIODO	**VALOR**	**SALDO**
16 al 30 SEPTIEMBRE DE 2025	**710.914.392**	**34.687.427.535**
01 AL 30 OCTUBRE DE 2025	**1.355.091.404**	**33.332.336.131**
01 AL 30 NOVIEMBRE DE 2025	**1.461.825.207**	**32.003.515.219**
ADICION DICIEMBRE	**133.004.295**	**32.136.519.514**
01 AL 30 DICIEMBRE DE 2025	**1.415.387.630**	**30.588.127.589**
01 AL 30 ENERO DE 2026	**1.771.009.694**	**28.817.117.895**

01 AL 28 FEBRERO DE 2026	**1.769.310.696**	**27.047.807.199**
01 AL 30 MARZO DE 2026	**1.769.310.696**	**25.278.496.503**
01 AL 30 ABRIL DE 2026	**1.769.310.696**	**23.509.185.807**
01 AL 30 MAYO DE 2026	**1.769.310.696**	**21.739.875.111**
01 AL 30 JUNIO DE 2026	**1.769.310.696**	**19.970.564.415**

NOTA: La facturación correspondiente del Grupo No 2, del mes de Julio de 2026, presenta cambios en servicios o modificaciones a los mismos**, se** restablecen los servicios de la Subdirección Local Mártires y del Jardin Infantil Samper Mendoza por terminación de trabajos locativos del Jardin, y en cumplimiento de la normatividad vigente se ajusta la reducción de horas, quedando un nuevo saldo ejecutado al mes de Junio de **$19.970.564.415.**

3. NOVEDADES DE PERSONAL.

En el periodo comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026 no se presentan novedades de personal en las diferentes Unidades Operativas.

INGRESOS DE PERSONAL DURANTE EL MES DE MAYO.

Durante el periodo comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026 No se presenta 01 ingreso de personal para las diferentes Unidades Operativas del Grupo NO 2.

INGRESOS				
CEDULA	PERFIL	APELLIDO	NOMBRE	FECHA INGRESO
1022980737	VIGILANTE	MACIAS GOMEZ	DIANA MILES	16/JULIO/2026
	VIGILANTE	CASTILLO	JHON ALEXANDER	
119816912	VIGILANTE	OÑATE COGOLLO	LUIS DANIEL	17/JULIO/2026
10024583121	VIGILANTE	MARRIAG ARENA	ANGY PAOLA	3/JULIO/2026
1023958643	VIGILANTE	VERGARA BARRIOS	ANGY DAYANNA	20/JULIO/2026

RETIROS DE PERSONAL DURANTE EL MES DE JULIO.

Durante el periodo comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, se presentan 05 retiros de personal del contrato Secretaría Distrital de Integración Social en el Grupo No 02 Localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santafé-Candelaria y Teusaquillo, por diferentes motivos de carácter personal.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

RETIROS				
CEDULA	*PERFIL*	*APELLIDO*	*NOMBRE*	*FECHA RETIRO*
53152717	VIGILANTE	RUSSI MORENO	VIVIANA	15/JULIO/2026
1023974202	VIGILANTE	RUIZ CASALLAS	KAREN TATIANA	07/JULIO/2026
14472836	VIGILANTE	GONGORA	REINALDO	16/JULIO/2026
1000185543	VIGILANTE	CAMELO CABRERA	ANDRES FELIPE	30/JULIO/2026

RELEVOS DE PERSONAL DURANTE EL MES DE JULIO.

Durante el periodo comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, Se realizaron 39 relevos de personal de las Unidades Operativas por tiempo cumplido de personal del contrato Secretaría Distrital de Integración Social en el Grupo No 02 Localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santafé-Candelaria y Teusaquillo, por diferentes motivos de carácter personal.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

PUESTO	PERSONAL / SALIDA	MOTIVO SALIDA / OBSERVACION	PUESTO LLEGADA	PERSONAL / LLEGADA
Jardin Casa Juventud Chapinero	Diana Carolina Rodriguez	INTERGROUP	Jardin el Nogal	Diana Carolina Rodriguez
Jardin el Nogal	Mayerli Gonzales	INTERGROUP	Jardin Casa Juventud Chapinero	Mayerli Gonzales
Sub Direccion Chapinero	Reinaldo Gongora	INTERGROUP	Renuncia	
		INTERGROUP	Sub Direccion Chapinero	Michelle Leon
Sub Direccion Chapinero	Ricardo Sanchez	INTERGROUP	Centro Crecer Pardo Rubio	Ricardo Sanchez
El CURNN	Manuel Ayazo	INTERGROUP	Sub Direccion Chapinero	Mauel Ayazo
		INTERGROUP	El CURNN	Luis Oñate
Centro Crecer Pardo Rubio	Luz Amanda Puente	INTERGROUP	Centro Amar Chapinero	Luz Amanda Puente
Comisaria Teusaquillo sede Antigua	Michelle Wualtron	SERACIS	Renuncia	
		SERACIS	Comisaria Teusaquillo sede Antigua	Bejarano Rubiela
Jardin la Esperanza	Paula Roncancio	SERACIS	Centro Crecer Martirez	Paula Roncancio
Diana Navarro	Danellis Tores	SERACIS	Jardin la Esperanza	Danellis Tores
El CURNN	Liliana Hoyos	INTERGROUP	Liberia	Liliana Hoyos
Liberia	Catalina Ceballos	INTERGROUP	El CURNN	Catalina Ceballos
Centro Crecer Martirez	Viviana Manchola	SERACIS	Diana Navarro	Viviana Manchola
Voto Nacional	Jesus Olaya	INTERGROUP	Sembrando Sueños	Jesus Olaya
Sembrando Sueños	Alexander Oriano	INTERGROUP	Voto Nacional	Alexander Oriano
Sub Direccion Martirez	Yennifer de la Os	INTERGROUP	Siam	Yennifer de la Os
Centro Crecer Pardo Rubio	Leidy Reyes	INTERGROUP	Sub Direccion Martirez	Leidy Reyes
Sub Direccion Martirez	Ferney Tunjano	INTERGROUP	Centro Crecer Pardo Rubio	Ferney Tunjano
Casa de la Juventud Martirez	Leidy Vegas	INTERGROUP	Jardin el Nogal	Leidy Vegas
Jardin el Nogal	Angie Arenas	INTERGROUP	Casa de la Juventud Martirez	Angie Arenas
Jardin Shinyat	Moore Roxana	SEGURIDAD DIEZ	Jardin Santa Rosa de Lima	Moore Roxana
Jardin Santa Rosa de Lima	Nidia Galindo	SEGURIDAD DIEZ	Jardin Shinyat	Nidia Galindo
Centro Abrazar	Rodriguez Diana	SEGURIDAD DIEZ	El Triunfo	Rodriguez Diana
Nuevo		SEGURIDAD DIEZ	Centro Abrazar	Jhon Castillo
El Triunfo	Tatiana Ramirez	SEGURIDAD DIEZ	Renuncia	Tatiana Ramirez
Nacho Sanchez	Asmel Rodriguez	SERACIS	Casa Rosada	Asmel Rodriguez
Casa Rosada	Blanca Barrero	SERACIS	Nacho Sanchez	Blanca Barrero
Centro Amar Candelaria	Luis Alarcon	SERACIS	CDS Lourdes	Luis Alarcon
CDS Lourdes	Estefania Causaya	SERACIS	Centro Amar Candelaria	Estefania Causaya
CDS Lourdes	Maribel Medina	SERACIS	Centro Amar Candelaria	Maribel Medina
Centro Amar Candelaria	Yeimi Beleño	SERACIS	CDS Lourdes	Yeimi Beleño
Jardin Eduardo Santos	Diana Espinel	INTERGROUP	Taller Pegadojico Maria Elena Whasl	Diana Espinel
Taller Pegadojico Maria Elena Whasl	Mayilein Velasquez	INTERGROUP	Jardin Eduardo Santos	Mayilein Velasquez
Cadis Martirez	Diana Masias	SERACIS	Renuncia	Diana Masias
		SERACIS	Cadis Martirez	Maria Guizado
Cadis Martirez	Raul Mendoza	SERACIS	Sub Direccion Barrrios Unidos	Raul Mendoza
Sub Direccion Barrrios Unidos	Nestor Tovar	SERACIS	Cadis Martirez	Nestor Tovar

4. MEDIOS TECNOLÓGICOS

Se completó la actualización de equipos de Seguridad Electrónica, de acuerdo con la programación expuesta para los trabajos de adecuación de los sistemas, garantizando el perfecto estado de funcionamiento.

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026 se atienden los requerimientos presentados en las Unidades Operativas reportados por parte del personal de seguridad, así:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Durante la fecha de ejecución señalada se realizaron visitas técnicas a las 64 unidades operativas con medios tecnológicos, con el fin de verificar el funcionamiento, configuración de los equipos e infraestructura, estado de almacenamiento y grabaciones en los discos duros que componen los sistemas de CCTV, de acuerdo con las condiciones descritas en el anexo técnico con el objeto de **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."**, describiendo las actividades realizadas a continuación:

Visitas técnicas realizadas con novedades encontradas:

FECHA DE ACTIVIDAD REALIZADA	SEDE	ACTIVIDAD SOLICITADA	ACTIVIDAD REALIZADA
06/07/2026	JARDIN INFANTIL EL NOGAL DE LA ESPERANZA	CREACION DE USUARIO	SE REALIZA CREACION DE USUARIO PARA EL GUARDA PARA LA VISUALIZACION INDIVIDUAL DE LAS CAMARAS
09/07/2026	JARDIN INFANTIL SHINYAC	DESCARGA VIDEOS	SOLICITAN DESCAGA DE VIDEOS
10/07/2026	JARDIN INFANTIL EL MUNDO DE LOS ORIXAS	RECABLEADO DE CAMARA	SE REALIZA RECABLEADO DE LA CAMARA #4 YA QUE ESTABA SIN VISUAL POR EL CABLE DAÑADO, SE ESTABLECE NUEVA RUTA Y SE DEJA EL CABLE CON CANALETA PARA SU PROTECCION.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

10/07/2026	JARDIN INFANTIL GOTICAS DEL ROCIO	RECABLEADO DE SITEMA POR OBRAS	SE REALIZA RECABLEADO DEL CCTV YA QUE POR OBRAS DEL JARDIN QUITARON EL CABLEADO, SE REORGANIZO NUEVAMENTE EN CANALETA Y SE DEJO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE.
14/07/2026	JARDIN INFANTIL JORGE BEJARANO	DVR EN FALLO	SE REALIZA REVISION DE DVR EL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISCO PRESENTABA CORTO EN SU SITEMA OPERATIVO EL CUAL FUE NECESARIO UNA INICIALIZACION DEL MISMO DEJANDO EL EQUIPO GRABANADO NUEVAMENTE.
14/07/2026	TODAS LAS SEDES	SEGUIMIENTO	SE REALIZA SEGUIMIENTO Y REVISION DE EQUIPOS A TODAS LAS SEDES.
15/07/2026	TODAS LAS SEDES	SEGUIMIENTO	SE REALIZA SEGUIMIENTO Y REVISION DE EQUIPOS A TODAS LAS SEDES.
15/07/2026	NIVEL CENTRAL	DESCARGA DE VIDEOS	SE DESCARGAN VIDEOS Y SE QUEMAN EN UN CD AL IGUAL QUE LAS MINUTAS SOLICITADAS POR EL COORDINADOR.
16/07/2026	JARDIN INFANTIL EL ROSARIO	CAMBIO DE DISCO	SE REALIZA CAMBIO E DISCO DURO
21/07/2026	DIANA NAVARRO	MONITOR SIN VISUAL	SE DEJA EN FUNCIONANMIENTO Y SE LE DA CAPACITACION A LOS GUARDAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

28/07/2026	NIVEL CENTRAL	REUNION	SE REALIZA REVISION Y ACTUALIZACION DE FIRMWARE DEL NVR Y SE COORDINA UNA REUNION CON TI PARA LA VISUALIZACION DE LAS CAMARAS EN PC.

Evidencia fotográfica















5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Cada unidad operativa de los puestos de Secretaria Distrital de Integración Social, cuenta con equipo de comunicación en perfecto estado de funcionamiento garantizando la comunicación las 24 horas con la Central de Radio de ***SERACIS LTDA,*** *encargada del Control Operacional* y el personal destinado para la Supervisión del servicio.

6. OPERACIÓN

La Operación de Seguridad y Vigilancia durante el lapso comprendido entre 01 al 30 de Julio de 2026 en las 64 sedes operativas de la Secretaria Distrital de Integración Social, asignadas al Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025, del Grupo No 2 con un dispositivo de 82 servicios 24 horas, 07 Servicios 12 horas permanentes, 04 servicios 12 horas Lunes a Sábado y 26 servicios 12 horas Lunes a Viernes, además se cuenta con 03 Servicios 24 horas de Supervisión Motorizada.

NOVEDADES OPERATIVAS.

Las diferentes solicitudes de Permisos no renumerados son enviadas al área de Programación y Operaciones para el debido estudio y aprobación de acuerdo con los soportes enviados.

Las novedades por Ausencia e incapacidades, de igual forma el trabajador presenta soporte en la empresa donde realizan el debido proceso en el cual están involucradas el área jurídica, talento Humano y operaciones.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

NOVEDADES PERDIDAS.

- Durante el lapso comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026 no se presentan situaciones de seguridad con pérdidas en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.

- El día 24 de Julio de 2026, En las instalaciones del CDC Lourdes siendo las 19:00 horas, el personal Técnico de Codensa realizó el restablecimiento del fluido eléctrico en las instalaciones del CDC Lourdes, el personal técnico estuvo durante toda la jornada realizando labores de mantenimiento y efectuando cambios en la estructura de los tableros eléctricos ubicados dentro de la unidad operativa, una vez finalizadas las labores, se dio por terminado el mantenimiento y se restableció el servicio de energía eléctrica en la unidad sin novedad.

- El día 24 de Julio de 2026, En las instalaciones del Jardin Infantil Rionegro siendo las 10:40 horas, la vigilante Edilma Ladino manifiesta que siendo las 10:40 hace presencia el señor Jaime Quintero cc 1090381479 padre de familia de un niño y manifiesta que en la maleta del niño se le quedaron unas llaves, La vigilante le informo a la profesora ***MAGDA CORTES*** que se encuentra un padre de familia que se le quedó una llave en la maleta del menor la profesora verifica y no encuentra ninguna llaves pero al parecer informa que encontró un sobre con sustancias sicoactiva le informan al padre de familia que no hay ninguna llaves, El padre de familia solicita la maleta del menor la profesora se la pasa el padre de familia toma su sobre y se retira de la unidad operativa, le informan a la coordinadora ***JAZMÍN RIVERA*** de la unidad operativa que se encarga de la novedad, se activa el sistema de ruta y de igual informa a la psicóloga **DIANA PULGARIN** cc 1016108354 y se comunican con el padre de familia que se acerque al jardín, Llega el padre de familia y se reúnen con la psicóloga Diana y la coordinadora Jazmín.

- El día 24 de Julio de 2026, En las instalaciones del CDC Lourdes siendo las 08:00 horas, Se informa que inician trabajos de mantenimiento en las redes eléctricas por parte del personal técnico de ENEL-Codensa, suspendiendo el fluido eléctrico en el sector de la unidad operativa CDC LOURDES, arreglo con las diferentes cuadrillas asignadas para la zona, de acuerdo a información suministrada por el personal el servicio se reestablecerá sobre las 17:00 horas.



- El día 21 de Julio de 2026, En las instalaciones del Edificio San Martin siendo las 17:35 horas, se observa un Grupo de personas en la parte externa frente al edificio quienes manifiestan que es una protesta contra del Consejo Nacional Electoral, se presta apoyo con la Supervisión de zona Javier Zurita.



- El día 16 de Julio de 2026, En las instalaciones del CURNN siendo las 09:00 horas, se Activa la Linea 123 por parte por parte de la jefe Encargada de Enfermeria ***JUANITA MORENO*** por Quebranto de salud de 01 Menor haciendo presencia 01 Ambulancia en las instalaciones de la Unidad para Cubrir el Requerimiento, Menor ***LUIS MANUEL GONZALES ,*** Sintomas del Menor Sangrado Digestivo, Jefe De Enfermeria Juanita Moreno identificada con cedula No 1.022.429.734, se presenta apoiyo de Ambulancia placas JQV 136, Numero Interno SDS::6938, donde se Translado al menor al Hospital Homi, Hora de Salida 09:53



- El día 09 de Julio de 2026, En las instalaciones del CDC Lourdes siendo las 08:00 horas, se realiza el lanzamiento del programa Internet Social para la localidad de Santa Fe, hace presencia personal de apoyo de la Secretaria Distrital de Integración Social y habitantes de sector.





- El día 09 de Julio de 2026, Se realiza visita a la sede de La Casona Candelaria por parte del personal de Nivel Central, con el fin de verificar los trabajos de adecuación de la hace presencia personal de apoyo de la Secretaria Distrital de Integración Social.



- El día 02 de Julio de 2026, siendo las 10:40 horas, En las instalaciones del Jardin Infantil Góticas de Ilusión se realiza simulacro de evacuación con el personal de niños, la actividad se realiza sin novedad con el apoyo de docentes y personal administrativo.



- El día 06 de Julio de 2026, En las instalaciones del CDC Titos Garzon siendo las 11:45 horas, se realizó entrevista con la coordinadora de la Unidad ***LORENA MIRANDA***, en la cual se informa la situación presentada con los trabajos de adecuación de la sede, que están afectando la seguridad de la Unidad, se encuentra un andamio en la parte exterior muy cerca a la reja perimetral el cual permite el fácil acceso a las instalaciones, generando un riesgo de intrusión, este andamio lleva más de 20 días; se solicita tomar medidas correctivas. De igual manera se realizó Recomendaciones a los vigilantes asignados a la Unidad.

- El día 01 de Julio de 2026, siendo las 17:00 horas, En las instalaciones del Jardin Infantil Nuevos Pasos se realiza simulacro de evacuación con el personal de niños, la actividad se realiza sin novedad con el apoyo de docentes y personal administrativo.



- En la Unidad Operativa CDC Titos Garzon se manifiesta " ***SE SUGIERE INFORMAR A LA COORDINACIUON DEL CDC TITOS GARZON TODO CAMBIO QUE SE REALICE DEL PERSONAL DE VIGILANTES"*** En reunión sostenida con la señora Coordinadora de la Unidad Lorena Miranda se aclara la situación relacionada con los movimientos de personal.
- En la Unidad Operativa Autocuidado Voto Nacional se manifiesta "***SE SOLICITA EL CAMBIO DEL CODIGO DE LA UNIDAD OPERATIVA 123085"*** En reunión sostenida se ha informado de acuerdo al listado de códigos no se encuentra actualizado.
- En la Unidad Operativa Autocuidado Voto Nacional se manifiesta ***"SE RECOMIENDA AL RECORREDOR HACER LOS RESPECTIVOS RECORRIDOS DADO QUE SE EVIDENCIA QUE NO SE HACEN."*** En reunión sostenida con la señora Ana María Triana se reciben la informacion para hacer las correcciones en el servicio.

7. SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

APAGÓN AMBIENTAL.

En cumplimiento al acuerdo 430 de 2009 y como todos los días 8 de cada mes, Bogotá celebra una jornada más del "Apagón Ambiental" el personal de seguridad que prestan sus servicios de seguridad en las unidades operativas de la Secretaria de Integración Social del Grupo No. 2 en las localidades de Santa fe, Candelaria, Barrios Unidos, Mártires, Chapinero y Teusaquillo, cumplen con la actividad mencionada, apagando luces en el horario comprendido entre las 20:00 a 21:00 horas, para el periodo comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, esta actividad se realizó el día Miércoles 8 de Julio de 2026.












DÍA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA FUNCIONARIOS DEL DISTRITO.

El personal de seguridad asignado al Grupo No 2, ha Participa en las diferentes actividades programadas para el día De Movilidad Sostenible en la Secretaria de Integración Social, para el periodo comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, esta actividad se realizó el jueves 2 de Julio de 2026.





8. CAPACITACIONES

La ***UINION TEMPORAL SERIN-DIEZ,*** tiene implementado un Plan Anual de Capacitación para todo el personal operativo, diseñado para garantizar la correcta prestación del servicio en cada uno de los puestos asignados al dispositivo.

Esta capacitación es virtual y tiene varios horarios, lo que facilita el cumplimiento la misma para el personal de vigilantes.

Desarrollo de la Capacitación

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

La capacitación para el personal de vigilancia de la ***UINION TEMPORAL SERIN-DIEZ***, dirigida a todo el personal del dispositivo de la Secretaría de Integración Social, durante el mes de Julio se realizó al personal de vigilantes que se encuentran asignados a las diferentes unidades operativas sobre las funciones y obligaciones a cumplir de acuerdo con el contrato suscrito, teniendo en cuenta el Objeto del Contrato y obligaciones contractuales así:

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

NOMBRE	CAPACITACIONES DEL MES DE JULIO 2026 SDIS							
	USO ADECUADO DE LAS TALLAS ANSUDE LA FAMILIA LACTANTE - JULIO 30/26	RECLAMACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - JULIO 30/26	HERRAMIENTAS FORMATIVAS VIRTUALES - JULIO 30/26	CONCEPTOS BÁSICOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO - JULIO 30/26	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA VIRTUAL - JULIO 30/26	SISTEMA GLOBAL DE MTD ADMINISTRADOR Y FISCAL - JULIO 30/26	AUTOCUIDADO Y HÁBITOS SALUDABLES - JULIO 30/26	PREVENCIÓN DE RIESGO DE CAÍDAS A NIVEL Y ENTRE Y NIVEL - JULIO 30/26
YEIMMY VIVIANA PITRE MARTINEZ								
MARIA GRICELDINA MORA GOMEZ								
NUBIA FLOREZ LOPEZ								
FERNANDO GARCIA GANZON								
ARCADIO TOLE CAPERA								
MAYELIS DE ALBA DIAZ								
JORGE LUIS REYES DURAN								
ANA MILENA BENITEZ								
NOHORA ELENA GARCES RODRIGUEZ								
EDER ALBERTO TAPIAS AYASO								
MICHAEL ESTIVEN PISANDO SANGAMA								
JOHN JAIRO BOHADA PEÑA								
CRISTIAN DAVID PERALTA MELO								
YENIFER FIGUEROA CARO								
GUILLER ENRIQUE HERNANDEZ RAMIREZ								
LEONELA FABIAN RODRIGUEZ								
YOLANDA VERA VERA								
ASAEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ								
YENNY VANESSA AGUILAR TAVARA								
NICOLE MICHELLE VON WALDORF CAMACHO								
OSCAR DARIO AVILA FAJARDO								
ADRIANA CAROLINA ANZOLA OSPINA								
ELSA LOPEZ GONZALEZ								
ELISA KARINA BUITRAGO MONCADA								
RAMIRO GUEVARA FLOREZ								
MONICA ROCIO VEGA TORRES								
ADRIANA MARIA SARMIENTO MELO								
ANTONIO SEGUNDO CAMAÑO TORDECILLA								
ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVAEZ								
YINER MAURICIO RAMIREZ GUZMAN								
KAREN TATIANA RUIZ CASALLAS								
OLGA LUCIA ROJAS PORTILLO								
MAGUTI ANGEL DURAN								
NINI JOHANA PALOMA								
KELLYS LOPERA JULIO								
NELLY ESPERANZA CRUZ ALFONSO								
JOSE ISAI SILVA AYALA								
PEDRO ANTONIO ACEVEDO MANRIQUE								
YURY ANDREA ARIZA SOLANO								
CARLOS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ								
LUZ JENNI RUEDA HERNANDEZ								
LUZ ANGELICA RODRIGUEZ LOZANO								
YULI JUDY PATIÑO BELTRAN								
SANDRA CAROLINA RAMIREZ								
HANJIN PEÑA TOVAR								
FRANCY AMYLEE SANCHEZ PEDRAZA								
PAULA ANDREA VANEGAS RINCON								
MARISOL TOVAR VEGA								
NESTOR TOVAR PRADA								
NIXSON FABIAN PARDO PARRADO								
TATIANA ACERO DIAZ								
VANESA ALEXANDRA NAVARRO VILLANUEVA								
LIDIANA GOMEZ SARMIENTO								
WALTER ADVERBO BERNAL BENITEZ								
ASTRID SAVEDERRA GARCES								
DIEPLY JOHANA SUAREZ CRUZ								
DIANA LUCERO PINTA								
CARMEN CHICA ANGUIBA FERNANDEZ ORTEGA								
MARIA SIXTINA CORBA RUIZ								
CLAUDIA PATRICIA REYES CANTOR								
ROY DAVID CARDONA HERNANDEZ								

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

ANGIE CAROLINA RIOS NUÑEZ								
JOSE SANTOS TIQUE TIQUE								
NATALIS CRUZ GALVIS GARCIA								
ANDERSON JAVIER OSPINA MENTEZ								
JOSE EDILBERTO VERA ORTIZ								
OSWALDO ANTONIO VILORIA PAEZ								
LEIDY JOHANNA RONCANCIO CASAS								
SONIA YANETH MONTENEGRO REYES								
ANGELA MARIA POLOCHE								
WILSON RENSO								
BLANCA YANELE PEÑUELA CADENA								
NICOLAS ESTEBAN SANCHEZ SOLANO								
ITZEL ANTONIO BENITEZ SANCHEZ								
VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINZON								
BLANCA FLORA CUENTO CINCO								
LUIS MIGUEL SILVA MUÑOZ								
LUCERO ALMARIO VARGAS								
SINDY PAOLA GARZON GUERRERO								
OSCAR FABIAN SALGADO MORENO								
EDELMIRA CORTES ROJAS								
ANA SILVIA OSPITIA ACOSTA								
ANDREA PAOLA MENDEZ QUIROGA								
LUZ DARY ROGELES PADILLA								
ROSAN PATRICIA MESA CHAVES								
ANTONIO GONZALEZ								
LILIETH MARCELA TORRES INFANTE								
JENNY PATRICIA BELEÑO OSPINA								
ANDERSON ARLEY ARENAS PEÑA								
JESSICA PAOLA CORTES ROJAS								
LUIS GABRIEL SANDOVAL FUENTES								
ESTEFANIA CALDERA BARRERA								
LUZ EDED RAMIREZ ORTIZ								
DERLY MONTEALEGRE RAMIREZ								
JUAN CARLOS SERRA MONROY								
WILLIAM YESID BOLORZA RODRIGUEZ								
MARGERY JASMIN ROJAS SALDAÑA								
FABIO POTES VENTE								
JOHAN ANDRES TORRES LEON								
JHON ALEXANDER ESCOBAR SANTA								
ERIKA YOHANNA MARTINEZ JIMENEZ								
CARLOS ANDRES RUSTRAGO SARCHAL								
LUIS ANGEL ALARCON DELGADO								
MARIA CLAUDIA CONTRERAS BARRAGAN								
ERIKA PAOLA CASTAÑEDA PANCHO								
PABLO ANTONIO MORENO DUARTE								
LUZ ALEIDA VEGA BARRAGAN								
FLOR ALCIRA DIAZ GARZON								
MARIA CRISTINA CORTES CORDERO								
MANUEL FRANCISCO GUTIERREZ RIVAS								
EDGAR RODRIGUEZ MALDONADO								
YENNI ROCIO MORENO BARRERA								
NURY MELISA HERRERA ROJAS								
ANA YAHIDA SANTAMARIA GAMBOA								
DANIELA FERNANDA RODRIGUEZ PEÑA								
MARIA ISABEL CAVADIA PORTELLO								
HEIDY MARIA VALERA JIMENEZ								
FRANKLY MIGUEL RUIZ ALDANA								
ANAMARIA LOPEZ FARFA								
MAYRIS GUERRA CACERES								
YURANY MARCELA FLORIAN CAMACHO								
JENSON ANDRES REYES								
DIANA MARCELA MALDONADO SOLANO								
JOHAN SEBASTIAN ARIAS CADENAS								
JOSE ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA								

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

LILIANA LOAIZA TIQUE								
OMAR BERNAL MONROY								
JULIO ALBERTO CASIANO RINCON								
LORENA LIMA BENAVIDES								
SONIA LEONILDE MAYORGA QUINTERO								
PAULA ALEJANDRA RONCANCIO MARIN								
HOMAIRA ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS								
SANDRA PATRICIA ACOSTA PRIMO								
MARIENIS YISETH MUÑOZ BOJATO								
KATHERIN JULIETH NOVA GONZALEZ								
JUAN MANUEL RINCON PERALTA								
FRANCY YINED LARA ROJAS								
MANUEL ADOLFO HERRERA GOMEZ								
CARLOS ANDRES UNAIRES								
MARIA JAIMES GUISAO HOLGUIN								
LUIS ALFONSO ARIAS BOBADILLA								
RAUL JOSE RODRIGUEZ FARIAS								
GINNA MARCELA TORRES								
JEFERSON CAMILO ALFONSO RAMIREZ								
CAMILO ANDRES INFANTE CALEÑO								
SONIA MIREYA POVEDA LEAL								
EUDALINA SANTAMARIA GAMBOA								
JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO REYES								
RAUL ENRIQUE MENDOZA PILA								
SANDRA MILENA MENDOZA CANTILLO								
STEFANY DEL CARMEN GONZALEZ PORTO								
MARIBEL MEDINA CHILATRA								
JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHORTUA								
LEIDY VIVIANA MANCHOLA SANCHEZ								
JADER JOSE CORREA AVILA								
LUZ ANGELICA PARRAGA BECERRA								
DANIELLYS DANITH TORRES ARAUJO								
DIANA MILENA MACIAS GOMEZ								
BLANCA LILIA BARRETO RODRIGUEZ								
ANA EMILCE CRUZ CAMARGO								
SANDRA MILENA BARRAZA MENDOZA								
IVAN DARIO MEZA GUERRA								
LUIS FRANCISCO TELLEZ GAONA								
ANDRES FELIPE CAMELO CABRERA								
JOSE RODRIGO MERCADO ALVAREZ								
ERIKA JASLEDI LAVACUDE PINILLA								
UBALDO MANUEL GUTIERREZ RIVAS								
GLORIA PATRICIA VALENCIA NIETO								
LEYDY YOHANA PARRA GARZON								
JESSICA MARCELA CAMACHO CABRERA								
JULIAN DAVID ALVAREZ HERNANDEZ								

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___ Marque con una X según corresponda: Entrena [ ] Formación/Cazac X [ ] Divulgación X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria R.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C	LUGAR:	Secretaria Distrital Integracion Social.

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN:	Seguridad y Salud en el Trabajo y medio Ambiente
Nº	TEMAS TRATADOS:

- Revisión Puestos de trabajo SSTA
- Socalización códigos QR peligros y riesgos
- Socalización Plan PGRA y clasificación de residuos
- Adopción comportamientos seguros - Prevenaón accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicletas etc).

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Adriana Carolina Gonzalez Narvaez	1051748790	Supervisora	Seracis	
2	Roncancio Casas Leidy J.	3217DA178	Guarda	Seracis	
3	Quintero Muñoz David. F	1031968587	Guarda	Seracis	
4	Lopez Pena Anamaria	1233913216	guarda	Seracis	
5	Francy AMylee sanchez	52887908	Guarda	seracis	Francy Sanchez
6	Patiño Beltran Yuli Jaidy	53041170	Guarda	Seracis	
7	Sanchez cardenas Hanniva	1020779051	Guarda	Seracis	Alexandra Sanchez
8	Laparo Julio Kallys	1068817159	Guarda	Seracis	Kellys Laparo
9	Maldonado Sotelo Diana Marcela	39774447	Guarda	seracis	Diana Maldonado
10	Emma Murcia Torres	39670322	Guarda	Seracis	
11	Lidiana Gomez Sarmiento	52857305	Guarda	Seracis	
12	Katherin Julieth Nova G	20626934	Guarda	Seracis	
13	Eliza Karina Buitrago	1033066792	Vigilante	Seracis	Eliza Buitrago
14	Nelly Castro Ramos	32776332	Vigilante	Seracis	
15	Gonzalez Porto Stefany	1041156000	Guarda	Seracis	
16	Castaneda Pancho Erika Paola	1022983453	Guarda	Seracis	
17	Vanessa Alexandra Navarro	1065945571	Guarda	seracis	Vanessa Navarro
18	Mendoza cantillo sandra	1063949455	Guarda	Seracis	Sandra Mendoza
19	Pinzon Rincon Jenny Marcela	1022973577	Guarda	Seracis	Jenny Pinzon
20	Mireya Rojas Guzman	1061206891	Guarda	Seracis	

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___ Marque con una X según corresponda: Entrena | Formación/Capac. X | Divulgación X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria R.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente

Nº TEMAS TRATADOS:

- Revisión puestos de trabajo SSTA
- Socialización Códigos QR Peligros y Riesgos
- Socialización plan PIGA y clasificación de residuos
- Adopción de comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicleta, etc).

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Veronica ospina lopez	30225665	vigilante.	Seguridad Diez	Veronica ospina lopez
2	Yuri Paola Nieto	1056051226	Vigilante	Seguridad Diez	Yuri paola nieto R
3	Leidy Ospina	1061655891	Vigilante	seguridad diez	Leidy Ospina
4	Johanna Monsalve	53153322	Vigilante	seguridad diez	Johanna M
5	Alba Nidia Vélez R	52050947	Vigilante	Seguridad diez	Alba Vélez
6	Claudia Rodriguez	52622488	Vigilante	Seg Diez	Claudia Rodriguez
7	Hilda Mariam Chacchi	51655578	Vigilante	Seguridad diez	Hilda Chacchi
8	Jose Edilberto Vera	93345826	Vigilante	Seracis	
9	Flora Bernal Rodriguez	52493494	Vigilante	seracis	Flora Rodriguez
10	Yerly montealegre Ramirez	53164471	vigilante	seracis	
11	Luis Alarcon	1121303	vigilante	Seracis	
12	Emmanuel Bautista Villamil	73175713	vigilante	Interaseo	
13	[illegible]	77.136237	Vigilante	SERACIS	
14	Stefania Cayeja	1081316681	vigilante	seracis	Stefania CB
15	Frumencio Leon	79385582	Vigilante	Seracis	
16	Pablo Horacio D.	79704000	Vigilante	Seracis	
17	Ana Emilce Cruz	52035895	vigilante	Seracis	Ana Emilce Cruz
18	Ubaldo Gutierrez	72277358	Vigilante	Seracis	Ubaldo Gutierrez
19	Fausto De Hoyos	1005348214	Vigilante	Seracis	
20	Juan Francisco Tellez	80128660	Vigilante.	Seracis.	

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
SERACIS		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___

Marque con una X según corresponda: Entrena | Formación/Capac X | Divulgación X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria B.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C.	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social.

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN:

Nº **TEMAS TRATADOS:**

- Revisión puestos de trabajo SSTA
- Socialización códigos QR Peligros y riesgos
- Socialización Plan PIGA y clasificación de residuos
- Adopción comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicleta, etc)

ASISTENTES

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Elsa Lopez Gonzalez	1024482241	Vigilante	Seracis	Elsa Lopez
2	Almario vargas Lucero	1019388437	Vigilante	Seracis	Lucero Almario.
3	Aura Stella Gomez M.	1072088206	Vigilante	Seracis	
4	Gleiner Hernandez	85204367	Vigilante	Seracis	
5	Yaleya Jimenez Maily	32891942	OMT	Seracis	
6	Edwin Rondriguez	12025543	Vigilante	Seracis	
7	Jairo Caballero S	4978618	Vigilante	Seracis	Jairo Caballero
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

CAPACITACIÓN EN PUESTOS DE TRABAJO.

En las diferentes visitas a las unidades operativas por parte de los supervisores motorizados y Coordinador de Contrato, se dio inducción y/o fortalecen lo conceptos y procedimientos a los guardas de vigilancia sobre la prestación del servicio y Objeto del Contrato, Obligación Contractual No 35, PIGA, Control de Activos Registros, capacitando sobre los lineamentos ambientales impartidos por la Entidad.

Durante el periodo mencionado se dio cumplimiento a la actividad mencionada en las diferentes Unidades Operativas en las localidades de Santa fe, Candelaria, Barrios Unidos, Mártires, Chapinero y Teusaquillo.

JARDIN INFANTIL SAMPER MENDOZA



El dia 02 de Julio de 2026 se realizo capacitación presencial con el personal de Vigilantes asignados a los dispositivo de seguridad del Jardin Infantil Samper Mendoza, tratando los siguientes temas:

1. Manejo oportuno de la información de novedades presentadas en las unidades operativas.
2. Control de Accesos a Unidades, capacitando al personal de vigilantes con el fin de informar cualquier novedad con el ingreso o salidad de niños de las Unidades.
3. Servicio al cliente.
4. Control de Activos de la Unidad y registro del movimiento interno de los mismos.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

CDC LOURDES



El dia 23 de Julio de 2026 se realizo capacitación presencial con el personal de Vigilantes asignados a los dispositivo de seguridad de las Unidades Operativas, con el apoyo de Recursos Humanos de Seracis Ltda, SST y Bienestar para atender novedades del personal, tratando los siguientes temas:

1. Manejo oportuno de la información de novedades presentadas en las unidades operativas.
2. Control de Accesos a Unidades, capacitando al personal de vigilantes con el fin de informar cualquier novedad con el ingreso o salidad de Activos de las Unidades.
3. Responsabilidad en el manejo oportuno y agil de situaciones donde se puedan presentar situaciones de Proselitismo Electoral.
4. Servicio al cliente.
5. Control de Activos de la Unidad y registro del movimiento interno de los mismos.

CENTRO CRECER MARTIRES



El dia 17 de Julio de 2026 se realizo capacitación presencial con el personal de Vigilantes asignados al dispositivo de seguridad de la Unidad Operativa CENTRO CRECER MARTIRES**,** tratando los siguientes temas:

1. Manejo oportuno de la información de novedades presentadas en las unidades operativas.
2. Control de Accesos a Unidades, capacitando al personal de vigilantes con el fin de informar cualquier novedad con el ingreso o salidad de Activos de las Unidades.
3. Responsabilidad en el manejo oportuno y agil de situaciones donde se puedan presentar situaciones de Proselitismo Electoral.
4. Servicio al cliente.

9. CONTROL E IDENTIFICACIÓN FUGAS OCULTAS

Dando cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (06),” Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, el personal de seguridad asignado al Grupo No 2, Participa diariamente con el control del registro del consumo de la sede Operativa.





En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones para cumplir y reportar de forma inmediata novedades de fugas de cualquier clase durante la prestación del servicio.

10. SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES AMBIENTALES.

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, certifica el cumplimiento de las Obligaciones Ambientales durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026, así:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe

en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.

2. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

3. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

4. Proveer productos de papelería tales como libros de minutas, carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, elaborados en materiales reciclables, para su uso en la ejecución del contrato.

5. Realizar el "**APAGÓN AMBIENTAL**" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009, para el mes de Mayo de 2026, la actividad se cumplió en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 el Miércoles 8 de Julio de 2026.

6. Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato, En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de fugas de cualquier clase durante la prestación del servicio y llevando los registros.

11. CRONOGRAMA VISITAS.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

UNION TEMPORAL SERIN-DIEZ						
FORMATO CONTROL VISITAS						
MES JULIO 2026						
LUNES	**MARTES**	**MIERCOLES 1**	**JUEVES 2**	**VIERNES 3**	**SABADO 4**	**DOMINGO 5**
			ADMINISTRATIVO	BARRIOS UNIDOS	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 6	**MARTES 7**	**MIERCOLES 8**	**JUEVES 9**	**VIERNES 10**	**SABADO 11**	**DOMINGO 12**
BARRIOS UNIDOS	CANDELARIA	TEUSAQUILLO	BARRIOS UNIDOS	CHAPINERO	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 13	**MARTES 14**	**MIERCOLES 15**	**JUEVES 16**	**VIERNES 17**	**SABADO 18**	**DOMINGO 19**
DESCANSO	CHAPINERO	BARRIOS UNIDOS	TEUSAQUILLO	CANDELARIA	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 20	**MARTES 21**	**MIERCOLES 22**	**JUEVES 23**	**VIERNES 24**	**SABADO 25**	**DOMINGO 26**
DESCANSO	CANDELARIA	SANTA FE	CHAPINERO	TEUSAQUILLO	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 27	**MARTES 28**	**MIERCOLES 29**	**JUEVES 30**	**VIERNES 31**	**SABADO**	**DOMINGO**
CHAPINERO	SANTA FE	CANDELARIA	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO		

VISITA DE SEGUIMIENTO A UNIDADES OPERATIVAS

De acuerdo con el cronograma de visitas, se realizan 59 visitas Operativa a los puestos de cada localidad verificando cada uno de los aspectos más relevantes para la correcta prestación del servicio por parte del personal de seguridad, de acuerdo con los protocolos con los más altos niveles de calidad, respetando permanentemente al personal en procura de conseguir el máximo rendimiento y participación de cada uno, los ejercicios sirvieron de concientización de la prestación del servicio a los guardas y funcionarios encargados de cada Unidad Operativa, realizando las visitas a Unidades Operativas durante el mes de Julio de 2026.

"Con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones contractuales Numeral (53), "El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad".







UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

















UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ














UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

















UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ













En cada una de las vistas que se realizaron a la Unidades operativas se verifico la prestación del servicio tratando los siguientes temas:

1. Protocolo y Consignas.
2. Protocolos de Seguridad y salud en el trabajo.
3. Seguimiento diario a los Medios Tecnológicos.

4. Medidas de Control y Autoprotección.
5. Consignas generales y específicas.
6. Servicio al Cliente.
7. Protocolo de cuidado personal.
8. Registros Novedades, Control de acceso, Protocolo de prestación del servicio.

12. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD.

- Se recomienda adelantar trabajos de aseguramiento de las cajas de contadores de servicios públicos en las diferentes sedes de las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, algunas se encuentran sin la seguridad adecuada y por su ubicación se dificulta el control por parte del personal de seguridad.

- Se recomienda adelantar trabajos de mantenimiento de las cubiertas de las diferentes sedes de las Unidades Operativas, teniendo en cuenta la situación del periodo de invierno que se registra en la ciudad.

- Se recomienda realizar la verificación de los sistemas de iluminación de las sedes, en algunas sedes estos sistemas se encuentran fallando o son deficientes, esta novedad dificulta la correcta prestación de los servicios de seguridad, se solicita de forma urgente la verificación y mantenimiento del sistema de Iluminación Interna del **CDC Lourdes** el cual **NO** garantiza la seguridad de las instalaciones.

- Se recomienda ajustar los dispositivos de Seguridad de las Unidades Operativas CDC Lourdes y Centro Dia Casa de la sabiduría Sembrando Sueños, los servicios fueron disminuidos para la activación de la Subdirección de Adultez y Comedor Belén, esta situación dificulta la correcta prestación de los servicios de seguridad.

- Se recomienda realizar la verificación de los sistemas de iluminación de las sedes, en algunas sedes estos sistemas se encuentran fallando o son deficientes, esta novedad dificulta la correcta prestación de los servicios de seguridad, se solicita de forma urgente la verificación y mantenimiento del sistema de Iluminación Externa de la Comisaria Teusaquillo garantiza la seguridad de las instalaciones.

- Se recomienda adelantar trabajos de mantenimiento y refuerzo de los cerramientos perimetrales de las Unidades Operativas, Unidades como **CDC** Lourdes, **CDC Titos Garzón, CURNN, Jardín Infantil ATA** y **Jardín Infantil Atanasio Girardot** el cerramiento de estas unidades no cuenta con la altura

mínima ni con soportes y apoyos para garantizar la seguridad de las unidades, generando riesgos de intrusión y perdidas.

- Se recomienda agilizar los trabajos de mantenimiento y refuerzo de los cerramientos perimetrales de las Unidades Operativas, Unidades como, **CDC Titos Garzón, donde se evidencia en** la parte interna de la unidad operativa que hay áreas sin puerta, como los baños, aulas, ingreso a las instalaciones, generando un riesgo de intrusión a las instalaciones.



- Se recomienda instalación de guayas de Seguridad para los 10 equipos portátiles marca Lenovo que se encuentran en el aula 107 ***VIVE DIGITAL*** del **CDC Lourdes**, los cuales representan un riesgo para su custodia, debido a que en varias ocasiones las personas que hacen uso de estos equipos salen del salón sin informar al personal de seguridad.







CURNN





Jardín Infantil Atanasio Girardot.





CDC Titos Garzón






CDC Lourdes.

13. **INFORME ASIGNACION VEHICULO.**

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 02 **Unión Temporal SERIN- DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las características técnicas del vehículo asignado al contrato.

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación contractual de la asignación de un vehículo a disposición a la

Entidad, el cual debe cumplir con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato.

En cumplimiento al pliego de condiciones del contrato de vigilancia, **Unión Temporal SERIN-DIEZ** pone a disposición de los auditores de la SDIS e interventor del Contrato, los respectivos vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas para la prestación del servicio, así:

MOTO / VEHICULO	RENAULT DUSTER
PLACA Nº	PXZ452
MODELO	2025







UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor

Oscar Enrique Polo Meza

Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

REF: **CUMPLIMIENTO OBLIGACION CONTRACTUAL.**

Respetado Señor Polo:

Con toda atención me permito informar por parte de Grupo No 02 Seguridad Privada **Unión Temporal SERIN-DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, donde nos dice que "**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR**" Grupo No 02; me permito informar que mediante oferta técnica se ofrecieron 59 Chip de Control para este grupo, los cuales nos garantizaran las visitas técnicas establecidas por el personal asignado para la Operatividad en las diferentes Unidades de las Cinco Localidades, se adjunta la siguiente información del sistema utilizado para el mes de Julio, así:

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

SERACIS



SERACIS



UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

SERACIS



Durante el mes de Julio se atienden en total **3.977** Rondas en las diferentes Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2, con un total de **9.837** marcaciones.

Se realiza actividades de Acercamiento con la Fuerza Pública, realizando visitas a las diferentes Unidades de la Policía Nacional en las zonas asignadas al grupo No 2.

Desarrollo de Capacitaciones Julio 2026

La capacitación para el personal de vigilancia de la ***UINION TEMPORAL SERIN-DIEZ***, dirigida a todo el personal del dispositivo de la Secretaría de Integración Social, durante el mes de Julio se realizó al personal de vigilantes que se encuentran asignados a las diferentes unidades operativas sobre las funciones y obligaciones a cumplir de acuerdo con el contrato suscrito, teniendo en cuenta el Objeto del Contrato y obligaciones contractuales así:

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

NOMBRE	CAPACITACIONES DEL MES DE JULIO 2026 SDIS							
	USO ADECUADO DE LAS TALLAS ANIMALES DE LA FAMILIA LACTANTE - JULIO 30/26	RECLAMOS MAS FRECUENTES DE LOS BENEFICIARIOS A CAMARGO - JULIO 30/26	HERRAMIENTAS FORMATIVAS USADAS EN JULIO 2026	CONCEPTOS BASICOS DE LA GESTION DEL RIESGO - JULIO 2026	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA FATIGA VISUAL - JULIO 2026	SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO Y HOJA - JULIO 2026	AUTOCUIDADO Y CUIDADO SALUDABLES - JULIO 2026	PREVENCION DE RIESGO DE CAIDAS A NIVEL Y ENTRE Y NIVEL - JULIO 2026
YEIMMY VIVIANA PITRE MARTINEZ								
MARIA GRICELDINA MORA GOMEZ								
NUBIA FLOREZ LOPEZ								
FERNANDO GARCIA GANTON								
ARCADIO TOLE CAPERA								
MAYELIS DE ALBA DIAZ								
JORGE LUIS REYES DURAN								
ANA MILENA BENITEZ								
NOHORA ELENA GARCES RODRIGUEZ								
EDER ALBERTO TAPIAS AYASO								
MICHAEL ESTIVEN POLANDO SANGAMA								
JOHN JAIRO BONADIA PEÑA								
CRISTIAN DAVID PENALTA MELO								
YENIFER FIGUEROA CARO								
GLENNIR ENRIQUE HERNANDEZ RAMIREZ								
LEONELA FABON RODRIGUEZ								
YOLANDA VERA VERA								
ASMEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ								
YEIMY VANESA AGUILAR TAMARA								
NICOLE MICHELLE VON WALDORF CAMACHO								
OSCAR DARIO AVILA FAJARDO								
ADRIANA CAROLINA ARZOLA CHIPINA								
ELSA LOPEZ GONZALEZ								
ELISA KARINA BUITRAGO MONCADA								
RAMIRO GUEVARA FLOREZ								
MONICA ROCIO VEGA TORRES								
ADRIANA MARIA SARMIENTO MELO								
ANTONIO SEGUNDO CAMAÑO TORDECILLA								
ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVAEZ								
YINER MAURICIO RAMIREZ GUZMAN								
KAREN TATIANA RUIZ CASALLAS								
OLGA LUCIA ROJAS PORTILLO								
MIGUEL ANGEL DURAN								
NINI JOHANA PALOMAR								
KELLYS LOPERA ULLO								
NELLY ESPERANZA CRUZ ALFONSO								
JOSE ISAI SILVA AYALA								
PEDRO ANTONIO ACEVEDO MANRIQUE								
YURY ANDREA AREA SOLANO								
CARLOS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ								
LUZ JENNI RUEDA HERNANDEZ								
LUZ ANGELICA RODRIGUEZ LOZANO								
YULI LIBEY PATIÑO BELTRAN								
SANDRA CAROLINA RAMIREZ								
HANJUM PEÑA TOVAR								
FRANCY AMYLEE SANCHEZ PEDRAZA								
PAULA ANDREA VANEGAS RINCON								
MARISOL TOVAR VEGA								
NESTOR TOVAR PRADA								
NIXON FABIAN PARDO PARRADO								
TATIANA ACERO DIAZ								
VANESA ALEXANDRA NAVARRO VILLANUEVA								
LIDIANA GOMEZ SARMIENTO								
WALTER ADVERIO BERNAL BENITEZ								
ASTRID SANSTERRA GARCES								
DIEPLY JOHANA SUAREZ CRUZ								
DIANA LUCERO PENEDA								
CARMEN CHIQUINQUIRA FERNANDEZ ORTEGA								
MARIA SUSTINA CORBA RUIZ								
CLAUDIA PATRICIA REYES CANTORES								
ROY DAVID CARDONA HERNANDEZ								

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

ANGIE CAROLINA RIOS NUÑEZ								
JOSE SANTOS TIQUE TIQUE								
NATALIS CRUZ GALVIS GARCIA								
ANDERSON JAVIER OSPINA MENDEZ								
JOSE EDILBERTO VERA ORTIZ								
OSWALDO ANTONIO VILORIA PAEZ								
LEIDY JOHANNA RONCANCIO CASAS								
SONIA YANETH MONTENEGRO REYES								
ANGELA MARIA POLOCHE								
WILSON RIVERO								
BLANCA YAMILE PEÑUELA CADENA								
NICOLAS ESTEBAN SANCHEZ SOLANO								
EZEL ANTONIO BAUTISTA SANCHEZ								
VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ PINZON								
BLANCA FLORA QUINTO CINO								
LUIS MIGUEL SILVA MUÑOZ								
LUCERO ALMARIO VARGAS								
SINDY PAOLA GARZON GUERRERO								
OSCAR FABIAN SALGADO MORENO								
EDELMIRA CORTES ROJAS								
ANA SILVIA OSPITIA ACOSTA								
ANDREA PAOLA MENDEZ QUIÑONEZ								
LUZ DARY ROGELES PADILLA								
NEIDAN PATRICIA MIRA CHAVES								
ANTONIO GONZALEZ								
LILIBETH MARCELA TORRES INFANTE								
JENNY PATRICIA BELEÑO OSPINA								
ANDERSON ARLEY ARENAS PEÑA								
JESSICA PAOLA CORTES ROJAS								
LUIS GABRIEL SANDOVAL FUENTES								
ESTEFANIA CALDERAS BARRERA								
LUZ EDITH RAMIREZ ORTIZ								
DIDIER MONTEALEGRE RAMIREZ								
JUAN CARLOS SIERRA MONROY								
WILLIAM YESID SOLORZA RODRIGUEZ								
MARGERY JASMIN ROJAS SALDAÑA								
PABLO POTES VENTE								
JOHAN ANDRES TORRES LEON								
JHON ALEXANDER ESCORIA SANTA								
ERIKA YOHANNA MARTINEZ JIMENEZ								
CARLOS ANDRES HURTADO SARDIAL								
LUIS ANGEL ALARCON DELGADO								
MARIA CLAUDIA CONTRERAS BARRAGAN								
ERIKA PAOLA CASTAÑEDA PANCHO								
PABLO ANTONIO MORENO DUARTE								
LUZ ALBEIRI VEGA BARRAGAN								
FLOR ALCIRA DIAZ GARZON								
MARIA CRISTINA CORTES CORDERO								
MANUEL FRANCISCO GUTIERREZ RIVAS								
EDGAR RODRIGUEZ MALDONADO								
YENNI ROCIO MORENO BARRERA								
NURY MELSA HERRERA ROJAS								
ANA YAHIDA SANTAMARIA GAMBOA								
DANIELA FERNANDA RODRIGUEZ PEÑA								
MARIA ISABEL CRAVIOTA PORTILLO								
HEIDY MARIA VALERA JIMENEZ								
FRANKLY MIGUEL RUIZ ALOVANA								
ANAMARIA LOPEZ PARRA								
MARICEL BUITRAGO CACERES								
YURANY MARCELA FLORIAN CAMACHO								
JEINSON ANDRES REYES								
DIANA MARCELA MALDONADO SOLANO								
JOHAN SEBASTIAN ARIAS CADENAS								
JOSE ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA								

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

LILIANA LOAIZA TIQUE								
OMAR BERNAL MONROY								
JULIO ALBERTO CASIANO RINCON								
LORENA LIMA BONAVIDES								
SONIA LEONILDE MAYORGA QUINTERO								
PAULA ALEJANDRA RONCANCIO MARIN								
HOMAIRA ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS								
SANDRA PATRICIA ACOSTA PRIMO								
MARLENIS YISETH MUÑOZ BOLATO								
KATHERIN JULIETH NOVA GONZALEZ								
JUAN MANUEL RINCON PERALTA								
FRANCY YINED LARA ROJAS								
MANUEL ADOLFO HERRERA GOMEZ								
CARLOS ANDRES LINARES								
MARIA JAIMES GUASO HOLGUIN								
LUIS ALFONSO ARIAS BOBADILLA								
RAUL JOSE RODRIGUEZ FARIAS								
GINNA MARCELA TORRES								
JEFERSON CAMILO ALFONSO RAMIREZ								
CAMILO ANDRES INFANTE CALEÑO								
SONIA MIREYA POVEDA LEAL								
EUDALINA SANTAMARIA GAMBOA								
JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO REYES								
RAUL ENRIQUE MENDOZA PLA								
SANDRA MILENA MENDOZA CANTILLO								
STEFANY DEL CARMEN GONZALEZ PORTO								
MARIBEL MEDINA CHILATRA								
JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHORTUA								
LEIDY VIVIANA MANCHOLA SANCHEZ								
JADER JOSE CORREA AVILA								
LUZ ANGELICA PARRAGA BECERRA								
DANIELLYS DANITH TORRES ARAUJO								
DIANA MILENA MACIAS GOMEZ								
BLANCA LUIA BARRETO RODRIGUEZ								
ANA EMILCE CRUZ CAMARGO								
SANDRA MILENA BARRAZA MENDOZA								
IVAN DARIO MEZA GUERRA								
LUIS FRANCISCO TELLEZ GAONA								
ANDRES FELIPE CAMELO CABRERA								
JOSE RODRIGO MERCADO ALVAREZ								
ERIKA JASLEDI LAVACUDE PINILLA								
UBALDO MANUEL GUTIERREZ RIVAS								
GLORIA PATRICIA VALENCIA NIETO								
LEYDY YOHANA PARRA GARZON								
JESSICA MARCELA CAMACHO CABRERA								
JULIAN DAVID ALVAREZ HERNANDEZ								

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___ Marque con una X según corresponda: Entrena ___ Formación/Cacac X ___ Divulgación X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria R.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social.

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: Seguridad y Salud en el Trabajo y medio Ambiente

Nº TEMAS TRATADOS:

- Revisión Puestos de trabajo SSTA
- Socialización códigos QR peligros y riesgos
- Socialización Plan PGA y clasificación de residuos
- Adopción comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicletas etc).

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Adriana Carolina Gonzalez Narvaez	1051743790	Supervisora	Seracis	
2	Roncancio Casas Leidy J.	33170A178	guarda	Seracis	
3	Quintero Muñoz David F	1039685854	guarda	Seracis	
4	Lopez Pena Anamaria	2339132216	guarda	Seracis	
5	Francy Amylee Sanchez	52887908	guarda	seracis	Francy Sanchez
6	Patiño Beltran Yuri Jaidy	53041770	Guarda	Seracis	
7	Sanchez cardenas Hamilton	1020779058	Guarda	Seracis	Alejandro Sanchez
8	Laparo Julio Kallys	1066881859	Guarda	Seracis	Kallys Laparo
9	Maldonado Salcedo Diana Carolina	39772447	Guarda	seracis	Diana Maldonado
10	Emma Marcela Torres	39690322	Guarda	Seracis	
11	Lidiana Gomez Sarmiento	52857305	Guarda	Seracis	
12	Katherin Julieth Nova G	20626974	Guarda	Seracis	
13	Eliza Karina Buitrago	1023006992	Vigilante	Seracis	Eliza Buitrago
14	Nelly Castro Ramos	32776330	Vigilante	Seracis	
15	Gonzalez Porto Stefany	1041163080	Guarda	Seracis	
16	Castañeda Rincon Erika Paola	1022983853	Guarda	Seracis	
17	Vanessa Alexandra Navarro	1065694571	Guarda	seracis	Vanessa Navarro
18	Mendoza cantillo sandra	1063949483	Guarda	Seracis	Sandra Mendoza
19	Daniela Rincon Jenny Manuel	1022923757	Guarda	Seracis	Jenny Rincon
20	Mireya Isabel Cardozo	1014206891	Guarda	Seracis	

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
SERACIS		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___

Marque con una X según corresponda

Externa	Formación/Capac	Divulgación
	X	X

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria B.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá D.C	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN: Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente

Nº TEMAS TRATADOS:

- Revisión puestos de trabajo SSTA
- Socialización Códigos QR Peligros y Riesgos
- Socialización plan PIGA y clasificación de residuos
- Adopción de comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicletas, etc).

ASISTENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Veronica ospina lopez	30225665	vigilante.	Seguridad Diez	Veronica ospina lopez
2	Yuri Paola Nieto	1065651246	Vigilante	Seguridad Diez	Yuri paola nieto R.
3	Leidy Ospina	1061655991	Vigilante	seguridadiez	Leidy Ospina
4	Johanna Manscilla	53153777	Vigilante	seguridadiez	Johanna M
5	Alba Nidia Vélez R	52059147	Vigilante	Seguridadiez	Alba Vélez
6	Claudia Rodriguez	52622488	Vigilante	Seg Diez	claudia Rodriguez
7	Hilda Mariam Chachi	51653578	Vigilante	Seguridadiez	Hilda Chachi
8	Jose Edilberto Vera	93345080	Vigilante	SERACIS	
9	Blanca Bermeo Rodriguez	52493479	Vigilante	seracis	Blanca Bermeo R
10	Derly montealegre Ramirez	53144431	vigilante	seracis	Derly M.R
11	Luis Alarcon	3121303	vigilante	Serasis	
12	Emmanuel Ambiter Villamil	23445713	vigilante	Interaseo	
13	RODRIGUEZ RODRIGUEZ Nancy	27.136237	Vigilante	SERACIS	
14	Stefania Cabeza	1081316049	vigilante	Serasis	Stefania CB
15	Francy Lora	79385582	Vigilante	Seracis	
16	Pablo Horacio D.	79704000	Vigilante	Serasis	
17	Ana Emilce Cruz	52457895	vigilante	seracis	Ana Emilce Cruz
18	Ubaldo Gutierrez	72277358	Vigilante	Seracis	Ubaldo Gutierrez
19	Fausto De Hoyos	1005748224	Vigilante	Seracis	
20	Juan Francisco Tellez.	52128660	vigilante.	SERACIS.	

FIRMA DEL INSTRUCTOR

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ	CODIGO: F-ST-01
SERACIS		VERSIÓN: 1
	REGISTRO DE ASISTENCIA ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN O DIVULGACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1

OPERATIVOS X ADMINISTRATIVOS___ TODO EL PERSONAL___ Marque con una X según corresponda: Entrena [ ] Formación/Capac. [X] Divulgación [X]

INSTRUCTOR:	Jhonatan A. Echeverria B.	EMPRESA:	UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ
FECHA:	17 de julio de 2026	DURACIÓN:	30 min
CIUDAD:	Bogotá DC.	LUGAR:	Secretaria Distrital Integración Social.

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN:

Nº TEMAS TRATADOS:

- Revisión puestos de trabajo SSTA
- Socialización códigos GR Peligros y riesgos
- Socialización Plan PIGA y clasificación de residuos
- Adopción comportamientos seguros - Prevención accidentes de trabajo
- Participación en actividades de bienestar (tapitas, uso de bicicleta, etc)

ASISTENTES

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	Elsa Lopez Gonzalez	1020408241	Vigilante	Seracis	Elsa Lopez
2	Almario Vargas Lucero	1019388937	Vigilante	Seracis	Lucero Almario.
3	Aura Stella Gomez M.	1092888206	Vigilante	Seracis	
4	Gleiner Hernandez	85204367	Vigilante	Seracis	
5	Valega Jimenez Maidy	32891972	OMT	Seracis	
6	[illegible]	12225643	Vigilante	Seracis	
7	Yaireth Caballero S	49786128	Vigilante	Seracis	Yaireth Caballero
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

FIRMA DEL INSTRUCTOR

La capacitación para el personal de vigilancia privada de la ***UNION TEMPORAL SERIN-DIEZ***, dirigida a todo el personal del dispositivo de la Secretaría de Integración Social, Se realizó capacitación al personal de vigilantes que se

encuentran asignados a las diferentes unidades operativas sobre las funciones y obligaciones a cumplir de acuerdo con el contrato suscrito, teniendo en cuenta el Objeto del Contrato y obligaciones contractuales.

Durante el mes de Julio se dio cumplimiento con los ofrecimientos técnicos presentados en la Oferta Comercial relacionados con la asignación de un personal para el normal desarrollo de la Operación del grupo No 2, así:

Coordinador de Contrato
HERVER CARO NIÑO.

Coordinador SGSST
JHONATAN ALEXANDER ECHEVERRÍA RODRIGUEZ.

Supervisores de zona

- ***OSCAR AVILA FAJARDO.***
- ***LINARES CARLOS ANDRES.***
- ***YEISON ANDRES REYES.***
- ***GUILLERMO PULIDO JAIMES.***
- ***OSWALDO VILORIA PAEZ.***
- ***JAVIER ANTONIO ZURITA NUÑEZ.***
- ***RAMIRO ALONZO GUEVARA FLOREZ.***
- ***JUAN ESTEBAN LEGUIZAMON ATEHORTUA***
- ***JONATHAN ALEXANDER BUITRAGO REYES***
- ***ADRIANA CAROLINA GAZABON NARVAEZ***

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador Contrato
Unión Temporal SERI-DIEZ

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante Legal
Unión Temporal SERIN-DIEZ.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

REF: **CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL No 37**

Respetado Señor Polo:

En mi calidad de representante Legal del contrato No 9482 del 12 de Septiembre del 2025. cuyo Objeto "***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR***." GRUPO N. 2, me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, certifica el cumplimiento de la siguiente obligación contractual durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

1. Se realizó la inspección física a cada una de las unidades operativas asignadas a la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, con el fin de verificar si se requiera ajustar, adecuar o instalar un Sistema de Control de Acceso, encontrando que a la fecha no se requiere modificación alguna o instalación de un sistema de control de acceso adicional en las Unidades Operativas.

2. En la actualidad se tiene instalado un Sistema de Control de Acceso en las instalaciones de Nivel Central, el cual se encuentra funcionando sin novedad a la fecha, garantizando la seguridad y el control de las instalaciones en cada uno de los pisos.

Atentamente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación Específica No 40

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No 40 la cual dice "***Reponer los bienes a él encomendados en un término no mayor a 20 días calendario, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación."***

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 40 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación General No 42

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025.

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación **No 42** la cual dice **"*El contratista beberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes."***

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 42 durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026.

Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.
Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato.
Unión Temporal Serin – Diez.

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal.
Unión Temporal Serin – Diez.

SERACIS
Seguridad más allá de la simple Vigilancia

Informe de Tecnología

ARTURO JOSE QUIROGA OROZCO

Técnico en Seguridad Electrónica

SERACIS LTDA.

VIGILADO SuperVigilancia R.20194300063797 de 28/05/2019

03 de Agosto de 2026

SERACIS
Seguridad más allá de la simple Vigilancia

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
OSCAR POLO MEZA
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
Ciudad.

Con toda atención me permito dar cumplimiento a los requerimientos mensuales del desarrollo del contrato de vigilancia cuyo Objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR**." Grupo No. 2, prestado por la Unión Temporal SERIN-DIEZ, durante el lapso comprendido del 01 al 30 de Julio de 2026, en las localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria y Teusaquillo; según contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social, de esta manera presentamos novedades atendidas, así:

VIGILADO SuperVigilancia R.20094300063797 de 28/05/2019

1. Objetivo

Informar acerca de las actividades desarrolladas durante el mes de Julio del presente año, referente a los Medios Tecnológicos instalados en las sedes correspondientes al Grupo No. 2; asignado a la empresa de seguridad ***SERACIS***, contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 según la distribución de medios tecnológicos descritas en el "***FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN***", la cual es:

LOCALIDAD	CANTIDAD CCTV	NUMERO DE CAMARAS	CONTROLES DE ACCESO	DETECTORES DE METALES
BARRIOS UNIDOS	9		100	8
CHAPINERO	9		79	10
TEUSAQUILLO	6		53	6
MARTIRES	18		227	20
SANTAFE-CANDELARIA	32		288	32
TOTAL	**61**		**747**	**77**

2. **Fecha de ejecución del servicio**:

   El periodo de ejecución es el comprendido del 01 al 30 del mes de Julio de 2026.

3. **Lugar de la prestación del servicio**

   Unidades Operativas asignadas al Grupo 2 en las siguientes localidades:

   - Barrios Unidos
   - Chapinero
   - Mártires
   - Santafé – Candelaria
   - Teusaquillo

4. **Descripción del servicio**

Durante la fecha de ejecución señalada se realizaron visitas técnicas a las 64 unidades operativas con medios tecnológicos, con el fin de verificar el funcionamiento, configuración de los equipos e infraestructura, estado de almacenamiento y grabaciones en los discos duros que componen los sistemas de CCTV, de acuerdo a las condiciones descritas en el anexo técnico con el objeto de **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."**, describiendo las actividades realizadas a continuación:

4.1. Visitas técnicas realizadas con novedades encontradas:

FECHA DE ACTIVIDAD REALIZADA	SEDE	ACTIVIDAD SOLICITADA	ACTIVIDAD REALIZADA
06/07/2026	JARDIN INFANTIL EL NOGAL DE LA ESPERANZA	CREACION DE USUARIO	SE REALIZA CREACION DE USUARIO PARA EL GUARDA PARA LA VISUALIZACION INDIVIDUAL DE LAS CAMARAS
09/07/2026	JARDIN INFANTIL SHINYAC	DESCARGA VIDEOS	SOLICITAN DESCAGA DE VIDEOS

VIGILADO SuperVigilancia R:20194300063797 de 28/05/2019

10/07/2026	JARDIN INFANTIL EL MUNDO DE LOS ORIXAS	RECABLEADO DE CAMARA	SE REALIZA RECABLEADO DE LA CAMARA #4 YA QUE ESTABA SIN VISUAL POR EL CABLE DAÑADO, SE ESTABLECE NUEVA RUTA Y SE DEJA EL CABLE CON CANALETA PARA SU PROTECCION.
10/07/2026	JARDIN INFANTIL GOTICAS DEL ROCIO	RECABLEADO DE SITEMA POR OBRAS	SE REALIZA RECABLEADO DEL CCTV YA QUE POR OBRAS DEL JARDIN QUITARON EL CABLEADO, SE REORGANIZO NUEVAMENTE EN CANALETA Y SE DEJO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE.
14/07/2026	JARDIN INFANTIL JORGE BEJARANO	DVR EN FALLO	SE REALIZA REVISION DE DVR EL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISCO PRESENTABA CORTO EN SU SITEMA OPERATIVO EL CUAL FUE NECESARIO UNA INICIALIZACION DEL MISMO DEJANDO EL EQUIPO GRABANADO NUEVAMENTE.
14/07/2026	TODAS LAS SEDES	SEGUIMIENTO	SE REALIZA SEGUIMIENTO Y REVISION DE EQUIPOS A TODAS LAS SEDES.
15/07/2026	TODAS LAS SEDES	SEGUIMIENTO	SE REALIZA SEGUIMIENTO Y REVISION DE EQUIPOS A TODAS LAS SEDES.
15/07/2026	NIVEL CENTRAL	DESCARGA DE VIDEOS	SE DESCARGAN VIDEOS Y SE QUEMAN EN UN CD AL IGUAL QUE LAS MINUTAS SOLICITADAS POR EL COORDINADOR.
16/07/2026	JARDIN INFANTIL EL ROSARIO	CAMBIO DE DISCO	SE REALIZA CAMBIO E DISCO DURO

VIGILADO SuperVigilancia R.20194300063797 de 28/05/2019

21/07/2026	DIANA NAVARRO	MONITOR SIN VISUAL	SE DEJA EN FUNCIONANMIENTO Y SE LE DA CAPACITACION A LOS GUARDAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.
28/07/2026	NIVEL CENTRAL	REUNION	SE REALIZA REVISION Y ACTUALIZACION DE FIRMWARE DEL NVR Y SE COORDINA UNA REUNION CON TI PARA LA VISUALIZACION DE LAS CAMARAS EN PC.

VIGILADO SuperVigilancia R.20194300063797 de 28/05/2019

4.2 Evidencia fotográfica.










VIGILADO SuperVigilancia R.20194300063797 de 28/05/2019

5. Observaciones:

- Las novedades referentes a fallos de equipos de los sistemas de CCTV fueron solucionadas quedando en correcto funcionamiento.
- Los videos solicitados fueron descargados y quemados en una unidad de cd y entregados en nivel central.

Agradezco su atención y en espera a sus comentarios.

Atentamente:



ARTURO JOSE QUIROGA OROZCO
TECNICO EN SEGURIDAD ELECTRONICA
CORREO: j.quiroga@seracis.com

VIGILADO SuperVigilancia R.20194300063797 de 28/05/2019

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de

2026.

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

REF: CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL No 53

Respetado Señor Polo:

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025.

Con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación No 53 la cual dice **"El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes contactando a la encargada o encargado del punto, objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad 5 días hábiles, Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas."**

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, certifica el cumplimiento de la obligación contractual No 53 durante el 01 al 30 de Julio de 2026.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

UNION TEMPORAL SERIN-DIEZ						
FORMATO CONTROL VISITAS						
MES JULIO 2026						
LUNES	**MARTES**	**MIERCOLES 1**	**JUEVES 2**	**VIERNES 3**	**SABADO 4**	**DOMINGO 5**
			ADMINISTRATIVO	BARRIOS UNIDOS	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 6	**MARTES 7**	**MIERCOLES 8**	**JUEVES 9**	**VIERNES 10**	**SABADO 11**	**DOMINGO 12**
BARRIOS UNIDOS	CANDELARIA	TEUSAQUILLO	BARRIOS UNIDOS	CHAPINERO	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 13	**MARTES 14**	**MIERCOLES 15**	**JUEVES 16**	**VIERNES 17**	**SABADO 18**	**DOMINGO 19**
DESCANSO	CHAPINERO	BARRIOS UNIDOS	TEUSAQUILLO	CANDELARIA	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 20	**MARTES 21**	**MIERCOLES 22**	**JUEVES 23**	**VIERNES 24**	**SABADO 25**	**DOMINGO 26**
DESCANSO	CANDELARIA	SANTA FE	CHAPINERO	TEUSAQUILLO	**SEGUIMIENTO**	**DESCANSO**
LUNES 27	**MARTES 28**	**MIERCOLES 29**	**JUEVES 30**	**VIERNES 31**	**SABADO**	**DOMINGO**
CHAPINERO	SANTA FE	CANDELARIA	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO		

De acuerdo con el cronograma de visitas, se realizan 59 visitas Operativa a los puestos de cada localidad verificando cada uno de los aspectos más relevantes para la correcta prestación del servicio por parte del personal de seguridad, de acuerdo con los protocolos con los más altos niveles de calidad, respetando permanentemente al personal en procura de conseguir el máximo rendimiento y participación de cada uno, los ejercicios sirvieron de concientización de la prestación del servicio a los guardas y funcionarios encargados de cada Unidad Operativa, realizando las visitas a Unidades Operativas durante el mes de Mayo de 2026.

Se adjunta registro fotográfico como evidencia de las visitas realizadas en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2.








UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

















UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

















UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

















UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ






Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

HERVER CARO NIÑO CACERES
Coordinador de Contrato.
Unión Temporal Serin – Diez.

VICTOR EDUARDO MURILLO

Representante legal.
Unión Temporal Serin – Diez.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: Obligación Específica No 55

Con toda atención me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria según Contrato suscrito con la SDIS, No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, que con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, Donde nos dice que" ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Y en referencia a la Obligación **No 55** la cual dice "**Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral "OBLIGACIONES AMBIENTALES" del anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad".**

Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, certifica el cumplimiento de la obligación contractual **No 55** durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2025.

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.

2. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

3. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo con los lineamientos

de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.

4. Proveer productos de papelería tales como libros de minutas, carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, elaborados en materiales reciclables, para su uso en la ejecución del contrato.

5. Realizar el "**APAGÓN AMBIENTAL**" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009, para el mes de Octubre la actividad se cumplió en las Unidades Operativas asignadas al Grupo No 2 el miércoles 8 de Julio.

6. Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato, En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada Unidad Operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de fugas de cualquier clase durante la prestación del servicio y llevando los registros.

7. Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana del Medio Ambiente), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS".

Ante lo expuesto a la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ**, que comprende las Localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santafé-Candelaria y Teusaquillo según Contrato suscrito con la secretaria Distrital de Integración Social, No 9482-2025 del 12 de Septiembre de 2025, cuyo contrato inicio el 16

de Septiembre de 2025, se encuentra dando cumplimiento a la normatividad vigente y expuesta dentro de las obligaciones.

Se informará mediante el cumplimiento de esta obligación al personal de Vigilantes con los temas a que hace referencia esta Obligación especialmente con el día de apagón ambiental, día de Movilidad Sostenible, control de fugas ocultas, PIGA, etc:



UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ



Agradezco la atención prestada a la anterior y en espera de sus comentarios.

Cordialmente

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación Ambiental No 1, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,

En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (01), ***"COMUNICAR LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – PIGA AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE QUE SE REALICEN CUANDO SE ENCUENTRE EN LAS INSTALACIONES DE LA SDIS."*** Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2026, en cumplimiento a la obligación se valida que a través de la plataforma de formación en su capacitación de uso eficiente y ahorro de los recursos naturales (Virtual) se realiza la divulgación del plan institucional de gestión ambiental PIGA dentro del temario a visualizar en las capacitaciones del mes de junio con participación de 171 personas, se refuerza a través de charlas de seguridad y comunicados vía WhatsApp la importancia de su cumplimiento al personal restante por ingresar a ejecutarla.
De igual manera para el mes de junio se agendan las siguientes capacitaciones al personal:

- HIGIENE POSTURAL Y PAUSAS ACTIVAS
- PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE (RESOLUCIÓN 3461 DE 2025)
- RESIDUOS SOLIDOS, ECONOMIA CIRCULAR Y PIGA
- PLANES DE EMERGENCIA
- PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ENTORNO LABORAL

- PREVENCIÓN DE LESIONES OSTEOMUSCULARES Y CAÍDAS A NIVEL DEL PISO
- DOMINANDO LA VÍA: RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE SEÑALES DE TRANSITO

Evidencias:

Enlace, visualización y certificados de plataforma utilizada: https://capacitacionescolaboradores.seracis.com/

Listado de personal capacitado y mensaje de WhatsApp.









En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de cualquier clase durante la prestación del servicio.

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación Ambiental No 2, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,

En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (02), ”***EL CONTRATISTA DEBERÁ UTILIZAR MATERIALES RECICLADOS PARA EL EMBALAJE DE LOS ELEMENTOS Y/O PRODUCTOS QUE REQUIEREN EMPAQUE Y/O EMBALAJE. (NO SE PERMITE EL USO DE POLIESTIRENO EXPANDIDO-ICOPORY PLÁSTICO DE UN SOLO USO), EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 317 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO DISTRITAL NO. 808 DEL 2021 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA REDUCIR PROGRESIVAMENTE LA ADQUISICIÓN Y CONSUMO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO CAPITAL Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2232 DE 2022”***, Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2026, se evidencia un cumplimiento a la obligación por parte de la unión temporal; debido a que, el proceso de embalaje y empaque para los elementos y/o productos se realiza con las cajas de cartón sobrantes de las dotaciones del personal, así mismo son materias primas amigables (reciclables), en constancia cuentan con el sello ambiental.

Evidencias:
Se anexa fotos de las cajas de cartón reutilizadas.





UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de cualquier clase durante la prestación del servicio.

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación Ambiental No 3, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,

En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (03),"***LOS MATERIALES DE PAPELERÍA UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DEBEN SER DE MATERIALES RECICLADOS O BIODEGRADABLES TALES COMO LOS LIBROS DE MINUTAS, LAS CARPETAS, LIBROS DE CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS ENTRE OTROS."*** Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2026, En cumplimiento a la obligación se valida que no se realizaron compras ecológicas de materiales de papelería; no obstante, precisar que las hojas utilizadas se reutilizan por la cara en blanco para las diferentes impresiones que se llevan a cabo.

En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de fugas de cualquier clase durante la prestación del servicio.

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación Ambiental No 4, Contrato 9482 del 12 de Septiembre de 2025 Grupo No 2 **"APAGÓN AMBIENTAL"**

En atención a la necesidad de dar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (04), "Realizar el "**APAGÓN AMBIENTAL**" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009".

De la manera más atenta y cordial me permito informar que durante el lapso comprendido del 01 al 30 de Junio, se realizó la actividad mencionada por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025.









UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

De igual manera la actividad se promueve en las oficinas administrativas de la unión temporal.







Esta actividad se debe realiza en el lapso de las 20:00 horas hasta las 21:00 horas; en las Unidades Operativas que pertenecen a la **UNION TEMPORAL SERIN – DIEZ**.

Atentamente,

HERVER CARO NIÑO CACERES
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación Ambiental No 5, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,

En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (05),” ***APOYAR LAS TOMAS DE LOS DATOS DEL CONTADOR O MEDIDOR DEL AGUA REALIZADAS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE FUGAS OCULTAS, EN ARTICULACIÓN CON LOS RESPONSABLES AMBIENTALES Y DE LAS UNIDADES OPERATIVAS EN LAS QUE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA REALICE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***.” Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2026, no se evidencio ninguna clase de fugas de agua en ninguna unidad Operativa de acuerdo con registros realizados en el libro de minuta.







UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de fugas de cualquier clase durante la prestación del servicio.

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación Ambiental No 6, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,

En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (06),"***PARTICIPAR EN LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS QUE SEAN ESTABLECIDAS DESDE EL EQUIPO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SDIS PARA SER IMPLEMENTADAS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS; ESTAS ESTRATEGIAS INCLUYEN DÍAS DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE (DÍAS SIN CARRO), CAMPAÑAS, SEMANAS DE CARÁCTER AMBIENTAL (SEMANA DE LA BICICLETA, SEMANA DE LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS O DESPERDICIOS DE ALIMENTOS Y SEMANA AMBIENTAL), PROCESOS DE INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, DIVULGACIONES, SOCIALIZACIONES DE LINEAMIENTOS AMBIENTALES Y OTRAS ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS AMBIENTALES DE LA SDIS."*** Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2026, este criterio se refuerza por medio de las charlas de seguridad que se llevan a cabo mensualmente, se incentiva la importancia de participar; por otra parte, desde la unión temporal se cuenta con un programa llamado ritmo sostenible, en donde se realizan distintas actividades con la iniciativa anterior en refuerzo, entre estas se promueve: el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible al puesto de trabajo, botellitas de amor, recolección de tapitas, pausas activas, etc. todos los colaboradores tanto operativos y administrativos pueden participar en estas campañas, donde se reconoce y se premia al colaborador de forma semestral a los 3 primeros colaboradores (operativos/administrativos), complementando los ganadores deben realizar las capacitaciones mensuales que se programan por parte de formación.

Evidencias:
Adjunto imagen tablero de control, procedimiento participación ritmo sostenible P-MA-09 e imagen de comunicación sobre la campaña y premiación.





En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de cualquier clase durante la prestación del servicio.

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación Ambiental No 7, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,

En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (07),”***GARANTIZAR QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PERMITE LA CUANTIFICACIÓN DIGITAL DE VISITANTES AL INGRESO DE LAS INSTALACIONES Y SE MINIMIZA EL USO DE ELEMENTOS DE PAPEL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESTOS.”*** Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2026, En cumplimiento con la obligación se cuenta con un formulario de ingreso de visitantes el cual es de forma digital y nos reduce el papel. Este se realiza por medio de un formulario.

Evidencias:
Se adjunta Link de ingreso de visitantes.



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfsHpUtzhWbRz4PPDeTNzBJfJqwVBWwCerxT9B9dFT3bQ1ZPA/viewform.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de cualquier clase durante la prestación del servicio.

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación Ambiental No 8, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,

En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (08),"***SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE UTILIZAN EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESTOS DEBEN CUMPLIR CON EL MAYOR RENDIMIENTO DE HOJAS POR CANTIDAD DE TINTA PRESENTE EN EL TÓNER."*** Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2026, se valida el cumplimiento de la obligación frente al consumo de tinta y hojas de la unión temporal; por lo que, es mínimo y contribuyen al cero papel, por medio de: correos, WhatsApp, plataformas, códigos QR y demás aplicaciones tecnológicas.

Evidencias:
Fotos de muestra cero papel y promoción de documentación digital.





UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de cualquier clase durante la prestación del servicio.

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación Ambiental No 9, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,

En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (09),"***SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE UTILIZAN EQUIPOS DE IMPRESIÓN, EL EQUIPO DE IMPRESIÓN DEBERÁ UTILIZAR TÓNER QUE CONTENGAN TINTAS DISOLVENTES SUAVES (BIODEGRADABLES, BASE AGUA O BASE ACEITE VEGETAL) Y CAREZCAN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DAÑINOS COMO EL METIL ETILCETONA (MEK, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y CICLOHEXANO, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NTC 6039, PREFIRIENDO EL EMPLEO DE TINTAS FABRICADAS CON CRITERIOS AMBIENTALES."*** Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2026, en cumplimiento de la obligación correspondiente, se valida que para el mes se presentaron mínimas impresiones; no obstante, se asegura una tinta disolvente en apoyo al medio ambiente.

Evidencias:
Se adjunta ficha técnica, precisando que para el mes no se presentan compras de tintas disolventes.



UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de cualquier clase durante la prestación del servicio.

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación Ambiental No 10, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,

En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (10),"***SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EXISTE CAMBIO DE PARTES QUE SEAN CONSIDERADAS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE- O RESIDUOS PELIGROSOS. DEBERÁ GARANTIZAR QUE LAS PARTES CAMBIADAS SEAN GESTIONADAS POR UN GESTOR AUTORIZADO."*** Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2026, en cumplimiento a la obligación se valida que la unión temporal durante el mes no realiza cambios de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE- o residuos peligrosos.

En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de cualquier clase durante la prestación del servicio.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 30 de Junio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación Ambiental No 11, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,

En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones Ambientales Numeral (11), ***"ENTREGAR EL (LOS) INFORME(S) Y LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA DIGITAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA CERO PAPELES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. EN CASO DE PRESENTARSE OBSERVACIONES SOBRE LOS INFORMES O DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA SE DEBERÁN ENTREGAR LOS DOCUMENTOS AJUSTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN."*** Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2026, en cumplimiento a la obligación se valida que los informes son enviados por correo electrónico y las evidencias anexas se manejan de forma digital, evitando el consumo de papel y fomentando la política de cero papeles de la secretaria distrital de integración social.

Evidencias:
Correo electrónico
Almacenamiento de forma magnética

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ



En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de cualquier clase durante la prestación del servicio.

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 31 de Julio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación SGSST No 1, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,

En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones SGSST Numeral (01), ”GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO O ESTÁNDARES OPERATIVOS DE ACUERDO CON SU ESTRUCTURA DOCUMENTAL, QUE GARANTICEN LA INFORMACIÓN CLARA, OPORTUNA Y PERTINENTE SOBRE QUÉ, QUIÉN Y CÓMO DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES.” Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, En cumplimiento a la obligación se valida que la unión temporal cuenta con procedimientos, protocolos y demás anexos que soportan el trabajo seguro de la actividad del personal expuesto, de igual manera se divulga la información a través de la plataforma de formación conforme al plan de capacitación establecido y visitas realizadas por los supervisores, coordinador del contrato y coordinador SG-SST.

De igual manera para el mes de julio se agendan las siguientes capacitaciones al personal:

- USO ADECUADO DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- HERRAMIENTAS OFIMATICAS OFFICE 365
- CONCEPTOS BASICOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO
- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA FATIGA VISUAL
- SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO Y PIGA
- AUTOCUIDADO Y HABITOS SALUDABLES
- PREVENCIÓN DE RIESGO DE CAÍDAS A NIVEL Y ORDEN Y ASEO

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Evidencias:

Enlace, visualización y certificados de plataforma utilizada: https://capacitacionescolaboradores.seracis.com/

Listado de personal capacitado y mensaje de WhatsApp.





NOMBRE	CAPACITACIONES DEL MES DE JULIO 2026 SDIS							
YEIMMY VIVIANA PITRE MARTINEZ								
MARIA GRECELDINA MORA GOMEZ								
NUBIA FLOREZ LOPEZ								
FERNANDO GARCIA GARZON								
ARCADIO TOLE CAPERA								
MAYELIS DE AVILA DIAZ								

En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Ambientales manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de cualquier clase durante la prestación del servicio.

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 31 de Julio de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Ref: Cumplimiento Obligación SGSST No 2, Contrato 9482 del 12 de septiembre de 2025 Grupo No 2.

Respetado Señor Polo,
En atención a las obligaciones contractuales, de la manera más atenta y cordial me permito informar por parte de la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, las actividades realizadas para garantizar cumplimiento a lo expuesto en las Obligaciones SGSST Numeral (02), ***"EL CONTRATISTA ASUME TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD Y RIESGOS DE LA SEGURIDAD DE SU PERSONAL, EQUIPOS PROPIOS O DE LA EMPRESA, AL IGUAL QUE EL CONTROL ESTRICTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SUS EMPLEADOS."*** Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, En cumplimiento a la obligación se valida que la unión temporal cuenta con indicadores de medición en el SGSST, matriz de peligros y riesgos (Divulgación a través de códigos QR que se encuentran en los puestos de trabajo) y demás soportes del ciclo PHVA conforme al SGSST según resolución 0312, que se actualizan mes a mes de acuerdo con el plan de trabajo.

Evidencias:
Registro de indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales,
prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
Programa y capacitaciones en la cual se evidencian aquellas capacitaciones que controlan los peligros y nivel de riesgo identificados.
Enlace, visualización y certificados de plataforma utilizada: https://capacitacionescolaboradores.seracis.com/

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ













En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones del SG-SST, manteniendo informados al personal de vigilantes de cada unidad operativa, sobre las obligaciones a cumplir y reportar de forma inmediata novedades de cualquier clase durante la prestación del servicio.

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

JHONATAN ECHEVERRÍA
Coordinador SGSST
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026.

Señor
Oscar Enrique Polo Meza.
Asesor Apoyo Logístico
Subdirectora Administrativa y Financiera.
Secretaria Distrital de Integración Social.
Ciudad.

Asunto: **Cumplimiento Obligaciones Sistemas de Gestión Mayo 2026**

En toda atención al cumplimiento de las Obligaciones Contractuales del contrato No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, Grupo No 2, **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** cullas Unidades Operativas corresponden a las localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria, con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, ” ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.”*** Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de la Obligación Contractual del Sistema de Gestión durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Julio de 2026, y remitimos certificación de cumplido de la obligación.

Este documento consolida y detalla el cumplimiento de la obligación del Sistema de Gestión derivadas del objeto contractual, desarrollada conforme a los lineamientos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos que forman parte integral del contrato

En concordancia con lo anterior, a continuación, se relacionan la obligación del sistema de gestión ejecutadas por la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** en desarrollo del contrato, las cuales evidencian el cumplimiento de los compromisos adquiridos y respaldan la adecuada prestación del servicio contratado.

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTION

NO	*OBLIGACIÓN*	*OBSERVACION*
1	Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en **todas las** acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor	Certifico que la **Unión Temporal SERI-DIEZ** ejerce el autocontrol y aplica las directrices del Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, establecido mediante el Decreto 1499 de 2017, asegurando que todas las acciones desarrolladas en el marco del contrato se ejecutan conforme a las orientaciones del supervisor y a los principios de eficiencia, transparencia y mejora continua.

En la actualidad se da estricto cumplimiento con lo estipulado en las Obligaciones Contractuales enumeradas en el contrato 9482 del 12 de Septiembre de 2025, y manteniendo informados al personal que integra la Unión Temporal.

Atentamente,

HERVER CARO NIÑO
Coordinador de Contrato
Unión Temporal Serin - Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Ciudad.

Asunto: Cumplimiento Obligaciones Contractuales Julio de 2026.

En toda atención al cumplimiento de las Obligaciones Contractuales del contrato No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, Grupo No 2, **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** cullas Unidades Operativas corresponden a las localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria, con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, " ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el cumplimiento de las obligaciones ambientales durante el mes de Julio de 2026.

OBLIGACIONES GENERALES

No	*OBLIGACIÓN*	*OBSERVACIONES*
1	Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del plan institucional de gestión ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS"	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación Ambiental contractual No 01: Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, en cumplimiento a la obligación se valida que a través de la plataforma de formación en su capacitación del sistema globalmente armonizado (Virtual) se realiza la divulgación del plan institucional de gestión ambiental PIGA dentro del temario a visualizar en las capacitaciones del mes de julio con participación de 181 personas, se refuerza a través de charlas de seguridad y

		comunicados vía WhatsApp la importancia de su cumplimiento al personal restante por ingresar a ejecutarla. De igual manera para el mes de julio se agendan las siguientes capacitaciones al personal: - USO ADECUADO DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE - DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - HERRAMIENTAS OFIMATICAS OFFICE 365 - CONCEPTOS BASICOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA FATIGA VISUAL - SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO Y PIGA - AUTOCUIDADO Y HABITOS SALUDABLES - PREVENCIÓN DE RIESGO DE CAÍDAS A NIVEL Y ORDEN Y ASEO
2	El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (no se permite el uso de poliestireno expandido-icopory plástico de un solo uso), en cumplimiento del decreto distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el acuerdo distrital no. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del distrito capital y el artículo 2 de la ley 2232 de 2022	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación Ambiental contractual No 02: Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, se evidencia un cumplimiento a la obligación por parte de la unión temporal; debido a que, el proceso de embalaje y empaque para los elementos y/o productos se realiza con las cajas de cartón sobrantes de las dotaciones del personal, así mismo son materias primas amigables (reciclables), en constancia cuentan con el sello ambiental.
3	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación Ambiental contractual No 03: Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, En cumplimiento a la obligación se valida que no se realizaron compras ecológicas de materiales de papelería; no obstante, precisar que las hojas utilizadas se reutilizan por la cara en blanco para las diferentes impresiones que se llevan a cabo.
4	"Apagón ambiental”	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación Ambiental contractual No 04: De la manera más atenta y cordial me permito informar que durante el lapso comprendido del 01 al

		31 de Julio, se realizó la actividad mencionada por parte de la UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ pertenecientes a las Unidades Operativas de Barrios Unidos, Chapinero, Mártires, Santa Fe – Candelaria, y Teusaquillo según Contrato suscrito con la secretaria Distrital de Integración Social No 9482 del 12 de septiembre del 2025
5	Apoyar las tomas de los datos del contador o medidor del agua realizadas en las unidades operativas, para la identificación de fugas ocultas, en articulación con los responsables ambientales y de las unidades operativas en las que el personal del contratista realice la ejecución del contrato.”	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación Ambiental contractual No 05: Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, no se evidencio ninguna clase de fugas de agua en ninguna unidad Operativa de acuerdo con registros realizados en el libro de minuta.
6	Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el equipo de gestión ambiental de la SDIS para ser implementadas en las unidades operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (semana de la bicicleta, semana de la reducción de pérdidas o desperdicios de alimentos y semana ambiental), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación Ambiental contractual No 06: Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, este criterio se refuerza por medio de las charlas de seguridad que se llevan a cabo mensualmente, se incentiva la importancia de participar; por otra parte, desde la unión temporal se cuenta con un programa llamado ritmo sostenible, en donde se realizan distintas actividades con la iniciativa anterior en refuerzo, entre estas se promueve: el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible al puesto de trabajo, botellitas de amor, recolección de tapitas, pausas activas, etc. todos los colaboradores tanto operativos y administrativos pueden participar en estas campañas, donde se reconoce y se premia al colaborador de forma semestral a los 3 primeros colaboradores (operativos/administrativos), complementando los ganadores deben realizar las capacitaciones mensuales que se programan por parte de formación.
7	Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso de elementos de papel para la identificación de estos.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación Ambiental contractual No 07: Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, En cumplimiento con la obligación se cuenta con un formulario de ingreso de visitantes el cual es de forma digital y nos reduce el papel. Este se realiza por medio de un formulario.

8	Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, estos deben cumplir con el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación Ambiental contractual No 08: Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, se valida el cumplimiento de la obligación frente al consumo de tinta y hojas de la unión temporal; por lo que, es mínimo y contribuyen al cero papel, por medio de: correos, WhatsApp, plataformas, códigos QR y demás aplicaciones tecnológicas.
9	Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, el equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación Ambiental contractual No 09: Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, en cumplimiento de la obligación correspondiente, se valida que para el mes se presentaron mínimas impresiones; no obstante, se asegura una tinta disolvente en apoyo al medio ambiente.
10	Si durante la ejecución del contrato existe cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE- o residuos peligrosos. Deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado.	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación Ambiental contractual No 10: Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, en cumplimiento a la obligación se valida que la unión temporal durante el mes no realiza cambios de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE- o residuos peligrosos.
11	Entregar el (los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la secretaría distrital de integración social. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación Ambiental contractual No 11: Que durante el lapso comprendido entre el 01 al 31 de Julio de 2026, en cumplimiento a la obligación se valida que los informes son enviados por correo electrónico y las evidencias anexas se manejan de forma digital, evitando el consumo de papel y fomentando la política de cero papeles de la secretaria distrital de integración social.

	ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	

Cordialmente,

Coordinador de **Contrato**
Unión Temporal Serin – Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante Legal
Unión Temporal Serin - Diez

UNIÓN TEMPORAL SERIN – DIEZ

Bogotá D.C, 03 de Agosto de 2026

Señor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Supervisor Contrato de Vigilancia.
Subdirección Administrativa y Financiera.
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Ciudad.

Asunto: Cumplimiento Obligaciones Contractuales Julio de 2026.

En toda atención al cumplimiento de las Obligaciones Contractuales del contrato No 9482 del 12 de Septiembre del 2025, Grupo No 2, **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ,** cullas Unidades Operativas corresponden a las localidades de Barrios Unidos, Chapinero, Teusaquillo, Mártires y Santa Fe-Candelaria, con el fin de dar cumplimiento al Objeto del Contrato, " ***PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR."*** Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica su cumplimiento durante el mes de Julio de 2026.

OBLIGACIONES SGSST

No	*OBLIGACIÓN*	*OBSERVACIONES*
1	*"GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO O ESTÁNDARES OPERATIVOS DE ACUERDO CON SU ESTRUCTURA DOCUMENTAL, QUE GARANTICEN LA INFORMACIÓN CLARA, OPORTUNA Y PERTINENTE SOBRE QUÉ, QUIÉN Y CÓMO DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES."*	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual SST No 01 durante el mes de Julio de 2026, En cumplimiento a la obligación se valida que la unión temporal cuenta con procedimientos, protocolos y demás anexos que soportan el trabajo seguro de la actividad del personal expuesto, de igual manera se divulga la información a través de la plataforma de formación conforme al plan de capacitación establecido y visitas realizadas por los supervisores, coordinador del contrato y coordinador SG SST. De igual manera para el mes de junio se agendan las siguientes

		capacitaciones al personal: - - - - - HIGIENE POSTURAL Y PAUSAS ACTIVAS PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE (RESOLUCIÓN 3461 DE 2025) RESIDUOS SOLIDOS, ECONOMIA CIRCULAR Y PIGA PLANES DE EMERGENCIA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ENTORNO LABORAL PREVENCIÓN DE LESIONES OSTEOMUSCULARES Y CAÍDAS A NIVEL DEL PISO - DOMINANDO LA VÍA: RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE SEÑALES DE TRANSITO Evidencias: Enlace, visualización y certificados de plataforma utilizada: https://capacitacionescolaboradores.seracis.com/ Listado de personal capacitado y mensaje de WhatsApp.
2	*"EL CONTRATISTA ASUME TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD Y RIESGOS DE LA SEGURIDAD DE SU PERSONAL, EQUIPOS PROPIOS O DE LA EMPRESA, AL IGUAL QUE EL CONTROL ESTRICTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE SUS EMPLEADOS."*	Me permito informar que la **UNION TEMPORAL SERIN - DIEZ** certifica el Cumplimiento de la Obligación contractual SST No 02 durante el mes de Julio de 2026, Registro de indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica). Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual. Programa y capacitaciones en la cual se evidencian aquellas capacitaciones que controlan los peligros y nivel de riesgo identificados. Enlace, visualización y certificados https://capacitacionescolaboradores.seracis.com/

Cordialmente,

Coordinador de **Contrato**
Unión Temporal Serin – Diez

VICTOR EDUARDO MURILLO CACERES
Representante Legal
Unión Temporal Serin - Diez